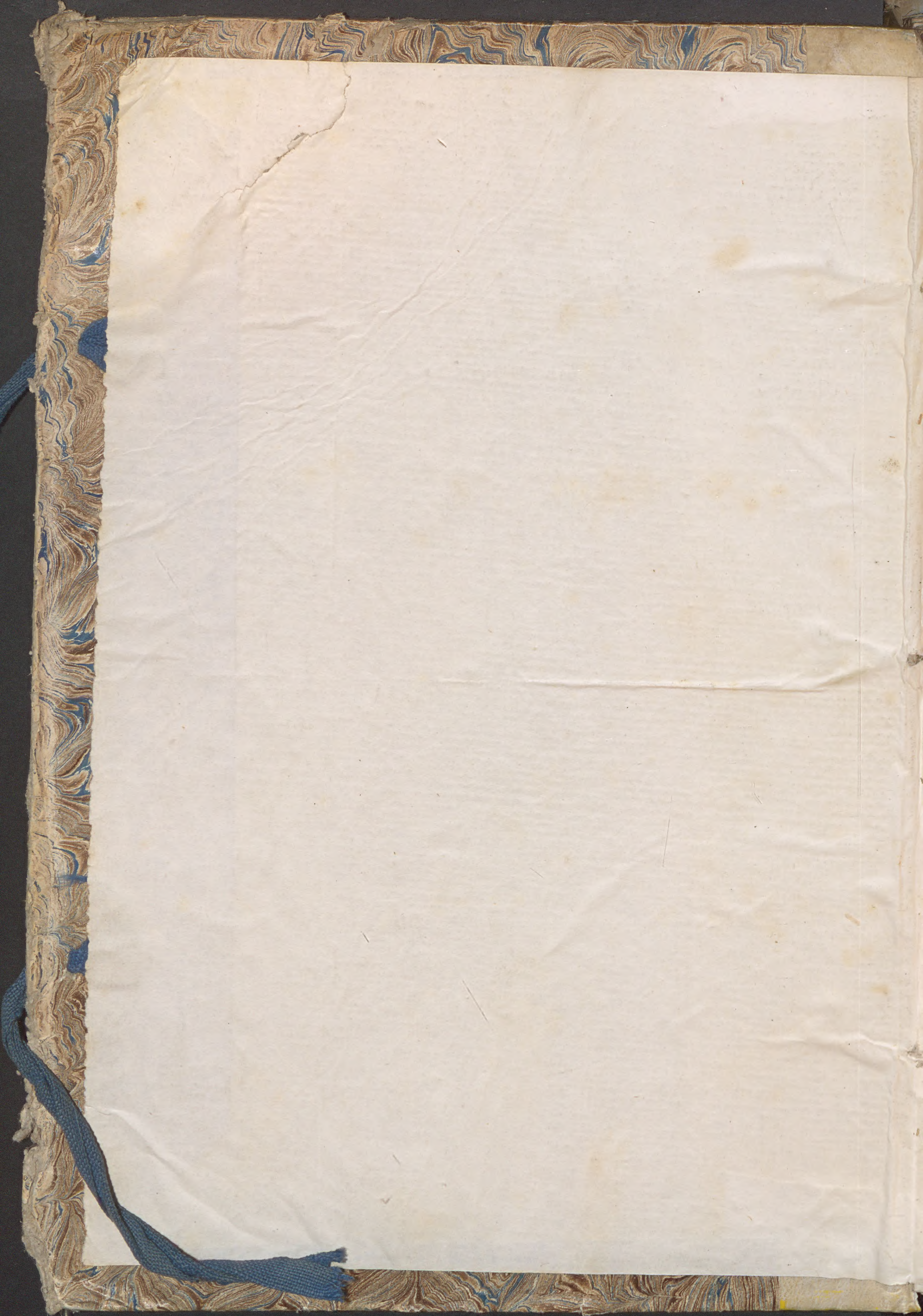
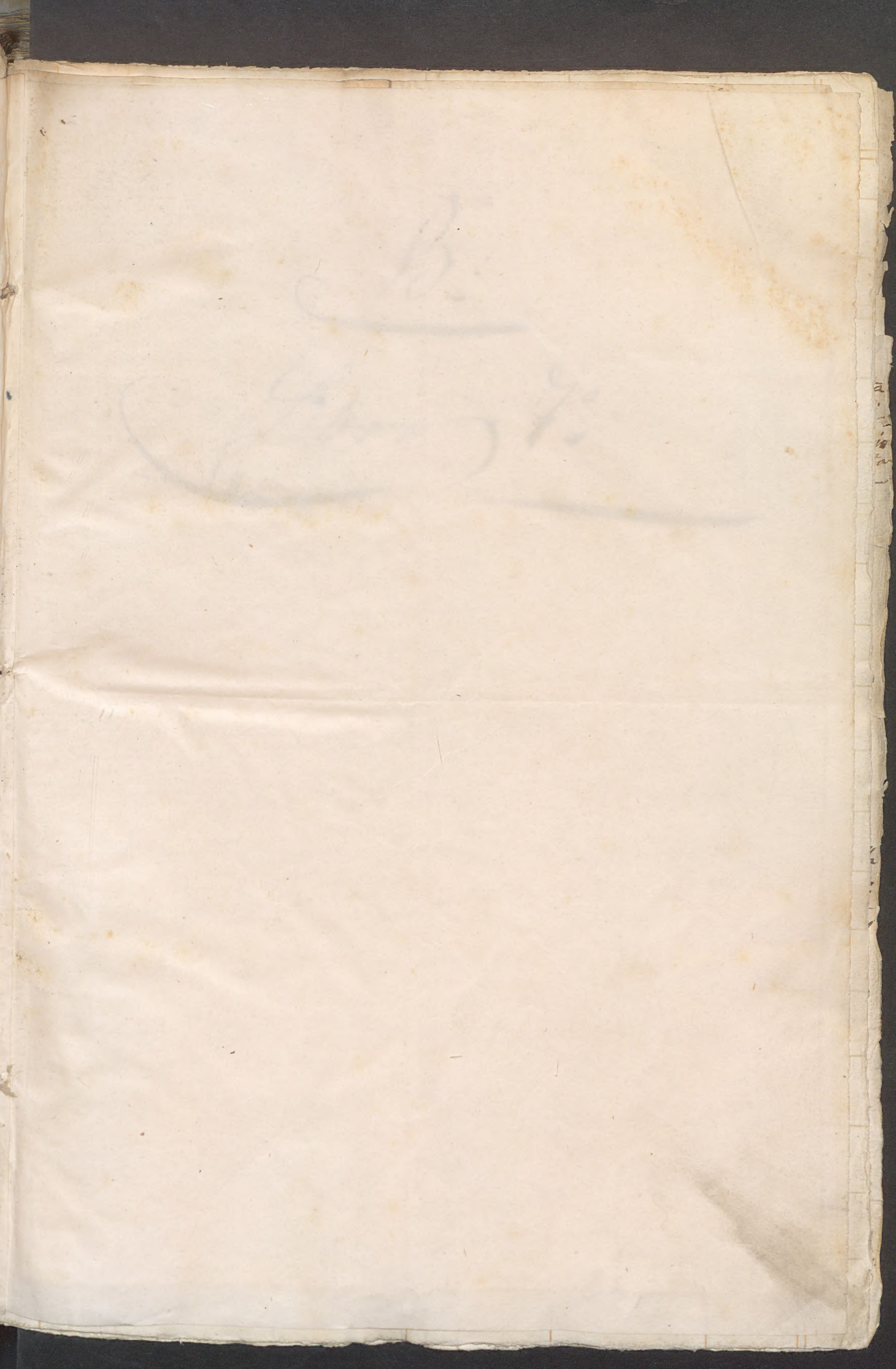






B:

Libro 7.º

560 Rl

5 55. S. Gor Rebette
anij. I.

7º

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Bobadilla Mahave	Gaspar	Cañas	1
Bobadilla	Diego	Almaden	2
Becerra Romero	Andrés	Jerez	3
Becerra y Perez	Antº	Osuna	10
Baca y Brito	Franco	Salvatierra	13
Baca y Brito	Franco	Villafranca	17 21
Bucharelí	Franco	"	27
Boceta y Boceta	Juan	Llerena	28
Boceta	Joaquín	"	50 1º
Becerra	Juan Antº	"	70 1º
Baca y Brito	José	Villafranca	70 2º
Becerra y Duarte	Luis	Jerez de los Cab.	84
Baca y Lopez	Luis	Llerena	86
Baca y Laguna	Mateo	Badajoz	116
Bedmar Aranda	José	Sevilla	140
Badillo	José Mª	"	163
Badia y Daza	Manuel	Sevilla	164
Bedmar Aranda	Manuel	Dalías	166

Buenaño Gomez de Mora	Antº	Valverde	193
Baeza y Carrasco	Antº	Palma del Rio	195
Bueno Cordero	Bartolomé	Sevilla	204
Bueno	Domingo	Moguer	209
Baena y Amaya	Diego Mª	Fuente de Maestre	216
Baena	Eugenio	"	235
Bueno Landraro	Eduardo	Moguer	237
Bueno Bastida	Jacinto	Fuente de Cantos	244
Bueno Diaz	José	Consejo de Ytes	245
Bueno y Fernz	José	Almendralejo	250
Bueno	Juan José	Sevilla	260
Briano	José	Gibraltar	262
Baena y Ladron de Guevara	José	Sevilla	267
Baeza	José	"	282
Bueno y Pardo	Juan	Usagre	290
Bueno	Juan Victoriano	Aznachal	291
Bueno	Juan Andres	Usagre	291
Baena Blondoy	Luis	Lucena	312

Buelga y Solis	Manuel	"	314
Baena Blandon	Manuel	Luciana	318
Bueno	Pedro Antº.	Aranchal	324
Baena Morales	Rafael	Sevilla	336
Breñosa	Rafael	Cordoba	338
Berenguer	Vicente	"	343
Bago y Barbeir	Manuel	"	344
Bugalto	Juan	"	347
Bugallat	Lorenzo	Carmona	352
Bohorques	Estanislao	Sevilla	365
Brisen	Enrique	Cadiz	367
Baio y Villalta	Manl.	Medina de las Torres	368
Bireda	Antº.	"	369
Beigbeder y Anardi	Pedro	Rota	370
Briones (1)	Juan de Dios	Carmona	372
Bricau	José	Sevilla	380
Briones	José	Cadiz	393
Briones (1)	Juan de Dios	Carmona	401 2º.

(1) Los qe. tienen esta llamada son un mismo individuo

Briones y Rob.	Mart.	Carmona Lo D

Nota.

Faltan en este libro los folios = 31 = 32 = 51 = 121 = 122 = 123 = 124 = 125 = 126 = 127 = 283 = 284 = 285 = 2[illegible] = 287 = 288 = 289 = 299 = 300 = 301 = 302 = 303 = 304 = 305 = [illegible] = 307 = 308 = 309 = 310 = 311 = 313 = 320 = 321 = 322 = 32[illegible] = 364 = 394 por no corresponder unos al lugar en q. estaban y otros pertenecer á varios individuos

1







Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

+ 

Yo el infrascripto Cura propio de la Yglesia Parroquial de Sta Maria de la Asuncion de esta Villa de Cañas Certifico, que en el Libro de Bautizados, y Confirmados, que al presente rige, el qual dio principio en el año de mil setecientos y sesenta con Partida de Matias Manuel Cortazar y Prado, y en el al Folio ciento quarenta y nueve vuelto, se halla una que es del tenor siguiente=

Gaspar Julian Fernandez Bobadilla. Dia siete de Enero de mil ochocientos, y doce, yo el infrascripto Cura bauticé solemnemente á un Niño, á quien puse por nombre Gaspar Julian, el qual nació dia seis de dho. mes, segun declararon sus Padres, que son legitimos Formerio Bobadilla, y Andrea Mahave naturales y vecinos de esta Villa; Abuelos Paternos Dn. Agustin de Bobadilla, y Manuela Dueñas, el natural de Cañas, y ella de Torrecilla sobre Alesanco, y Vecinos en esta Villa; Maternos Francisco Mahave, y Manuela Moreno, naturales y Vecinos de esta Villa; Fué su padrino Francisco Angulo, y Prado, aquien advertí el parentesco y obligaciones; y lo firmo ut supra= Dr. Manuel Perez Olarte=

La anterior Partida concuerda con su original que se halla en el mencionado Libro de Bautizados, y Confirmados al folio citado, al que me remito en caso necesario; y para que conste doy el presente que firmo en Cañas á treinta de Marzo de este año de mil ochocientos treinta y quatro=

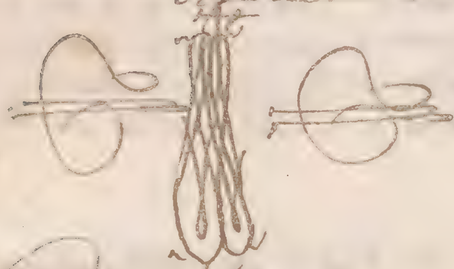
Dr. Santos Saenz

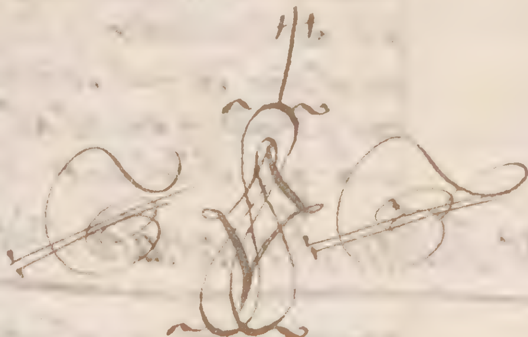


Compl.

Los Escribanos por S. M., Numº y Ayunt. ... de esta Villa de Haro, que ala vuelta signamos y firmamos Certificamos, que dn. Santos Saenz por quien ... [illegible]

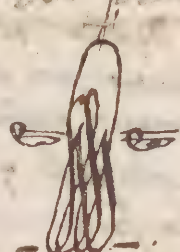
la Encomienda, es Cura Propio y único en la Iglesia
Parroquial dela de Cañas segun se nombra,
fiel legal, de Confianza, en actual exercicio de sus
funciones sin cosa en contrario, y la firma con
que la autoriza identica en un todo á las que
de su puño acostumbra en iguales documentos:
que siempre han merecido y merecen entero Credito
en Juicio y fuera del. Y p.a que asi conste damos
esta en Plazo, á primero de Abril de mil
ochocientos treinta y cuatro.





Manuel Saenz de la Maleta

José de Villar



Pablo de Pinedo



2

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Sla. 13 de Dic. de 1837 — Diego Bobadilla natural del Almaden del Azogue ante V. S. con el devido respeto espone que habiendo estudiado en el colegio de S. Pelagio de Cordoba incorporado a esta Univer.idad, y no teniendo en mi poder las certificaciones de haber ganado en el espresado colegio tres años de filosofia p.a matricularme en Fisica Esperimental y Quimica en esta Universidad, y poder continuar mis estudios.--

Admitase á la matricula del año que le co— S.r Maestre

Sup.a a V. S. q.e mediante haberme presentado en tiempo oportuno se sirva mandar ó decretar, q.e en reciviendo dichos certificados, no haya ningun impedimento p.a admitirme a matricula. favor q.e espera el esponente de la bondad y Justicia de V. S.

Sevilla y Diciembre 18 de 1837

Diego Bobadilla





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

D.n Fran.co de Borja Gil de Escobar, Pbro, Teniente de Cura de la Parroq.l del Sr. Sn. Miguel Arcangel, la mayor de esta Ciud.d =

Certifico: q.e en el libro de Bautismos num.o quince de dha Parroq.l al f.o doscientos treinta y uno b.to se halla una

Partida partida del tenor sig.te =

En la Ciud.d de Xerez de los Cav.os a cuatro de Febrero de mil ochocientos veinte y dos: Yo el D.or D. Sebastian José Ortiz de Carbajal Pbro. Cura Rector de la Yg.a Parroq.l de Sn. Mig.l Arcangel la mayor y antigua de ella, bauticé y puse los Santos Oleos, solemnem.te en la misma a un niño q.e nacio hoy y se llamó Andres Corvino Juan del Carmen y de la Encarnacion, hijo de legitimo matrimonio de Juan Becerra y Maria del Carmen Romero. Abuelos paternos Juan Becerra y M.a [illegible] de Alba, maternos D. Antonio Romero y D.a Catalina Infante. Padrino el dho D. Antonio Romero, quien quedó instruido de sus obligaciones, su Abuelo materno es natural de la villa de Zafra y los demas de esta Ciud.d. Tgos D. Benito [illegible] y D. Mig.l Coracheo de q.e certifico. D.r D.n Sebastian José Ortiz de Carbajal =

Concuerda con su original a q.e me remito, y queda en referido libro y f.o. Y para q.e conste firmo esta en Xerez de la Front.a a veinte de En.o de mil ochocientos treinta y cuatro =

Fran.co de Borja
Gil de Escobar

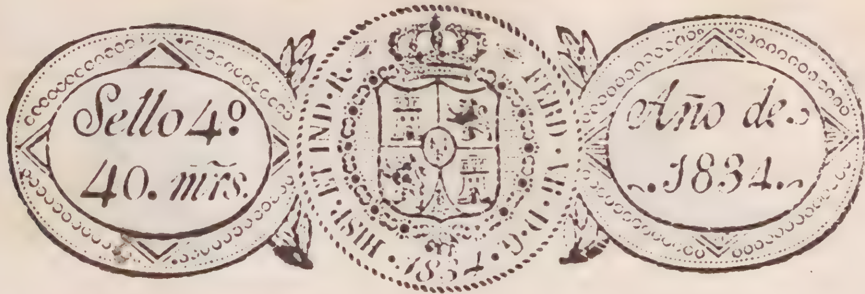
Sr. [illegible] de S. M. [illegible] de la Governacion

esta Ciudad nro. domicilio q. al final signamos y firmamos damos fe: Que D.n Fr. de Borja Gil de Quesada Abogado Pbro. quien se halla dado de la ant. certif.n, es teniente de Cura de la Yg.a Parroquial de S.n Miguel de esta misma segun se titula, y q. como le hemos visto exercer las funciones de su Ministerio. Que la letra de la firma y rubrica de su final estampada, es la mis.ma para en suya, la q. usa y p.r tal la reconocemos. Y p.a que conste damos la presente en Xerez de los Caballeros á veinte de Enero de mil ochocientos treinta y quatro

Pedro Garcia Cornejo

Juan Manuel Fernandez

José Ombiales y Alba



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Cathedratico de Instituciones Filosoficas, que lo es, en esta R.l Universidad, y abajo firma

Certifico que D.n Andres Becerra, asiste ala clase de mi cargo que es la de Logica, con puntualidad, aplicacion, y aprobecham.to y p.a que conste doy la presente a peticion del interesado Sevilla y [illegible]

Jose Antonio de Arrupaeochaga

Examinado y aprobado
D.r Marmol

Arrupaeochaga — Navarro

Sev.a 30 de Dic.e de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D.r Marmol
Srio.



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

D.n Manuel [illegible] Teniente Coronel [illegible]
del [illegible] Cuerpo de Ingenieros [illegible] Gobernador político [illegible]
[illegible] D.n Francisco de Borja Gil [illegible]
[illegible]

Certificamos: [illegible]

[illegible]

Manuel M.a de Toro   Franc.co de Borja
Gil de Encoval

Los Escrivanos de S. M. pp.cos y de la Gobernacion de esta Ciudad nuestro domicilio que alabuelta signamos y firmamos damos fe: Que D.n Manuel María de Toro, y D.n Francisco de Borja Gil de Encoval Pbro. p.r quienes se halla dada la anterior Certificacion, son respectivamente Gobernador politico y Teniente de Cura de la Yglesia Parroquial de S.n Miguel de esta Ciudad segun se titulan y como tales le ...

mos visto ejercer las funciones de su ministerio;
siendo ademas fieles legales y de toda confian
za y p.r lo tanto a cuanto autorizan siempre
se ha dado y da entera fe y credito en ambos
juicios. Que la letra de la firma y rubrica con
que lo está la que antecede, es a nuestro parecer su
ya propia la que usan y p.r tal la reconocemos.
Y en su credito damos la presente en Xerez de
los Caballeros y Enero veinte y uno de mil ochos
treinta y cuatro



José Rubiales
y M.no



Gabriel José
Z. Martinez

Becerra y Romero

6



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Universidad &

Certificamos que D. Andres Becerra y Romero natural de Xerez de los Caballeros de edad de once años, color trigueño claro, ojos pardos, pelo negro está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofía. Sevilla 25 de Enero de 1834

D.r Fran.co de Paula Cerero
R.r

D.r Manuel Maria del Marmol

D.or José María de Soto.

D.r Juan Nepomuceno Escudero

Sev.a 25 de Enero de 1834
Admitasele y regresese el presentador en tiempo los documentos necesarios
Por Orden del S.r R.r
D.r [illegible]

Mat.do en 1.er año de Filosofía para el Curso de 1833 a 1834 f.o [illegible]
Prof.o f.o [illegible]

en 2.º año de Filosofía para el curso de 1834 a 1835 f.o [illegible]
Prof.o n.o ~~[illegible]~~ 47.

Mat.^do en 3.^er año de Filosofía para el Curso de 1835 á 1836 f.^o 31
Prob.^do f.^o 242.

Mat.^do en 1.^er año de Leyes para el curso de 1836 á 1837. f.^o 539. Prob.^do
[illegible]

Mat.^do en 2.^o de Leyes. p.^a el curso de 1837 á 1838. f.^o 371
Prob.^do f.^o 718.

Mat.^do en 3.^er año de Leyes para el Curso de 1838 á 1839 f.^o 16. Prob.^do
f.^o 793.

Mat.^do en 4.^o año de Leyes p.^a el curso de 1839 á
1840. f.^o 42 Prob.^do n.^o 77.

Mat.^do en 5.^o año de Leyes p.^a el curso de 1840
á 1841. n.^o 39. Prob.^do n.^o 39.

Mat.^do en 6.^o año de Leyes p.^a el curso de 1841 á 1842 n.^o 48

Prob.^do n.^o 48.

Mat.^do [illegible] de Leyes p.^a el Curso de 1842 á 1843 n.^o 81
Prob.^do n.^o 81.

4 9



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Univers.d que abajo firma.

Certifico y Juro: que D.n Andres Becerra ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la ftha fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias domi-nicales q.e he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Jose Antonio de Arrezacochaga

Examinado y aprobado

D. Moreno?

Arrezacochaga

Álvarez

Sev.a 26 de Oct.e de 1835

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Alacino
Sr.

2 de Sect.ª



Sr. Rector de esta Universidad literaria

Andres Ybarra y Romero natural de Xerez de los Caballeros Provincia de Badajoz á V.S. devidamte espone: que habiendo cursado en esta Universidad los años que marca el plan vigente como necesarios para recibir el grado de Licencia que tambien exige, se halla en el caso de verificarlo por lo tanto

Supp.co á V.S. se sirva designar el dia y la hora en que haya de ser la tentativa pª dho acto. Es gracia que pide de V.S. Sevilla y Agosto 28. de 1843.

Andres Ybarra

Sevª 29 de Agº de 1843

Admitase a este Universitario al grado de Licenciado, teniendo su primer acto el dia de mañana 30 a las 5 de la tarde

[illegible]

Fuimos,

Rodas. D. Antº = Gutierrez D. Jose = Ybarry. = Tejada = Campos. = Faltó el Sr. Dr. Tejada y se llamó en su lugar por hallarse en la Universidad al Sr. Dr. Santelavan. Sevilla treinta de Agº de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa,
Secº

A las cinco y cuarto de la tarde de este dia se unieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. Antonio Mª de Rodas, Presidente, D. Antº Santelavan, D. José Gutierrez, D. Franco de Paula Ybarry y D. Manuel de Campos. Entró

el Candidato D. Andres Becerra y á puerta cerrada fué interrogado suce-
sivam.te durante una hora por los refsidos examinadores preguntando cada uno
por espacio de doce minutos sobre los tratados de los estudios elementa-
les y de ampliacion que forman hoy la carrera de Jurisprudencia,
á lo cual contestó el graduando segun creyó conveniente. Transcu-
rrido el exámen de la ley, se procedió á la votacion secreta en la forma de
costumbre, y resultó aprobado el Candidato y admitido á los egercicios para
el grado de Licenciado en Jurisprudencia por cinco AA. y ninguna R. A todo lo
cual fui presente y de ello certifico. Sevilla treinta de Agosto de mil ochocientos
cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Sec.

Citense p.a este acto q.e es el 2.o de Lic.do en Jurisprudencia al Marquez
V.o de Sev.a c.l las 5 en punto de la tarde del dia referido
de 1843.

M.

Turno.

Rector = Saurcoaz = Gutierrez = Ybarra = Carmona = Bedmar = Boza
= Lorenzo = Carnevali = Ramirez = Rodas D.n Abul. = Rodas D. Jose =
Faltaron los S.es D. ... Rodas D. José y Llorente y se llamaron como inmediatos
á los S.S. Dort. Guillelmi y Gomez Fernandez. Sev.a primero de Set.e de mil ochoc.s cuarenta
y tres.

Ant.o Martin Villa
Sec.

A las cuatro de la tarde de este dia se reunieron los Señores Doctores D. José M.a
de Rodas y D. José M.a Carnevali, ... que concurrieron á la Cámara Rectoral de
los tres Señores citados para dar puntos en el egercicio teórico del grado de Lic.do en Ju-
risprudencia al candidato D. Andres Becerra. Presente este, se sacaron por suerte de
un saco que contenia docientas bolas numeradas tres de ellas que estaban señaladas
con los numeros siete, treinta y tres y ciento cuarenta y siete, á los cuales correspondian
en el catálogo, tambien numerado de docientas leyes y cánones, formado al efecto los
siguientes:, capítulo primero, sesion veinte y tres de reformatione del Concilio de
Trento = ley septima titulo cuarto del libro diez de la Novisima Recopilacion; =
y ley veinte y una titulo veinte y nueve de la Partida tercera. Meditados estos
puntos por el graduando, manifestó que elegia la citada ley de la Novisima Recopilacion.
En seguida se retiró á una pieza distante de este edificio donde habia de permanecer
incomunicado y sin mas auxilio que el texto de las leyes bajo la vigilancia de los
referidos Señores que fueron entendidos en ello. A todo fui presente y de ello cer-
tifico. Sevilla primero de Setiembre de mil ochoc.s cuarenta y tres.

Antonio Martin V.

En la Ciudad de Sevilla á primero de Setiembre de mil ochocientos cuarenta



D. Antonio Gutierrez Doctor en Jurisprudencia y Catedratico sustituto del 6º año

Certifico q.e D.n Andres Becerra ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la catedra de mi cargo, durante los cuatro meses en q.e segun el plan vigente se ha esplicado el D.ño politico. Y p.a q.e pueda hacerlo constar donde le convenga firmo esta en Sevilla á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres.

D.or Ant.o Gutierrez

Aut.º 10



El Infrascripto Cura teni.te de la Insig.e Yg.a coleg.l de esta Villa de osuna: Certifico q.e en el Lib.º 85. de Bautt.os al f.º 97. v.to del Archivo de mi cargo se halla la siguiente

Partida (En la Villa de osuna dia ocho de Enero de mil ochocientos veinte, y un años: Yo el Br.n D.n Juan salvador Pimenes, Cura pp.º de la Insig.e Yg.a Coleg.l de dha Villa, Baptize à Antonio Maria, Bernardino, Juan, Pedro de la Stma trinidad, q.e nacio este dia de la fha, hijo de D.n Juan Pedro Bezera, y de D.a Maria Dolores Perez; fueron Padrinos D. Antonio Perez, y D.a Geronima Lopez, Viuda; à los q.e avise la cogn.on y oblig.s todos nat.s y vec.s de osuna Br.n D.n Juan Salvador Pimenes

Concuerda con su original, à q.e me refiero, y p.r verdad doi la presente, a peticion de parte, en osuna a onze de octre de mil ochocientos treinta, y cinco años.

D.n Juan Amador

Los Ssnos. de la Reyna N. S.ra que signamos y firmamos damos fe q. D.n Juan Amador quien esta dada y firmada la Certificacion q. antecede es Cura teniente de la Insigne Ygl.a Colegial de esta V.a y al presente esta

en oro y el servicio de su citado ministerio. Y para
q.e conste donde convenga en su comprob.on pongo
la presente en Osuna á once de Oct.e de mil ocho-
cientos treinta y cinco =

Antonio Reino

Pedro Martin

Fran.co Moriel
y Fernandez

11



El Lic.do Dn Manuel de Cuadros Abogado del Ylustre Colegio dela Corte Alcalde mayor por S. M. de esta villa y Pueblos de su Partido, y el B.r dn Juan José Sanz Teniente Vicario, Cura propio dela Ynsigne Yglesia Colegial de ella &a=

Certificamos: que dn Antonio Maria Becerra hijo de Dn Juan y de dª Dolores Perez, vecinos de esta villa, ha observado constantemte una conducta irreprehensible dedicado incesantemente asus tareas literarias, afecto al orden y tranquilidad, temeroso de dios y delas leyes y cumpliendo con los preceptos de Nrâ Stâ Madre Yglesia. Y para que conste donde convenga firmamos la presente en la villa de Osuna a nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco=

L. Manl de Cuadros

Br. Dn Juan José Sanchez

Los Escribanos pr. S. M. publicos del numero de esta Villa, que signamos y firmamos damos

fe: que el Sr. Licenciado D. Manl. de Cuadros, y el Br.
D. Juan José Sanchez por quienes estan firmada
la certificacion que antecede, son, el primero Alcal.
de mayor de esta villa, y el segundo teniente Vicario
Cura propio de la Insigne Ygl.a Colegial de la
misma, y al presente usan y ejercen sus respectivos
destinos. Y para que conste en su comprobacion
ponemos la presente en Osuna á diez de Oct.e
de mil ochocientos treinta y cinco =

Antonio José Rodriguez
Escno.

Antonio Neiro

Pedro Rubio



Sr. Rector de esta Universidad Literª

Sevª 10 de Octe de 1842

Mediante la orden de la Direccion grāl. de Estudios aprobando los espedientes de los alumnos de esta Universidad literaria; si resulta que han ganado el segundo de Filosofia conforme a lo prevenido en el arreglo provisional de Estudios, ó que en su defecto ganaron cuatro de Filosofia; confierase el grado que se solicita, si el interesado se halla en el caso referido.

M. Fr. Seoane [rúbrica]

Dn Antonio Mª Becerra estudiante de esta Universidad á V.S. con el devido respeto espone q. habiendo el espediente en tiempo oportuno pª tomar el grado de Bachiller á Claustro Pleno en Medicina fue remitido á la Exma Direccion la que no tubo abien el debolberlo pr. si libro orden pª q. pudiese el esponente obtar á dho grado segun consta, en la secretaria de esta Universidad donde obra con fecha 27 de Agto de este presente año, pr. pudiendo seguirse incalculables perjuicios, en no conferir la colacion al esponente, habiendo sufrido los actos y merecido la aprobacion=

Supp. pca á V.S. que en virtud de la citada orden de la Exma Direccion mande se le confiera dho Grado segun llà se ha mandado en iguales circunstancias respecto á otros individuos. Dios gue á V.S. ms. as. Sevilla y Octe 8 de 1842.

Antonio Mª Becerra [rúbrica]



El Catedrático de Filosofía por S.M. en la Real Universidad de Sevilla que abajo firma.

Certifico y doy fee que D. [illegible] ha asistido a las clases de mi cargo por un curso que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y seis y acabó en Junio de la fecha, habiendo [illegible] la Lógica y elementos matemáticos con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. En los exámenes [illegible] ha asistido a las Academias [illegible] Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel María del Mármol

Los Catedráticos de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmamos

Certificamos que el contenido en la anterior certificación se presentó con ella al examen general, para prueba de curso con arreglo al plan general de estudios y fue aprobado [illegible] del Reyno.

Dr. Manuel María del Mármol   Arespacochaga   J. Bravo

Sev.a Oct.e 17 de 1827
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

141



El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo.

Certifico y juro que Dn. Fran.co Baca y Brito ha asistido en este curso que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y acabó en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, á la clase que está á mi cargo, que es la de Fisica y Astronomia con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y en los mismos terminos á las academias dominicales. Sevilla y Junio 1.º de 1828.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presentó á los exámenes de prueba de curso, y fué aprobado.

Sevilla fha ut supra.

Dr. Marmol

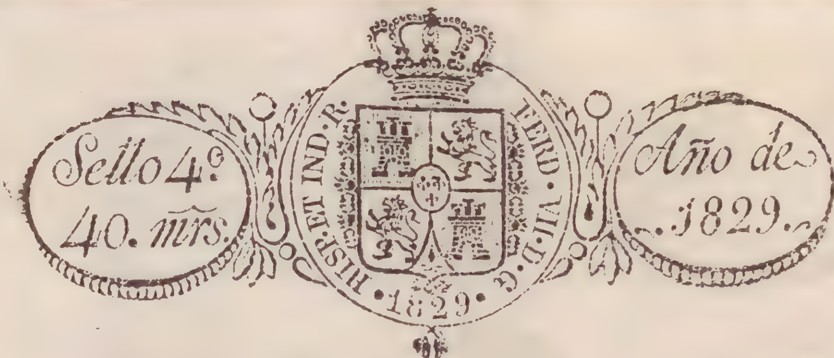
Arespacochaga

F. J. Bravo

Serr.a oct.e 24 de 1828.
Es de buena conducta
y oracion en
la Iglesia.

Dr. Ceren
Secr.o





15

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.^r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Francisco Baca
ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.^r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

D.^r Marmol   Arrupalochaga   D.^r Bravo



Sello 4º 40. mrs. — Año de 1829.

16

D. Francisco Baca y Brito natural de Salvatierra delos Barros, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Fran.co Baca y Brito

Auto/ Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Doctor D. Nicolas Maestre Tour de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á quinse de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico

M/ Dr. Maestre Rr.

Dr. Bagueri[illegible]

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco Baca y Brito natural de Salvatierra delos Barros tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho, y de este al veinte y nueve esta matriculado en Metafísica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Há obtenido del Tribunal

de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua delos libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla quinse de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º V.º B.º

D.r Maestre R.r D.n Monseheño

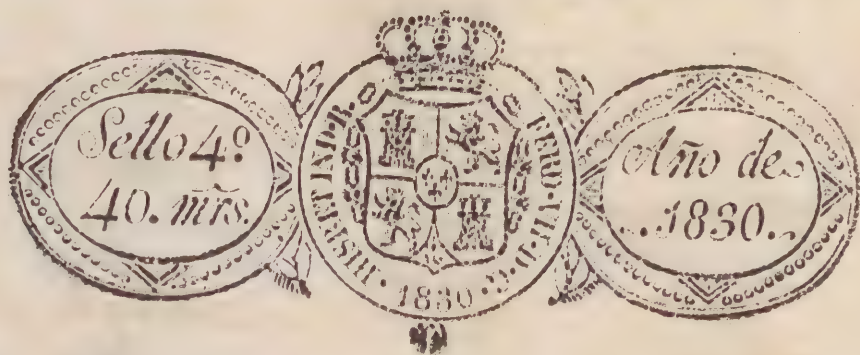
D.r Fran.co Bayneszo Sec.o

Auto. Remítase este expediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion pública. Lo mandó así el S.r Doctor D. Nicolas Maestre Fous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta R.l Universidad de Sevilla á diez y siete de Abril de mil ochocientos veinte y nueve de que certifico

D.r Maestre R.r

D.n Bayneszo

17



Yo el Dr. Dn. Josef Gutiérrez y Bega del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes, Abogado del Illmo. Colegio de la misma Ciudad y Catedratico de Instituciones Civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Francisco Bara y Brito natural de la Va. de Villafranca de los Barros en Extremadura, ha asistido este año Escolastico, que empezó en Octubre del año de mil ochocientos veinte y nueve, y finalizó en Junio de la fha, á la clase de mi cargo, que fué la de primer año de dhas Instituciones, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y pa. que conste donde convenga, doy la presente que firmo en Sevilla á 1º de Junio de 1830.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado fha ut supra.

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Certifico tambien que ha asistido á la academia dominical fha ut supra

Dr. Ybarra

[illegible] 14 de Junio de 1860

El [illegible] [illegible]
Vice [illegible] de la [illegible] [illegible]
[illegible]



Fr. D.n Antonio Cabanillas del Orden de Santiago Cura rector de la Yglesia Parroquial de Santa Maria del Valle de esta V.a de Villafranca y Lizdo por la Capilla de Santa Barbara en el dho Convento ___ y el Dr. D.n Melchor Valon Alcalde mayor y Capitan á guerra de esta V.a de Villafranca. ___

Certificamos en la forma que podemos: Que D.n Fran.co Baca y Brito hijo de familia de esta Vecindad, ha observado buena conducta moral y politica en todo el tiempo que ha residido durante su estudio privado que acredita haber tenido en esta V.a: y para que conste, lo firmamos en Villafranca de los Barros á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y uno =

Antonio Cabanillas

D.r Melchor Valon

Los Esnos de S. M. pp.cos y del Juzgado de esta villa nuestra Vecindad Certificamos: Que D.n Antonio Cabanillas y el D.r D.n Melchor Valon, son el primero Cura Rector de la unica Yglesia Parroquial de esta Villa, y el Segundo Alcalde Mayor por S. M. de la misma; y que las firmas y rubricas con que autorizan la anterior Certificacion son las que acostumbran y usan en todos sus escritos, á las q.e se le há dado y dá entera fe y credito asi en Juicio como fuera de él; y para que conste á solicitud de parte interesada damos signamos y

firmamos la presente en Villafranca de los Barros tres de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno

Antonio Maria Martinez

Tomas Martinez

Lorenzo Josef Alvarez

19



Licenciado Dn Josef Hernandez Prieto Abogado de los Reales Consejos pr los de la Villa y Corte de Madrid, Bachiller graduado en ambos derechos Canonico y Civil pr la Universidad de Salamanca é individuo de la Academia practica con advocacion de Nra Sra del Carmen en dha Corte de Madrid, Vecino de esta villa de Villafranca de los Barros y constituido en la edad de sesenta y nuebe años &a &a

Certifico y juro segun me permite el Decreto de S. M. (que el todo-poderoso conserve) sobre abilitar los estudios particulares en subsidio de no haberse abierto las Universidades en el presente año; que Dn Franco Baca y Brito, natural de esta villa, hijo legitimo del Sr Marques de Fuente Santa, y vecino de ella, ha concurrido á mi estudio desde el dia primero del mes de Setiembre de este presente año, hasta el veinte y quatro de Octubre del mismo, sin intermision ni otra esclusion que los dias festivos, conferenciando, disputando, y decidiendo sobre las materias y tratados civiles en los dos tomos del Sr Don Juan Salas, aprobados pr el ultimo plan de estudios con exactitud aplicacion y aprovechamiento, y pa que conste y obre los efectos legales, doy esta que firmo en esta villa de Villafranca y mi estudio en 24, de Octubre de 1831.

Licdo Dn Josef Hernz Prieta

Y [illegible] infraescripto [illegible] de [illegible]

ppl.cos y del Juzg.do de esta Villa &c.a

Certificamos: Que el Licd.o D. José Hernandez Prieto por quien se halla autorizada la antecedente Certificacion, es tal Abog.do de los R.s Consejos con estudio y vecindad en esta Villa como se titula: la firma y rubrica a su pie estampada, es la misma que acostumbra en todos sus escritos a los que en juicio y extrajudicialmente se da entera fe y credito y p.a que conste, a instancia de parte interesada damos y firmamos la presente en Villafranca de los Barros a cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete.

Antonio Maria Martinez

Benito Alon. Garcia

Tomas Martinez

Examinado y aprobado =

D. Cespedes D. Gutierrez D.r Ibern

Lic.do Jose Hernandez Prieto



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

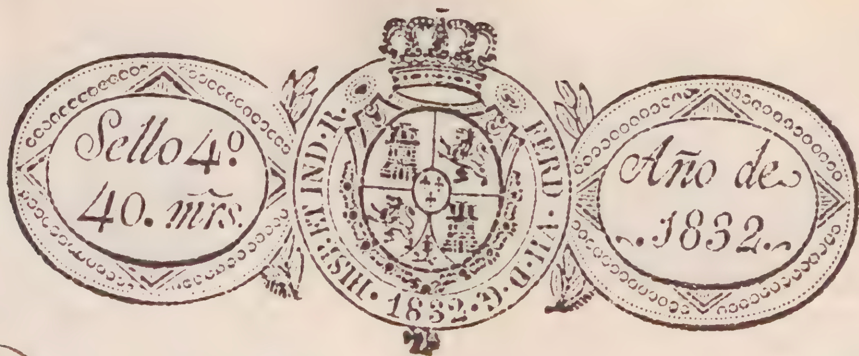
Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia y Demarcacion de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn Francisco Baca es de buena Conducta Religiosa, Moral, y politica: que no fue local, ni correspondio en nada al Govierno Revolucionario, de que fue enemigo, y amante del legitimo. Asimismo ha cumplido con el precepto Pascual, y ademas ha confesado y comulgado las otras dos veces, que estan dispuestas en el plan general de Estudios. Sevilla diez y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y dos=

Dor Manuel de Zavilla

Manuel Toledo





El Doctor D.n José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes su Catedratico de Instituciones Civiles y Abogado del Ylustre Colegio de la misma &c.a

Certifico y caso necesario juro q.e D.n Fran.co Baca y Brito natural de Villaf.ca de los Barros ha estudiado pribadamente y bajo mi direccion el Derecho Real de España p.a los libros q.e prebiene el Plan Gral de Estudios desde principios de En.o proximos pasado hta la fecha con puntualidad aplicacion y Aprovechamiento y es de Buena Conducta. Y para q.e conste doi la presente en Sevilla á 23 de Julio de 1832

D.r José Gutierrez

Examinado y aprobado =

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybarra



22

D. Francisco Baca y Brito natural de Villafranca de los Barros como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo Aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Fran.co Baca y Brito

Auto y Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y dos de que certifico.

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Srio.

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Francisco Baca y Brito natural de Villafranca de los Barros tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética, y dos de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos treinta y uno y de este al treinta y dos esta matriculado en Derecho Patrio que deberá probar en su dia con arreglo á las Reales ordenes vigentes; segun se averigua de los libros de esta Secre

tarra de mi cargo a que me remito Sevilla veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y dos. = Enmdo = Sevilla = veinte = Vale.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.or Avrédano

D.r Juan Bagueroso Secr.º

Auto / Remítase este expediente con la certificacion que le acompaña a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el S.r D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

D.r Bagueroso Secr.º

M.

D.r Cerero

23



Yo el Doctor Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes Catedratico de Institucns. Civiles y Abogado de su Yltre. Colegio &c. Da.

Certifico y Caso necesario juro haber examinado á Dn. Franco. Baca y Brito natural de Villafranca de los Barros en los tres derechos Canonico Civil y Patrio y lo he encontrado Sobresaliente y Apto para recibir el Grado de Bachiller á Claustro Pleno en Leyes q. solicita = Sevª. y Julio 22 de 1832

Dr. José Gutierrez

D. Fran.co Baca y Brito natural de Villafranca de los barros Obispado de Nullius de edad de diez y nueve años, color claro pelo y ojos castaños *fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Real* Universidad. Salamanca dos de Nov.e de mil ochocientos treinta y tres.

M.o Sanchez — Dr. Garramendia — D.r Carrasco

[illegible] en 1.º de Filosofía (Geografía y Gramática) en 4 de [illegible] f.º [illegible]

En 6 de Nov.e de 1833, en virtud de decreto del S.r Rector de esta Univ.d incorporó en ella los cursos siguientes, uno de Lógica y Matemáticas, otro de Física gral y particular, otro de Metafísica y Filosofía moral, el primero y segundo de derecho Romano, uno de derecho Español, y uno de dicho Romano Hispano Religión y oratoria ganados en la Univ.d de Sevilla desde 1826 a 1833 según

[illegible] de la [illegible] no 9;

Probó 1.º de Novísima Recopilación: en 2. de Agosto de 18[illegible] f.º [illegible]

Matriculado en 2.º de Novísima Recop.ⁿ en 4. de No[v]
de 1834 folio 12 de Colegios

[illegible] 2.º de Novísima Recopilación: en [illegible] de Agosto de 18[illegible] f.º 2[illegible]

2?



El Doctor Dn. Antonio Maria de Rodas en los Claustros de Leyes y Filosofia de esta Rl. Universidad Catedratico de Derecho Romano-Hispano &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Franco. Baca y Baito natural y vecino de la Villa de Villafranca de los Barros ha asistido á la Clase de mi Cargo desde el diez y ocho de Octubre. hasta el dia de la fecha con puntualidad aplicacion y aprobechamiento y pa. qe. conste doi la presente qe. firmo en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Examinado y aprovado. Sevª. 1º. de Junº. de 1833.

Dr. Acevedano   Dr. Ramirez   Dr. Rodas

Igualmte ha asistido a la Academia de Oratoria: Sevª 1 de Junio de 1833.



Sevª 14 de Julio de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta de Cenª
Dn Muestre



Dn Franco de Paula Ruiz y Marron. Cura Propio de S. Ysidoro. Lido en sagrada Teologia. Catedratico Instituto de Religion. &a

Certifico y juro qe D. Franco Vaca y Brito, natural y Vo de la Va de Villafranca de los barros ha asistido á la clase de mi cargo desde el dia diez y ocho de octubre hasta el de la ffha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamto y pa qe conste doi la presente qe firmo. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Lido Franco de Paula Ruiz
y Marron

Examinado y aprobado Sevilla ffha ut supra

Lido Ruiz

Br Martinez

Propositiones Logicae,

P. 1.a

Iis tantum est Logica regulis, praeceptisque contenta, quibus mentis, quae sunt, diriguntur actiones, quare eam methodum non decere Logicum affirmamus, quam qui sequuntur, neglectis illis Logicam Iuvenibus tradunt inanibus refertam questiunculis, et inutilibus.

P. 2.a

Regulas has omnes principia esse perspicua, vel ex iis erutas propositiones, tuemur, ipsamque ideo Logicam existere scientiam.

P. 3.a

Mentis postremo, ut rectè efficiantur actiones, tribuit Logica regulas, practicamque propterea eandem, asserimus, existere scientiam.

Quae tuebuntur à D. D. Francisco de Paula Buchareli, Praeside D. D. D. Josepho Maria Rodriguez de Vera, Artium Magistro, Theologiae Sacrae Doctore, atque unius è Phylosophiae Cathedris Moderatore. Die labentis Maii Ann. Dom. MDCCLXXXVII.

Remitese à la censura del S. Dr. D. Josef Marmolejo. Sevilla y Mayo 19 de 1787.

Dr. Santurlano

Dr.

En virtud del anterior decreto he visto las concluciones q. le anteceden, y no se me ofrece reparo p.a q. puedan defenderse. Sev.a y Mayo 20 de 1787

Dr. Marmolejo

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824

Yo Dn. Pedro de Caceres de la Flor del orden de Santiago Cura propio de la Yglesia mayor de Nra. Sra. Sta. Maria la Granada de esta Ciudad, Certifico como en un libro forrado en Pergamino qe. todo consta de partidas de Bautismo y custodia en mi archivo qe. dio principio en el año pasado de mill ochocientos dos y concluyo en el de mil ochocientos y ocho al folio doscientos Sesenta y quatro buelto se halla la sigte. partida á saber =

Partida ℈ Domingo quatro dias del mes de Eno. de mil ochocientos y siete años yo Dn. Manl. Gonzz. Comisario del Santo oficio de la Ynqqon. con licencia del Sr. Dn. Franco. Hidalgo del orden de Santiago Cura Propio de la Yglesia mayor de Nra. Sra. de Sta. Ma. de la Granada de esta Ciudad de Llerena bauticé solemnemte. y puse los santos oleos á un hijo de Dn. Joseh. Boceta y de Da. Ana Ma. Boceta y Caro su legitima muger natural de la Va. de Llera: Abuelos Paternos Juan Antº. Boceta y Josefa Espinosa: Maternos Juan Boceta el menor qe. todos vezs. y nats. de esta Ciudad y Ysavel Caro, natural de dha. Va.: Llamoré Juan, Ysidoro Matias, Joaqn. Jose de la Granada: Nacio el dia dos de dho mes y año: fueron sus Padrinos Matias Rincon y su tia Ana Ma. Boceta: Abiseles la cognacion Espiritual qe. contragéron, siendo testigos D. Leonardo Lagos, y Antº. Albano vez. de esta y lo firmé = Manuel Gonzalez = Lagos

Concuerda con su original á qe. me remito qe. por ahora queda en dho libro archivo y folio citado y pa. qe. conste doy esta en Llerena á Veinte de Novre. de mil ochocientos veinte y quatro —

Pedro Caceres de la Flor

Los Drechos ... [illegible]

... este P.e de Herrera su vecino Castellano
Zamora, &c. El Ex.mo D.n Pedro Cáceres
de la Flor es Teniente Cura Parroco de la Yglesia
mayor de Vra (?) Santa de este (?) ...
este magn.co Ciudad ... y leo ...
... con autoriz. esta ... presen-
... segund ... lo reconocemos
... con autoriz. su ... en ...
como fuera tal ... toda fe
... autoridad ...
... que ... intestado ...
... Herrera ... y ...
... Entre ...
... (?)

Man.l Casamerall

Josef ...

... Pedro ...
y Arroyo



…Rl. Univ. Lit.a de Sevilla

29

D.n Juan. Boceta natural de
Llerena me ha presentado dos
Certificaciones firmadas. la
primera por D.n Laureano San-
chez Mairo, y por la q.l apa-
rece haber estudiado en ese Se-
minario un Curso de Mate-
matica en el de 1821 á 1822
y otro de Lógica en el de 1822
á 1823; y la segunda por D.n
Miguel Gros p.r la q.l igualm.te
consta haber estudiado un
Curso de Metafisica en el
de 1823 á 1824.

Sirvase V. decirme al
margen de este lo que le

…tudios del Colegio Seminario
…ertificamos y damos fee: Que
…los tres años q.e ha cursado
…cta tanto religiosa, como politi-
…merecido la odiosa nota de
…á las maximas de impiedad
…lajoz 27 Noviembre de 1824.

…dina Pbro

…gio Sem.o de S. Aton de Badajoz

…biendo registrado los Libros de Matri-
…y probaciones de cursos de este Cole-
…emin.o, he encontrado haver ganado
…an Boceta natural de Llerena los
…ursos, de q.e se hace mencion en la
…ota de Vm. y por tanto estar fundar
…n verdad las dos certificaciones dadas
…s dos respectivos Secretarios mis pre-
…res, q.e se espresan. Badajoz 27 Nov.bre
…4.

Buenav.a Codina Pbro
Srio.

[illegible] este [illegible] y [illegible] vecino [illegible]

[illegible] [illegible] Cabezo-

nilla [illegible] es del Cura Parroco de la Iglesia

mayor de esta [illegible] [illegible]

conste sobre la verdad

dha. Certificacion[es].

Dios gue. á V. m. [a.]

Sevilla 20 de Noviembre

1824.

Dn. Juan Moreno

Borquerizo

Leal

Sr. Secretario del Semin.o Conciliar de San Aton

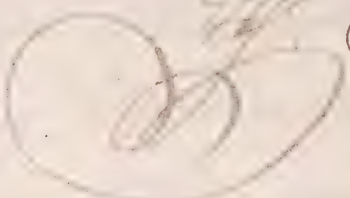
de Badajoz



Los infrascritos Rector y Secretario de estudios del Colegio Seminario de S. Athon dela Ciudad de Badajoz certificamos y damos fee: Que D. Juan Boceta natural de Llerena, en los tres años q.e ha cursado en este Colegio ha observado una conducta tanto religiosa, como politica, irreprehensible; sin q.e haia jamás merecido la odiosa nota de afecto al pasado Gobierno revolucionario, ni â las maximas de impiedad q.e â su sombra se diseminaban. Badajoz 27 Noviembre de 1824.

V.º B.º

Manuel Amaire



Buenav.a Codina Pbro
Srio.

Señor Rector y demas individuos de la Junta de Censura.

Sev.ª 11 de Nov.e de 1824

Admitasele con la protexta q.e expresa y lo acordado respecto del papel sellado.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Arcos Sec.o

D.n Juan Boceta natural de la Villa de Llerena Priorato de Leon á V.S. con el debido respeto expone: Que ha estudiado en el Seminario Conciliar de San Aton de Badajoz los Cursos necesarios p.a pasar á cualquiera de las facultades mayores, como lo tiene acreditado por la Certificacion que tiene presentada en esta Secretaria; y suya acordada para comprobar su legitimidad está tambien despachada por la misma Secretaria: El exponente no tiene á mano ni la partida de bautismo, ni las demas Certificaciones que por el nuevo plan se requiere; pero estando dispuesto por la Real Orden que acompañó al mencionado Plan de estudios que los Escolares

puedan ser admitidos á la matricula con la protexta de presentar dentro del Curso todos los documentos referidos =

Supp.ᵒ á V. I. se sirvan decretar su admision á la matricula de primer año de Leyes baxo la protexta de presentar mi partida de bautismo, la Certificacion de no haber sido Local Voluntario, y la Certificacion de mi Parroco y Autoridad civil justificativa de mi buena conducta politica, moral y religiosa. Asi lo espero de la notoria justificacion de V. S. cuya vida gue. Dios m.ˢ a.ˢ Sevilla 24 de Noviembre de 1824. Juan Arrieta

25

SELLO 4.º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

D.n Man.l de Yrrumigaray Caball.º Profeso dela Abito de Santiago Profesor Agri-de Segunda Clase Gob.or Milit. y Poli-tico y Subdeleg.do de todas rentas de esta Ciudad de Llerena y su Partido y D.n Pedro Caceres dela Flor del orden de Santiago Cura Parroco dela Yglesia mayor dela Ygle-sia de S.ta M.a dela Granada de esta Propia Ciudad &.a

Sev.a 6 de dic.e de 1824

No es bastante: y acredite donde ha residido desde principio del año de veinte, y con certif.s de las Autoridades ecca. y civil de donde haya residido si ha sido volunt.o nacional y cual la conducta q.e ha observado.

Certificamos q.e D.n Juan Boceta y Boceta hijo de D.n Juan Feliciano y de D.a Ana Maria Boceta su consorte, es natural de esta Ciudad y en dicha feligresia, q.e siempre ha permanecido en esta Ciudad, escepto el tiempo q.e ha invertido en los cursos en el Colegio de S.n Anton de Badajoz q.e han sido tres años: Que se ha comportado este individuo con una Conducta è irreprensible y Religiosa, sin q.e q.e persona alguna se le haya notado la mas leve cosa q.e la desdiga. Y en consequente en esta parte podemos Certificar á favor del interesado y lo firmamos en esta espresada Ciudad de Llerena á Veinte de Nov.re de mil ochocientos Veinte y quatro =

Manuel de Yrrumigaray — Pedro Caceres dela Flor

Los Escrivanos de Su Magestad publicos

del numero y Governazion de esta
Ciudad de Zelerena su Vezino Cer
tificamos y damos fe, que el Sr.
Dn. Manuel de Yturrigaray, y Dn.
Pedro Carrera de la flor, por quien
biene dada la que antezede, el pri
mero es tal Governador, y el segun
do cura Parroco de la Yglesia mayor
de Nuestra Sra. Santa Maria de
la Granada de esta propria ciu
dad segun se titulan, que las fir
mas y rubricas con que las auto
rizan parezen de su puño y le
tra segun que asi lo reconozemos,
y las mismas que acostumbran
en todos sus escritos, asi en juizio
como fuera del se les a dado toda fe
y credito, como despachados por auto
ridades legitimas; Y para que
conste à Ynstanzia de parte Inte
resada Damos la presente en Zele
rena à veinte y dos de Noviembre
de mil ochozientos veinte y quatro.

Josef Antonio Nogales

Dn. Lorenzo Macias Vargas

Dn. Pedro Herrera y Pardo

38



Sres. del Tribunal de Censura

Dn. Juan Bocota Natural de Jerena y cursante de esta Rl. Universidad en primero de Dro Civil con el devido respeto a VSS.

Sevª. Junº. 6 de 1825.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº.

Dice, que segun resulta de los documentos adjuntos se halla matriculado en dho curso Usa y llanamente y fue aprobado en los examenes gratis celebrados el 4 del corriente; mediante lo cual

Supp.ca a VSS se sirvan mandar se le prueba dho curso prebios los oportunos informes de su conducta. Asi lo espera de la notoria justificacion de VSS. Sevilla Junio 6 de 1825 — Juan Bocota



El Dr. D. Anto. de Santa Heras Catedco. de primer año de instituciones civiles y Abogado del Ylustre Colegio de esta ciudad

Certifico y en caso necesario juro que D. Juan Boceta y Boceta Natural de la Ciudad de Lerena ha asistido a la Cathedra de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamto. en todo el presente Curso que principio en Novre. de mil ochocientos veinte y cuatro, y finalizo en el mes de junio del presente año de 1825. Sevilla 4 de junio de 1825.

Dr. D. Anto. de Santa Heras

Los Doctores dn Manl. de Cespedes Cathed.co de Dro Patrio, dn Jose Gutierrez y Dn Juan. de Paula Yberry Cathed.cos de Instituciones civiles de esta Real Universidad, Abogados de este Ylustre Colegio de esta Ciudad

Certificamos y en caso necesario juramos que dn Juan Boeta y Boe... Natural de la Ciudad de Llerena se presentó á Examen con la devida Certificacion de su Cathed.co haviendo sido Aprobad...

Sevilla 4 de Junio de 1825.

Dr. José Gutierrez

Dr. Manl. Ma de Cespedes

Dr. Juan. de Paula Yberry



Los Infrascriptos Alcalde Mayor p. S. M. de esta Ciudad de Llerena y el Cura de la Parroquial de Santa Maria de la Granada de esta dha Ciudad &c.

Serv.º Feb.º 8 de 1825

Vease à lo anteced.ᵗᵉ

Por acuerdo de la Junta.

D.ʳ Cerero
Sec.º

Certificamos q.ᵉ D.ⁿ Juan Boceta y Boceta natural de esta Ciudad de Llerena ha vibido en ella en todo el tiempo de la época Constitucional haviendo observado siempre buena conducta politica moral y Religiosa sin haber pertenecido à la llamada Milicia Nacional volunt.ª ni Legal y p.ª q.ᵉ lo pueda hacer constar donde le combenga le damos esta Certificac.ⁿ q.ᵉ firmamos en Llerena y Enero diez y seis de mil ochocientos veinte y cinco =

Geronimo Torrecilla y Tejada — Pedro Cazeres de la Flor

Los Ess.ⁿᵒˢ de S. M. pub.ᶜᵒˢ del numero de esta C.ᵈ de Llerena y ven.ᵒˢ de ella q.ᵉ à la vuelta signamos y firmamos Certificamos y damos fee: Que S.ʳ D.ⁿ Pedro Caceres de la flor y D.ⁿ Geronimo Torrecilla de Tejada q.ᵉ aparecen tiene autorizada la q.ᵉ antecede son el primero Cura propio de la Yglesia mayor de N.ᵗʳᵃ S.ᵗᵃ M.ª de la Granada de esta propia ciudad y el segundo Alcalde mayor de la misma Segun se titu-

lan q.e las firmas y rubricas con q.e la distin-
guen parecen de su puño y letra como tales
las reconozco y las mismas q.e acostumbran
en todos sus escritos i los q.e se les ha dado y da
entera fee y credito con los despachados q.e dentro
dados legitimos y p.a q.e conste donde conuenga en el
exercicio de sus facultades doy el presente [illegible]
[illegible] legitima [illegible] la presente [illegible]
[illegible] de mil setecientos y [illegible]
[illegible] =

Pedro [illegible]
[illegible]

Josef Antonio
Nogaler

D.n Pedro de Tenorio
y Araujo



[illegible] Doctor D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Paula Ybarra, Catedrático de segundo año de instituciones civiles, y Abogado del ilustre Colegio de esta Ciudad

Certifico [illegible] curso literario que D.ⁿ Juan [illegible] Costa natural de la Ciudad de Ceuta y [illegible] mi Cargo en [illegible] aprovechamiento en el [illegible] principio en Octubre de 1825 a [illegible] de 1826. y [illegible] en el mes de Junio de 1826 [illegible]

[illegible] 2 [illegible]

D.ʳ D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Paula Ybarra

Dr. D. Dutrosé [illegible] Sr. Dr. José Gutiérrez [illegible]
Paula [illegible] y [illegible] Manuel [illegible]
tria en esta Rl. Universidad

[illegible]

[illegible] de presente [illegible] aprobado [illegible] 2 [illegible] Junio de 1826

Dr. Céspedes

Dr. Lleras

J. Gutiérrez

Sept. Junio 3 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secr.

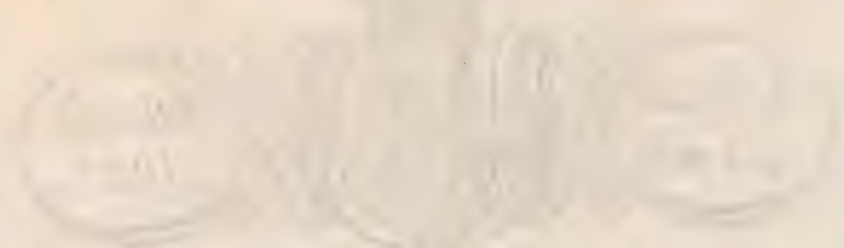


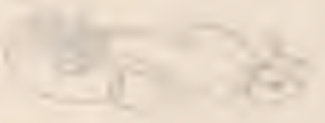
Yo el Doctor, y Maestro Dn. Franco. de Paula Yberri, del claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y artes, su Catedratico de Instituciones civiles, Abogado del ilustre Colegio de la misma &a. &a.

Certifico y en caso necesario Juro q.e Dn. Juan Bocета natural de la Ciudad de Llerena ha asistido á la clase de tercer año de las referidas Instituciones q.e he tenido á mi cargo en el curso q.e principió el 18 de Octubre de 1826 y concluye el 18 de Junio del setá. fha. con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y habiendole examinado segun se previene en el plan vigente de las materias necesarias pa. recibir el grado de bachiller á claustro pleno en Jurisprudencia civil, le he hallado capaz de ser admitido á dho. grado. Y pa. los efectos convenientes doy la presente á sus ruegos en Sevilla Junio 6 de 1827.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri







41



[illegible]

[illegible] 1827.

Dr. Patricio de Arjona

Sev.ª Jun.º 5 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº.

El S.r D.n Diego Suarez Abogado de los reales consejos y Moderante dela Academia dominical de Leyes

Certifico q.e D.n Juan Boceta ha asistido ala Academia con puntualidad y aprobechamiento desde el diez y ocho de Octubre del año anterior hasta el dia dela fecha. Sevilla 1.o de Junio de mil ochocientos veinte y siete=

Diego Suarez



Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1827.

D. Juan Boceta natural dela Ciudad de Llerena como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que tengo ganados en esta Universidad los cursos necesarios para recibir el grado de Dr. en Leyes á Claustro pleno: Por tanto= Suppco. á V.S. se sirva mandar se me admita á examen pa. dho. Grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido just.a juro &c.

Juan Boceta

Auto) Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos de Filosofía y Leyes que esta parte haya estudiado y ganado. Así lo mandó el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á dos de Abril de mil ochocientos veinte y siete.

M. Dr. Maestre

Jph. Borguerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan Boceta y Boceta natural de la Ciudad de Llerena incor-

porò en esta Universidad un Curso de Lógica, otro de Matemáticas, y otro de Metafísica, que habia ganado en el Seminario Consiliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz en los de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y cuatro. Despues ha ganado en esta dicha Universidad los dos primeros Cursos de Instituciones Civiles en dos años académicos de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y seis, y está matriculado para ganar el presente Curso en tercer año de Leyes ó sea en Instituciones de Derecho Patrio, que deberá probar en su dia con las correspondientes Certificaciones y documentos. Asi resulta de los libros de esta Secret.ª de mi cargo á que me remito. Sevilla tres de Abril de mil ochocientos veinte y siete.

Vº Bº Vº Bº

Dr. Maestre Rr. Dr. Siles

Dn. Juan Moreno Baquerizo Srio.

Auto / Remitase este expediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion pública en cumplimiento de la circular de veinte de Marzo próximo pasado. Asi lo mandó el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á cuatro de Abril de mil ochocientos veinte y cuatro.

M/ Dr. Maestre

Dn. Baquerizo Srio.

Ynspeccion general
de instruccion publica

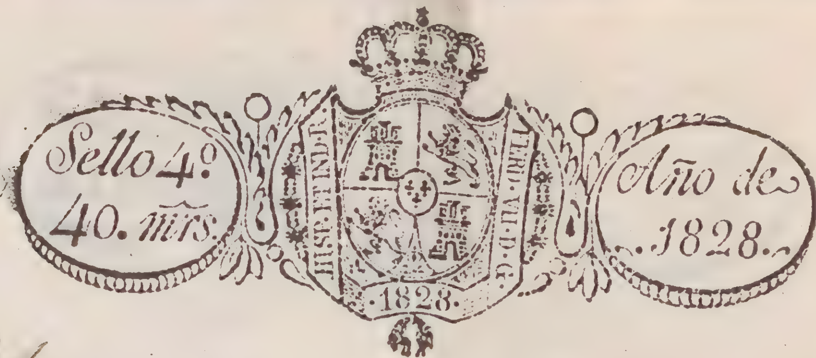
43

Habiendo reconocido esta Ynspeccion general la adjunta solicitud documentada de Don Juan Boceta sobre que se le confiera el grado de Bachiller en Leyes á claustro pleno, y resultando de ella que este individuo tiene ganados los cursos legitimos; ha resuelto se le admita á dicho grado, con tal que acredite los requisitos que exigen los articulos 124 y 273 del plan de estudios, y especialmente la aplicacion é idoneidad por certificacion de su actual catedratico segun previene el articulo 155 del mismo.

Dios güe á V. S. m.s an.s Madrid 27 de Abril de 1827.

Jose Juaniz
Perio

Sr. Rector dela Universidad de Sevilla.



44

El Dor. Dn. Antonio Mª. de Rodas del claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla, su Catedratico en el quinto de Leyes, y Abogado del Ylustre Colegio de dha. Ciudad &c.=

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Juan Bozeta y Bozeta natural dela Ciudad de Llerena ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. en el curso que principió en diez y ocho de Otre. de ochocientos veinte y siete y concluyó en diez y ocho de Junio de ochocientos veinte y ocho. y para que conste doy la presente en Sevilla á 18,, de Junio de 1828=

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Sevª. Octe. 21 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Ceren
Secº

Aprobado en el Examen. Sevª. 3. de Junº. de 1828.

Dr. Azvedano — Dn. Marrelrsiño — Dr. Rodas





15

Yo el Dr. Dn. José Mª. de Mesta, Catedratico de Religion de esta Rl. Universidad

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Juan Boceta y Boceta natural de la Ciudad de Llerena ha asistido a la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en todo el tpo. de su duracion, desde el 18 de octubre de 1827 hasta el 18 de Junio de 1828.

Y pa. q.e conste, doy la presente en Sevilla á 18 de Junio de 1828.

Jh. José Mª. Mesta

Los Catedraticos y Examinadores q.e abajo firmamos certificamos q.e D.n Juan Boceta y Boceta, se presentó á examen, y fue aprobado. Sevilla 18 de Junio de 1828.

Examinado y Aprob.º Sev.ª 21 de Sre. de 1828

Dr. Mar...

J. Mesta

Sev.ª Oct.e 21 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.º



46

Los Doctores D.n Juan Ramirez de Cardenas Catedratico de Practica forense y D.n Tomas Romero de Agredano Catedratico de Novisima Recopilacion, del claustro y gremio de esta R.l Universidad

Certificamos y si caso necesario juramos q.e D.n Juan Bueta y Bueta, natural de la Ciudad de Llerena, ha asistido á nuestras respectivas clases con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en todo el presente curso q.e principió en Octubre de mil ochocientos veinte y ocho y q.e finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y nueve. Y p.a q.e conste damos esta en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r D.n Juan Ramirez de Cardenas

D.r D.n Tomas Romero de Agredano

Ramirez y Agredano fha. ut supra

D.r Ramirez

D.r Rodas

D.r Agredano

Serv.º 11 de Nov.e de 1829

Es de buena conducta.

y en atencion de la [illegible] de Serv.º

D.ⁿ Juan [illegible] Huertas

Sec.º



Sello 4º 40. mrs. — HISPANIARUM REX FERD. VII. D.G. — 1830 — Año de 1830.

Nos los Dres Dn Tomas Romero de Agredano y Dn Juan Ramirez Cardenas, Abogados de los Reales Consejos de S. M. y Catedraticos de Novisima Recopilacion y Practica Forense, en esta Real Universidad de Sevilla &.

Certificamos y en caso necesario juramos que Dn Juan Boreta y Boreta vecino de la ciudad de Llerena, ha asistido á las clases de nuestro respectivo cargo, con puntualidad aplicacion y aprovechamto en el curso qe principió en octubre del año pasado, y concluye en el de la fecha. Sevilla y Junio 3 de 1830=

Dr Tomas Romero de Agredano — Dr Dn Juan Ramirez Cardenas

Examinado y aprobado. Sevª 3 de Junº de 1830.

Dr Agredano — Dr Ramirez — Dr Rodas

Asistió igualmente a la Dominical fha ut supra.

Dr Ybeas

Sevilla 1 de Junio de 1830.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Ilt.e de Cen.a

D.n [illegible]

Sec.o





D. Juan Adoceta natural de Llerena, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Leyes: por lo que

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Juan Adoceta

Autos. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sevilla á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr. Cerero
R.r

Dn. B. Jimenez
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Juan Adoceta natural de Llerena incorporó un Curso de Matemáticas, otro de Lógica y otro de Metafísica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y cuatro: en esta Universidad tiene ganados dos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y siete, con los cuales se

grado de Bachiller á Claustro pleno en Leyes en once de Junio del citado año veinte y siete, siendo aprobado nemine discrepante. Por ultimo ganó un Curso de Derecho Romano-Hispano Religion y Oratoria y dos de Novisima Recopilacion y Práctica de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta, habiendo obtenido la nota de buena conducta del Tribunal de Censura; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Juan Bagueriso
Sec.o

V.o B.o
Dr. Cerero

V.o B.o
Dr. Vargas
decano

Auto.

Remitase este espediente á la Direccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á primero de Marzo de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bagueriso

Inspeccion G.l

49

[illegible]

D.n Juan Bautista, cuya instancia documentada incluyo, ha sido habilitado por la Inspeccion para la Licenciatura en Leyes.

Dios guarde á V. m.s a.s Madrid 10 de Abril de 1851.

Juan B.ta Maceo [?]

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Copia conforme

[illegible]

~~37~~
50 1º

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

D. Juan Bocera Vecino de esta Ciudad ante V.S.S. y el M. N. Ayuntamiento qual Padre de Juan Bocera y Bocera, Cursante en la Universidad de Sevilla digo: Que conbiniendo acreditar en forma q.e citado mi hijo en la época del Sistema pretehdido Constitucional no fue Voluntario Nacional Local —

Sup.co á V.S.S. se sirban mandar q.e el present.e Esno Cologue a continuacion testimonio q.e acredite no haber sido lo hijo y q.e se me entregue original p.a los usos q.e me combengan, es just.a q.e pido.

Juan Bocera

Llerena 22 de Nov.e de 1824

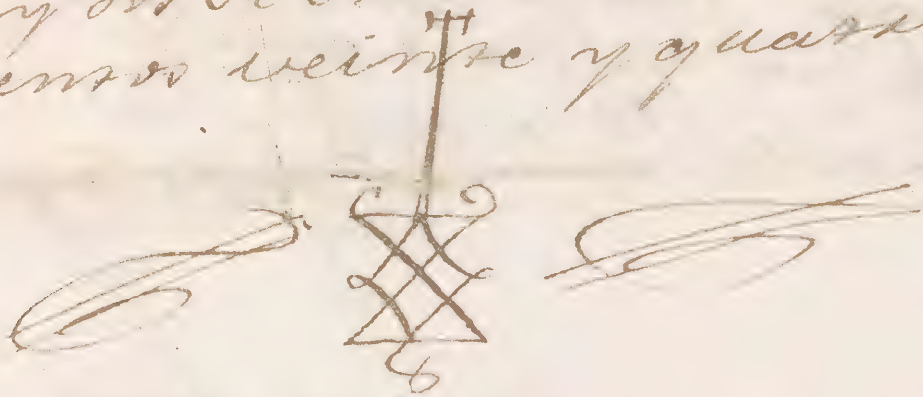
Como se pide

Yturriocaray — Cabrera — Garcia — Martinez

Ante mi
D. Jose Maeso

Dn Lorenzo Maeso y Vazquez Escribano de Su Magestad publico del numero Governacion, y del Muy Noble Ayuntamiento de esta Ciudad de Llerena

su vezino Certifico y doy fe: Que
haviendo reconozido el quader
no formado para la creazion
de la Milizia Nazional asi ac-
tiva como boluntaria, no resulta
de el que Dn Juan Borreta y Boz
vel haya pertenezido a ningu-
na de aquellas Clases; y para
que conste cumpliendo con lo de-
cretado por el Muy Noble Ayun-
tamiento doy el presente que
signo y firmo en Llerena a vein-
te y dos de Noviembre de mil o-
chozientos veinte y quatro —



Dn Lorenzo Maestro
y Vargas

Los Essnos ... pub. del num. y Govn. de esta Ciudad
de Llerena su vecino Certificamos y damos fe q. el D. Lo-
renzo Maestro q. quien esta dada la Certificacion ant. es tal
segun se titula del M. N. A. de la misma y el signo
firma y rubrica cong. la autoriza parecen de su puño y
letra, segun q. asi lo reconocemos y las mismas q.
acostumbra en todos sus Escritos, asi en juicio como
fuera de el se les ha dado toda fe y credito, y ...



y lo firme á instancia de parte interesada dama la pres.te en Llerena á veinte y dos de Nov.re de mil ochocientos veinte y quatro ——

Man.l Taracena

Josef Antonio Nogales

Pedro Otenaro y Pizarro



SELLO 4º 40. MRS · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX · 1825 · AÑO DE 1825

Yo D.n Pedro Gomez dela Cueva Benef.do de ficha de la Yglesia Mayor de Ntra S.a S.ta M.a de la Granada de esta Ciudad de Llerena=

Certifico q. en un libro q. tal corre de partidas de Bautizados q.e custodia su archivo forrado en pergamino que dió principio en doce de mayo del año pasado de mil ochoz.tos ocho y concluyó en el de mil ochoz.tos catorce: al folio cinq.ta y quatro consta la partida sig.te

Partida 7 6 Martes veinte y quatro dias del mes de En.o de mil ochocientos y nueve años = Yo D.n Fran.co Lagos Pbro. de esta fe.d con licencia del Sr D.n Pedro Gordillo Benef.do de fuera de la Yglesia mayor de Ntra S.ra S.ta Maria de la Granada de esta fe.d solemnemente bauticé Solemnem.te y puse los Santos Oleos a un hijo de D.n Joaq.n Bocera y de D.a Ana M.a Bocera su legitima muger natural de la V.a de Llerena y ambos vez.s de esta: Abuelos Paternos Juan Ant.o Bocera, y Rosa Espino de Casasreal, Maternos Juan Bocera todos vez.s y nat.s de esta Ciudad, e Ysabel Caro natural de la expresada V.a de Llerena: Nació el dia veinte y uno de dho mes y año: Llamose Joaq.n Juan ..., Mateo y Casimiro: Fueron sus Padrinos D.n Mariano del Rincon, y D.a Ana Bocera su tia: Abiseles la cognacion espiritual q.e contrageron: Fueron testigos D.n Rafael Robles y D.n Juan Escudero y lo firmé = Gordillo = Fran.co Lagos —

Concuerda la partida preinserta con su orig.l a q. me remito q.e ahora queda en dha Yglesia y su archivo libro y folio citados y a peticion de parte legitima doy la present.e en Llerena a treinta y uno de dicie.e de mil ochoz.os veinte y cinco

Pedro Gomez dela Cueva

113

Los Ess.nos del n.o Pub.co del num.o y Gov.on de esta Ciudad de Llerena los ven.s q.e de rrecho signamos y firmamos Certificamos y damos fee: que D.n Pedro Gom.z de la Hueba p.r quien aparece dada la Certificaz.on q.e a la vuelta de es Ten.te de Cura dela Yglesia mayor Parroquial de S.ta M.a dela Granada de esta propia Ciudad, segun se titula y la firma y Rubrica con q.e la autoriza parecen de su pu-so y letra y lo mismo q.e dice en ella en todos los escritos q.e se ha dado y dà entera fee y credito en juicio y fuera del. Y p.a q.e conste damos la presente legitima en Llerena a treinta y uno de oct.re de mil ochocientos y cinco —

Josef Antonio Nogales

D.n [illegible]



HABILITADO. QUITADA LA CONSTITUCION EN 23 DE MAYO DE 1823.

D.r D.n Laureano Sanchez Mayro Pro.te de Doctor en Sagrada teologia, Catedratico de Filosofia y Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de San Aton de esta ciudad &a.

Incorp.a Lib.o 2.o folio 151

Certifico q.e D.n Joaquin Boceta Natural de la ciudad de Llerena Priorato de Leon ha ganado en el referido Seminario un Curso de Matematicas, q.e dio principio en 18 de octubre de 1821 y finalizo en igual dia del mes de Junio de 1822. ~~todo~~ lo q.e aparece en los Libros de Matricular y aprobaciones de Cursos de la Secretaria de mi Cargo a q.e me refiero. Y p.a q.e asi lo haga constar donde convenga doy la presente q.e firmo en Badajoz a 17 de Noviembre de 1823.

D.r D.n Laureano Sanchez Mayro
Srio.



Dr. Miguel Eros Presbitero de la Congregacion de la Mision y Secretario de estudios del Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz.

Certifico: Como Dr. Juaquin Boceta Natural de Llerena, Priorato de Leon, ha ganado el Curso de Logica, y Metafisica que principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y tres, y acabó en igual dia de Junio de mil ochocientos veinte y quatro, como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario que por ahora paran en mi poder, y á que en caso necesario me refiero. Badajoz diez y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y quatro.

Y incorpdo.
Lib. 2º
fº 151

Vº Bº
Manuel Donaire
Rr.

Miguel Eros
Srio

Los docum.tos de pruebas en varios obran en la secret.ª

55



D.n Fran.co Hidalgo del orden de Santiago Cura theo-[illegible] [illegible] Antiguo de la Yglesia Parroqui-al Mayor de Nuestra Señora S.ta Maria [illegible] de esta Ciudad de Baeza y D.n Geronimo [illegible] de Tejada Alcalde mayor por S.M. de la misma Ciu.d

Sev.ª A [illegible] Nov.e de 1825

Certificamos q.e D.n Joaquin [illegible] y [illegible] hijo de D.n Joaquin y D.ª [illegible] natural de esta Ciudad y de [illegible] de edad de quince años, ha observado buena conducta en el tiempo del Govierno rebolucionario, no ha pertenecido a la Milicia voluntaria ni menos a la Compañia [illegible] ni [illegible] alguna de [illegible] de Govierno ni compró bienes Nacionales. Y para q.e lo pueda hacer constar donde le convenga damos la presente q.e firmamos en Baeza [illegible] de Octu-bre mil ochocientos veinte y cinco.

[illegible] de la Junta [illegible]

Los Anexos de la Junta

Fran.co Hidalgo — Geronimo [illegible] de Tejada

Los Escrivanos [illegible] Publicos del numero [illegible]

zion de esta Ciudad de Loxa
na vecinos de ella, que aqui
signamos y firmamos: Certi-
ficamos y damos fe que Dn.
Fran.co Hidalgo, y Dn. Geroni-
mo Torrezilla porquien es
bienen autorizada la que
antezede, el primero es de
orden de Santiago, Cura
propio y mas antiguo de la
Yglesia mayor Parroquial
de Nra. Sra. Santa Maria de
la Granada desta Ciudad
segun se titula, y el segundo
Alc.e mayor de la misma; y que
las firmas y rubricas con q.
la autorizan parezen de l
su pulso y letra, segun que ansi
las reconozemos y lo mismo
que acostumbran en todos
sus escritos a los que se les ha
dado y da entera fe y credito
como despachados por auto-
ridades competentes, y asi en
juizio como fuera de el
Y para que conste a ynn.
tanzia de Parte legiti-
ma damos la presente



te en esta Ciudad de Xerez
na a treinta y uno de Octu
bre de mil ochocientos vein
te y cinco ——————

Josef Antonio Nogales

Dn Pedro Arenas
y Barroso

Dn Lorenzo Macias
Vargas



Dn Manl. María del Marmol Catedratico por S. M. de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla que abajo firma;

Certifico y juro que dn Joaquin Borreto Zeno de la Ciudad de Utrera ha asistido a la clase de mi cargo que fue la de Metafisica qe concluirá el diez y ocho de Junio del año de la fha. con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevª treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis;

Manuel María del Marmol

Los Catedraticos que abajo firmamos certificamos que el dho Dn Joaquin Borreto se presentó al examen con certificacion jurada de su Catedratico que fue aprobado;

Sevilla once de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr Manuel María del Marmol

José Antonio [illegible]

Lido Juan Bravo Murillo

Sevª Junl 2 de 826.
Es de buena conducta.
Con acuerdo de la Junta.
Dr Cerero
Secº



El Dr. D. José Gutierrez Catedratico de primer año de Leyes de esta Rl. Universidad Literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Joaquin Bozeta natural de la Ciudad de Llerena ha asistido ala clase de mi cargo que principio en diez y ocho de Octubre del anterior año y concluirá en diez y ocho de Junio dela fecha: haviendo notado en el interesado puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á primero de Junio del año de mil ochocientos veinte y siete

Dr. José Gutierrez

Nos los tres Doctores que abajo firmamos certificamos que el referido D. Joaquin Bozeta ha sido examinado y aprobado. Y para que conste lo firmamos en Sevilla á 1º de Junio del año de 1827.

Dr. Cespedes

Dr. Ybarra

Dr. Gutierrez

El Dr. Dn. Diego Suarez Abogado de los
Rs. Concejos y Moderante de la Acade-
-mia dominical de Leyes

Certifico que Dn. Joaquin Boceta
ha asistido á la Academia con puntualidad
y aprovecham.to desde el diez y ocho de Octu-
-bre del año anterior hasta el dia de la fecha.
Sevilla dos de Junio de mil ochocientos veinte
y siete =

Diego Suarez

Sevilla Junio 5 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Sec.o

59



El Dr. Dn. José María Gutierez Abogado de los Rs. Consejos del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad y Catedratico de segundo año de Instituciones Civiles de la misma = &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Joaquin Boceta natural de la Ciudad de Llerena ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi Cargo q. principió en diez y ocho de Octubre del pasado y concluye el diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho. Y p.a q. el interesado pueda acreditarlo en los casos q. le combenga doy esta en Sevilla a dos de Julio ut supra =

Dr. José Gutierrez

Reca. Oce. 21. de 1828. Cr. de buena conducta. Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerero Rco.

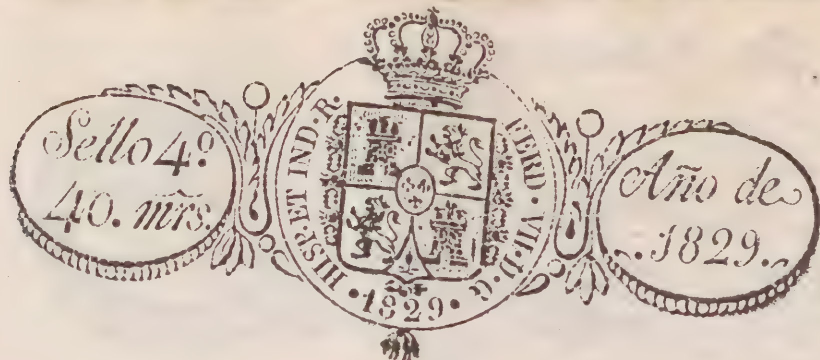
Los Catedraticos q. abajo firmamos certificamos q. el referido Dn. Joaqn. Boceta se presentó á examen con certificacion jurada de su Catedratico y fue aprobado. fha ut supra

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra



[illegible]

62



El D.r D.n José Gutierrez y Vega Abogado delos R.s Consejos, y Catedratico de tercero de Leyes de esta R.l Universidad. &c &c.

Certifico y Juro q.e D.n Joaquin Boceta natural y vecino dela Ciudad de Llerena Provincia de Estremadura ha asistido ála Clase de mi cargo q.e principió en diez y ocho de Otubre de mil ochocientos veinte y ocho y concluyo en el dia dela fha. con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. y p.a q.e conste doy esta en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y nuebe.

D.r Gutierrez

Examinado y aprobado ... [illegible]

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybarra

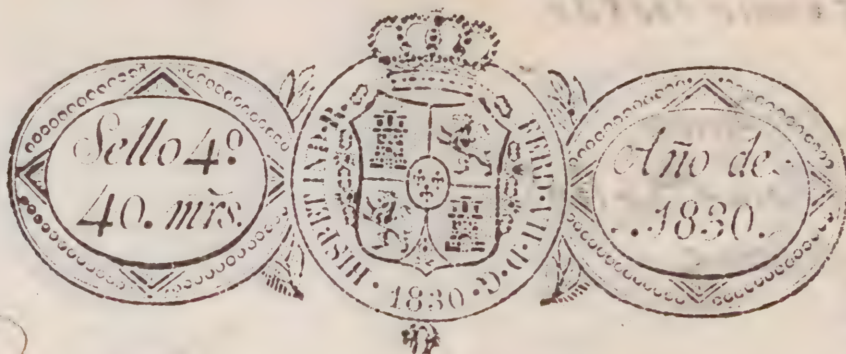
Sev.a 3 de Nov.e de 1829

E. devuelva conducto

por Ayuntam.to de la Isla de Leon

D. Juan B.ta Martinez

Sec.o



El Doctor Dn Ramon de Beas y Dutari del Claustro y gremio de esta Rl Universidad en el de Leyes y su Catedratico en cuarto año de Sagrados Canones.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn Joaqn Boceta natural de la Ciudad de Llerena ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento a la clase de mi cargo en el curso q. principio en Octubre del año pasado proximo y concluye el 18 del mes y año de la fecha. Sevilla 1º de Junio de 1830

Dr D. Ramon de Beas y Dutari

Examinado y aprobado

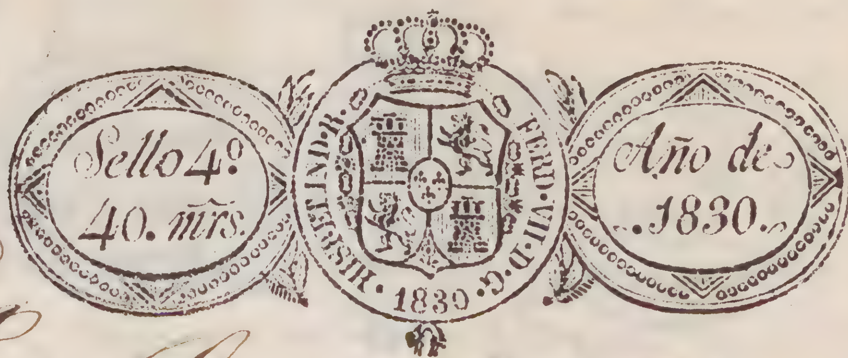
Dr Vergara Dr Beas Dor Amaya

Asistio á la Denunicial. Hta ut supra Dr Ybern

Sevª. 16 de Junio de 1830.



Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª.
Dn. Maestre
Secº.



Yo

D. Manuel Arrayas Bachiller en Leyes encargado por el Sr. Rector en la academia de Estraordinaria de esta R.l Universidad &c. &c.

Certifico: que D.n Joaquin Bo... esta asistiendo á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y a peticion del interesado, para los efectos que convenga doy la presente en Sevilla á cinco de Mayo de mil ochocientos treinta.

B.r Manuel Arrayas

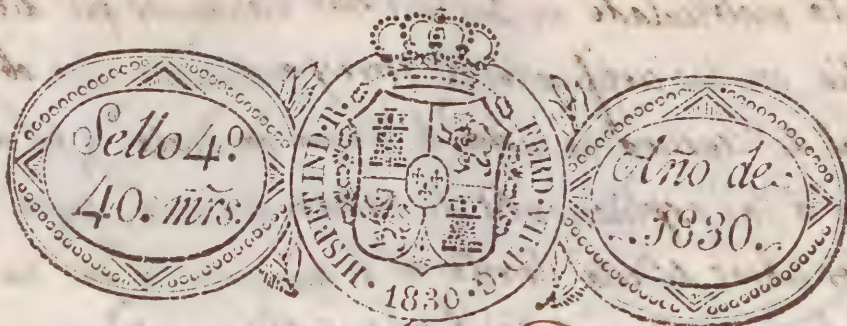
Sevilla 5 de Mayo de 1830

E. de buena conducta

Por Acuerdo de la J.ta de Gen.l

D.r Maestre
Sec.o





D. Joaquin Bocета, natural de Llerena, como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes &: Por tanto = ...

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia &.

Joaq.n Boceta

Autos — Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Santa Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á diez de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Joaquin Boceta natural de Llerena incorporó un Curso de Matemáticas y otro de Lógica y Metafísica estudiado en el Seminario de S. Aton de Badajoz el primero de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos, y el segundo de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y cuatro: en esta Universidad há ganado uno de Metafísica y Etica dos de Derecho Romano y otro de Derecho Español en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y nueve; y de este al trein-

ta está matriculado en Instituciones Canonicas que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y ha asistido por tres meses á las esplicaciones de extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla diez de Mayo de mil ochocientos treinta.

Vº Bº — Vº Bº

Dr. Cerero — Dor. Vargas Rector

Dr. Juan Bagnerizo
Secº

Auto — Remitase este expediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion publica. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á once de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

Mr.

Dr. Cerero

Dr. Bagnerizo
Secº

64



D. Pedro Cazeres Caballero del habito de Santiago y Cura Parroco de Santa Maria dela Granada de esta Ciudad de Llerena &ª

Certifico y en caso necesario Juro que el Bachiller en Leyes D. Joaquin Boceta y Boceta de edad de veinte y dos años no ha pertenecido a ningun sistema Revolucionario, ni tampoco a sociedad alguna secreta ó reprobada por el Gobierno que su conducta moral y politica en todo este tiempo ha sido irreprehensible y q.e asi mismo se ha confesado como feligres una vez y otras dos en cumplimiento del Decreto de veinte y tres de Enero y para que conste doy esta a peticion berbal del interesado en Llerena á doce de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno. Entre renglones moral y politica vale =

Pedro Cazeres [rubricado]

Flores [rubricado]

D. N. Juan Nepomuceno Hidalgo Alcalde mayor del Govierno de esta Ciudad de Llerena por su Ma

y e stado Ley =
Certifico que quanto manifies
esta el cavallero Cura Par
rroco en su anterior Certi
ficacion, me consta ser cierto to
do su relato; y para que conste
pongo la presente que firmo en Ides
rena treze de Dizbre mil ochocien
tos treinta y uno =

Juan Nepomuceno
Ydalgo [rubric]

Los Escrivs de S. M. Publicos del Ao. y Govon de esta Ciudad de Mer
vecinos de ella que avajo digramos y firmamos: Certificamos y da
fe: Que D. Pedro Caceres dela Flor y D. Juan Nepomuceno Ydalgo
por quienes vienen autorizadas las que anteceden; el primero es tal [illegible]
tiago y Cura Parroco dela Yglesia mayor de Nra Santa Ma. dela Granada
[illegible] [illegible] [illegible] y el segundo Alcde mayor dela misma y su
[illegible]; que las firmas y rubricas conque las autorizan parecen de
[illegible] y letras conque [illegible] conocemos y las mismas que acostumbran
en todos [illegible] actos que seles ha dado y dá entera fe y credito
como despachados por autoridades competentes y [illegible]
rios; y para que conste a instancia de parte legitima [illegible]
mos la presente en Llerena a [illegible] de Dizbre mil ochoc
ientos treinta y uno; [illegible] damos fe.

D. Jose [illegible] Alonso [rubric]

Juan Manl. Otero [rubric]

Dn. Pedro Llano y Marroq [rubric]

65



Sor Rector del Claustro y gremio de esta Rl. Uniberridad de Sevilla

D. Joaqn. Boceta y Boceta Bachiller en Leyes vecino de la Ciudad de Llena á V.S. con el respecto debido hace presente: Que habiendo llegado á esta ciudad con las Certificaciones q. exije el Rl. Decreto y habiendosele puesto impedimento en esta Secretaria por no benir conformes y para que no se me siga perjuicio por tanto=

A V.S. Suppco. se sirba mandar se me admita á examen mientras llegan referidas certificaciones q. remiti al pueblo de mi naturaleza para completarlas Sevilla y Enero dos de mil ochocientos treinta y uno.

Joaqn. Boceta
y Boceta

D. Joaquin Acosta



D.n Fran.co Casimiro Oliva, Lector de Sagrada Theologia, de edad de sesenta y dos años, en esta Ciudad de Llerena=

Certifico, y en caso necesario Juro q.e D.n Joaquin Bozeta, y Bozeta vecino de esta Ciudad ha asistido a mi estudio particular por el tiempo de seis Meses q.e principiaron el veinte y quatro de Enero de mil ochocientos treinta y uno, y concluyeron el treinta y uno de Julio del mismo año con la mayor puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento habiendo tratado las materias de Religion por el Autor titulado el Bailli de vera religione, y que muestra el Plan vigente de Estud.s y en los dias lectivos, que el mismo indica.

Y para q.e conste y pueda acreditarlo donde convenga le doy la presente q.e firmo en esta Ciudad de Llerena a treinta de Dize. de mil ochocientos treinta y uno.

Fran.co Casimiro Oliva

El que firma fue religioso en el Conv.to Observ.tes de S. Buenav.ra dha. Ciudad, en la q.e enseño publicam.te Filosofia, y theologia por constitucion del Capp.o Provincial.~

Fran.co Oliva

Los Escribanos de S.M. publicos del numero y governacion de esta Ciudad de Llerena vecinos de ella q.e aqui signamos y firmamos, certificamos y damos fee q.e D.n Francisco Casi-

mão Oliva p.r quien viene dada la q.e antecede, es tal a cu... de sagrada teologia segun lo manifiesta y q.e la firma y su rubrica con q.e la autoriza parece de su puño y letra segun q.e asi la acostumbra, y la misma q.e acostumbra en todos sus escritos a q.e se le ha dado y da entera fe y credito como despachados p.r Persona ... fiel, legal y de toda confianza, y p.a q.e conste a la interesada de parte legitima damos la presente en ... quince de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Juan Alonso Perez

Manuel Hernandez ...

Pedro Herrera y ...

Aprobado en Religion. Sevilla 14 de ...
de 1832.

D. Muñoz

V.o B.o Rivas



El Lic.do D. Juan Angel Peña Abogado de los R.s Consejos con estudio abierto por espacio de treinta y dos años en la Ciudad de Llerena mi vecindad y Clerigo de menores constituido en la edad de sesenta años habiendome recibido de Bachiller en Leyes en la Real Universidad Literaria de Sevilla el dia quince del mes de Mayo de mil setecientos noventa y cinco como resulta al folio ciento quarenta y nueve del libro de grados &c.ª

Certifico y en caso necesario juro en la forma que me permite el derecho que el Bachiller en Leyes D. Joaquin Boceta y Boceta ha asistido en los terminos que ordena el Real Decreto de veinte y tres de Enero del año de la fecha con puntualidad aplicacion y aprobechamiento al referido mi Estudio para que conste donde combenga doy la presente á instancia berbal del interesado en Llerena y Septiembre treinta de mil ochocientos treinta y uno, habiendo durado desde Enero de la fecha hasta fin de Julio p.r el Digesto Romano Hispano Lic.do Juan Angel Peña

Lic.do Peña

Los Escrivanos de Su Magestad publicos del numero y Governacion de esta ciudad de Llerena vecinos de ella, que a la buelta signamos

Examinado y aprobado ... 3 de Enero de 1832 ... Jose Alvarez ... Fr. Ramirez ... Dr. Pedro ...

y firmamos; Certificamos y
damos fe: que el Lizdo. Dn. Fran-
Unpil Peña por quien
biene dada la que antecede
es tal Abogado a los
tribunales con[illegible] con estudio abierto
en esta Ciudad segun lo ma-
nifiesta; Que la firma y rú-
brica conque la autoriza pa-
rece de su pulso y letra, segun
que asi lo reconocemos y lo mis-
mo que acostumbra en todos
los escritos a los que se les ha dado
y da entera fe y credito en am-
bos juicios; Y para que conste
a instancia de parte legitima
Damos la presente en Querétaro
a diez y seis de Diciembre, de mil
ochocientos treinta y uno = em-
mendado = Dic = Vale

D. J. Clemente Alvarez

Juan Manz...

J. Pedro Henc... y Pérez

Examinado y aprobado en Oratoria: Sedo. 10 de Enero de 1832.
Dr. Escudero



D. Juan Nepomuceno Hidalgo, y D. Pedro Caceres de la Flor, el primero Auditor honorario de Guerra y Alcalde mayor de esta Ciudad y Partido, y el segundo del Orden de Santiago, Cura propio de Ntra Señora Sta Maria de la Granada de la misma &.

Certificamos caso necesario juramos y qᵉ D. Joaquin Boceta y Boceta Bachiller en Leyes y vecino de la misma se ha producido en los terminos qᵉ constituyen al hombre moral y politico, no habiendo oido ni tenido noticia haya concurrido a sociedad alguna reprobada por la Ley, cumpliendo como buen Catolico Cristiano con el precepto qᵉ impone Ntra Santa Madre Yglesia pʳ el tiempo Pascual, verificandolo juntamente en dos dias solemnes segun lo dispuesto por R.ˡ Decreto. Y pᵃ qᵉ conste doy la presente a peticion del interesado en Llerena a veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos. Entre renglones caso necesario juramos.

Juan Nepomuceno Hidalgo

Pedro Caceres

Los Ess.ⁿᵒˢ aprovados Vˢ de esta Ciud. qᵉ a la buelta signamos y firmamos certificamos y damos fe qᵉ los S.ʳᵉˢ D.ⁿ Juan Nepom.ⁿᵒ Idalgo y D.ⁿ Pedro Caceres son el primero Alcalde maior, y el segundo Cura Parroco

en esta ciud. y las firmas y rubricas con que la autorizaron parecen de su pulso y letra res-pectivo dandoseles el credito correspondiente y pa. q. conste a instta. de parte damos el pre-sente en Llerena a treinta de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

D. Fco. Clemente Hernao

Dn. Lorenzo Ydacio de Vargas

Dn. Pedro Hernao y Arroyo



El Lic.do D. Juan Angel Peña Abogado de los R.s Consejos con estudio abierto de edad de sesenta años y Bachiller en Leyes por la R.l Universidad de Sevilla &.

Certifico y en caso necesario juro en la forma q.e me permite el derecho, q.e el Bachiller en Leyes D. Joaquin Boceta y Boceta, de esta vecindad ha asistido a mi Academia privada de sesto año de Canones, habiendolos estudiado p.r el Padre Carlos Sevastian Berardi, q.e principió el primero de Febrero del corriente año y concluyó el dia de la fecha, al mismo tiempo se ha ejercitado en la forma de livelar, todo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y para q.e conste doy la presente a peticion del interesado. en Llerena á 20 de Agosto de 1832. Entre lineas de esta vecindad.

Lic.do Juan Angel Peña

Los Ss.nos de S. M. p.cos y el por juzgado de esta Ciu.d q.e subscrivimos Certificamos y damos fe q.e el Lic.do D.n Juan Angel Peña p.r quien viene dada la q.e antecede es como se titula Abogado de los R.s Consejos con estudio avierto en esta Ciu.d y la firma y rubrica q.e la autoriza parece de su puño y letra

Como acostumbran usarla en sus escritos a los q.
se da el credito corresp.te y p.a q.e conste de p.r
de parte signamos y firmamos en Llerena á
treinta de Sep.e de mil ochoc.s treinta y dos

D. Fr.co Clem.te
Henao

D.n Lorenzo Cáceres de
Vargas

D.n Pedro Henao
y Barroso

Examinado hoi y aprobado. Sevilla 5 de Oct.e de 1832

D. Carmona

D.or Jose Ramon
Vazquez

El Dor. Dn. Fran.co Sancho Buendia Catedratico de Medicina por S. M., Presidente de la Sociedad Medica de esta Ciudad. &c.a

Certifico q. D.n Juan Antonio Becerra, vecino de la V.a de Burguillos de Estremadura, ha asistido á la Clase de mi cargo, en este pasado Curso que principió en Octub.e de Mil ochocientos diez y seis y concluyo en Junio de ochocientos diez y siete, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to; y para que conste doy la presente en Sevilla á 24. de Noviemb.e de 1.817.

D.n Fran.co Sancho
Buendia

S/ D.ⁿ

D. Diego de Vera y Simon Catedratico de 1.º y 2.º año de Medicina teorica, Socio de la de Medicina y otras artes &c.=

Certifico q.ᵉ D. Juan Ant.º Becerra, vecino de la V.ª de Burguillos de Estremadura, ha asistido à la Clase de mi cargo en este pasado Curso q.ᵉ principió en Octubre de mil ochocientos diez y seis y concluyò en Junio de ochocientos diez y siete, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.ᵗᵒ y p.ᵃ q.ᵉ conste doy la pres.ᵗᵉ en Sev.ᵃ à 24 de Nov.ᵉ de 1817.

D.ʳ Diego de Vera

%10 3.º

D. Josef Baca y Brito natural de Villafranca de los Barros Obispado de Ntulius de edad de catorce años, color bueno pelo negro ojos idem fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Real Universidad. Salamanca veinte y quatro de Enero de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Maicqui

Dor. Ortiz Gallardo

Dor. Cuesta

Matriculado en 1.º de Filosofía en 26. de Enero de 1835, en virtud de lo mandado por la Direccion Gral. de Estudios en orden de 17. del mismo, folio 16.

Probó Lógica y Matemáticas: en 12. de Agosto de 1835. folio 123 vto.



71

Dn. Juan José Mata Pbro. Secretario de estudios del Seminario Conciliar de Sn. Aton de Badajoz, agregado por Rs. ordenes ala Universidad de Sevilla &c.

Certifico: que Dn. José Baca y Brito natural de Villafranca, ha sido matriculado y aprobado en un curso de Fisica general y particular, q. dio principio en dho seminario, el diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y cinco, y finalizó en igual fecha de Junio de ochocientos treinta y seis.
Del mismo modo certifico q. el expresado fue matriculado en el curso de Filosofia moral, fundamentos de Religion, Literatura, é Historia, q. dio principio en quince Noviembre de ochocientos treinta y seis, y finalizó en Junio de treinta y siete, habiendo sido examinado, y obtenido dela comision de examen la nota de Sobresaliente: todo lo que consta de los libros de matricula y Pruebas de cursos de expresado Seminario, q. por ahora existen en mi poder, y alos q., caso necesario, me refiero. Badajoz a dos de Julio de mil ochocientos treinta y siete.

Juan José Mata
Srio.

Mat.do en 1er año de Leyes.

72

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. José Baca y Brito
natural de Villafranca de los Barros
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ha ganado en ese Semin.º un curso de Física general y particular, y otro de Etica, Religion, Literat.ª é Historia en los de 1835 á 1837.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 6 de Nov.e de 1839.

Antonio Martin Villa
Srio.

Sr. Secretario del Sem.º de S. Aton de Badajoz.

El contenido en el presente oficio ha ganado los cursos q.e en el se espresan en este Seminario segun aparece de los libros de Matrículas y pruebas de esta Srio. desde la pagina 234 á 237.

Badajoz y Nov.e 9 de 1839

V. B.
Faustino Izquierdo
R.r

[illegible]

Matriculado lib.o 3.º de Matriculas f.o 251 v.to

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

143

D. Jose Baca y Brito . . . . . .
natural de Villafranca de los Barros . .
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un documento . . . al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en esa Universidad un curso de Lojica Ontolojia y Matematicas en el de 1834 á 1838

. . . .

. . . .

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 6 de Novbre. de 1839

Antonio Martin Villa
Secº.

Es cierto el curso de Lógica ontologia y Matematicas que en esta se espresa ganado por D. Jose Baca y Brito en el de 1834 en 1835, y no en el de 1834 a 1838 como se dice

Dirigase al Sr. Secº.
Salamanca 27 de Novbre. de 1839
Dr. Antonio Nerim.
Vicente

Dr. Br.
Dr. Marcos

Encuadernado. Lib. 3º f. 251 vto.

Sr. Secretario de la Univ.d de Salamanca



41

Ha presentado papeleta de la matrícula actual p.a el 3.er año de Leyes núm.o 45.

Sevilla 7 de Nov.e de 1839.

Hácese por presentado á la matrícula en tiempo hábil: asista á las clases inmediatamente; y á su tiempo háganse los asientos en los libros.

Dr. Acosta

D.n José Baca y Brito estudiante de segundo año de Leyes á V.S. con el debido respeto y veneración que debe hace presente: Que, habiendo estudiado el primer año de filosofía en la Universidad de Salamanca y los otros dos de la misma en el Seminario Conciliar de Badajoz presentó al Secretario de esta Universidad Literaria las matrículas, en debido tiempo, por donde se acreditaba haber estudiado en la antedicha Universidad y Seminario conciliar de Badajoz; y en virtud de lo cual habiendo pedido el Secretario de esta Universidad las acordadas ha manifestado no haberse venido aun y no pudiendo causarle perjuicio al suplicante la omisión que los Secretarios de la expresada Universidad y Seminario han tenido en no remitirlas

Suplico a V.S. se

sirva mandar se me matricule
bajo protesta en tercer año de le-
yes lo que espero conseguir de la notoria
justificacion de V. S. Sevilla 7 de
Noviembre de 1852.

José Baca
y Brito

Señor Rector de la Universidad literaria de
Esta ciudad.

Universidad Literaria de Sevilla.

125

Señor Rector:

Peticion — D. José Baca y Brito, natural de Villafranca de los Barros con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Leyes

Suplica — á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla trece de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno.

José Baca y Brito

Decreto — Sevilla 13 de Junio de 1841
Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.
M/.

Certificacion — En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. José Baca y Brito, natural de Villafranca de los Barros

Sevª 7 de Julº de 1.843.

Antonio Martin Villa
Secº

Sevilla de de 18

Decreto

Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobad[o] en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien [la] aprobacion, confiérasele en la forma ordinaria

Disposicion del Decano.

Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana de á las de Sevilla de de mil ochocientos

Citacion para la tentativa.

En este dia estendí citas á los Señores

convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en que debe celebrarse mañana de á las de cuyas cédulas entregué para su rep[ar]timiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sev[illa] de de mil ochocientos

Ejercicio de tentativo y votacion. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo las de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. le preguntó durante minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones que se estudian en los años precedentes y en el de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de que está señalado para estos actos, y que se cumplió á se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y R por la esclusion, quedando por tanto por Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido con lo cual se concluyó este acto á que fuí presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr.

Depósito He recibido de D. la cantidad de que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Sevilla de de 18
Intervenido en Contaduría. Lib.° f.°

D. Borjo

Puntos para el acto público. Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las de la de hoy el Sr. Doctor D. Decano del Cláustro de y el Candidato D. á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

Sev.ª 7 de Jul.º de 1.843.

Antonio Martin Vera
Sec.º

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números

los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Sevilla á de de mil ochocientos

Proposicion

En el mismo dia y pareció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en los términos:

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico:

Jose Baca y Brito

Citacion para el acto público

Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos convocándole á un grado de Bachiller á Claustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana á la copiando en cada una la proposicion que se defendía: cuyas

77

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron

Acto público En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores

Al toque de la campanilla entró el candidato D. con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D. que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues durante media hora de los tratados correspondientes á dicho año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

Sev.ª 7 de Jul.º de 1.843.

Antonio Martin Villa
Secr.º

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Candidato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron
AA por la aprobacion y por la reprobacion: fué, pues, por

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser
con lo cual se concluyó el acto, á que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Jose Baca y Brito

Juramentos En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos

El Candidato D. se presentó á prestar el juramento ante el Sr.
y lo hizo á mi presencia
interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo

Jose Baca y Brito

Colacion Acto contínuo el Sr. Dr.
acompañado de los Bedeles y del Maestro de Ceremonias D. se dirijió con

á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas pidió
que le confiriese el grado de Bachiller á Cláustro pleno en á cuya peticion accedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella
y manifestó públicamente
la facultad que habia recibido para enseñar
todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en de
de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles mencionados

113

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D.

José Baca
y Brito

Dacion de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro
al fólio y espedí el título que
recogió
quien firma aquí su recibo. Sevilla de
de mil ochocientos

José Baca
y Brito

Intervenido Lib.o 1.o f.o N.o 164

Derechos ya satisfechos.

D. Pareja

Sev.a 7 de Jul.o de 1.843.

Antonio Martin Viña
Sec.

13 de Julio de 43.

179



Sevilla 5 de Julº de
1.843.

Admitase al grado de Licenciado que solicita, y se señala la 1.ª de las 8 de la mañana del Viernes 7 del corriente.
Rr. Seoane

Sr. Rector de la Universidad Litª de esta ciudad

Dn. Jose Baca á V.S. con el debido respeto hace presente, que habiendo sido examinado y aprobado el curso ultimo de la carrera de Jurisprudencia, como se acredita de los documentos que acompaña, se halla en el caso de aspirar al grado de Licenciado; para lo cual

Suplica a V.S. se sirva designarle dia y hora para cada uno de los tres actos, cuya gracia espera merecer de su notoria justificacion. Sevilla 2 de Julio de 1843.

Jose Pº Bacay

Turno para el 2º acto = Sr. Rector = Sr. Dr. Fram-blet = Sr. Dr. Santeman = Sr. Dr. Ybarry = Sr. Dr. Gutierrez D. José. — Habiendo avisado el Sr. Dr. Gutierrez, cumplida ya la hora, que no podia concurrir, se acordó que en el turno de Catedraticos se llamara al Sr. Dr. Bear como mas inmediato.
Sevª 7 de Julº de 1.843.

P. Brito

Antonio Martin Villa
Secº

Sevilla 7 de Julio de 1843.

A las ocho y media de la mañana se reunieron en la Cámara Rectoral el Sr. Rector D. Pablo Perez Seoane, el Sr. Dr. D. Manuel Tramblet y los Señores Doctores y Catedráticos D. Antonio José Santervas, D. Francisco de la Ybarra y D. Ramon de Beas. Entró el Candidato D. José Raca y á puerta cerrada se le interrogó por espacio de una hora, doce minutos cada Sr. Examinador, de todos los estudios elementales y de ampliacion: acabado el exámen, se votó secretamente y en la forma acostumbrada si el candidato se halla apto pa. ser admitido á los egercicios de licenciatura; y resultó aprobado y admitido nemine discrepante.

Antonio Martin Villa
Srio.

Sevilla 8 de Julio de 1843.

Citese al egercicio teórico para el dia 10 del corriente á las 8 de la mañana.

Rl. Seoane

Turno

Sr. Dr. Ybarra = Sr. Dr. Gutierrez = Sr. Dr. Carmona = Sr. Dr. Santervas = Sr. Dr. Vazquez = Sr. Dr. Mier = Sr. Dr. Rivero = Sr. Dr. Marques de Villafranca = Sr. Dr. Cepero = Sr. Dr. Tramblet = Sr. Dr. Apeceche. — Se excusó el Sr. Dr. Mier, y se avisó en el turno de Catedráticos al Sr. Dr. Bedmar D. Manuel = se excusó el Sr. Rivero y se citó al Sr. Dr. Rodon D. Antonio. — A las 8 de la mañana no habian concurrido el Sr. Dr. Cepero, el Sr. Dr. Marques de Villafranca = el Sr. Dr. Gutierrez que avisó su imposibilidad á las 8 menos cuarto = el Sr. Dr. Tramblet y el Sr. Apeceche. — Se llamaron á los Señores Beas, Escudero D. Juan = Campos = Camacho, Guillelmi y Escudero D. Jose. Sevilla 10 de Julio de 1.843.

Antonio Martin Villa
Srio.

Puntos.

A las 8½ de la mañana se dieron puntos por no haber concurrido ántes los señores modernos que debian darlos. Salieron por suerte 1º el Capitulo 44 de las decretales titulo de elect. et electi potestate = 2º la ley 10 tit.º 11 libº 10 de la Novª Recop. = 3º la ley 4ª titulº 13 libº 10 de la ... Eligió esta última y se retiró á una pieza



donde estuvo incomunicado y sin mas auxilio que el texto de la ley por espacio de una hora. Sevilla diez de Julio de mil ochocientos (treinta) digo, cuarenta y tres. De todo certifico.

Antonio Martin Villa
Sº

Egercicio teorico ó segundo acto

En la Ciudad de Sevilla a diez de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres se reunieron á las nueve y media de la mañana en la Cámara Rectoral el Sr. Dr. D. Pablo Perez Seoane Rector los Señores Catedraticos Doctores Don Antonio José Santacruz, D. Francisco de Paula Henry, D. Manuel de Jesus Carmona, D. Jose Ramon Vazquez y D. Ramon de Beas, únicos que se pudieron reunir por razon de las circunstancias de la Ciudad, y los Señores Doctores D. Antonio Mª de Rodas, Catedrático jubilado D. José Mª Guillelmi D. Juan Nepomuceno Escudero D. Jose Mª Escudero D. Manuel de Campos y Oviedo y D. Ventura Camacho. Echose suerte entre los once concurrentes, excluido el Sr. Rector, y salieron los Señores Rodas . Antonio y Escudero D. Juan para objetar á la exposicion qe. hiciera el graduando. Entró en la Cámara y en público hizo una breve y razonada exposicion de la ley recopilada escogida: contra ella hicieron las observaciones convenientes por espacio de media hora los Señores Doctores Rodas y Escudero á las cuales satisfizo el candidato. Acto continuo los demas señores por su orden y durante una hora le hicieron preguntas sueltas sobre todas las materias que comprehenden los estudios elementales y de ampliacion, á las cuales respondió tambien el graduando. En seguida se procedió en la forma acostumbrada a la votacion secreta y los examinadores, con inclusion del Sr. Rector que preguntó y votó por ser . . . ualtativo le aprobaron por doce AA y ninguna R, ó nemine discrepante. Con lo cual se concluyó el acto á que fui presente y de ello certifico.= Ent. reng.= este= Vale

Antonio Martin . . . a
Sº

Sev.ª 11 de Julio de 1843.

Cítese p.ª otro acto el Jueves 13 del corriente á las Ocho en punto de la mañana.

M. S. R.r Rosario [rúbrica]

Puntos. A las cinco de la mañana de este dia se dieron puntos al candidato D. José Baca, presentes el S.r D.r D. Juan Nepomuceno Cordero y yo el infrascripto. De un saco q.e contenia bolas numeradas, se sacaron tres que fueron los números tres, siete y diez y seis, á que correspondian estos puntos en el catalogo numeral: = "El facultativo A da parte á un Alcalde constitucional "de haber curado á B, soltero y de veinte y dos años, de una herida "que habia recibido en una pierna, hecha al parecer con arma de "fuego. = A tenia unas cuentas pendientes con B, y para finalizarlas "celebraron ámbos de comun acuerdo una transaccion por medio de escritura "pública en la que el primero se obligó á satisfacer al segundo, diez mil r.s "por finiquito de todas sus cuentas. Al poco tiempo de celebrado este con"trato B encontró algunos documentos que ántes no tuvo presentes, y por "ellos resulta que A le era deudor de veinte y dos mil r.s en lugar de la "cantidad fijada en aquella escritura: ¿tiene B algun dro. p.a reclamar el "perjuicio que ha sufrido de doce mil r.s? = A contrajo matrimo"nio con B. A cometió adulterio y con posterioridad B que es la mu"ger, tambien lo cometió: ¿Puede A separarse de B.? " El candidato elegió el primero de estos puntos y se retiró á una pieza de la Diputacion donde se le puso incomunicado bajo la vigilancia del S.r D.r Cordero á preparar sus trabajos. Sevilla trece de Julio de mil ocho.s cuarenta y tres. Antonio Martin Villa,

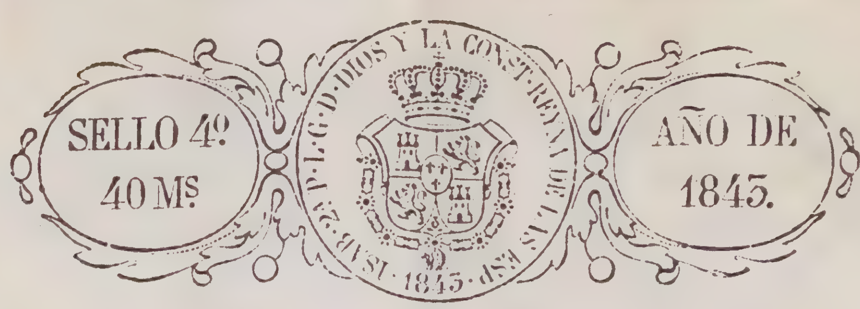
Sec.o

Egercicio práctico. A las ocho y cuarto de la mañana de este dia se reunieron los S.res D.r D. Pablo Perez Roane Rector, D.r D. Antonio José Santos, D.r D. Antonio M.a de Rodas, D.r Manuel Carmona, D.r D. Francisco de Paula Ybarra, D.r D. José Ramon Vazquez, D.r D. Ra-



mon (Vazquez) digo de Dean, Dr. D. José Ma. Guillelmi, Dr. d. Juan Nepo-
muceno Lundero Dr. d. José María Lundero, Dr. D. Manuel de Campos,
y Dr. D. Ventura Camacho. Por suerte se sacaron dos examinadores
de entre los concurrentes, excluidos los Señores Doctores Rodas d. Anto-
nio y Lundero D. Juan que ya preguntaron en el acto anterior, y salie-
ron electos los Señores Doctores D. José María Guillelmi y D. Manuel
Carmona. El candidato D. José Baca entró en la Cámara é hizo una
relacion breve del punto que le habia tocado: y de los tramites que
[illegible] medio: en seguida los Señores Doctores Carmona y Guillelmi
le hicieron durante media hora las observaciones y preguntas que
creyeron convenientes sobre los puntos tocados por el candidato en su
relacion. Acto continuo se procedió á la votacion secreta y resultó
de ella aprobado el candidato nemine discrepante: inmediatamente
se recibió á D. José Baca el juramento de guardar la constitucion y
las leyes, ser fiel á la Reyna y cumplir bien y lealmente las obligaciones
que le impone el ejercicio de su facultad, el cual prestó en manos del
Sr. Rector y á presencia de los examinadores: en seguida el mis-
mo Señor Rector confirió el grado en la forma de costumbre. A todo
lo cual fui presente y de ello certifico.

Antonio Martin Villa
Sec.



D. [illegible] 4º [illegible]

[illegible]

[illegible] en el plan [illegible]

[illegible] la [illegible]

[illegible] exceder [illegible]

[illegible] y aprovec [illegible]

[illegible]

y a peticion del interesado firmo esta en
Sevilla a cuatro de Julio de mil ochocien
tos cuarenta y tres.

Dor. Anto. Gutierrez



D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. José Vaca y Brito, natural de Villafranca de los Barros, tiene ganados entre otros los cursos siguientes.

Uno de Derecho Natural y de Gentes y principios de Legislacion universal, de mil ochocientos treinta y siete á mil ochocientos treinta y ocho.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos treinta y nueve.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano de mil ochocientos treinta y nueve á mil ochocientos cuarenta.

Otro de Derecho público, civil y criminal de España é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos cuarenta á mil ochocientos cuarenta y uno.

Se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno en diez y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno, á cuyo efecto practicó los ejercicios de costumbres que le fueron aprobados.

Ganó en Segunda un curso de Partidas, Novísima

Recopilacion y Economia Politica; de mil ocho-
cientos cuarenta y uno á mil ocho-
cientos cuarenta y dos.

Ultimamente, en el curso de mil ochocientos cuarenta y dos, á mil ochocientos cuarenta y tres estudió y probó el septimo año neutral, octavo de la Carrera de Jurisprudencia. Todo lo cual se averigua de los libros de la Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla cuatro de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres.= lin.do = de mi = cargo = que = vale

Antonio Martin Villa,
Sec.º

Int.º lib.º 1.º f.º 161 n.º 868
Derechos cuarenta y siete r.s
Jor Bayo

El Dr. Dn. Francisco Sancho Bondia Presbitero, Dr. del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de Sevilla Catedratico de Anatomia en dicha Universidad &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e Dn. Luis Becerra, y Duarte natl. de la Ciudad de Xerez de los Cavalleros cursante de Medicina en el primer año; hà asistido todo el año Escolastico à la dha clase de mi cargo con puntualidad, y aprovechamto. y en prueva de ello doy esta à 22 de Novie. de 1810 =

Dr. Fran.co Sancho Bondia

El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon, Dr. del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de prima en Medicina en dicha Universidad. &c. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro: que Dn. Luis Becerra, y Duarte nat. de la Ciudad de Xerez de los Cavalleros, cursante de Medicina en el primer año; ha asistido todo el año Escolastico á la dha clase de mi cargo, con puntualidad y aprovechamto.; y en prueva de ello doy esta en Sevilla á 22 de Novre. de 1820

Dr. Diego de Vera



Dn Cayetano Perez Chico Cura Rector dla Parroquial yglª Mor Santia go desta ciudad de Llerena certifico como en un libro q custodia en su Archivo donde se sientan las Partidas de Bautismo, y dio princi pio en mil setecientos noventa y cinco y concluio en mil ochocien tos diez y siete al folio ciento setenta y nueve cara se halla la dig partida q Jueves veinte y dos de Agosto de mil ochocientos y cinco años el Br Dn Josef Rodriguez Conejo Silicéo Cura Propio dla ygl. Parroq. dl S. Santiago de esta ciudad de Llerena Bautizé solemnem a un hijo legitimo de Franco Bacas na tural de dha ciudad, y de Franca Lopez natural dla villa de Reina vecinos dla ciudad referida, Nieto con las mismas legitimidades, por linea Paterna de Franco Bacas, y de Tere sa Gonzales naturales y vecinos dla enunciada ciudad y por la materna de Gaspar Lopez, y de Maria Gomez na turales y vecinos dla expresada villa. Nacio dia veinte y uno de dho mes y año, llamose Luis Juan Franco fue su Madrina Ysabel Lopez; avisele el parentesco espiri tual que contraxo, y la obligacion de enseñarle la doc trina Christiana: siendo testigos Dn Josef Reyes clerigo Antonio y Miguel Jimenez y otros, y lo firmé; Br Dn Josef Rodriguez Conejo Silicéo

Concuerda con su respectivo original à q me refiero co mo por asia queda en dicho libro y folio zitado y pa q obrar pueda pa los efectos q combenga à peticion de parte

Nota: 18 de 1825 — En lugar de la presente en tpo. una de esta paradis de bautismo completar ... Por ... la Tu... D. Cervantes ...

interesada doy la presente que firmo en Serena à ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco.

D.n Cayetano Perez Chico

Los Essnos de S. M. publicos del numero y Governacion de esta Ciudad de Serena, Vecinos de ella que aqui signamos y firmamos, Certificamos y damos fe: Que D. Cayetano Perez Chico porquien viene dada la que antecede, es tal Cura Rector de la Parroquial Yglesia de Señor Santiago Apostol de esta propia Ciudad segun se titula: Que la firma y rubrica con que [illegible] anterior parece de su pulso y letra como la conocemos, y la misma que acostumbra poner en todos sus escritos, à todos los que [illegible] se ha dado entera fe y credito en juicio y fuera de el como despachados por persona [illegible] dad competente; y para que conste à [illegible] de parte legitima damos la presente en Serena à nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco.

Josef Antonio Nogales

D.n Pedro [illegible]

4



Dn Cayetano Perez Chico Cura Rector dla Parroquial dl Ygla dl Sr Santiago desta Ciudad de Lerena, certifico como en un libro que custodia en su Archivo donde se sientan las Partidas de Bautismo, y dio principio en mil setecientos noventa y cinco, y concluio en mil ochozientos diez y siete, al folio ciento setenta y nueve cara se halla la sigte.

D. Luis Part. Jueves veinte y dos de Agosto de mil ochocientos, y cinco años yo el Br Dn Jose Rodriguez Conejo Silicez Cura propio dla Ygle sia Parroquial del Sr Santiago desta ciudad de Lerena, Bau tize solemnemente à un hijo legitimo de Franco Bacas natu ral de dicha ciudad, y de Franca Lopez natural dla villa de Reina vecinos dla ciudad referida; Nieto con las mismas legitimidades por linea Paterna de Franco Bacas y de Tere sa Gonzales, naturales y vecinos dla enunciada ciudad; y por la Materna de Gaspar Lopez, y de Maria Gomez natu rales y vecinos dla expresada villa; Nacio dia veinte y uno de dho mes y año; llamose Luis Juan Franco, fue su Madrina Ysavel Lopez; avisele del Parentesco Espiritual que contra jeron, y dla obligacion de enseñarle la doctrina christiana si endo testigos Dn Jose Reyes clerigo Acolito, y Miguel San chez y otros, y lo firmo Br Dn Jose Rodriguez Conejo Siliceo.

Concuerda con su respetivo original à qe me refiero, como pr aora queda en dicho libro y folio citado, y pa que obrar pueda pa los efectos qe conben ga à peticion de parte interesada doy la presente qe firmo en Lerena y Enero treinta y uno de mil ochoztos veinte, y cinco.

Dn Cayetano Perez Chico

D.n ... Caceres de la F... del Orn. de Santiago Cura Propio de la Yglesia ... Parroquial de Nra. Sra. Santa Maria de la Granada de esta Ciudad

Certifico: Que D.n Luis Navas Clerigo de Menores es feligres de ... mi Parroquia, al que conozco de vista trato y comunicacion y por lo mismo me consta que su conducta Moral y Politica a sido y es la mas decidida por el Altar y el trono, que en la epoca del abolido sistema dio pruebas nada equivocas de su adesion y por lo tanto a Merecido el mejor concepto en esta Ciudad y para que conste donde combenga a su ynstancia pongo la presente que firmo en Serena a quatro de febrero de mil ochocientos veinte y cinco=

...os Escrivanos de S. M. publicos del numero y Governacion de esta Ciudad de Llerena Vecinos de ella que aqui Signamos y firmamos Certificamos y damos fe: Que D. Cayetano Perez Clerico y D. Pedro Caceres de la F... por quienes vienen dadas las que anteceden son tales Curas Parrocos de las del S.r Santiago y Santa Maria de la Granada de esta dha Ciudad y el ultimo del orn de Santiago segun se titulan: Que las firmas y Rubricas con que las autorizan parecen de su pulso y letra segun que ... las reconocemos y las mismas que acostumbran en todos sus escritos a las que se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera del; y para que conste a instancia de parte legitima damos la presente en Llerena a cuatro de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco

Josef Antonio Nogales

Pedro Perez de Aguilar

D.n Pedro M... y Arroyo

38



El D.r y Mtro. D.r Juan Fran.co Zapata Pro. del Claustro y Gremio dela Universidad Literaria &c.

Certifico, y en caso nesesario juro q.e D.r Luis Bacas Natural dela Ciudad de Llerena, ha asistido ala Clase de Logica y Gram.ca Gral. en el curso proximo pasado q.e termino en fin de Mayo del presente Año, con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to, habiendo sido examinado p.r mi; y p.a q.e pueda provar el presente Año Escolastico, firmo la presente en Sevilla á 12. de 1823=

D.r Juan Fran.co Zapata

p.a probar un curso p.r esta certific.n 50 r.s

D.r Muñoz




Sevilla 18 de Maio de 1825.

Traiga Certificaciones de las Auctoridades Ecca. y Civil de los Pueblos donde haia residido desde principios de 1820 hasta 8 de Oct.e de 1823, comprobante de cual ha sido su conducta politica y moral en dho tiempo y espresivas terminantemente si ha pertenecido a la llamada milicia nacional voluntaria.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero.

Fran.co Bacas vecino y del Comercio de esta Ciudad
[illegible] Padre y legitimo administrador de la Per
sona y bienes de su menor hijo D.n Luis Bacas
Clerigo de menores y cursante en la R.l Uni
versidad de Sevilla ante V. como mas ha
ya lugar en dro, parezco y digo: Que a bene
ficio de mi menor combiene acreditar la
conducta Politica q.e observó en tiempo del
abolido sistema q.e no concurrió ni fue
alistado en las sociedades clandestinas, ni me
nos en las q.e aquel entonces eran permiti
das por la Ley: q.e no lo fue en la milicia Local
Local ni menos en la voluntaria: q.e no com
pró bienes Nacionales; y q.e siempre fue decidi
do en favor de Nuestro amado Soberano
y su Real familia; y por ultimo q.e sea con
ducido en dha epoca con la circunspeccion
q.e corresponde sin q.e persona alguna
le haya notado el mas leve defecto antes
por el contrario ha dado pruebas nada equi
vocas de su adhesion al Altar y al Tro-

-mo y para poder acreditar estos estremos
en debida forma V.S. se ha de servir ad-
mitirme informacion de testigos q.e
estoy pronto a dar con citacion del Sindi-
co de este Comun y dada en la parte que
baste oido el dictamen de dho, Sindico
mandar seme entreguen las diligencias
originales para el uso q.e corresponde
y pueda presentarlas donde le con-
venga por tanto=

A V.S. Suplico q.e en vista de quanto dejo espuesto
se sirva admitirme la informacion
q.e dejo solicitada con la referida citacion
y Audiencia y dada en la parte q.e bas-
te q.e se me entreguen las diligencias
originales para el uso q.e dejo solicitado
es justicia q.e pido y juro lo necesario
&.a

Fran.co Bacas

Auto } Por presentado y librese para lo
proveydo la providencia que corresponda al
Acuerdo del S.r Alc.e mayor Asesor
asi lo mando y firmo el S.r Governador
Subdelegado de Rentas de esta
Ciudad de la Serena y su Partido ...



ella a diez y nuebe de Nov.e de mil
ochozientos veinte y quatro

Manuel de Yturriogaray   D.n Pedro Arenas
                              y Pereyra

Not.on] En la misma Ciudad dicho dia mes y año
yo el Escribano hice saber la anterior provi-
dencia à Fran.co Bacas de este domicilio en su per-
sona quedo enterado doy fe=

Arenas

Auto] Este interesado de la informacion que ofrece, pre-
via citacion del Pror Sindico de este Comun y evacuada
que sea entreguense las diligencias al dho Sindico para
que en su vista diga lo que se le ofrezca y parezca,
y dese cuenta. Con acuerdo del Señor Alcalde ma-
yor Asesor de derecho lo mando y firma el
Señor Governador de esta Ciudad de Llere-
na y su Partido en ella a veinte de
Noviembre de mil ochocientos veinte y

Cuatro =

Iturrigaray

/. Tomacilla
4 rr.

D.n Pedro Henas de
y Arroyo

Notif.n | En dicha Ciudad en el mismo dia mes y año yo el Escribano hice saver la anterior probid.a a Fran.co Bacas de esta vecindad en su persona doy fe =

Henas de

Citacion | En la propia Ciudad dicho dia mes y año yo el Escribano hice saber el pedimento y probidencia que anteceden a D. Jose Naranjo y Ve-lales Sindico del Comun de vecinos y le cite para los efectos que en la ultima se previenen, quedo entendido doy fe =

Henas de

Inform.n
1.o tes.o D. Agustin Gallardo = | En la Ciudad de Llerena a veinte de Noviembre de mil ochocientos veint



Auto de presentacion de Fran.co Bacas y para
esta informacion, el Señor Governador de la mis-
ma y su Partido recibio juram.to de D. Agustin
Gallardo Pro, Capellan mayor Dignidad de la
Capilla de Señor San Juan Bautista de la mis-
ma; quien lo hizo segun dro vajo del cual pro-
metio decir verdad, y siendo preguntado al te-
nor del pedimento que antecede enterado
Dijo: Que con motivo de haber frecuentado
de mucho tiempo a esta parte la Casa del Fran-
cisco Bacas sabe y le consta que su hijo D.
Luis no concurrio ni fue alistado en las socie-
dades Clandestinas, ni en la permitida Esp.a
de la Ley: Que tampoco lo fue en la Milicia
Legal Local, ni menos en la Voluntaria: Que
los acomprado Vienes Nacionales; y que siempre
a sido adicto a nuestro amado Soberano y su R.l
familia habiendose manefestado en todas epo-
cas de un modo irreprecensible dando pruebas
indudables de su decision por el Altar y el
trono: Que es cuanto puede decir y la ver-
dad en descargo del Juramento prestado en

el que se afirmo y en esta su declaracion q.
le ha sido leida siendo de edad de setenta
años y lo firmo con su Señoria de que
yo el Escribano doy fe =

Agustin Gallardo

Hurriaguay

Dn. Pedro Arenas
y Arroyo

2o. tgo. D. Juan Manuel Oteros } En la misma Ciudad dicho dia
mes y año de la propia presentacion y
esta informacion el referido Señor Go-
vernador recibio juramento de D. Juan
Manuel Otero de esta Vecindad, quien
lo hizo segun derecho ofreciendo decir
verdad y siendo preguntado al tenor
del pedimento que obra por cabeza de
estas diligencias enterado dijo: Sabe
y le consta de propio conocimiento que
D. Luis Bacas hijo de la parte que lo pre-
senta, no a sido Miliciano Local Legal
ni Voluntario, durante el pretendido Siste-
ma Constitucional: Que no a comprado
Vienes algunos Nacionales: Que no ha
correspondido a ninguna de las Socieda-



establecidas por aquel Govierno ni menos
alas prohibidas: Que siempre ha ma-
nifestado un decidido amor a nuestro a-
mado Soverano y su Real familia; y que su
Conducta asido la mas arreglada e irre-
prensible: Que es cuanto puede decir con
verdad en descargo del Juramento presta-
do en el que se afirmo y ratifico, yen-
do esta su declaracion que les asido leida
espresando ser de edad de treinta y tres
años y lo firma con su Señoria de q.e
yo el escribano doy fe.

Yturrigaray
Juan Manuel Otero
D.n Pedro Arenas y Arroyo

3.a Tes. Ventu-ra Lagimo { Acto Continuo de la misma presentacion el expresado Señor Gover-
nador recibio Juramento de Ventura Lagimo
de este domicilio quien lo hizo segun derecho
ofreciendo decir verdad y siendo preguntado
al tenor del pedimento que motiba estas

albriaciones en verado Dijo: Que por el
mucho trato y Communicacion que ha tenido
y tiene con D. Luis Bacas hijo de Fran.co por
quien es presentado, de bastante tiempo
esta parte, sabe y le consta que aquel no
a sido Comprador de vienes nacionales, ni
liciano Local Rpal ni Voluntario: Que no ha
pertenecido a ninguna de las sociedades
que hubo en tiempo del Govierno Constitu
cional; y que siempre a sido adicto a nues
tro amado Monarca y sus soberanos
derechos observando una conducta
irreprehensible: Que es quanto puede de
cir con verdad en descargo del juram.to
prestado en el que se afirma, ratificando
le en esta su declaracion que a escrito para
si; expresando ser de edad de treinta y
años y lo firma con su Señoria de que
yo el Escrivano doy fe =

Hurmacay Ventura Lagima

D.n Pedro Otenas de
ytirojo

Comparec.a (En el mismo dia mes y año Compa



recio ante el expresado Señor Governador, Fran.co Bacas deesta Vecindad y Dijo: No pretende Valerse de mas testigos que los presentado para la informacion ofrecida, Supp.ca asu Señoria los haya por bastantes y lo firmo con dho Señor doy fe=

Fran.co Bacas

Iturriogaray

D.n Pedro Arenas y Mayol

Respuesta del Sindico... } D.n Jose Naranjo Sindico Personero de este comun en uso dela entrega que seme a hecho de este espediente evacuando la audiencia que seme confiere digo: Hiendo conocido las diligencias obradas en el las que en su entido arregladas, que los tgos que andeclarado son personas de toda providad y que cuanto an espuesto es cierto y constante sin que en ello haya cosa en contrario por lo que contemplo deve darseles el curso correspondiente mas sin embargo el Ministerio Judicial decretara con su sabia penetracion lo que Juzgue mas Justo y arreglado. Moena 20 de Nbre de 1824.

Jose Naranjo

Auto. } Vistas estas diligencias por el Señor Dn.
Manuel de Yturrigaray Caballero del Ha-
vito de Santiago, Brigadier de Caballeria
Governador Justicia mayor y Subdelega-
do de todas Rentas Rs. de esta Ciudad
de Serena y su Partido en ella a ve-
inte de Noviembre de mil ochocientos
veinte y quatro Dijo: Las aprobava
y aprobo quanto ha lugar interpo-
niendo como interpone su Aux.ria Au-
toridad y Judicial decreto, y mando
que originales se entreguen a la
parte para que de ellas haga
el uso que estime y lo firmo de que
de que yo el Essno doy fe =

Manuel de Yturrigaray

Dn. Pedro Henas
y Pizarro

Notifn. } En la misma Ciudad dicho dia mes
y año yo el Escribano hice saber la
anterior Providencia a Dn. Fran.co Baras
de este domicilio en su persona doy fe

Henas



el dicho D. Pedro Henao y Arroyo Escribano de S.M. publico del numero y Governacion de esta Ciudad de Llerena Vecino de ella, presente fui con el Señor Governador a la practica de estas diligencias Recepcion del Juramento y declaraciones de los testigos que han depuesto en ellas, y en fe de ellas y de que dho S. se halla en el exercicio de sus funciones doy el presente que signo en esta expresada Ciudad dicho dia mes y año=

Dn Pedro Henao y Arroyo

Legalizn. Los Escrivs. de S.M. Publicos del num.o y Gov.on de esta Ciudad de Llerena vecinos de ella, que a la buelta signamos y firmamos certificamos y damos fee; Que el Sor. D. Manuel de Uturrigaray y Dn Pedro Henao y Arroyo, como y a igual el m.o el Sor. Dn Geronimo Torrecilla de Tejada y Dn Jose Naranjo, por quienes vienen autorizadas las anteriores diligencias el primero es tal Governador el tercero Alcalde Mayor Asesor de dho. el cuarto sindico per-

somero de este comun y el segundo Escno. Publico de
numº Govⁿᵒ y Ayuntamtᵒ de esta propia Ciudad
segun es titular que las firmas, signo y rubricas
con que las autorizan parecen de su puño y letra
segun que asi las reconocemos y las mismas que acos-
tumbran en todos sus escritos alos que se les a da-
do y dan entera fee y credito asi en juicio como fuera
de el como despachados por autoridades legitimas
y para que conste a Instancia de parte legitima
damos la presente en el Serena a veinte de Novbre
de mil ochocientos veinte y cuatro.

Josef Antonio Nogales

Pedro Lezcano

Santiago Antonio

Jose Diaz Castelo

- 1 - 91

El Dr. D. Jose Gutierrez Catedratico de Drō Cibil de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla &.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D. Luis Bacas natural de la Ciudad de Llerena ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovecham.to en todo el tiempo del curso Escolastico q.e principió en primero de Octubre y concluió a ultimo de Mayo. Y para q.e conste doi la presente q.e firmo en la Ciudad de Sevilla a 28 de Mayo de 1824.

Dr. José Gutierrez

95

Yo el Dr. D. Tomas Romero Agredano Catedratico de Dro Civil de esta Universidad Literaria de Sevilla &.

Certifico y en caso necesario Juro q.e D. Luis Bacas natural dela Ciudad de Llerena ha asistido á la clase de mi cargo en este su primer año de Dro Civil con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to en todo el tiempo del curso Escolar q.e principio en „18„ de Octubre y concluio el 25„ de Mayo de este presente año. Y para q.e conste doy la presente q.e firmo en la Ciudad de Sevilla á 29 de Mayo de 1824.

Dr Tomas Romero Agredano

167 98



Señores de la Junta de la R.l Universidad Literaria de Sev.a

D.n Luis Bacas vecino y natural de la Ciudad de Serena ante V.S. hace presente: que hallandose en el caso de matricularse para seguir su carrera literaria y que con motivo de ser proximo el dia de cerrarse la Matricula no teniendo por consiguiente suficiente termino para hacer presente su Justificacion politica y Eclesiastica y con la protesta de verificarlo luego —

Supp.ca a V.S. se le admitan a matricula conforme a lo mandado; merced que recibira de la rectitud de V.S. Sevilla y Noviembre 30 de 1824

Luis Baca

Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Sev.a Jun.o 18 de 1825.
Cumplida la protesta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o



D.n Manuel de Yturrigaray Cavallero del Abito de Santiago Brigadier de los R.s Ex.tos de Cav.a Governador Justicia mayor y Subdelegado de todas Rentas de esta Ciudad de Llerena y su Partido = Y D.n Fran.co Hidalgo del orden de Santiago Cura mas antiguo de la Yglesia mayor Parroquial de N.tra S.ra Santa Maria de la Granada de esta Propia Ciudad, teniente Provisor Juez Ecc.co ordinario de la misma y su Partido &c.a

Sev.a 12 de Junio de 1825
Unase a los Antecedent.s
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
[illegible]

Certificamos que D.n Luis Bacas Clerigo de menores, feligres en dha Parroquial mayor, y cursante en la R.l Univercidad de Sevilla, en el tiempo del abolido sistema no ha sido voluntario Nacional, ni perteneciendo a alguna Sociedad de ninguna denominacion secreta ni clandestina y antes bien adicto a nuestro amado Soberano; y para que lo haga constar asi en dha R.l Univercidad le Damos esta en Llerena a quatro de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

Manuel de Yturrigaray D.n Fran.co Hidalgo

Legaliz.n } Los Ess.nos de S. M. publicos del numero y governacion de esta ciudad de Llerena y vecinos que ala buelta signamos y firmamos, certificamos y damos fee, Que los Señores D.n Manuel de Yturrigaray y D.n Fran.co Hidalgo por quie-

viene autorizada la anterior certificacion: el primero es tal Governador de esta Ciudad y el segundo cura mas antiguo de la Yglesia Parroquial mayor de esta Ciudad Ntra. Señora de Maria de la Granada segun se titulan, y las firmas y rubricas conque la autorizan parecen de su puño y letra segun que así las conocemos y las mismas que acostumbran usar en todos sus escritos a los que se les a dado entera fee y credito (a los que se les a dado) y como despachados por autoridad legitima en juicio como fuera de el y para que conste como de estar en exercicio de sus respectivas funciones dichos señores, a instancia de parte legitima damos la presente en Llerena a cinco de Junio de mil ochocientos veinte y cinco = entre renglones = a los que se les a dado y = No vale

Pedro Arca de Aguilar

Josef Antonio Nogales

Pedro Tena y Arroyo



El Dr. D. José Gutierres en los Claustros de Leyes y Artes, Catedratico de Instituciones Civiles de esta Rl. Universidad &ra.

Certifico y en caso necesario juro qe. D. Luis Bacas natural y vecino de Llerena ha asistido á la Clase de mi cargo qe. empesó en octubre de 824, y concluyó á fines de Mayo del presente, con puntualidad aplicación y aprovechamiento, y para qe. conste le doy la presente en Sevilla á 15,, de Junio de 1825.=

Sevª. Novе. 1. de 1825.
Es de buena conducta. Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerezo
Secº

Dr. José Gutierrez

Fue examinado y aprovado.

D. Manl. Mª. de Céspedes — Dr. Ybern — Dr. José Gutierrez

Dn Luis Baca



Dr. D. José Gutierrez Catedratico de tercero año de Leyes del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Luis Bacas natural dela Ciudad de Llerena Provincia de Extremadura ha asistido ala clase de mi cargo en este presente curso que principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco y concluio y concluio en Junio del proximo presente año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para q.e conste y pueda ser admitido a examen doy la presente que firmo en Sev.a a   de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. José Gutierrez

Los Doctores y Catedraticos de Instituciones Civiles de dha Rl. Universidad literaria &a. que abajo firmamos.

Certificamos y en caso necesario juramos que el referido D. Luis Bacas ha sido examinado en el dicho tercero año de Leyes y

fue aprobado.

Dr. Céspedes   Dr. Ybern

Dr. Gutiérrez

Hav.a Oct.e 30 de 1826.

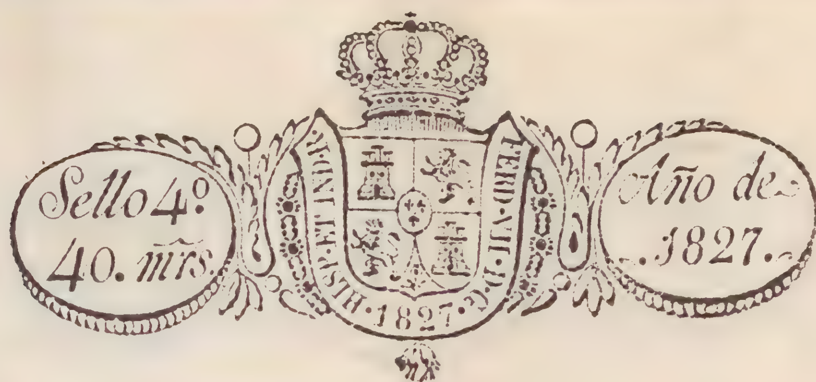
Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secr.o

100



El Br. D. Patricio [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

[illegible]
9. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] el fin del presente mes. [illegible]
[illegible]

24 Mayo de 1827.

Br. Patricio de [illegible]

Sev.a Mayo 31 de 1827.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Arev
Secr.

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1827.

El Dr. D. José Ramón Vázquez, Catedrático de Cánones de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Cura de la Iglesia Parroquial de S.ta [illegible]

Certifico que [illegible] ha asistido a la clase de [illegible] desde el dia [illegible] del corriente año de ochocientos veinte y seis y continua en [illegible] de Junio de este año; habiendo notado en él debida puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en la clase de que como tal [illegible]. Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a 31 de Mayo de 1827.

D.or D. José Ramón Vázquez

Sev.a Mayo 31 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cereso

Sec.o

El Dr. Dn. Diego Suarez Moderante de Leyes desta Rl. Universidad encargado de las dominicales

Certifico y en caso necesario juro q Dn. ~~Agustin~~ Luis Baca natural de Llere a hasistido ala academia de mi cargo desde diez y ocho de Octubre del año anterior a el dia de la fecha. Y para q conste doi la presente en Sevilla a primero de Junio de 18 test.do = Agustin = no va.

Diego Suarez



D. Luis Bacas natural de la Ciudad de Lucena, como mejor proceda parezco ante V. S. y digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios en esta Universidad para recibir el Grado de Bachiller en Leyes. Por tanto

Suppl.co á V. S. se sirva mandar se me admita á examen para dho Grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido Justicia, juro &c.

Luis Bacas

Auto. Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte haya ganado. Así lo mandó el Sr. D.r D. Nicolás Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á dos de Abril de mil ochocientos veinte y siete de que certifico.

M.

D.r Maestre

Fr. Bayneri[illegible]
Sec.o

En cumplim.to del auto que antecede, certifico yo el infras-

cripto Doctor y Secretario de esta Real Universidad litª. de Sevilla que D. Luis Bacas natural dela Ciudad de Llerena tiene ganados en esta dha Universidad un Curso de Matemáticas, y otro de Lógica en los de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y tres. Seguidamente como volvió á regir el Plan de setenta y uno, por el cual no eran necesarios mas que dos Cursos de Filosofía pª. entrar en facultad mayor, principió el estudio de las Leyes, y en él ha ganado dos Cursos de Derecho Civil y otro de Derecho Patrio en los de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y seis, y está matriculado en Instituciones Canónicas para ganar el presente Curso, que deberá probar á su tiempo con los documentos correspondientes. Así resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla tres de Abril de mil ochoc. veinte y siete.

Vº Bº.

Dr. Maestre

Dr. Siles

Dn. Juan Moreno Baquerizo Secº.

Autos Por presentada la Certificacion: remitase este expedte. á la Inspeccion genl. de Instruc. pública en cumplimto. de la circular de veinte de Marzo último. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolás Maestre Ponce de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Univ. litª. de Sevilla á cuatro de Abril de mil ochoc. veinte y siete, de qe. certifico.

Dr. Maestre

Dn. Baquerizo Secº.



A. S.r D. Antonio [illegible] Catedratico [illegible] de esta R.l Universidad [illegible] que abajo firmo &.

Certifico y juro que D. José [illegible] natural de la Ciudad de [illegible] ha asistido a la clase de mi cargo que es la de [illegible] Dibujo, en todo el Curso que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y concluyó en Junio de ochocientos veinte y ocho con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sev.a y Junio tres de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Antonio M.a de Roda

Sev.a Nov.e 2 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Los Catedraticos y Examinadores de esta dicha Universidad que abajo firmamos certificamos q.e el referido [illegible] fue examinado y aprobado. Sev.a ut supra.

D.r Agredano D.r Marcheño D.r Roda



[illegible]

Sev.ª Nov.e 2 de 1828.

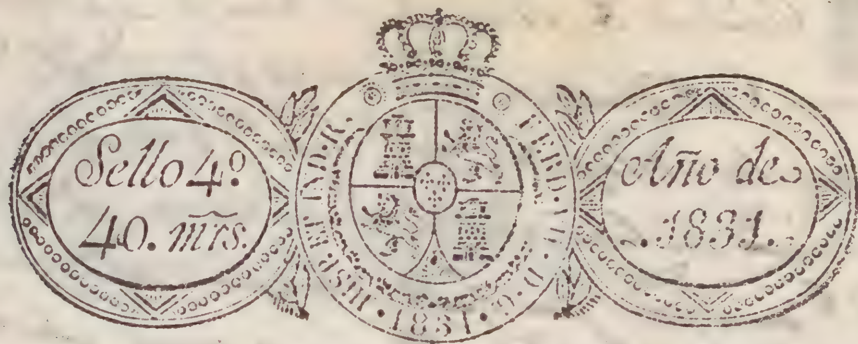
Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cevero
Sec.º

[illegible]





El Licenciado D. Geronimo Torrecilla, Abogado de los Rs. Consejos y Alcalde mayor por S.M. (Q.D.G.) de esta Ciudad y Governador Interino de ella y su partido; y D. Francisco Hidalgo cavallero del Orden de Santiago, Teniente Provisor y Cura Rector de la Parroquial de Nuestra Señora de la Granada de la misma

Certificamos y en caso necesario juramos que el Bachiller D. Luis Barrios vecino y natural de esta, ha observado durante su permanencia en ella y mientras ha estado estudiando el curso pasado, previniendo en la Rl. Orden de veinte y tres de Enero ultimo, una conducta irreprensible, sin que nadie le pueda poner tacha al guna legitima tanto en lo moral como en lo politico de ella; por cuya razon se ha merecido el justo aprecio de todos los hombres de bien y principalmente de estas Autoridades. Y para que asi lo haga constar donde le convenga le damos la presente qe. firmamos en Llerena a 10 de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno.

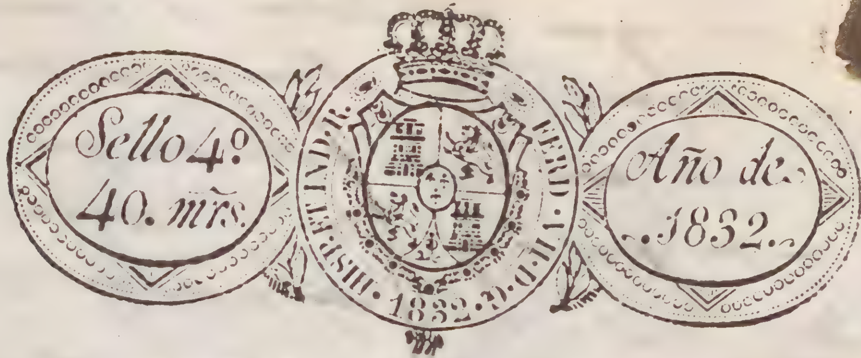
Geronimo Torrecilla — Hidalgo

Tejado

Ldo. Ollé (?) — Los señores a S. M. Publico el numero y Provincia (?)

de esta Ciudad de Merida q.e aqui signamos y fir
mamos Certificamos, y damos fe; que D.n Geronimo de
mecilla de Rafada, y d.n Juan de Utrialez, por quien
Va in..d autorizada la q.e antecede, el p.r ximo (?) de
Alc.e mayor por S.M., de los mismos, Como se titula
y el segundo, Cura Parroco y mas Antiguo de
la de Santa Maria de los Remedios, de las primeras y
rubricas con q.e se hallan adornadas de sus a.s pareceres
de su puño y letra, y las q.e acostumbran en todos
sus escritos, a los q.e se ha dado y da entera fe y Credito
asi en Juicio Como fuera de el y para q.e Conste donde
Convenga a instancia de parte legitima damos la
presente en esta Ciudad de Merida a diez y seis de
Mayo de mil setecientos treinta y uno

D.n Fr.co Clemente de Henao
D.n Jose Antonio de Carvajal
Juan Antonio Viviran



D. Antonio Cardos Cavallero del Abito de Santiago Coronel de Cavalleria, Governador Justicia Mayor de esta Ciudad de Llerena y su partido, y D. Pedro Careres dela Flor del mismo orden de Santiago Cura Rector dela Parroquial Iglesia Mayor de dha Ciudad &c.

Certificamos y caso necesario juramos q el Br. D. Luis Bacas de esta vecindad, ha obrevado durante su permanencia en estos una conducta irreprensible tanto moral como politica mereciendo por consiguiente el justo aprecio de las autoridades. Y para q conste, a instancia de parte damos la presente q firmamos en Llerena y Obre. diez y seis de mil ochocientos treinta y dos. Con la advertencia de haver cumplido con el precepto pascual, y en algunos dias clasicos haverlo efectuado.

Cardos

Pedro Careres

Nos Escribanos de S. M. publicos y del Juzgado de esta Ciudad q firmamos y signamos certificamos y damos fe q los Sres D. Antonio Cardos y D. Pedro Careres por quienes aparecen autorizadas las q anteceden

ceden por segun se titulan el primero, Governa
dor y el segundo Cura Parroco en esta ciudad, y
las firmas con Ss las autorizan para
... de su puño y Letra Se subscribe
a las q.e se da el credito correspondiente. Y
para q.e conste damos el presente en d.ha ...
na y Octubre diez y siete de mil ochocientos
treinta y dos =

D. Fr.co Clemente Alenso

D.n Lorenzo ... Margalef

D. Luis ...

1087



D.n Juan Angel Peña Br. en Leyes en la Universidad de Sevilla, y Abogado de los R.s Consejos con estudio abierto en la Ciuda de Llerena &a

Certifico y caso necesario Juro q.e el Br. en dha facultad D. Luis Bacas vecino de la misma, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to al estudio pribado q.e he tenido conmigo desde primero de noviembre del pasado año hasta hoy dia de la fecha instruiendole de cuanto previene su estudio lo mandado en los articulos 64, 65, y 66 del plan de estudios bigente esto es la Novisima Recopilacion, y el Febrero reformado. Y para q.e conste y obre los efectos conducentes doy la presente en Llerena y Oct.e 1 de 1832

Lic.do D. Juan Angel Peña

Los Escrivs. de S. M. Publicos del num.o y Gobernacion de esta Ciudad de Llerena v.nos de ella que al pie l. signamos y firmamos, Certificamos y damos fe. Que D. Juan Angel Peña por quien biene dada la anterior es Abogado de los R.s Consejos, con estudio abierto en esta Ciudad, como se enuncia, y la firma con q.e la autoriza al parecer de su puño y

letra y la misma que acostumbra en todos
sus escritos a los que siempre se les ha dado entera
fe y credito asi en juicio como fuera
de él como de persona fiel y legal.
Y para que conste a mi instancia aparecedamos la presente
en Llerena a quince de octubre de mil ochocientos
treinta y dos.

D. Fr.co Clemente Alemao

Dn Lorenzo Ataurero Vargas

Examinado y aprobado. Llerena a 30 de Oct.e de 1832.

Dr. Ataudarero

Dr. Rodde



El Licenciado D. Vicente Barba Abogado delos Reales Consejos, con estudio Abierto en esta Ciudad de Marchena, Bachiller en Leyes en la Universidad de Sevilla, de cuarenta años de edad &

Certifico y caso necesario juro q.e el Bachiller en Leyes D. Luis Bacas vecino y natural de esta ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento a una academia pribada que he tenido de sesto año de Decretales por Venardi la que principio en veinte y tres de Enero y concluyo en otro igual dia del mes de Julio del pasado año y para q.e conste doy la presente a instancia de parte que firmo en Marchena a dos de Enero de mil ochocientos treinta y dos—

L.do D. Vicente Barba

Los Esmos de S. M. p.cos y del Juzgado de esta

Ciudad que signamos y firmamos Certificamos
y damos fe que el Lic.do D.n Vicente Bárbol...
ejerce su destino en esta Ciudad, y la firma y
rúbrica con que autoriza la que antecede parece
de su puño y letra como acostumbra usarla en
sus escritos, a la q.e se da el crédito correspondi-
ente y a efectos que convengan a solicitud
de interesado damos el presente en la Ciudad
de Llerena a dos de Enero de mil ocho
cientos y treinta y dos.

D. Fr.co Clemente
Venegas

D. Lorenzo Maestro
Vargas

Examinado y aprobado. Sevilla 11 de En.o de 1832
D.or Vazquez

D.r Carmona

Catedra de Practica Forence de la Rl. Univerd. literaria de esta Ciud.

Dn. D. Luis Baca natural de Llerena se apuntó en la lista de mi respectiva clase en el año escolastico de 29 à 30., pero no asistió á ella, y por consecuencia ni ganó el año, ni puedo decir nada sobre su aplicacion y aprobechamiento en aquella epoca: pero por el conocimto. posterior á ella q. de el tengo estoi persuadido haber conseguido aprobechamiento en la facultad, que es lo q. puedo decir evacuando el informe q. V.S. me prebiene en su oficio de 11., del corriente.

Dios gue.

a V.S. m.s a.s Sevilla
y En.o 14 de 1832 =

Fr. Dr. Juan Ramirez
[illegible]

S. Rector de la R.l Univ.d Litera-
ria de esta Ciud.



El Lic.do D.n Juan Angel Peña Clerigo de men.s y Abogado de los R.les Consejos, &c.a espacio de mas de treinta y dos años con estudio abierto en esta Ciudad mi domicilio y naturaleza &c.

Certifico y caso necesario juro: Que D.n Luis Baca tambien natural y vecino de esta referida Ciudad de Llerena ha estado asistiendo con puntualidad aplicacion y conocido aprovecham.to diariam.te á el estado mi estudio desde el primero de Enero de este corriente año hasta fines de Septiembre del mismo ocupandose con el mayor esmero en la lectura de los libros muy propios de la facultad en ciertas horas y en otras despachando algunos negocios de todas clases formando borradores de las peticiones y en las acciones y providencias como que acompañado y ultimamente extractando algunos procesos voluminosos p.a su mejor instruccion. Y p.a que asi conste donde convenga á instancia del interesado firmo la presente en Llerena y Octubre 18 de 1832.

Lic.do Juan Angel Peña

Los Escnos. de S. M. q.e al fin de signamos y firmamos

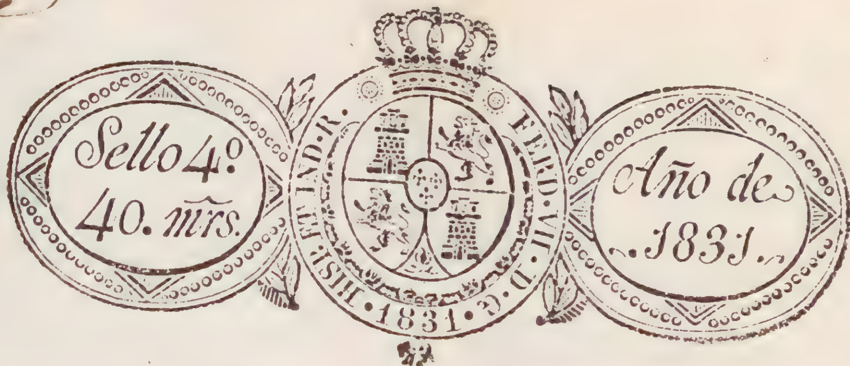
Certificamos y damos fe q.e el Lic. d.n Juan Ang.l Peña fh.r q.n aparece dada la q.e antecede el como se titula Abogado de los R.s Consejos, con Estudio abierto en esta Ciud. y la firma y rubrica con q.e viene autorizada es semejante a la que acostumbra traer en sus Escritos dandosele el credito correspond.to y p.a q.e conste de peticion ler.ma damos el presente a doce de Nov.e de mil ocho treinta y dos —

Man.l Fernandez y Suviran

Josef Antonio Nogales

D.n Lorenzo Ibarra Vargas

S. Ay.te



114

Exmo. Señor.

D.n Luis Vaca vecino dela Ciudad de Llerena, Bachiller en Leyes, en esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, a V. E. con el respeto y beneracion devida espone: q.e en Octubre del pasado año de ochocientos veinte y nuebe, fue matriculado en sesto año de Leyes que era el correspondiente; mas a causa de haber estado bastante tiempo malo, le fue imposible asistir a d.ha clase, cuya falta es la causa unica para no haber probado d.ho curso escolastico: y en el supuesto que esta vijente mi matricula, como tambien que estoi pronto a ser examinado de el; espero de la acreditada bondad de V. E., y en justa consideracion a los grabes perjuicios que se me causarian, se sirba mandar la competente orden al Sr. Rector de esta R.l Universidad para que se me examine y pruebe dicho curso en q.e estoi matriculado; cuyo importante como benefico mandato suplico a V. E. se sirba (en caso de ser asequible) espedirlo a la mayor brebedad posible en razon a lo abanzado del tiempo para los examenes delos juristas. Asi es gracia que pide a V. E. quien desea que Dios m.s a.s la importante vida de V. E. Sevilla y Diziembre veinte y uno de mil ochocientos treinta y uno.

B. L. M. D. V. E.

Luis Baca

Inspeccion General
de
Instruccion pública

112

Dirijo a V. S. la adjunta instancia de D.n Luis Baca, cursante en Leyes, para que informe a esta Inspeccion Gral. lo q.e se le ofrezca y parezca acerca de su contenido y súplica.

Dios gũe. a V. S. m.s a.s Madrid 5. de Enero de 1832.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

Ynspeccion Gen.l
de
Ynstruccion pp.ca

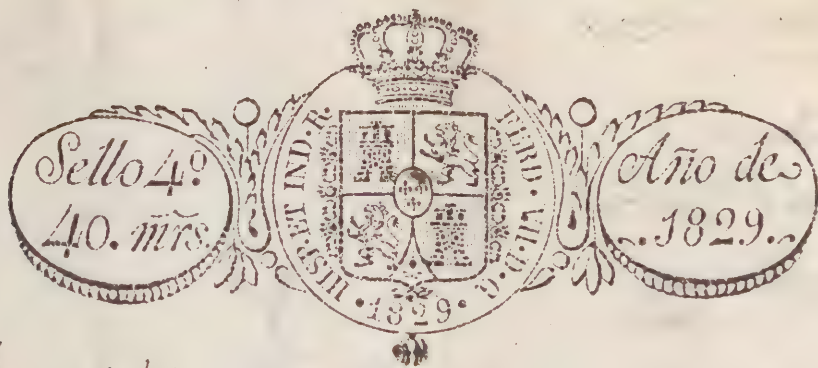
113

Esta Ynspeccion Gen.l á pesar de cuanto V.S. manifiesta en su informe á tenido á bien desestimar la pretension de D. Luis Baca, B.er de leyes, cuya resolucion quiere se le comunique; debiendo advertir á V.S. que cuando esta Magistratura le remitió la indicada Solicitud á informe no le preguntaba, si no habiendo asistido á Catedra este Cursante en todo el Curso se le podria abonar; pues p.a esto no se encuentra facultada; sino que número de faltas habia cometido, y ver si no siendo este muy crecido podria haber lugar á alguna gracia, pues de nada sirve á la Ynspeccion el q.e hubiere sido muy aplicado y estudioso en los cursos de q.e ya tiene recibido el premio; si en el q.e trata ahora de probar, no ha dado muestra, como debia, de serlo.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 22 de Junio de 1832

Antonio Garcia Bermejo

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Real Universidad
de Sevilla

Clase de 3.er Año de
Instituciones Filosoficas

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro que D.n Luis Baca, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to a la clase de mi cargo, que fue la espresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado, y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla 1.º de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprovado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha ut supra.

D.r Marmol   Arespacochaga

Sor.do 7 de Nov.e de 1829

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a

D.n Juan Bta. Muerza

Sec.o

Inspeccion Gen.l de Instruccion pp.ca

115

En 5 de Enero último dige á V.S. lo siguiente.

"Dirijo á V.S. la adjunta instancia de D. Luis Baca, cursante en Leyes para q.e informe á esta Inspeccion Gen.l lo que se le ofrezca y parezca acerca de su contenido y Suplica."

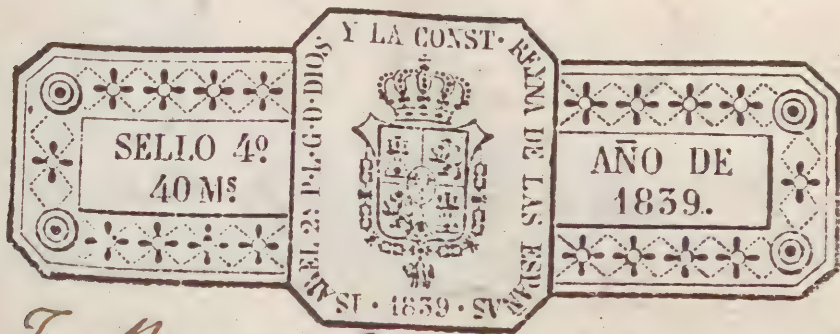
Y se lo recuerdo á V.S. para q.e remita con la posible brevedad el relacionado informe, y si como dice el interesado en otra nueva instancia, lo ha remitido ya, le duplique pues en esta no se ha recibido.

Dios gûe. á V.S. m.s a.s Madrid 8.o de Junio de 1832.

Antonio Garcia Bermejo

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

415



Dn. Claudio Jose Barrenos Pro. Cura Vicario en lo territorial y Castrense del Sagrario de esta Sta. Yglesia Catedral: Certifico que en el libro de Bautismos que dio principio en primero de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro, y finalizo en veinte y nueve de Julio de mil ochocientos veinte y siete, en el folio doscientos cinquenta y seis se halla á la letra la partida siguiente=

Partida — En la Ciudad de Badajoz dia veinte y tres de Octubre del año de mil ochocientos veinte y seis: Yo el Infrascripto Cura Economo Vicario del Sagrario de esta Sta. Yglesia Catedral en el distrito de Nra. Sra de la Concepcion Baptice solemnemente á Mateo, Jose, Hilarion, que nacio el dia veinte y uno del mismo mes, hijo legmo. de Dn. Rodrigo Baca, y Brito, natl. de la immediata Villa de Villafrancas, y de Da. Maria de los Dolores Laguna y Aguirre, que lo es de Buenos Aires en la America: nieto por linea paterna de Dn. Mateo Baca, y Lira, Marques de Fuentesanta, y de Da. Concepcion Brito, y Boza, naturales aquel de la expresada Villafranca, y esta de la Villa de Rivera; y por la materna de Dn. Jose Laguna y Calderon de la Barca, Cavallero de la Orden de Santiago, y Capitan de Navio de la Rl. Armada, natl. de esta Ciudad, y de Da. Casimira Aguirre y Lasaarota, que lo es de dho Buenos Aires, los cuales Abuelos Maternos fueron sus Padrinos y testigos Dn. Juan Francisco Grajera, Dn. Juan Jose Grajera, y Dn. Antonio Mendoza Cavallero de la Orden de Carlos tercero y Capitan de Fragata de la Rl. Armada, adverti la cognacion espiritual á los Padrinos y obligaciones y lo firme= Br. Dn. Manuel Pinto Diaz

Concuerda — literalmente con su original que queda en el Archivo de dha Yglesia en el libro y folio citados á que me refiero y para los efectos convenientes doy esta que firmo. Badajoz quince de Enero de mil ochocientos treinta y nueve

Dn. Claudio Jose Barrenos

Legalización por los Escribanos de S. M. públicos del Número y Colegio [illegible]

de esta Ciudad de [illegible] [illegible] [illegible]

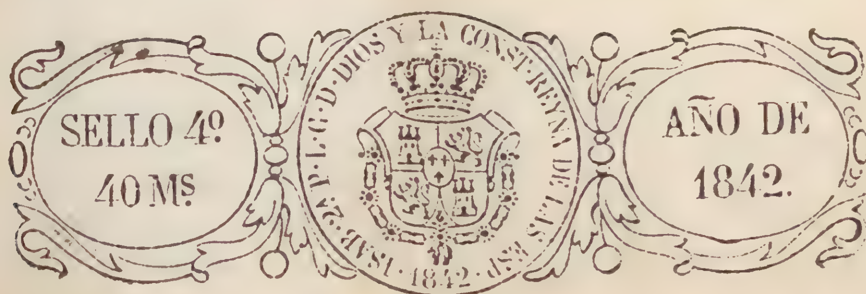
y demás [illegible] [illegible] Barrera [illegible]

[illegible]

Domingo Benitez

[illegible] de la Cuesta





El D.r D.n José Clemente Matheos Cura Parroco del Sagrario de la S.ta Yglesia Patriarcal de esta ciudad.

Certifico: que D.n Mateo Baca y Laguna, natural de Badajoz, hijo de D.n Rodrigo Baca y Brito y de D.a Dolores Laguna y Aguirre, vecinos de Villafranca de los Barros, residente en esta ciudad, ha observado durante su permanencia en ella buena conducta, asi moral como politica. Y para los efectos convenientes, y a solicitud del interesado doi la presente en Sevilla 7. de Noviembre de 1842.

D.r José Clem.te
Matheos

Del mismo modo lo certifico yo el infrascripto Cura de esta Ynsigne Yglesia Coleg.l q.e no tengo noticia alguna q.e contradiga a lo q.e ha certificado el S.r Cura anterior, y por ser verdad lo firmo: Sevilla a 9 dias del mes de Noviembre de 1842 — Juan Antonio Rodriguez
Cura

V.o B.o

G. A. A. B.o
Manuel Diaz

SELLO 4º 40 MS. | P. I. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2ª · 1841 · | AÑO DE 1841.

D. [illegible] Báez y Montero Cap.n en la 2.ª Comp.ª del Bon dela M.ª Nal de esta Prov.ª y Diputado dela misma de esta vecindad; ante V. S.r Alcalde Const.l Digo: Que necesitando hacer Justific.on de Hidalguía para acreditar la adhesion de mi hijo D.n Ant.º alas instituciones que nos rigen y Regencia de Su A. el Duque dela Victoria y conducta Moral; por tanto

A V. Supp.co Se sirva admitirmela con citacion del Sindico Com.n de esta villa; y que venga a en Vastante forma Se me devuelva todo original para los usos combenientes por Ser Just.a que pido Juro &a

Mateo B.
y Montero

Auto

Como se pide. Lo mandó y firmó el S.r D.n Diego Hidalgo y Solis Alcalde ordinario de la [illegible] de Villafranca de los Barros en [illegible] dos de Nov.e de mil ochocientos cuarenta y uno de que doy fe

Diego Hidalgo
y Solis

Ante mi
Antonio Maria
Montero

Notifon.) En el mismo dia mes y año hice de copia del auto anterior a D.n Mateo Baez y Montero q.e firmo

Montero

Citacion al Sindico

dho dia mes y año, cite al Cap. [illegible] Sindico Dn. Jose Matamoros quedo citado y firmo de q. doy fe —

Jose Matamoros

Martinez

Justificacion testigo Dn. Juan Jose Gerez

En la espresada Villa y dho dia mes y año Yo el Alcalde segundo Constitucional, se presento el testigo Dn. Juan Jose Gerez vecino de esta Villa y Miliciano N. de Caballeria, del q. recibio juramento q. hizo por Dios [illegible] ofreciendo por el decir verdad en lo q. supiere y fuere preguntado, y siendolo por lo solicitado en el pedimento [illegible] dijo: Que conoce al Capitan de la Milicia N. de esta Villa y Diputado de Prov.a Dn. Mateo Bean y Allentano, igualmente a su hijo unico Dn. Antonio, q. sabe ha ganado [illegible] los [illegible] a la Vista [illegible]



[illegible] y le consta p.r [illegible] la
mayor y la poblacion [illegible] celebrado
por los [illegible] y del [illegible] q.
se podra [illegible] Que es todo lo q.
sabe y puede decir, la verdad en descargo
juramento prestado en que se afirma y ratifica
ser de edad de treinta y seis años y
para [illegible] firma [illegible]

Hidalgo

Juan José [illegible] Antonio [illegible]

Otra de D.n Lucas Lozano de Miranda

En el referido dia mes y año Ante el
S.or Alcalde se presentó por testigo D.n
Lucas Lozano Miranda vecino de ella, de quien
recibí juramento que hizo segun derecho ofre-
ciendo por el decir verdad en cuanto le fuere pregun-
tado que sea preguntado, y habiendole
sido por lo [illegible] en el anterior [illegible]

to enterado dijo: Que conoce y ha tratado á el Sr. Dn. Mateo Vaca y Montero Capitan de la Milicia Nacional de Infanteria y Diputado de esta Provincia, é igualmente á su hijo Dn. Antonio, que ha pasado á continuar sus estudios en la Universidad de Sevilla, y por ello sabe y le consta que este es de buena Conducta moral y relevante en la politica por la educacion que ha recibido de su Señor padre, y decidido por las instituciones que felizmente nos rigen. Que es cuanto sabe y puede decir y la verdad en descargo del Juramento prestado, en el que se afirmó y ratificó: dijo ser de edad de cuarenta y ocho años y firma con su Merced de que doy fé=

Hidalgo

Lucas Saenz de Tejada

Antonio Maria Montero

Al Dn. Alonso Salomon Pinto } Acto continuo la parte presentó



testigo a D. Antonio Prieto que es vecino
y de esta villa del que se le recibió
juramento que hizo según su orden &c en
debida forma ofreciendo por él decir verdad en
lo que supiere y le fuere preguntado y
habiéndolo sido por el auto antecedente
dijo: Que conoce y ha tratado muy de
cerca á el Sr. D. Mateo Vacas y Ilustrísimo
Diputado de Provincia y Capitán de
la Milicia Nacional, como también á
su hijo D. Antonio que ha pasado á la Li-
teraria Universidad de Sevilla, el
que es de buenas costumbres y cumple
su educación siendo decidido amante
del sistema constitucional que felizmente
nos rige por los principios que le
había inculcado su señor padre, y
que es cuanto sabe y puede decir y
la verdad en obsequio del juramen-
to que ha prestado, en que se

se afirmó y ratificó dijo ser de edad de Sesenta y dos años y fir-
mo con Su md. de que doy
fée.

Hidalgo

Manuel Ant.o Prieto

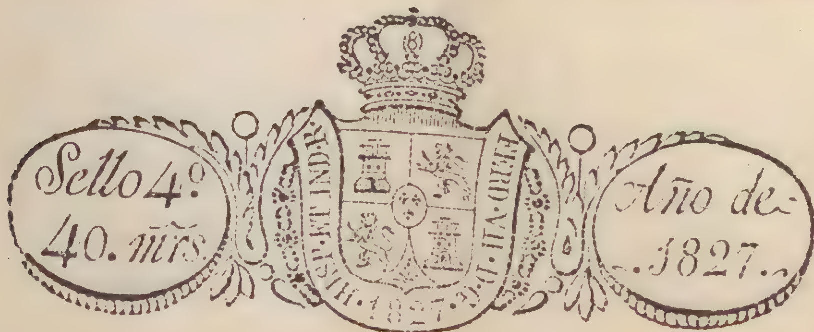
Ante mi
Antonio Ma
Clavtino

Auto — No presentandose mas testigos y q.e se hayan decibido sin dela mayor excepcion entregueme de ley. y visto q.e se procede su incorporacion ante mi el susdicho y que ... en cuanto ... y haberse ... en la Magistratura, asi lo dijo ... y firmo el Señor Alcalde ... Corregidor ... de Villafranca de los ... en ... dos de ... de mil ochocientos ... de que doy fée.

Diego Hidalgo de Solis

Ante mi
Antonio Maria
Clavtino


SELLO 4º
40 Ms
ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP.
1841
AÑO DE
1841.



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla; que abajo firmo.

Certifico y juro que D. Mateo Baez [illegible] ha asistido a la clase de mi cargo, que en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la fha, ha sido la de Logica y elementos matematicos, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los examenes generales para primero de curso con arreglo al plan general de estudios y fue aprobado. Sevilla fha ut supra.

D.r Manuel Maria del Marmol — Arespacochaga — [illegible] Bravo

Sev.a Oct.e 17 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o







129

El Catedratico de Filosofia p.r S. M. que abajo firmo.

Certifico y juro que D.n Mateo Baca y Brito ha asistido en este curso que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y acabó en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, á la clase que está á mi cargo, que es la de Fisica y Astronomia con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y en los mismos terminos á las academias dominicales: Sevilla 1.º de Junio de 1828.

D.r Manuel Maria de Mármol

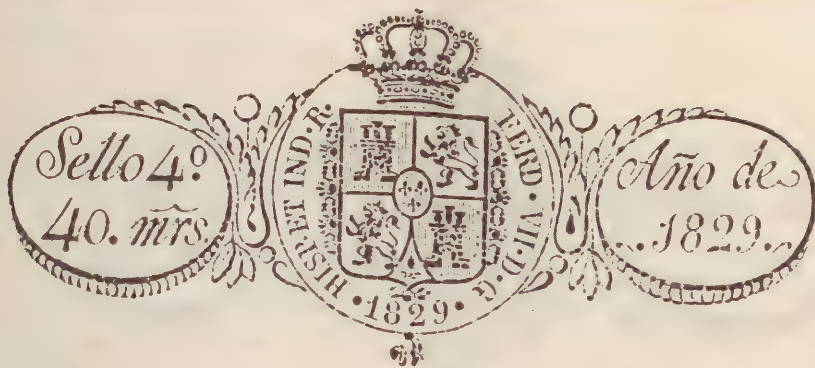
Los Catedraticos de Filosofia certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó á los exámenes de prueba de curso, y fué aprobado.

Sevilla fha ut supra.

D.r Mármol — Arespacochaga — C. Bravo

Sev.a Oct.e 31 de 1828.
Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero.



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

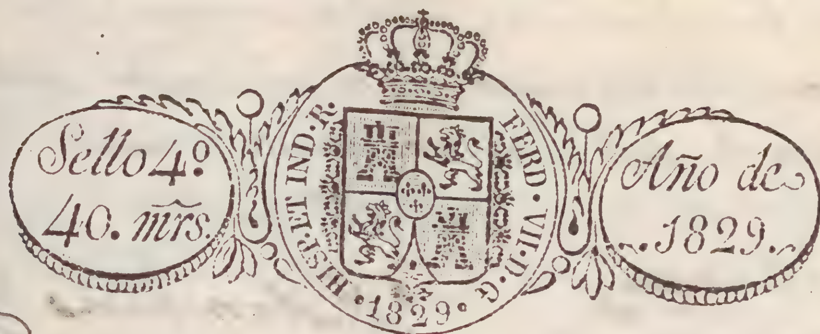
Certifico y juro que D. Mateo Baca ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Manuel Marcia del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

D.r Marmol Arriparochaga Bravo

121



D. Mateo Baca y Brito natural de Villafranca de los Barros como mejor proceda, digo: Que tengo los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia: p.r lo q.e

Suplico a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Mateo Baca

Autos

Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M. Dr. Maestre
R.or

Dr. Bayner[illegible]

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Mateo Baca y Brito natural de Villafranca delos Barros, tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica y Matematica y otro de Fisica general y particular en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho y de este al veinte y nueve, está matriculado en Metafisica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la no

ta de buena conducta; segun se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve.

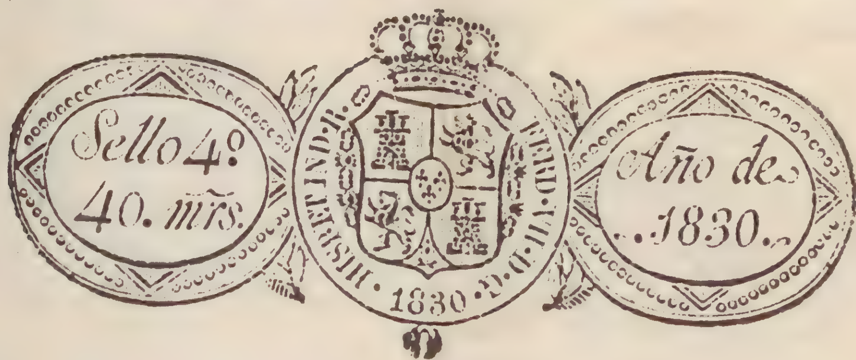
V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre Rr. Dr. Mancheño

Dr. Juan Bagueriz[o] Sec.

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Pons de Monsalve Rector y Juez Escolastico de esta Universidad de Sevilla á seis de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve; de que certifico.

Dr. Maestre Rr. Dr. Bagueriz[o]



Yo el D.r D.n Josef Gutierrez y Bega del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla enlos de Leyes y Artes, Abogado del Ill.mo Colegio dela misma Ciudad y Catedratico de Instituciones Civiles &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Mateo Baca y Brito natural de la V.a de Villafranca delo Barros ha asistido este año Escolastico, que empezó en Octubre del año de mil ochocientos veinte y nuebe, y finalizó en Junio dela fha, á la clase de mi cargo, que fué la de primer año de dhas Instituciones, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y p.a que conste donde convenga, doy la presente que firmo en Sevilla á 1.º de Junio de 1830.

D.r José Gutierrez

Examinado y aprobado fha ut supra.

D.r Gutierrez D.r Ybarra

Certifico igualm.te q. ha asistido á la academia dominical fha ut supra.

D.r Ybarra

[illegible] 14 de Junio del 1860.

[illegible]

[illegible]

[illegible]



Licenciado D.n Josef Hernandez Prieta Abogado delos Reales Consejos p.r los de la Villa y Corte de Madrid, Bachiller graduado en ambos derechos Canonico y Civil p.r la Universidad de Salamanca, è individuo dela Academia practica con advocacion de Nra. Sra. del Carmen en dicha Corte de Madrid, vecino de esta Villa de Villafranca delos Barros y constituido en la edad de sesenta y ocho años &.a

Certifico segun segun me permite el decreto de S. M. (que el todo poderoso conserve) sobre avilitar los estudios particulares en subsidio de no haberse abierto las Universidades en el presente año; que D.n Mateo Joaquin Baca y Brito, natural de esta Villa, hijo legitimo del Sr. Marques de Santa Sarza, vecino de ella, ha concurrido à mi estudio desde el dia primero del mes de Febrero de este presente año, hasta el veinte y quatro de Octubre del mismo; sin intermision en otra escepcion que los dias festivos, conferenciando, disputando, y decidiendo sobre las materias, y tratados civiles en los dos tomos del Pabordre D.n Juan Sala, aprobados p.r el ultimo plan de estudios con exactitud, aplicacion y aprobechamiento, y p.a que conste y obre los efectos legales, doy esta que firmo en esta V.a de Villafranca y mi estudio, en 24. de Octubre de 1831.

Lic.do D.n Josef Hernz Prieta

Lic.dos de S. M. ... y del Juzg.do ... esta V.a

de Villafranca &c.

Certificamos: Que el Licd.
D. José Hernandez Nieto por qui-
en se halla dada la anterior certificacion,
es tal Abog.do de los RR.s Consejos con estudio
y vecindad en esta Villa: la firma y Rubrica
con que la autoriza, son de su puño y letra
la que siempre ha merecido fe en juicio y extra
y a q.e conste á instanc.a de parte interesada da-
mos y signamos la presente en dicha Villa
de ... á ... de Nov.re de mil ocho
cientos treinta y uno

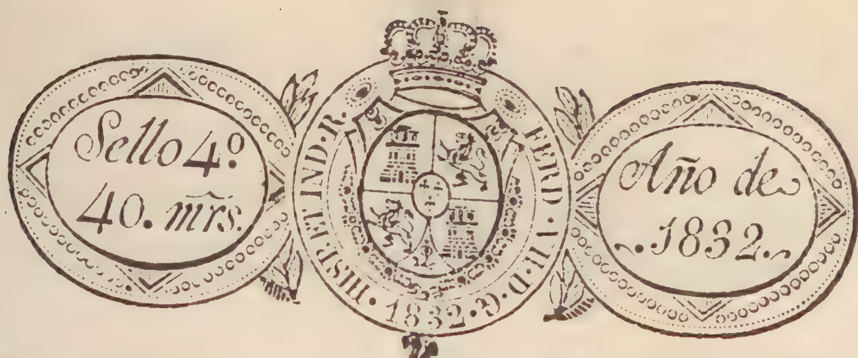
Benito ... Garcia
Ayuso

... Martinez

Antonio ... Martinez

Examinado y ...

D.n ... Cespedes ... Gutierrez ... Hern...



El Doctor Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes, su catedratico de Instituciones civiles, y Abogado del Ylltre. Colegio de la misma &c=

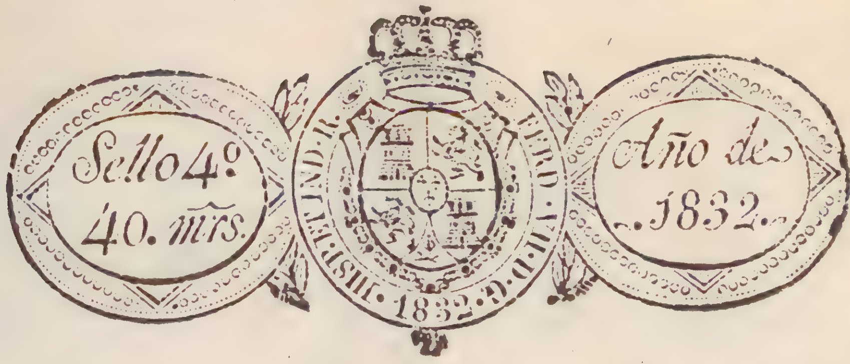
Certifico y caso necesario juro que D. Mateo Vacu y Brito natural de Villafranca de los barros ha estudiado privadamte. y baxo mi direccion el dro. Real de España por los libros que previene el Plan general de Estudios, desde principios del Curso proximo pasado hasta la fha. con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. y es de buena conducta. Y para que conste doy la presente en Sevla. á 28. de Julio de 1832

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado=

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

135



Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia Sta Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn Mateo Baca es de buena conducta Religiosa, moral y politica: que no fue local ni correspondio en nada al Govierno Revolucionario de que fue enemigo, y amante del legitimo — Asimismo ha cumplido segun aparece del padron Parroql. con el precepto Pasqual, y tambien con el de S. Magestad, habiendo confesado y comulgado las otras dos veces, que esta mandado á los estudiantes. Sevilla diez y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y dos =

Dor. Manuel de Zavilla   Manuel Toledo





D. Mateo Baca y Brito natural de Villafranca de los Barros como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno acreditándose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente por lo que =

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.le Pido &.

Mateo Baca y Brito

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bizguer..za
Secr.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Mateo Baca y Brito natural de Villafranca de los Barros tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemática, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica y dos de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos treinta y uno, y de este al treinta y dos esta matriculado en Derecho Patrio que deberá probar en su dia con arreglo á las Reales ordenes vigentes; segun se averigua de los libros

de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y dos. = Enm.do = ocho = vale.

V.º B.º V.º B.º

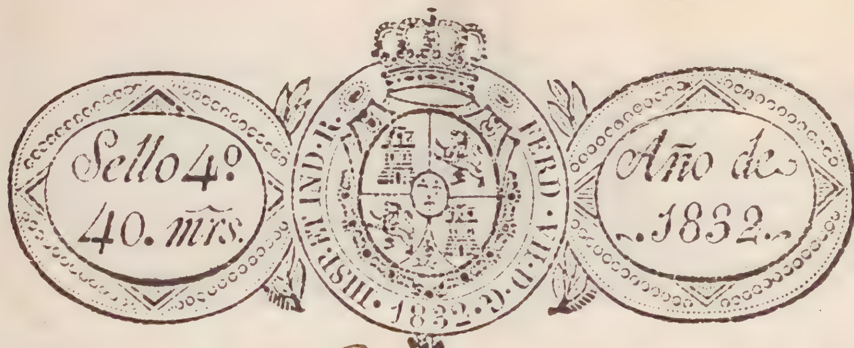
Dr. Cerero — Fr. Arredondo

Dr. Tenan Bagueriza Srio.

Auto. Remitase este expediente con la certificacion que le acompaña á la Ynspeccion general de Ynstruccion pública. Lo mandó así el Sr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y dos de que certifico. Enm.do = ocho = vale.

M. Dr. Cerero

Dr. Bagueriza Srio.



Yo el Dr. D. José Gutierrez del Claustro y gremio de la R.l Universidad literaria de Sev.a en los de Leyes y Artes, catedratico de Instituciones civiles, y Abogado de su Ylltre. Colegio de &c =

Certifico y caso necesario juro haber examinado á D. Mateo Vaca y Brizo natural de Villafranca de los barros, en los tres dros canonico, civil, y patrio, y lo he encontrado sobresaliente, y apto para recibir el grado de B. á Claustro pleno en Leyes q. solicita = Sev.a y Julio 28„ de 1832 =

Dr. José Gutierrez



El Doctor Dn. Antonio Maria de Rodas en los Claustros de Leyes y Filosofia de esta Real Universidad Catedratico de Derecho Romano-Hispano &c.a

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Mateo Baca y Brito natural y vecino de la Villa de Villafranca de los Barros ha asistido á la Clase de mi Cargo desde el diez y ocho de Octubre hasta el dia de la fecha con puntualidad aplicacion y aprobechamiento y pa. que conste doi la presente q.e firmo Sevilla primero de Junio de Mil ochocientos treinta y tres.

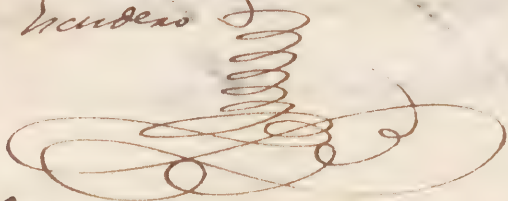
Dr. Antonio Ma. de Rodas

Examinado y aprovado. Sevª. 1º. de Junº. de 1833.

Dn. Arredondo   Dr. Ramirez   Dr. Rodas

Igualmente ha asistido á la Academia de Oratoria: Sevª.
Junio de 1833.

Dor. D. Escudero



Sevª. 14 de Julio de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Sena.
Dr. Albelar
Sº.



D. Franc.co de Paula Ruiz y Marron, Cura propio de S. Ysidoro Lic.do en Sagrada Teologia, catedratico Instituto de Religion.

Certifico y juro q.e D. Mateo Vaca y Brito natural y V.o de la V.a de Villafranca de los barros ha asistido á la clase de mi cargo desde el dia diez y ocho de Octubre hasta el de la fha con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e conste le doi la presente q.e firmo. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado Lic.a fha ut supra —— P.o Martinez Lic.do Ruiz

Sello 4.º 40 mrs.



Año de 1820

1410

Yo el infrascripto Cura Parroco de esta de S. Mig.l de Sevilla, certifico que en el Libro corriente de bap.mos de esta dha Yglesia al fol. 319 se halla la siguiente

Partida} En dos de Marzo de mil ochocientos veinte años yo el infrascripto Cura Parroco y Benef.do propio de esta de S.n Mig.l de Sevilla bautizé solemnemente en ella a Jph Mª Leon Simplicio que nació en primero de este mismo mes y año a las ocho de la mañana hijo leg.mo y de leg.mo Matrimonio de D. Man.l Bedmar oficial mayor de la comision principal del credito publico de esta Provincia y de D.ª Fran.ca Maria de Aranda, ambos naturales de la Ciudad de Almeria: Abuelos Pat.s D. Juan de Bedmar natural de la dha. de Almeria y D.ª Maria Navarro nat.l de Cuevas de Vera en dho Obispado; y Mat.s D.n Fran.co de Aranda natural de Paterna en el Arzpdo. de Granada, y D.ª Catalina de Llamas nat.l de Tabernas en el Obispado de Almeria: fue su Padrino su hermano D.n Manuel de Bedmar y Aranda cadete de Ynfanteria del fixo de la Costa de Granada a q.n adverti el parentesco espiritual y demas oblig.s p.a con su ahijado. Fho. Ut supra = D.r D. Fran.co de Paula Vega = Cura

Concuerda esta partida a la letra con su original a que me refiero. Sev.a y Marzo 25 de 1820

D.r D. Fran.co de Paula Vega

Cura







Como Cated.co 1.º de Latinidad y Retorica del Colegio M.or de Sto. tomas de Sevilla =

Certifico: q.e habiendo examinado a D.n Jose Bedmar mi discipulo en las cuatro partes dela gramatica latina, traduciendo autores de prosa y versos, analisando las oraciones y dando razon de su sintaxis, y midiendo ademas versos, con el analisis de sus metros y silabas, lo he hallado suficientem.te instruido y capaz de pasar à otros estudios. Y p.a q.e conste doi esta en el citado Colegio a 3 de Enero de 1831.

Fr. Man.l M.a Sotelo



D.n José Antonio Arespacochaga Coronel de Infantería retirado Bachiller en Filosofía graduado en la R.l Universidad de Sevilla y Catedrático de dicha facultad en la misma R.l Universidad.

Nota

[H]a estudiado por los [au]tores mandados en el [P]lan de estudios vigen-[te]
Arespacochaga

Certifico y en caso necesario juro q.e D. José de Bedmar ha asistido a la Academia q.e he tenido de la asignatura de primer año de Filosofía, q.e principió en veinte y tres de Enero y concluyó en nueve de Julio del presente año con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, q.e ajuicio ... y sirva a los fines prevenidos en la R.l orden de veinte y tres de Enero del corriente año doy la presente. Sevilla nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.

José Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D. Marmol   Arespacochaga   Bravo

123



El Sr. Dn. José Clemte. Matheos Cura del Sagrario de la Sta. y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad

Certifico, q. Dn. José Belmar, y Aranda mi Feligres es de buenas, y loables Costumbres, adicto à la Rl. Persona de S. M. y à sus Soberanos dros; y no ha pertenecido à sociedad alguna reprobada, ni à la Milicia llamada Nacional, y para q. lo haga constar donde le convenga, le doy la presente: Sevª. seis de Dicre. de mil, ochocientos, treinta, y uno =

Sr. Dn. José Clemte.
Matheos

D. Antonio Calvo Alcalde de Barrio de la segunda demarcación del Sagrario en esta Ciudad =

Certifico: Que D. José de Bedmar y Aranda natural y vno. de esta Ciudad es de buenas y loables Costumbres afecto al Rey N. S. y sus imprescriptibles dros. y q. no ha pertenecido a Sociedad alguna reprovada ni pertenecido á la Milicia Nacional en la Clase de Joven qe. os en la qe. pudo estar segun su edad. Sevilla 7 de diciembre de 1831 =

Antonio Calvo



1147



D. José Antonio Arespacochaga Coronel de Ynfanteria retirado Bachiller en Filosofia graduado en la Rl. Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico de dha. facultad en la misma Rl. Universidad &a.

Certifico y en caso necesario juro q. D. José de Pedemar ha asistido ala Academia q. he tenido privada delas materias correspondientes ala asignatura del 2º año de Filosofia q. principió en dos de Enero y concluyó en igual dia de Julio del año dela fha. con puntualidad, aplicacn. y aprovechamto. habiendo estudiado pr. los libros señalados en el plan de estudios vigente

Y para q. sirva alos fines prevenidos pr. la Rl. orden de treinta de Enero del año proximo pasado doy la presente. Sevilla y Julio dos de mil ochocientos treinta y dos

Jose Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobdo. en Sevª. 20 de Setre. de 1832

D. Marmol Arespacochaga Bravo



El S.r D.n Jose Clem.te Matheos Cura del Sagrario de la S.ta y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad

Certifico, q.e D.n Jose Bedmar Estudiante de Fisica y mi Feligres ha cumplido con los Preceptos de N.tra S.ta Madre Yglesia, es de buena Conducta Moral, y Politica, y ha Confesado y Comulgado varias veces en el año, y para q.e lo haga Constar, le doy la presente. Sev.a 4 de Octubre de 1832=

S. D.n Jose Clem.te
Matheos

Jose de Mera
N.o de Bean...

142. 252 1º

1146



Habilitado por haberse publicado la constitución en 15 de ag.to de 1836

D. José Bedmar natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedrático la cualidad de sobresaliente y no habiendo podido formar el espediente antes en razon á las circunstancias en que se ha hallado esta Provincia

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &a.

José Bedmar

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector de esta Universidad literaria de Sevilla, á nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis. de que certifico.

M.
Dr. Maestre

Monafon
Sec.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. José Bedmar, natural de esta Ciudad, tiene ganados en esta Universidad literaria

un curso de Logica Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y particular en los dos años academicos de mil ochocientos treinta, á mil ochocientos treinta y dos. Incorporó un curso de Metafisica y Etica, que ganó en el Colegio del Sacromonte de Granada, en el de mil ochocientos treinta y dos, á mil ochocientos treinta y tres. Despues ganó en esta dicha Universidad dos cursos de Derecho Romano, y uno de Derecho Español, en los de mil ochocientos treinta y tres, á mil ochocientos treinta y seis. Ha asistido por tres meses á las explicaciones de extraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta: segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo, á que me remito. Sevilla nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis.

V.o B.o V.o B.o

Dr. Maestre

Vargas

Antonio Martin

Auto. Remitase este espediente á la Direccion general de Estudios. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á diez de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

Dr. Maestre

Martin

Univ.d Literaria de Sevilla.

124

Despachese

D.n Figueroa

Sr.

Certifico q. D. José Bedmar natural de Sevilla recibió en esta Univ.d el Grado de Bachiller en Filosofía nemine discrepante en el dia mes y año q. se expresan en este oficio.

Dios gue. á V.S. m. a. Sevilla 20 de Febrero del 1834

Lic. José Fernandez Guevara

Se me [illegible] diciendo al margen de este si es cierto que D. José Bedmar natural de esta Ciudad se graduó de Bachiller en Filosofía por esa [illegible] de Junio de 1.833. siendo aprobado nemine discrepante.

Dios gue. a V.S. m. a. Sevilla [illegible] de 1834

D. Juan Bazquez [illegible]

Sr. Secret.o de la Univ.d de Sevilla

[illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarry del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedrático de Instituciones Civiles &c &c

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Jose Bedmar natural de dha Ciudad ha asistido a la referida clase de primer curso de Instituciones de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el qe. principió en dos de Enero y concluyó el ultimo de Junio de este año. Y pa. qe. conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla Julio primero de mil ochocientos treinta y cuatro

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarry

Sev.a 28 de Octe. de 1834.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jun. de Cens.
D. Manzanilla

Examinado y aprobado. Sevilla Octubre veinte de mil ochocientos treinta y cuatro

Dr. Extremera Dr. Ybarry Dr. [illegible]



Yo el Doctor Don Fran.co de Paula Iberri, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria y Catedratico de Segundo año de Instituticiones civiles de la misma &.a &.a

Certifico y en caso necesario Juro: Que D. José de Bedmar natural de esta ciudad, diocesis de la misma, ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento á la clase de mi cargo que comenzó en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y finalizó en el dia de la fecha y para q.e conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco. Igualmente ha asistido á las dominicales de mi car.

Dr. D. Fran.co de P.a Iberri

Examinado y aprobado [illegible]

Sev.a 22 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta por acuerdo de 19 Oct.e de Cen.s
[illegible]

Dr. Iberri Dr. Gutierrez D.r F. [illegible]

Aprueba este Curso y se matricula en 5º hay que hacer matrícula nueva.



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agto. de 1836

Yo el Dr. D. Franco. de Paula Iberry del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en las de Leyes y Filosofia, su Catedrati co de Instituciones civiles pr. S. M., Abogado de los Trnales. de la Nacion y del Iltre. Colegio de esta dha. Ciudad, Socio de num. de la Eco nomica de Amigos del Pais de la misma &. &c.

Certifico y en caso necesario juro, qe. D. José Biedmar natural de esta Ciudad, cursante en la Clase de tercero de dhas. ins tituciones de mi cargo qe. concluyó en Ju. ultimo, es sobresaliente y le considero apto pa. obtener el Grado de Bllr. á Claus tro pleno en Jurisprudencia civil. Y pa. qe. conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevª. Nove. 21 de 1836.

Dr. D. Franco. de Paula Iberry

Sevª. 6 de Dice. de 1836.
Es de buena conducta
Por Alto. de la Jta. del C.o
Dr. Mercado
[illegible]

Matricula

151

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.



D. José Bedmar natural de esta Ciudad, tiene los cursos que á continuacion se expresan segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo, á que me remito. Sevilla 20 de Noviembre de 1.836.

Martin,
Secr.

Curso de Lógica ontologia y Matematicas de 1830 a 1831. Probado folio 197.

Curso de Fisica general y particular de 1.831, á 1.832. Probado folio 5.20.

Incorporó un curso de Metafisica y Etica que ganó en el colegio del Sacromonte de Granada, en el de mil ochocientos treinta y ~~dos~~, á mil ochocientos treinta y tres.- Asi mismo acreditó haberse graduado de Bachiller en Filosofia por la Universidad de Granada en quince de Junio de mil ochocientos treinta y tres siendo aprobado nemine discrepante. Libro 3.ro de Incorporaciones, folio 135.

Mat.do en 1.er año de Leyes para el Curso de 1.833. á 1.834. Probado folio 267.

Mat.do en 2.o año de Leyes para el Curso de 1.834 á 1835. Probado ~~folio~~ 3.26.

Mat.do en 3.er año de Leyes para el Curso de 1.835 á 1.836. Probado folio 374.

Curso de 5.o año de Leyes ~~de [illegible]~~ 1836 a 37. Prob.do f.o 550, 526

Curso de 6.o año de Leyes de 1837 a 38. Prob.do f.o 687

Curso de 7.o año de Leyes de 1838 a 39. Prob.do f.o 773

Se graduó de Br. en Leyes á Claustro pleno en 28 de Enero de 1837 f.o 340

Hizo examen bajo este concepto.

Se graduó de ~~Br~~ Lic.do en Leyes en 5 de Julio de 1839.
Se graduó de D.r en Leyes en 25 de Julio de 1839. f.o 381

Direccion General

DE

ESTUDIOS.

152

Esta Direccion ha declarado apto para el recibimiento del grado de Bachiller á Claustro Pleno en Leyes á Dn. José Bedmar, cuyo espediente devuelvo á V.S.

Dios gue á V.S. m.s a.s Madrid 6 de Enero de 1837.

Javier de Quinto
Srio

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

153

Direccion General
DE
ESTUDIOS.

En 6 de Diciembre próximo pasado dije á V.S. lo siguiente.

„ Esta Direccion ha declarado apto para el recibimiento del grado de Bachiller á claustro pleno en Leyes á D.n José Bedmar, cuyo expediente devuelvo á V.S."

Y habiendo sido interceptado el correo se duplica esta órden para que tenga cumplimiento la anterior.

Dios gûe. á V.S. m.s a.s Madrid 20 de Feb.o de 1837.

Javier de Quinto

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sr. Rector de esta Universidad literaria

Decr.º 12 de Junio de 1837

Traiga a la vista el Sec.º la Orden p.ª la dispensa, q.e se cita, y con presencia de ella se acordará.

D.r Macarro

D. José de Bedmar cursante del quinto año de leyes a V.S. con el debido respeto expongo: que agraciado por la Direccion General de estudios la que me concedió el grado de Bachiller a claustro pleno fuera del tiempo generalmente legal por cuyo motivo no pude incorporarme ni asistir a la memoria de clase hasta el dos de Febrero por cuya razon el S. D. Antonio Santeoras catedrático de una de las asignaturas cree que es de su deber [illegible] para el cursillo apesar de mi continua asistencia como juzgo que estaria pronto a informar y no pudiendo [illegible] me arreglado a la prueba que se me indicó de tener un examen bastante completo. Su

Sup.co a V. S. se sirva mandar se me admita desde luego a examenes en union con mis demas condiscipulos, tomando presente las razones del referido. Es gracia ... determinando ... vor que espero de la benignidad de V. S. Sevilla

y Junio 12 de 1837.

José de Bedmar

En cumplimiento del decreto q. precede certifico que con fha veinte de Feb.o ultimo se dirigió á esta Univ.d por la Direccion de Estudios la orden siguiente. = "En seis de Diciembre proximo pasado dije á V. lo siguiente. = Esta Direccion ha declarado apto para el recibimiento del grado de Br. á Claust.o pleno en Leyes á Don José Bedmar cuyo expediente devuelvo á V. = Y habiendo sido inobservado el correo se duplica esta orden para que tenga cumplimiento la anterior. = Dios guarde á V. m.s a.s Madrid veinte de Febrero de mil ochocientos treinta y siete = Javier de Quinto, Sec.o = Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

La orden citada en la precedente y de q. es copia, se expidió en seis de Enero último y no de Diciembre; se recibió con atraso en la Universidad, en cuyo caso no se pudo graduar el interesado de Bachiller a Claust.o pleno en Leyes hasta el veinte y ocho de Enero de este año, desde cuyo dia se matriculó en el quinto de la facultad.

Asi resulta de las ordenes y libros de esta Sec.a de mi cargo, á que me remito. Sevilla doce de Junio de mil ochocientos treinta y siete

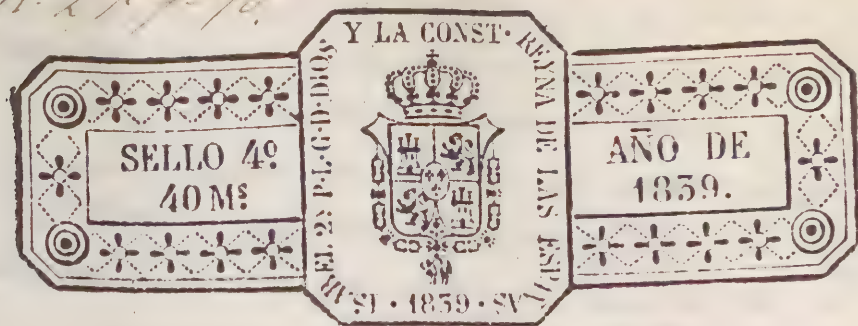
Antonio Martin Villa
Sec.o

S. ... 12 de Junio de 1837

Por lo q. resulta de la orden anterior, y lo q. se nos ha expuesto verbalmt.e se le concede la entrada á examen como lo dicta

...

R. L. 1º fº 96 cº



255

Illmo. Sr.

D. José Mª Bedmar, natural de Sevilla, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado i Doctor en Leyes por lo que = Sup.co á V. S. I. se sirva mandar se me admita á examen p.ª dicho grado i que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.ª Pido &.

José de Bedmar

Auto. Por presentado i el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Illmo. Sr. Dr. D. Nicolás Maestre Tous de Monsalve, Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á seis de Abril de mil ochocientos treinta i nueve.

Il. Dr. Maestre

Martin, Sec.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. José de Bedmar natural de Sevilla, ha ganado un curso de Lógica i Matemáticas i otro de Física general i particular en esta Universidad en los de mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta i dos. Despues incorporó un curso de Metafísica i Ética que ganó en la Universidad de Granada en el de mil ochocientos treinta i dos á mil ochocientos treinta i tres. En seguida ha ganado en esta Universidad dos cursos de Historia i Elementos de Derecho Romano en los de mil ochocientos treinta i tres á mil ochocientos treinta i cuatro, i otro de Derecho Pátrio en el de mil ochocientos treinta i cinco á mil ochocientos treinta i seis. Con estos cursos i en virtud de orden de la Direccion Gral

de Estudios su fecha seis de Enero de mil ochocientos treinta
i siete en la que se mandaba se le admitiera á
examen para recibir el grado de Bachiller á
Claustro pleno, se graduó en veinte i ocho de
Enero de mil ochocientos treinta i siete. Des-
pues ha ganado un curso de Derecho Civil i Crimi-
nal de España é Instituciones Canonicas i otro de Novisima
Recopilacion i Economia Politica en los de mil ochocientos
treinta i seis á mil ochocientos treinta i ocho i en
el de treinta i nueve se halla matriculado en Prac-
tica, Elocuencia forense i Jurisprudencia Mercantil el
que probará en su dia con los requisitos prevenidos. Ha
obtenido del Tribunal de Censura, todo lo cual se averigua
de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me
refiero. Sevilla siete de Abril de mil ochocientos trein-
ta i nueve.

V.º B.º Dr. Maeztu R.or

V.º B.º Dr. Santaiana Decano

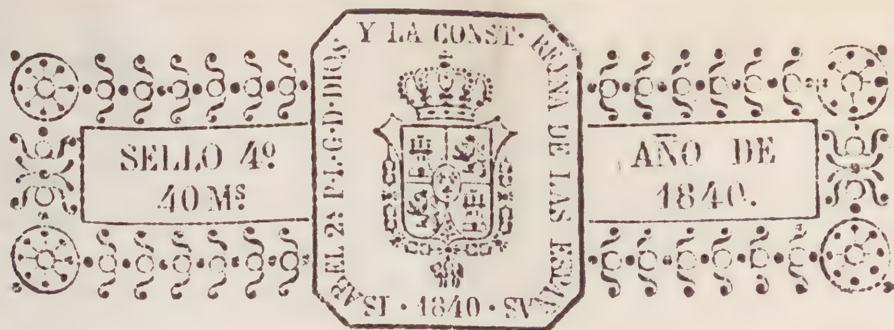
Ant.º Martin Vi... Sec.º

Auto. Remitase este espediente á la Direccion Gral. de Estu-
dios. Lo mandó asi el Illmo. Sr. Rr. de la Universidad
Literaria de Sevilla á siete de Abril de mil ochocientos trein-
ta i nueve.

Dr. Maeztu

Agustin Sec.º

Dr. Santaiana Decano



156

Illmo Sr Rector y Claustro de esta Universidad literaria

D. José de Bedmar Doctor en el de leyes á V. S. Y. hace presente que debiendo procederse hoy al nombramto del sostituto interino de la Catedra de literatura é historia.

Supp.ca á V. S. Y. se sirva agraciarlo con dho nombramiento Gracia que espera de la notoria justificación de V. S. Y. Sev.a 3 de Nov.e de 1840.

Dr. José de Bedmar

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

457

Granada
Dr. Matos.
ve. Br.

D. José de Bedmar
natural de Sevilla
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un título — al parecer espedido por V. del que resulta, que se graduó de Br. en filosofía por esa Universidad en 15 de Junio de 1833 siendo aprobado nemine discrepante.

Es cierto que D. José Bedmar natural de Sevilla recibió en esta Universidad Literaria el grado de Br. en Filosofía en la época que se espresa en este oficio = Dios guarde á V. muchos años. Granada 7 de Enero de 1842.
José Fernandez Guevara
Srio.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 19 de Dic.e de 1841.

P. S. S.
Pedro Martin Villa

Sor. Srio. de la Univer.d de Sevilla
Sr. Secretario de la Univ.d Lit.a de Granada

153

[illegible]artin Villa Secretario de la Universidad Lit.a de esta [illegible]

Certifico que [illegible] José de Bedmar natural de Sevilla [illegible] los grados y meritos que a continuacion [illegible] expresan.

[illegible]

[illegible] Despues se [illegible] 1839 [illegible] aprobado [illegible]

[illegible] grados de [illegible] con todas [illegible]

[illegible] Col.o de Abogados [illegible] del mismo.

[illegible] instituto [illegible]

[illegible] Literatura e Historia [illegible]

[illegible]

Abierto el concurso [illegible] la provision de [illegible] en el curso de 1841 a 1842 [illegible]

[illegible] 22 de set.e de 1849 [illegible]

[illegible] libros [illegible] de mi [illegible]

159

Reg.do num.o 17.

En consideracion á los méritos y circunstancias particulares que concurren en D.n José Bedmar, sustituto de la cátedra de moral y religion de esa Universidad literaria, el Gobierno provisional de la Nacion se ha servido encargarle de la misma con los honores y sueldo de propietario, hasta que la cátedra se confiera en propiedad. De órden del Gobierno lo digo á V.S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1843.

Caballero

D. Pedro 4.

Certifico que el D.r D.n José de Bedmar, natural de Sevilla, de edad de 26 años, de estado soltero, tiene los años, grados y meritos que á continuacion se expresan.

Ganó en esta Univ.d ~~tres~~ 2 años de Filosofia de 1830 á 32.

Incorporó el 3.o de la misma facultad estudiado en la Univ.d de Granada de 1832 á 33.

Acreditó haberse graduado por ~~esta~~ la dha. Universidad de Granada de Br. en Filosofia en 14 de Junio de 1833, siendo aprobado nemine discrepante.

Ganó despues en esta escuela tres años de Leyes de 1833 á 36, con los cuales se graduó de Br. ~~en~~ Claustro pleno en 28 de Enero de 1837.

Y ultimamente ganó otros tres de Leyes de 1836 á 39.

Se graduó de Lic.do en Leyes en 5 de Julio de 1839, y en 29 del mismo mes de Doctor en la misma facultad con todos los honores que le corresponden.

En 18 de Octubre de 1839 fué nombrado por el Claustro de Catedraticos, á propuesta del propietario de la catedra de Partidas y novisima recopilacion, sustituto ~~de~~ en ausencias y enfermedades de este.

En 27 de Octubre de 1840 le nombró el Sr. Rector Catedratico sustituto de ~~Etica y Religion~~ Literatura é Historia, de cuya enseñanza no llegó á hacerse cargo.

La Direccion general de Estudios le nombró en 21 de Febrero de 1842 sustituto de la Catedra de Etica y Religion, de la cual le concedió

el Gobierno de S. M. la interinidad con [illegible] ren y sueldos de propietario en 22 de Setiem bre de 1843, desempeñandolo hasta la fecha [illegible] la mayor asiduidad y celo.

El claustro de Catedraticos celebrado en 1.º [illegible] Noviembre de 1844 le nombró á propuesta [illegible] propietario, Sustituto de la catedra de 10.º [illegible] de Jurisp.ª, de la que se encargó como Sus[ti]tuto nombrado por el Sr. Rector por [ausen]cia del propietario, en 27 de Enero del [illegible] año de la fecha

En 7 de Marzo del ultimo fué nombrado p[or] el Catedratico de 5.º año de Jurisp.ª su Sus[ti]tuto en sus ausencias y enfermedades.

S. M. le concedió en 20 de Mayo de [illegible] los honores de Auditor de Guerra

Se halla incorporado al Ylustre Colegio de Abogados de esta Ciudad desde el año de 18[illegible] en el cual fué propuesto por el claustro para [Sus]tituto de la catedra de Lit.ª e Historia á la Direc[cion] General de Estudios, y nombrado examinador de la[illegible] de la Unidad

Y finalmente en Junio de 1843 fué [pro]puesto ~~[illegible]~~ en 2.º lugar por la Junta de Gob.º de esta Audiencia para [illegible] dra de Escribano.

Todo lo cual &.

Sev.ª 16 de Abril de 18[illegible]

161



D. Antonio Martín Villa Secretario general de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico: que entre los papeles de esta Secretaría se encuentra un oficio que copiado á la letra dice como sigue:

"El mal estado de mi salud, como á V.S. consta, no me permite continuar en el desempeño de la Cátedra de Moral y Religion. En su virtud la renuncio y lo comunico á V.S. para que provea inmediatamente á las enseñanzas.= Diós gue. á V.S. ms. as. Sevilla veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis= Dr. José de Bedmar.= Sr. Rector de esta Universidad."

Al margen de la anterior comunicacion se puso por el Sr. Rector el decreto siguiente:

"Sevª. veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis.= Trasladese este oficio al Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública; y se nombra interinamente p.ª que desempeñe la Cátedra al D.ʳ D. Juan Bautista Mancilla, Licenciado en letras= Lista."

Con fecha diez y siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y seis se dió cuenta al Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública de la anterior renuncia, y tuvo á bien admitírsela S. M. segun Real órden de tres de Diciembre siguiente.

Por último certifico que el Sr. D. José de Bedmar Catedrático interino de Moral y Religion, durante el tiempo que desempeñó su encargo hasta su renuncia fue pagado con puntualidad de los haberes que como tal le correspondian.

Así resulta de los libros de esta Secretaría y del oficio

indicado, á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado doy la presente á veinte[?] tantos en Sevilla á cinco de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete.

V.º B.º

Derechos dispensados.

162

Por imposibilidad del sustituto, que anteriormente nombré; nombro en su lugar al Sôr Dôr D. José de Bedmar paraque me sustituya en mis ausencias y enfermedades.

Dios güe á V.S m.s a.s Sevilla y Marzo 7 de 1848

F. Manl. de Bedmar

Sôr. Rector de esta Universidad Literaria



S P D

163

el Sr. Dr. Dr. Diego Vera Limon
el Sr. Dr. Dr. Serafin Adame y Vargas
Dr. Fran.co Franco

Digestio maxime fit ratione corporis virium.

Presentala
censura al Sr.
Dr. Dr. Fran.co
Sancho Bondia
Dr. Vargas
Rt.

Quae a Josepho Maria, Badillo, sub D.D.D. Joaq. de Parias, Med. Prof. auspiciis propugnatur.

No hallo reparo
alguno.
D. Fran.co Sancho
Bondia







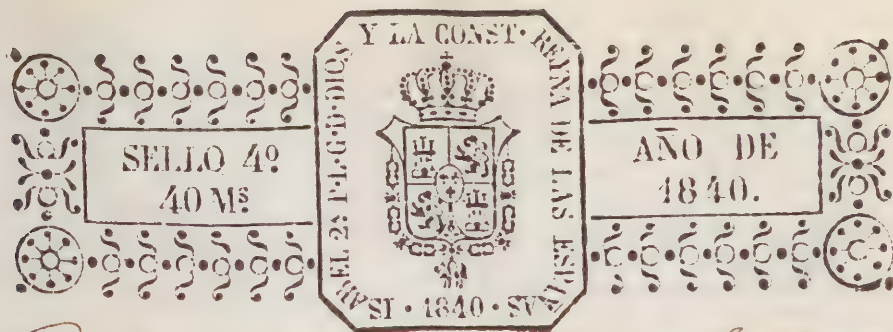
El Dor. Dn. Franco. de Paula Ruiz y Marron, Cura propio de esta Iglesia Parroquial de San Isidoro de esta Ciudad de Sevilla; Certifico que en el Libro Doce de Bautismos al folio doscientos cincuenta y tres se halla una partida del tenor siguiente.

Partida. En la Ciudad de Sevilla en diez y ocho dias del mes de Febrero de mil ochocientos veinte y ocho años; yo Dn. Manuel Casado Tello Pro. (de Lisencia de Dn. Lorenzo Garcia Torrejon, Cura Interino de esta Iglesia Parroquial del Sor. San Isidoro de esta dicha Ciudad, bautice en ella solemnemente a Manuel, Maria, Julian, de Capadocia, José, Miguel de los Santos que nacio en diez y siete de dicho mes y año, hijo Legitimo de Dn. Isidoro Badia y Ltremi, natural de la Ciudad de Cadiz y de Da. Josefa Dara y Gorrini, natural de esta Ciudad, fue su padrino Dn. Manuel Maria Dara y Gorrini, tio materno, vecino de esta Parroquia, a quien avise la cognacion Espiritual y sus obligaciones en fe lo firme Fho ut supra = Lorenzo Garcia Torrejon = Manuel Casado Tello =

Concuerda con su original, Sevilla tres de Noviembre de mil ochocientos cuarenta años.

Dr. Franco. de Paula Ruiz y Marron

165



Certifico yo el infrascripto Cura de la Insigne Yglesia Cole-
gial de nuestro Divino Salvador en esta Ciudad de Sevilla, q.e D.n
Manuel Badia, hijo de D.n Ysidoro, y de D.a Josefa Daza es
mi actual parroquiano empadronado, el q.e ha observado y
observa una conducta del todo irreprehensible tanto en lo Mo-
ral como en lo politico; y para q.e lo acredite donde convenga
doy la presente, q.e firmo Sevilla y Noviembre tres del año
del Sello ———

Juan Antonio Rodriguez
Cura

El Alcalde de Barr.o
Jose M.a Marmol



Manuel.



Dn. Fray José Bautes, Cura de la Yglesia Mayor Parroquial de esta Villa de Dalías: Certifico que en el libro treinta de Bautismos, que se custodia en el archivo de ella al fol. que empieza en el docientos veinte y siete buelto, y concluye en el de docientos veinte y ocho, se

Partida — halla una partida del tenor siguiente = En la Villa de Dalías en cinco dias del mes de noviembre de mil ochocientos y doce yo D. Felipe Luque teniente de Cura de la Yglesia Parroquial de Sta. María de Ambros de dicha Villa, bautizé solemnemente en ella á Manuel Felipe, que nació dicho dia mes y año, hijo legítimo de D. Manuel de Bedmar, y de Da. Franca. María de Aranda, naturales y vecinos de la Ciudad de Almería, fue su compadre D. Felipe de Aranda y testigos D. Antonio Martin y Dn. Nicolas Olmos vecinos de esta Villa y lo firmé = Dn. Felipe Luque = Concuerda la partida que antecede con su original, á que me remito. Dalías y Setiembre catorce de mil ochocientos diez y nueve — Fr. José Bautes.

Legalización — Los Esnos. de S. M. en sus Reynos y Señorios del numero y Ayuntamiento de esta Villa de Dalías = Certificamos y damos fe que Fr. José Bautes, por quien aparece dada y firmada la Certificacion precedente es Cura de la Yglesia Mayor Parroquial de esta

Villa y como tal usa y ejerce todas las funciones respectivas á su ministerio, y la que á su final se halla y dice Fr. José Ruiles, que al parecer es de su puño y letra, y la misma que acostumbra en los escritos donde se encuentran, siempre se les ha dado y dá entera fe y credito asi en juicio como fuera del. Y para que conste á solicitud de parte damos, signamos y firmamos la presente en Dalias á catorce de Setiembre de mil ochocientos diez y nueve = Hay un signo = Melchor Martinez Aranda = Hay un signo = Ygnacio José de Medina.

Es copia de su original que al efecto de este testimonio me ha sido exhibido por D. Manuel de Bedmar Vecino de esta Ciudad, á quien lo devolví, y firma de su recibo á que me remito: y en fe de ello yo el infrascripto Escno. publico de numero de esta Ciudad libro la presente á su instancia, que signo y firmo en ella á veinte y cuatro de noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro = enmendado = Dn. Felipe de Luque = vale.

Manuel de Bedmar

Antonio de Santa...

Manuel ...

...no ...



Ego Fr. Joachim Maria Pacheco Sectr. [illegible] Magister Studentium [illegible] in Conventu S.ti Pauli et [illegible] [illegible] [illegible], veramque perhibeo testimonium [illegible] de Bejuar, et [illegible] oriundum á Villa de [illegible] Archiepiscopatus Granatensis pro [illegible] Logicam [illegible] in pre dicto [illegible] a die quanta decima Mensis Septembris anno Dni. millesimi octingentesimi vigesimi tertii usque ad vigesimam quartam Junii vigesimi quarti sequentis [illegible] perfectu, contra [illegible] in [illegible] pro dicti Conventus, quo [illegible] manet. ——

In quorum fidem [illegible] scripsi, sigilloque [illegible] munivi. Datum in [illegible] S.ti Pauli et Dominici [illegible] die decima nona mensis [illegible] anni Dni. mill. [illegible] octing. vigesimi quarti.

Fr. Joachim Maria Pacheco
[illegible]

V.º B.º
D.r Rodas
Sind.co Fiscal.

Comprob.on

Nos los infrascritos Escribanos del Rey N. S. públicos del numero perpetuo de esta ciudad de [illegible] certificamos y damos fe que el R.do P. Fr. Joa- quin Maria Pacheco de quien esta dado y firma- [illegible] el anterior certificado es [illegible] de primer maestro de estudiantes [illegible] de los estudios del Convento de S. [illegible] [illegible]

y de esta ciudad como se titula [illegible]

donde conozco [illegible] la presente en Ecija [illegible]

y nueve de noviembre de mil ochocientos veinte [illegible]

Josef Coello

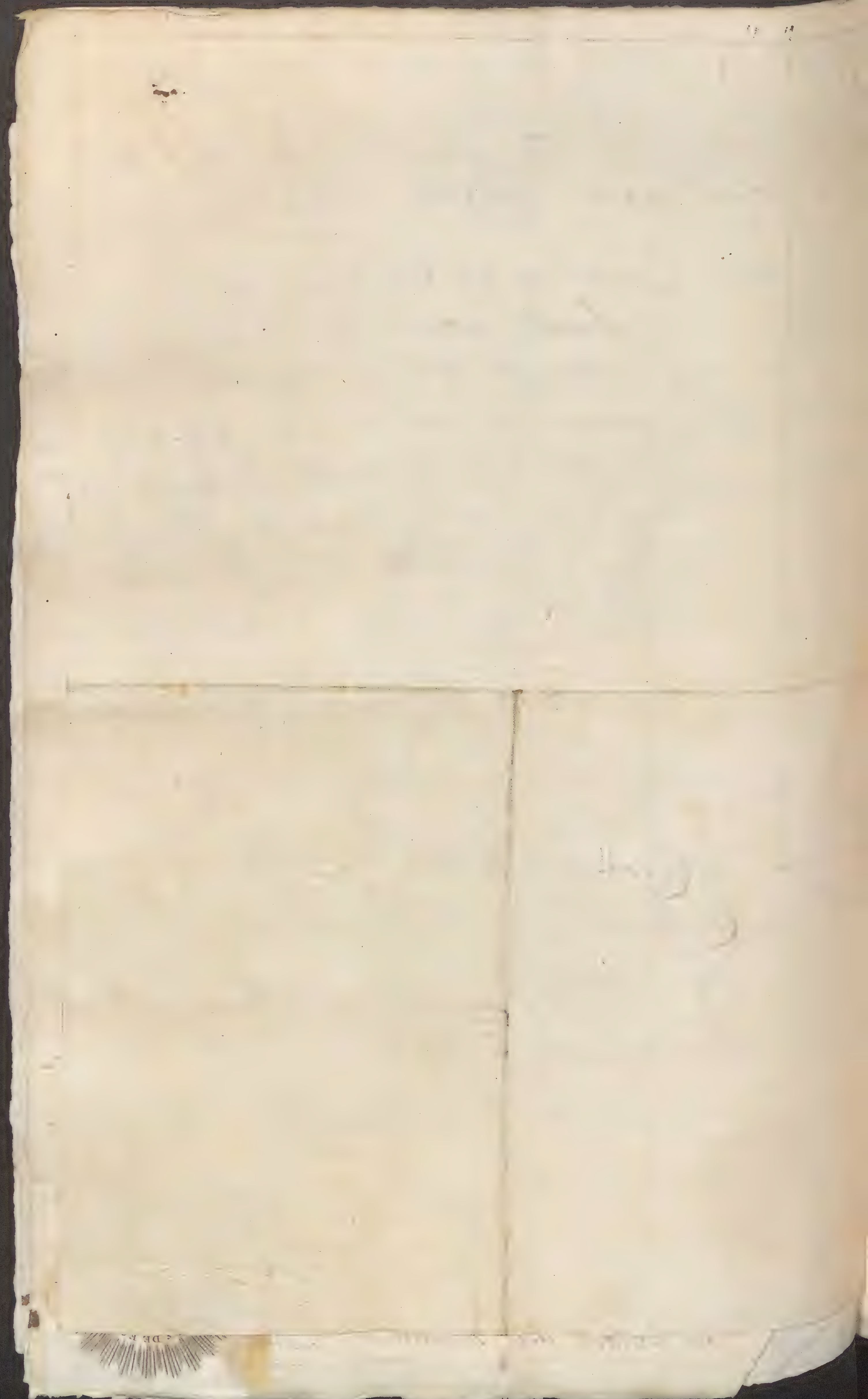


El Infrascripto Examinador de Filosofia en este presente año

Certifico q.e D.n Manuel Bedmar está suficientemente instruido en la Logica, y capaz de pasar á las clases superiores de esta Universidad. Sevilla veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

(D.r Manuel Morrón del Marmol

Se incorporó el Curso de que habla esta Certificacion





†
El Infto. Cura del Sagrario, informa q. Dn. Manuel de Bedmar y Aranda no me consta haya sido Miliciano Lo-cal, ni tenga algun obice en su vida y costumbres pa. poder ser admi-tido y matriculado en la Rl. Universidad. Sevilla y Nove. 24. de 1824.

Leandro de Flores

Como Alcalde del Barrio q. soy de esta de Marcacion de San Ysidoro.



Certifico qe. Dn. Manuel Bedmar y Aranda vive y havivido en la de Marcacion de mi cargo habien-dosele notado en todas hepocas buena conducta, no habiendo sido Local y si hamante del Rey Nro. S. Q. D. G. y de sus derechos Soberanos y para qe. conste doy la presente en Sevilla a 24 de Noviem-bre de 1824.

José de Mesa

Sevilla 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta de traer Certificacion del Cura en q.e positivam.te afirme si ha sido ó no Nacional Voluntario

Por acuerdo en la Junta

D.r Arceo
Sec.o



El Examinador de Filosofia por la R.l Univ.d de Sevilla en este presente año, q.e abaxo firma.

Certifico q.e D. Manuel Bedmar esta suficientem.te instruido en Logica para pasar á las clases ulteriores. Sevilla doce de Octubre de ochocientos veinte y quatro.

D.r Manuel Garcia del Marmol



Certifico que D.n Manuel Bedmar natural de Dalias, Arzobispado de Granada tiene incorporados y ganados en esta Universidad un Curso de Lógica, otro de Física y otro de Metafísica y Etica en los de mil ochocientos veinte y dos á el presente de mil ochocientos veinte y cinco; y que ha obtenido del tribunal de Censura la competente Cedula de buena conducta que exige el nuevo Plan de Estudios; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla y Agosto doce de mil ochoc.s veinte y cinco.

D.r Baquerizo
Sec.o

Pedto. D.n Manuel Bedmar como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua dela Certificacion que antecede tengo ganados tres Cursos en Filosofía, y he obtenido del tribunal de Censura la competente Cedula de buena conducta, que exige el nuevo Plan de Estudios para ser admitido á grados; y respecto á que necesito recibir el de Bachiller en Filosofía.

Supp.co á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion, y mandar se me admita á examen p.a dho. grado, y que siendo aprobado, se me confiera en

la forma ordin.ª Pido justicia juro lo nec.º y p.ª ello &

Manuel de Bedmar

Auto y Por presentado este Pedim.to con la Certifica cion que refiere. Como lo pide. Lo man dó así el Señor Doctor D.n Francisco Xa vier de Outon, Rector y Juez Cancelario de esta Real Univ.d Lit.a de Sevilla en ella á doce de Agosto de mil ochoc.s veinte y cinco.

M. Dtor. Outor R.º

Fr.n Bayrurizo Sec.º



Yo el infrascritto Catedratico de Metafisica y ethica de &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel de Bedmar ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo durante el curso que principió en Noviembre de 1824 y concluyo en Junio del presente año

Sevilla 1 de Junio de 1825.

Dr. Juan Bautta. Maestre

Nos los que abajo firmamos como nombrados examinadores de Filosofia

Certificamos que Dn. Manuel de Bedmar nl. de la villa de Dalias arzobispado de Granada se presentó con Certificacion jurada de su Catedratico á examen de Metafisica y ethica para probar otro curso y fue aprobado. Sevilla 1 de Junio de 1825

D. Manuel Marrion de Marrmol — Dr. Juan Bautista Ma[illegible]

Dr. Franco. de Paula Ybarra



Rl. Univ.d Litª. de Sev.ª

173

...ja 24. de En.º de 1825.

Certificacion presenta-
... p.r el dho. D.n Manuel es
...tima, dada y firmada
...mi:= Fr. Joaquin M.a Pacheco
Mtro. de Estud.s y N...

D.n Manuel Bedmar me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V., por la que consta q.e ha estudiado bajo su direccion, como Lector de Artes del Convento de San Pablo y S.to Domingo, dos Cursos de Filosofia en q.e estudió la Logica y la Fisica y la Etica en los de 1822 á 1824.

Sirvase V. decirme al margen de este

...io de la Sta.

...uel Belmar
...formes, y co...
...a sido Volun...
...rece en su
...e g.o g.e que
...la R.l Uni...
...ayo veinte y
...cinco:=
...dro de Flores

Nos ...

examina...

Cer...

n. orden...

de ...

tico a ...

otro ...

D. Manu...

del ...

lo q.e le conste de

la verdad de dha

Certificac.on

Dios gue. à V.

a.s Sevilla 19

Enero de 1805

Fr. Juan Mo...

Baquer...

Sec.o ...

M. R. P. F. Joaquin Pacheco Lect...

de Artes del Conbento de San Pablo de ...



174

Pl.

El Infr.to Cura del Sagrario de la Sta. Patr.l Ygl.a de Sevilla.

Certifico q.e D.n Manuel Beltran y Aranda, segun los informes, y conocim.tos tomados no ha sido Voluntario Nacional, ni aparece en su conducta algun obice p.a q.e pueda ser matriculado en la R.l Universidad: Sevilla y Mayo veinte mil ochocientos veinte y cinco:

D.r D.n Leandro de Flores

Sev.a 18 de Junio de 1825
Cumplida la protesta.
Por acuerdo de la Junta.

D.r Arcos.
Sec.o

175.

D. PEDRO JOSE TRIPIANA,

BACHILLER EN DERECHO CIVIL Y CATEDRATICO DE EXPLICACIONES EXTRAORDINARIAS DE LA MISMA FACULTAD EN ESTA REAL E IMPERIAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE GRANADA &c.

CERTIFICO: Que D. Manuel Pedmár natural de Dalías Diocesis de Almería matriculado al tercer año de Leyes, ha asistido á la Academia que está á mi cargo desde el dia primero de Noviembre del año proximo pasado hasta el de la fecha, desempeñando con aplicacion y aprovechamiento los actos literarios que le han sido encargados: y para que conste firmo la presente en Granada á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho.

Pedro José Tripiana



D. Manuel Bedmar natural de Dalias Arzobispado de Granada como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que=

Supco á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria Pido &.

Manuel de Bedmar

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico

Dr. Maestre
Rr.

Dl. Baguerizo
Sero.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Manuel Bedmar tiene ganados é incorporados en esta Universidad un Curso de Logica y otro de Fisica que estudió en el convento de S. Pablo y Sto Domingo de la Ciudad de Ecija en los de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y cuatro para lo cual sufrio el correspondiente exámen publico: ganó en esta Universidad un Curso de Metafisica y Etica en el de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y cinco: incorporó dos Cursos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio que ganó en la Universidad de Granada desde mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y ocho, y de este al veinte y nueve está matriculado en esta Universidad

en Instituciones Canónicas que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y ha asistido por tres meses á las explicaciones de extraordinario; segun se averigua de los de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y seis de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º
D.r Maestre
R.r

V.º B.º
D.r Siles

D.r Juan Bagueros
Sec.º

Auto y [Rúbrica] ~~Por presentado~~ y el presente ~~Secretario cur~~ Remitase este expediente á la Inspeccion de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. D.r D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico

M
D.r Maestre
R.r

D.r Bagueros
Sec.º



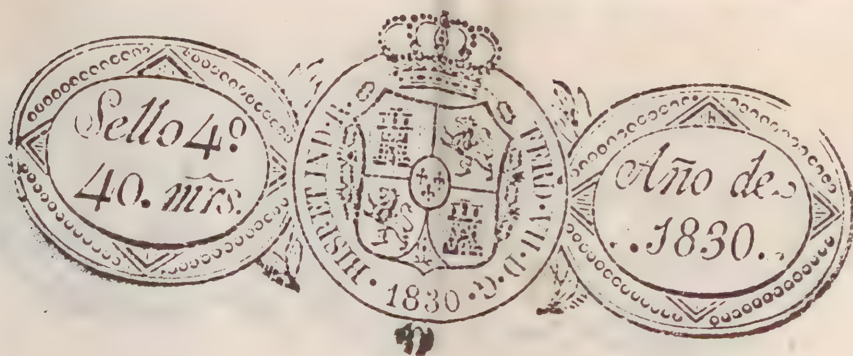
D.n José García Sánchez, Cura propio de la Villa de Hinojales, Bachiller en Sagrada Teología, Canones y Filosofía y Substituto del cuarto Año de Leyes en esta R.l Universidad Literaria de Sevilla

Certifico y en caso necesario juro que D.n [illegible] de Bedmar, natural de Dalias Diocesis de Granada Matriculado en la Clase de mi cargo, ha asistido á ella con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho hasta primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve: y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á doce de Junio de mil ochocientos veinte y nueve =

Re. José M.a García y Sánchez



88=92= 166



D.n Francisco de Paula Mazon, sustituto de la catedra de Religion en la R.l Universidad de esta de Sevilla.

Certifico y en cuando necesario fuere q.e D.n Manuel Bedmar y Aranda, natural de Dalías, diocesis de Granada y matriculado al quinto año de Leyes, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento, desde Octubre de mil ochocientos veinte y nueve hasta el dia de la fecha; cumpliendo tamb.n con las lecciones y demas actos literarios q.e se le encargaron. Y para q.e conste y pueda servir al interesado firmo la presente en Sevilla a 1 de Junio de 1830

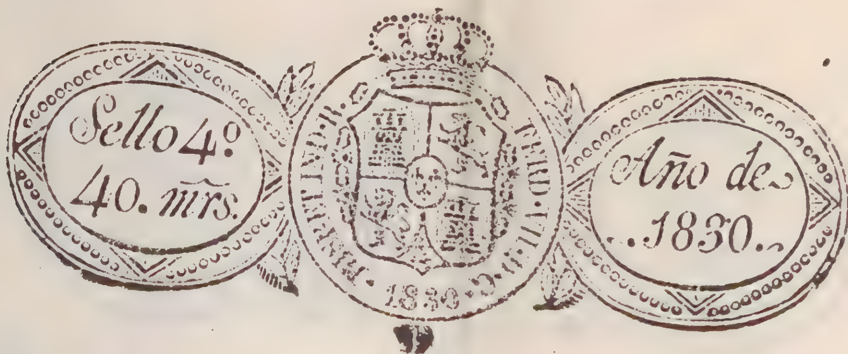
D.r Fran.co de Paula Ruiz y Mazon

En dho dia fué examinado y aprobado p.r los S.res Doct.es abajo firmados.

D.r Mar…

D.r Man… Ruiz





D.n Francisco de Paula Cervera Doctor en Leyes y Moderante de la Academia de Oratoria de esta R.l Universidad literaria de Sevilla,

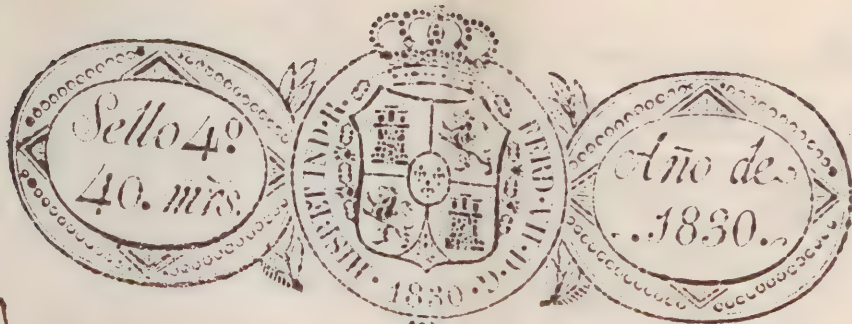
Certifico y en caso necesario juro q.l D.n Manuel Bolaños y Aranda, natural de Dalías diocesis de Granada y matriculado al quinto año de Leyes; há asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase de mi cargo desde Octubre de mil ochocientos veinte y nueve hasta el dia de la fecha cumpliendo puntualmente con sus lecciones y demas actos literarios que se le encargaron. Y para que conste y pueda servir al interesado firmo la presente en Sevilla á de Junio de mil ocho cientos treinta.

Dr. Fran.co de Paula Cervera









El Dr. D. Antonio Maria de Rodas del claustro y gremio de esta Rl. Universidad en el de Leyes y artes, Abogado de los Rs. Consejos y Catedratico de Digesto Romano-hispano &c &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel de Bedmar Aranda natural de Dalias diocesis de Almeria ha asistido á la clase de mi cargo cumpliendo con aplicacion, puntualidad y aprovechamiento con las lecciones y demas actos literarios que se le han encargado desde Octubre de mil ochocientos veinte y nueve hasta el dia de la fecha y para que conste y pueda examinarse doy la presente que firmo en Sevilla á 1 de Junio de 1830

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Examinado y aprobado. Sevª. 2. de Junº. de 1830.

Dr. Agreda · Dr. Ramirez · Dr. Rodas

Sev.^a 19 de Junio de 1830

Ce de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.^ta de Cen.^a

D.^r Almeyda
Sec.^o

M - y L. 421



El Dr. D. Manuel Serus Carmona Capellan Real de la de S. Fernando de esta ciudad del claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de la misma en el de los sagrados cánones y Catedratico de termino por S. M. en dicha facultad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Manuel de Bedmar natural de Dalias Arzobispado de Granada ha asistido á la clase privada de Decretales que he tenido en mi casa morada desde veinte y tres de Enero del presente año hasta igual fecha de Julio del mismo con toda puntualidad aplicacion y aprovechamiento y cumpliendo con las lecciones, conferencias y argumentos y demas trabajos literarios que se le han encargado, cuya enseñanza la he dado por el autor que señala á esta clase el plan general de estudios y para q. conste firmo esta en Sevilla á 14 de Agosto de 1831

Dr. Manuel de Serus Carmona

Examinado y aprobado. Sev.a 27. de Dic.re del 1831.

D.r Carmona

D.or D. Vazquez



Nos el Infrascripto Cura Parroco del Sagrario de esta Ciudad de Sevilla.

Certifico: que Dn. Manuel Bedmar y Aranda mi feligres que vive Calle Abades la Baja num.º treinta y dos de esta Feligresia ha observado una conducta moral y politi-ca irreprehensible; y para que conste á solicitud del interesado doy la presente que firmo en Sevilla á veinte y siete de diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Br. Dr. Franco. de Paula del Fuego
cura.

Yo el Alcalde de Barrio de esta Demarcacion espresada, Certifico que el mencionado Dn. Manuel Bedmar y Aranda ha manifestado siempre adhesion á los sagrados derechos del Rey Nro. Señor; observando al mismo tiempo la mejor

conducta politica y religiosa
y para que así conste a solicitud
Interesado firmo la presente
Sevilla á veinte y siete de Dici
bre de mil ochocientos treinta
uno

Antonio Calv

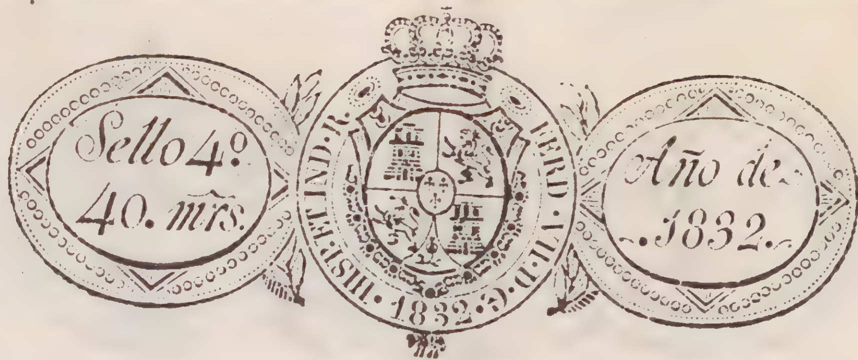




El Dor. Dn. Jose Maria Dominguez y Rodriguez, Maestro en Artes, Doctor en Sagrada Teologia, Bachiller en ambos Derechos, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Socio de amigos del Pays, &c &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Bedmar natural de Dalias, ha asistido á mi estudio abierto, leyendo, escribiendo y evacuando los encargos q. se le han hecho. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 23 de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Jose Ma. Dominguez
y Rodriguez



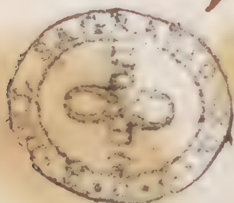
[illegible]

… El Sagrario

L. D.n José Clem.te Matheos

El Alcalde Certifica q. D.n Manuel Serna Aranda es de buena Vida Moral y Civil, y p.r ser verdad lo firmo en Sevilla á 9 de Abril de 1832 - Juan Ariza

es adicto al Rey [illegible] ut sup.r



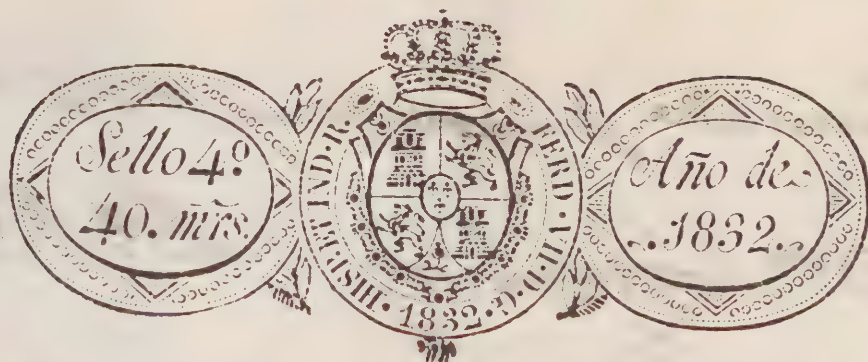




El Lic.do D. Joaquin Martinez y Cintora Abogado de los R.s Consejos é incorporado en el ilustre colegio de esta ciudad &c.=

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel de Bedmar y Aranda natural de Dalias, vecino de esta ciudad ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la Academia que con el he tenido de práctica forense desde 1.º de Enero del presente año hasta igual dia de Julio y para que conste y pueda servir al interesado doy la presente que firmo en Sevilla á 4 de Octubre de 1832=

Lic.do Joaq.n Martinez



El Lic.do D. Joaquin Martinez y Cintora Abogado de los R.s Consejos é incorporado en el ilustre colegio de esta ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel de Bedmar y Aranda natural de Dalias vecino de esta ciudad, ha asistido desde primero de Enero de este año hasta igual dia de Julio del mismo á la academia privada que con el he tenido de la asignatura que pertenece al septimo de leyes segun el plan de estudios vigente, y ha cumplido exactamente con las lecciones y actos que le he encargado y para que conste y pueda examinarse doy la presente que firmo en Sevilla á 2 de Octubre de 1832=

Lic. Joaq. Martinez

Examinado y aprovado en 6. de oct.e [illegible]

D.r Arredondo [illegible]

D.r Rodr[illegible]

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

Matrícula
134

D. Manuel Bedmar natural de Dalías, tiene ganados los cursos que a continuación se expresan; según se acredita de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me refiero. Sevilla 24 de Enero de 1.838.

Incorporó un curso de Lógica y otro de física que estudió en el Convento de S. Pablo y Santo Domingo de Ecija con el R. P. Fr. Joaquin Pacheco, Lector de Artes en los de 1.82[illegible] a 1.824 Lib.º 2.º de Incorp. f.º 2[illegible] Hizo examen

Ganó en esta Universidad literaria los cursos que a continuación se expresan.

Curso de Metafísica y Etica de 1.824 a 1.825 Aprob.º f.º 37.

Incorporó dos cursos de Derecho romano y uno de Derecho patrio que ganó en la Universidad de Granada en los de 1.825 a 1.828 Lib.º 3.º de Incorp. f.º 41 v.to

Ganó en esta Universidad un Curso de Instituciones canónicas de 1.828 a 1.829 Aprobado f.º 448.

Se Graduó de B.r en Leyes por esta misma Universidad en 1.º de Julio de 1.829 siendo aprobado nemine discrepante. Lib.º 23 de Grados f.º 595.

Curso de Digesto Romano-hispano revisión y Oratoria de 1.829 a 1.830 Aprob.º f.º [illegible]

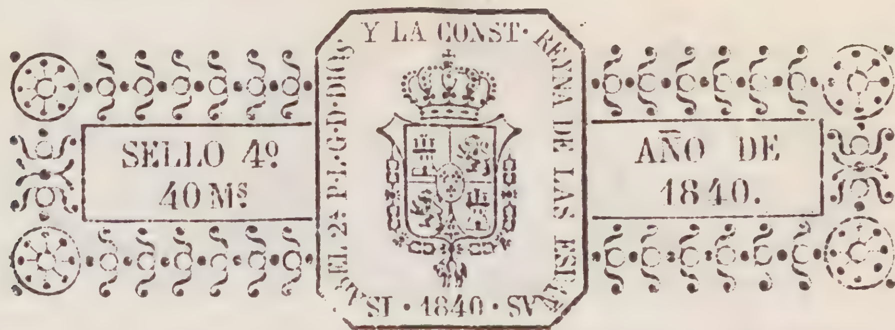
Curso de Decretales, o sea sesto año de Leyes de 1.830 a 1.831 Aprob.º f.º 482.

Curso de novísima recopilación y Practica de 1.831 a 1.832 Aprob.º f.º [illegible]

Curso de Practica forense de 1.832 a 1.833 Aprobado f.º 105.

Curso [illegible] 2.º año de Cánones ó sea Instituciones Canónicas de 1.836 á 1.837 probado f.º 519

Matr.do en 1.º año de Cánones para el Curso de 1.837 á 1.838 f.º 292



Illmo Sor Rector y Claustro de esta Universidad literaria

D. Manl. de Bedmar a V.S.Y. hace presente que debiendo procederse hoy al nombramto. de sostituto interino de la Catedra de 6º año de leyes.

Suppca. á V.S.Y. se sirva agraciarlo con dho nombramto. Gracia que espera de la notoria justificacion de V.S.Y. Sevª 23 de Novre. de 1840.

Dr. Manl. de Bedmar

SELLO 4º. 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843. — AÑO DE 1843.

D. Manuel de Bedmar y en calidad de Claustrales D. José Quindero, D. Ventura Camacho, D. Trinidad Cabello y D. Manuel Lopez de Rodas. Echadas suertes entre los once Sres. referidos con exclusion del Sr. Rr. por no ser facultativo y carecer de voto pa. sacar a dos de ellos que hiciesen las observaciones oportunas sobre lo q. [illegible] Lopez de Rodas. Entro en

[illegible] ta entonces habia estado incomu-
[illegible] dijo leyo la ley escogida la expuso
[illegible] tuando: los Señores Doctores Sr-
[illegible] ante media hora las observaciones
[illegible] cual contesto el graduando como
[illegible] hora le preguntaron los demas
[illegible] que respondio
[illegible] el termino de la ley se procedio
[illegible] sultó de ella aprobado D. Nica-
[illegible] ciendo en su juicio [illegible] lo
[illegible] to a que fui presente y de que
[illegible] tonio Martin Villa
Lic.º

[illegible] se llamase Rectoral al Sr. D.
[illegible] q. comparecio a dar pun-
[illegible] en su juicio [illegible] de D. Ni-
[illegible] de un saco que contenia lo-
[illegible] alados con los numeros diez
[illegible] untos en el catalogo, numerado
[illegible] se presentó a V.S. la cantidad
[illegible] a un escritura publica: y que
[illegible] dad = A contrajo matrimonio
[illegible] con asunto de: despues de estar
[illegible] punto marcado. A dijo
[illegible] a accion contra A.? — Ma-
[illegible] que eligio el primero, y en se-
[illegible] grados, en cuyo tiem-
[illegible] te edificio donde habia es-
[illegible] el recado de escribir bajo
[illegible] fueron ambos entrando. A

Universidad Litª de Sevilla.

Sírvase V.S. decirme al márgen de este si es cierto que D. Manuel Bedmar natural de Dalías de esa Diócesis tiene ganados y probados en esa Universidad dos años de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio en los de 1825 á 1828. segun lo acredita con la certificacion competente. Al mismo tiempo tendrá V.S. la bondad de decirme los años de Filosofía que haya estudiado, y si en la calificacion de la Ynspeccion general de Instruccion publica ha merecido alguna nota, ó ha sufrido algun retraso.

Dios que á V.S. ms. as. Sevilla 1º. de Novº. de 1828.

Dr. Juan Baquero

Señor Secretario de la Universidad de Granada.

Son ciertos los tres años de Leyes q. V.S. cita en su oficio y produce la nominada Certificacion pues asi resulta de asientos: En cuanto al segº. extremo del dicho oficio de V.S. devo decirle que registrados varios años no he encontrado á este Ynteresado curso alguno de Filosofia, por lo q. le servirá expresar en q. fechas los ganó pª. con seguridad poder contestar. Tambien digo a V.S. q. el Ynteresado no se halla incluso en la Nota q. la Ynspeccion de Estudios ha remitido a esta Universidad de los q. tienen cursos defectuosos.

Es cuanto puedo contestar a V.S. á lo q. pide en [illegible]

la vigilancia del S. [illegible] con lo que concluyo este acto a que fui presente y de ello certifico. Sevilla seis de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres.
Antonio Martin Villa

su oficio.

Dios gue. a V. S. ms. as.

Granada 18 de Octubre

de 1828

Br. José Saez de Juano

Srio.

Lib.º 3.º de Incorporaciones f.º 41 vuelto

S. Secretario de la Universidad de Sevilla

SELLO 4º 40 Ms.

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 ·

AÑO DE 1843.

139

D. Manuel de Bedmar y en calidad de Claustrales D. José Escudero, D. Ventura Camacho, D. Trinidad Cabello y D. Manuel Lopez de Rodas. Echadas suertes entre los once Señores referidos con exclusion del Sr. Rector por no ser facultativo y carecer de voto pª. sacar a dos de ellos que hicieran las observacs. oportunas sobre lo q. dijese el graduando salieron los Sres. Dores. Santaeuria y Lopez de Rodas. Entró en la Camara el candidato D. Nicanor Atocha que hasta entonces habia estado incomunicado, ocupó su asiento y publicamte. y sin tiempo fijo leyó la ley escogida la expuso brevemente y la interpretó segun le parecio mas adecuado: los Señores Doctores Santaeuria y Lopez de Rodas, objetando le hicieron durante media hora las observaciones oportunas contra lo que acababa de exponer a lo cual contestó el graduando como estimó conveniente: por su orden y durante una hora le preguntaron los demas Jueces sobre los estudios teoricos de la facultad de Jurisprudencia a que respondio igualmte. como creyó mas exacto. Transcurrido el termino de la ley se procedio en la forma de costumbre a la votacion secreta y resultó de ella aprobado D. Nicanor Atocha en el ejercicio teorico del grado de Licenciado en Jurisprudencia por siete AA. y cuatro RR. Asi terminó este acto a que fui presente y de que certifico.

Antonio Martin Villa
Secº

A las dos de la tarde de este dia se reunio en la Camara Rectoral el Sr. Dr. D. Manuel Lopez de Rodas, unico de los tres citados que compareció a dar puntos en el ejercicio practico del grado de Licenciado en Jurisprudencia de D. Nicanor Atocha. Presente este, se sacaron por mano de un niño, que contenia boletas numeradas tres de ellas las cuales estaban señaladas con los numeros diez, quince y veinte, y a ellos corresponden estos puntos en el catalogo, numerado tambien de casos practicos, formado al intento: "A prestó á B la cantidad de mil y quinientos reales, constando el prestamo en una escritura publica: ¿que accion tiene A para pedir a B la referida cantidad? = A contrajo matrimonio con B siendo parientes dentro del tercer grado de consanguinidad: despues de estar consumado el matrimonio conoció A su impedimento: ¿puede separarse? = A dijo a B que era un ladron: ¿puede B deducir alguna accion contra A? — Sacados estos puntos por el Candidato manifestó que elegia el primero, y en seguida se le leyó el articulo veinte y tres del reglamento de grados, en cuyo cumplimiento se retiró a una pieza aislada de este edificio donde habia de permanecer incomunicado y sin mas auxilio que el recado de escribir, bajo la vigilancia del [illegible] en lo cual fueron ambos entendidos. Asi lo concluyo este acto a que fui presente y de ello certifico. Sevilla seis de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Anto. Martin Villa
Secº

En la Ciudad de Sevilla á diez de Diciembre de mil ochoc.s cuarenta y
tres siendo las cinco de la tarde se reunieron en la Camara Rectoral el S.r
Dr. D. Fran.co de Paula Ruiz y Alarcon Rector D. Antonio
José Santisteban, D. José Gutierrez, D. Manuel Carmona, D.n
Fran.co de Paula Alvarez, D. Ramon de Bea y D. Manuel
de [illegible]; Secretario y su consiliario Claustral
D.n José Escudero, D. Ventura Camacho, D. Trinidad Ca-
bello, D. Luis Alboreda y D. Manuel Lopez de Rodas. Excluido el S.r
[illegible] Rector porque no era facultativo y careció de voto y [illegible]
[illegible] y Lopez de Rodas p.r q.e ya lo fueron en el acto anterior, se
echaron suertes entre los demas examinadores p.a sacar á dos de ellos que hicie-
ran las observac.s oportunas sobre lo que dijera el Candidato, y salieron los Doc-
tores Gutierrez D. José y Bezares. Entró en la Camara D. Nicanor Atocha que
hasta entonces habia estado incomunicado, y publicam.te y sin tiempo fijo leyó
el caso práctico escogido, y sobre el formó un juicio en que señaló sus trámites,
formuló la demanda y demas escritos y autos hasta la sentencia definitiva
que pronunció fundandola: despues apeló y continuó el juicio por todas
las instancias: acabada su relacion los Señores Doctores Gutierrez é Bezares
objetando hicieron durante media hora las reflexiones convenientes sobre
cuanto habia expuesto el Candidato a que contestó este segun le parecio
mas exacto: transcurrido el término de la ley, se procedio en la forma de
costumbre á la votacion secreta y resultó de ella aprobado D. Nicanor
Atocha en el egercicio práctico del grado de Licenciado en Jurisprudencia
por siete AA. y cuatro RR. en seguida y á presencia de los examina-
dores juró por Dios y una cruz en manos del S.r Rector el Juramen-
to de guardar la Constitucion y las leyes, ser fiel a la Reyna y cum-
plir bien y lealm.te las obligaciones que le impone el egercicio de las
facultad. y ultimam.te el mismo Sr. Rector presente, les confirió
al mencionado D. Nicanor Atocha el grado de Licenciado en
Jurisprudencia con el ceremonial y formula de costumbre. Con lo que
terminó este acto, de que fui presente y de ello certifico.

Antonio Martin Villa
Sº



se reunieron en la Cámara Rectoral siendo las cinco y cuarto de la tarde los Seño-
res Doctores D. Pablo Perez Seoane Rector D. Antonio Santaella, D. José Gutierrez D.
Manuel Carmona, D. Fran.co de Paula Henry, D. Ramon de Beas y D. Manuel de
Bedmar, Catedráticos, D. José Guillelmi D. Antonio M.a de Roda, D. Rafael Ramirez
D. Fran.co Gomez Hernandez y D. José M.a Saenz Vali, del Claustro de jurisprudencia;
Echada suerte entre los referidos Señores, con inclusion del Sr. Rector por lo ejer-
cutorio y tener voto, para sacar dos que hiciesen las reflexiones oportunas sobre
la interpretacion que diera el graduando á la ley escogida salieron los Señores Ro-
das D. Antonio y Bedmar D. Manuel. En seguida entró el candidato D. Andres
Becerra y á puerta abierta hizo una brevísima interpretacion de la ley esco-
gida: hiciéronle las observaciones convenientes por espacio de media hora los
mencionados Señores Doctores Rodas y Bedmar, á quienes contestó el gradu-
ado, segun estimó oportuno. Acto contínuo los demas Señores con inclusion del
Sr. Rector, le preguntaron por su órden y durante una hora lo que les pareció
mas digno de los estudios elementales y de ampliacion que forman hoy la
carrera de jurisprudencia á lo cual respondió el candidato segun creyó conveniente.
Acabado el término, se procedió á la votacion secreta en la forma de costumbre,
y resultó aprobado el Candidato en el ejercicio teórico por diez AA y dos
RR. — A todo lo cual fui presente y de ello certifico. Sev.a primero de Set.e de
mil ocho.tos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa

Sevilla 1.º de Setiembre de 1843.

Cítese hoy al ejercicio práctico de este grado que habrá de celebrarse mañana sá-
bado 2 del corriente á las seis y media de la tarde.

Ru.

A las tres y media de la tarde de este dia se reunió en la Cámara Rectoral
el Sr. Dr. D. José Guillelmi único que con arreglo dicta tres dias p.a dar puntos á
D. Andres Becerra en el ejercicio práctico del grado de Licenciado en jurispruden-
cia. Presente el graduando se sacaron por suerte de un vaso que contenia to-
das las numeradas tres de ellas, que estaban señaladas con los números trece
catorce y treinta, á los cuales en el catálogo de casos prácticos, formado y nu-
merado al efecto, correspondian los siguientes: "A, dueño de una viña en-
"cerrada entre las tierras de la propiedad de B, tiene que atravesar p.r ellas p.a
"entrar en su finca. En efecto, asi lo estuvo practicando durante treinta años, pero al
"cabo de estos B enagenó las tierras de su propiedad, y el nuevo comprador se resiste
"á que A continúe pasando por las referidas tierras: ¿tiene derecho A p.a veri-
ficarlo? [illegible] esponsales con B, pero estos no se redujeron á escritura

y ... [illegible] con C con posterioridad: ¿tiene A. derecho
[illegible] = Un Alcalde de [illegible] por primera de [illegible]
[illegible] que A. dió un palo en la cabeza á B, de cuyas resul
[illegible] . Instruida la causa criminal
[illegible] el herido recuperó completamte. su salud a
[illegible] dias. Meditados estos puntos por el candidato
manifestó que escogia [illegible] de ellos; y habiendosele leido [illegible]
veinte y tres del reglamento de grados, se retiró á una pieza aislada del
este edificio donde habia de permanecer incomunicado, como previene
dho reglamto. bajo la vigilancia del Sr. Dr. Guillelmi que fue [illegible]
ello. A todo lo cual fui presente y de ello certifico. Sevilla dos de Setiem
bre de mil ochocs. cuarenta y tres. = Enm. = C = vale = Antonio Martin Villa
Seco.

En la Ciudad de Sevilla a dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres, [illegible]
do las seis y media de la tarde se reunieron en la Camara Rectoral los Señores
Doctores D. Pablo Perez Seoane Rector D. Antonio José Santaemui D. José [illegible]
tierrez, D. Manuel Carmona D. Franco. de Paula Yberry, D. Ramon de Beas y
D. Manuel de Bedmar Catedraticos, y como Doctores en Jurisprudencia D. [illegible]
[illegible] Ma. de Rodas, D. Rafael Ramirez, D. José Guillelmi, D. José Ma. Cam[illegible]
D. Franco. Gomez Fernandez. Excluidos los Señores Doctores Rodas y Bedmar
que ya objetaron en el acto anterior se sacaron por suerte dos de entre los [illegible]
restantes y salieron los Señores Dres. Santaemui y Guillelmi: en seguida formó
el graduando é hizo relacion del proceso que le habia tocado en suerte, [illegible]
de los libelos, autos y sentencias y dando razon de todos los trámites de las dos
instancias: acabada la relacion, los Señores Santaemui y Guillelmi hicieron las [illegible]
vaciones oportunas por espacio de media hora á lo cual contestó el graduando [illegible]
[illegible] se procedió á la votacion secreta, y resultó aproba
do el candidato por ocho Aes. y cuatro Res.: acto continuo prestó el candidato
D. Andres Becerra en manos del Sr. Rector el juramento de ser fiel a la [illegible]
de guardar la Constitucion [illegible] y cumplir bien y [illegible]
[illegible] que le impone el egercicio de la facultad: [illegible]
examinadores, como igualmte. el juramento [illegible]
bo el grado de Licenciado en Jurisprudencia al citado Andres Becerra. Con
lo cual terminó este acto, á que fui presente y de ello certifico.

Antº. Martin Villa
Seco.



Dn. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad

Certifico que D. Andres Becerra, natural de Jerez de los Caballeros, ha ganado en esta dha. Universidad, entre otros, los cursos siguientes.

Uno de Historia y elementos de Derecho Romano de mil ochocientos treinta y siete á mil ochocientos treinta y ocho.

Anteriormente y en el curso de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos treinta y siete, ganó un curso de Derecho natural y de gentes y principios de Legislacion universal.

Ganó ademas un curso de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos treinta y ~~nueve~~.

Otro de Derecho Patrio é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos treinta y nueve á mil ochocientos cuarenta.

Otro de Derecho Público, civil y criminal de Españ... é instituciones Canónicas, de mil ochocientos cuarenta á mil ochocientos cuarenta y uno.

Con estos cursos, se graduó de Bachiller en Leyes en once de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno; practicando al efecto los ejercicios de costumbre y entonces que le fueron aprobados nemine di-

respanta.

Despues ganó un Curso de Partidas, Novísima Recopilacion y Economia Politica, de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y dos.

Y ultimamente en el Curso de mil ochocientos cuarenta y dos á mil ochocientos cuarenta y tres ganó el Septimo año natural de Jurisprudencia.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y [illegible]

tres: Jun.do = nueve = vale

Antonio Martin Villa
Sec.o

Ynt.ª en lib. 1.º f.º 245 n.º
Derechos cincuenta y tres [illegible]
R. A. D. C.
[illegible] Alvarado

D. Antonio Martin Villa: Secretario de la Universidad liter.ª de esta Ciudad.

Certifico que el D.r D. Manuel de Bedmar, natural de Dalias, Diocesis de Granada, tiene en esta Universidad los servicios de Catedras que á continuacion se expresan:

A propuesta del Profesor de Novisima Recopilacion y Partidas le nombró el Claustro de Catedráticos sustituto en ausencias y enfermedades en sesiones de dos de Diciembre de mil ochoc.s treinta y seis, y quince de Noviembre de mil ochoc.s treinta y siete: cuyo servicio prestó asiduam.te con el mayor celo y notable aprovechamiento de los alumnos en los cursos de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos treinta y ocho.

Separado de la enseñanza el Catedrático sustituto de Novisima Recopilacion y Partidas por disposicion de la Junta de gobierno creada en Setiembre de mil ochocientos cuarenta, le propuso el Claustro general á la misma en sesion de veinte y seis de Setiembre de aquel año, para reemplazar á dicho Catedrático, y despues obtuvo un nombramiento interino de la misma Catedra del S.r Rector.

Abierto el concurso en mil ochocientos cuarenta y uno para la provision de las Catedras en sustitucion, se opuso á la de Novisima Recopilacion y Partidas y la obtuvo en competencia por la Direccion general de Estudios, y la desempeño con igual puntualidad, celo é inteligencia en el curso de mil ochoc.s cuarenta y uno á cuarenta y dos. — En el de cuarenta y dos á cuarenta y tres volvió á repetirse el concurso, y opuesto á la misma Catedra, fue colocado como sustituto p.r real orden de diez y nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos en la de quinto año, ó sea de Codigos españoles, que era la correspondiente en el nuevo arreglo de la carrera de Jurisprudencia á la antigua de Novisima Recopilac.n y Partidas. Sirvió con igual ~~a~~ merecimiento dicha Catedra de Codigos españoles en el curso de mil ochoc.s cuarenta y dos á cuarenta y tres.

Por último en atencion á sus meritos ~~y servicios~~ literarios y servicios politicos se le encargó la Catedra de quinto año de leyes de esta Univ. con el sueldo y honores de los propietarios por real orden de quince de Marzo último.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Univ.ª de mi cargo, á que me remito. Y p.a q.e conste donde convenga al interesado, firmo á su instancia la presente en Sevilla á once de Octubre de mil ochoc.s cuarenta y tres.

6a. t + 193

D.n Antonio Buenaño Gomez y Mora, natl. dela Va. de Valberde del Camino deeste Arzobdo. tiene ganados en esta Unid. vars. cursos en Filosofia. Segun seaverigua delos Lib. de esta Secria. a q. me refiero. Esta servirá p.a la anotac.n de Matl. en Teologia - Sev.a y oct.e 12 de 1806

Bach.r en Filo.a en 3 de Maio de 1804.

Curso de Log.a de 802 a 803. M.do fo. 377 P.do fo. 272
Curso de Fisica de 803 a 804 M.do fo. 377 P.do fo. 226
Curso de Metafisica de 804 a 805 M.do fo. 368 P.do fo. 358
Curso de Lug.s Teolog.s de 805 a 806 M.do fo. 159 P.do fo. 404

Dr. Baquerizo

Sev.a 12 de Oct.e de 1806.
Matl.
Dr. Cerero
V. Dr.

M.do en Teolog.a en 12 de oct.e de 1806. fo. 397 P.do fol. 328

Sev.a 22 de Oct.e de 1807.
Matl.
Dn. Vargas
Ror.

M.do en 3o. de Teo.a en 22 de Oct.e de 1807. fo. 411 P.do fo. 345

Curso 4 de Teo.a de 1808 a 1809. M.do fo. 431 P.do fo. 360

Escrit.a de 809 a 810 M.do fo. 445 P.do fo. 368

Sev.a 20 de Nov.e de 1814
Matl.
Dr. Cienfuegos
Ror.

M.do en Cano.s con Inst.ta de Enia En 20 de Nov.e de 1814 fo. 225

16x.ᵛ t 194

D.ⁿ Antonio Buenaño Gomez de Mora, nat.ˡ de la V.ᵃ de Valverde del Camino de este Arzob.ᵈᵒ ganó en esta Univer.ᵈ varios Cursos de Teologia: segun se averigua de los Libros de esta Secret.ᵃ, aq.ᵉ me refiero. Esta serviria p.ᵃ matricularse en la misma facultad. Sev.ᵃ 26 de Oct.ᵉ de 1811.

D.ʳ Baquerizo

Curso de Sag.ᵈᵃ Escritura de 1809 a 1810 M.ᵈᵒ fol.ᵒ 248
p.ʳᵒ fol.ᵒ 368

Sev.ᵃ 26 de Oct.ᵉ de 1811
Mar.ᵉ
D.ʳ Maestre

M.ᵈᵒ en Histo.ᵃ Ecle.ᶜᵃ en 26 de Oct.ᵉ de 1811 fol.ᵒ 257



Dn Rafael Garcia Damian, Presbº Presidente de Colegio, Secretario, Vice Rector del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad, incorporado pr Real privilegio á la Universidad de Sevilla

Incorpdos Libº 2º fº 184.

Certifico; qe Dn Antonio Baeza y Carrasco, natural de Palma del Rio, Obispado de Cordoba, en el año de mil ochocientos veinte y uno previo el examen de latinidad é informacion de limpieza de sangre, y buenas moralidades fue admitido a vestir la Veca en este Seminario donde ha cursado pr espacio de tres años la Filosofia en todas sus partes, á saber en el primero Logica y Metafisica, en el segundo Etica y Aritmetica, y el tercero Fisica, asistiendo ademas ala Clase de Lugares Teologicos; cuyos años se han aprobado, mereciendo en ellos una Superior Censura, en virtud de haber exercido los actos literarios, qe son de costumbre; quales son, en el primero una leccion de Sumulas ante el Sr Rector y Comunidad, en laqe respondio alas preguntas qe pr dho Señor de repente le fueron echas; y encada uno delos otros una leccion de oposicion con puntos rigorosos de veinte y quatro horas enlaqe diserto pr espacio de media, y pr igual tiempo defendio los argumentos de sus Contrincantes, aquienes arguyo en semejantes actos pr su turno. Y al fin de cada uno delos años sufrio un examen general de las materias respectivas aellos ante los Señores Provisor, Canonigos diputados Rector y Maestros del Seminario.

Y para qe conste apeticion del interesado, y de orden del Señor Dn Antonio Lopez, Presbº Cura Economo de la Villa de Montemayor

Regente de Estudios, Rector interino del citado Seminario, cuyo Sello la autoriza, doi la presente qᵉ. firmo en Cordoba y siete de Junio de mil ochocientos veinte y quatro=

Rafael Garcia
Damian



116

Sr Rector é individuos de la Junta de censura de la universidad de Sevilla.

Sevª Nov.e 4 de 1825.
[…]dmitase à la ma[…] con protesta de[…] [presen]tar los documtos ne[cesa]rios antes [illegible] 20 de este mes.
Por acuerdo de la Junta
Dr Correo
Seco

Dn Antonio Mª Baeza, hijo de Dn Bartolome, y de Dª Rosa Carrasco, naturales, y vecinos de la Villa de Palma del Río provincia de Cordova, ante V.S. con el devido respeto dice; Que aviendo determinado el pasar à esa Ciudad, y Universidad a fin de Estudiar la sagrada theologia; y siendo indispensable el sacar los certificados de aver estudiado en el colegio de Sn Pelagio, los tres años de filosofia, y un año sagrada theologia, y pª evacuar dichas diligencias, es nesesario algun tiempo de proroga =

Suplica à V.S. se sirvan matricularme en 2º año de theolgia, con la protesta de presentar todos los documentos nesesarios; favor qe espero con seguir de la notoria justificacion de V.S. cuya vida que Dios mte ae

Palma 29 de Octubre de 1825

Antonio Mª Baeza

Tiene present.do Matri.a a esta Junta.

197

incorporados Lib. 2º f. 484



El Dr. Dn. Manuel Aguilar Vice Rector Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martyr de esta Ciudad de Cordoba incorporado por Real privilegio a la Universidad de Sevilla

Sev.a 3 de Nov.e de 1825

Apuntese en la Sec.a la presentacion de este papel, y el q. por su tenor parece ser inutil será avisado de q. desp.s q. por el Tribunal de Censura sea admitido a matricula con presencia de los docum.tos q. alli se han de calificar, deberá presentar a esta Junta una solicitud expresiva de en q. es en lo q. aspira a matricularse, acompañandole con documentos adecuados.

Certifico: que D. Antonio de Baeza y Carrasco natural de la villa de Salinas en el año pasado de mil ochocientos veinte y uno previo examen de latinidad, e informacion de limpieza de sangre, buena vida y costumbres fue admitido a vestir la Beca en este Seminario en el que ha cursado por espacio de tres años la Filosofia en todas sus partes, a saber en el primero Logica, en el segundo Ethica y Metafisica y en el tercero fisica general y particular habiendo ganado al mismo tiempo en el primero un curso de Matematicas, Despues continuo los estudios de la Sagrada Teologia por tiempo de un año completo, y habiendo principiado a cursar el segundo, se retiró a los quince dias, todos cuyos años le fueron aprobados mereciendo una buena censura en virtud de haber asistido con aplicacion y aprovechamiento a las clases y de haber exercido todos los actos literarios que son de costumbre y de ley en este Colegio. Y para que conste a peticion del interesado y de orden del Sr. Dn. Antonio Lopez Rector y Regente de estudios del citado Seminario con cuyo sello la autoriza, doy la presente que firmo en Cordoba a veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco

Dr. Dn. Manuel Aguilar





Nos la Justicia Vicario y Cura Parroco mas antiguo de las Yglesias de esta Villa que firmamos &ª =

Certificamos en la via y forma q.ᵉ mas en dro. nos sea permitido y aseguramos q.ᵉ D.ⁿ Antonio Baeza hijo de D.ⁿ Bartme. y D.ª Rosa Carrasco todos de esta naturaleza y Vecindad haviendo y tan seguido su Carrera Literaria en el Seminario de Sor San Pelagio Martir de la Ciudad de Cordoba donde ha cursado Filosofia y un año de Teologia con notable aplicacion y aprobecham.ᵗᵒ el cual no ha sido Miliciano Nacional voluntario ni adicto al Sistema revolucionario cuya conducta politica y moral y la mas obediente y obediente á sus Padres ha resplandecido en dho Individuo y se le ha conocido obserbar constantem.ᵗᵉ en esta Villa del mismo modo q.ᵉ la frequencia á su Yglesia de q.ᵉ es Capellan tonsurado con habitos clericales, y el mismo siempre dio muestras y ha dado de ser op.ᵗᵒ al sistema Const.ˡ antes si por el contrario se le ha notado particular adhesion al Rey nro. Sor. q.ᵉ Dios gue y su Real Fam.ª con la lealtad de ser mas obed.ᵗᵉ á las Leyes de S.M. y defensor de sus Regalias. Y p.ª q.ᵉ todo lo referido pueda acreditarlo en forma le doy la presente en Palma y Nob.ᵉ seis de mil ochoc.ᵗᵒˢ veinte y uno =

Lic.ᵈᵒ Pedro Torrico | D.ʳ D.ⁿ Juan Garcia Rentellar

Los Infrascriptos Escnos unicos de esta villa de Palma damos fee q.ᵉ los Ses D.ⁿ Pedro Maria

Foxalbo y Dn. Juan Garcia Centella de quien aparece dada la certifn. q. antecede son tales como en ella se titulan y las firmas y rubricas con q. la autorisan de sus puño y letras, y las mismas q. acostumbraban hacer en todos sus escritos y certifs. a q. seles dio entera fe y credito judicial y extrajudicialmente y para q. conste y obre los efectos q. haya lugar damos y signamos el presente en esta villa de Ro... mayo diez y seis de mil ochocientos veinte y cinco

En testimonio de verdad

Nicolas Jimenez y Vega

En testimonio de verdad

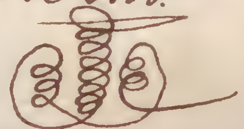
Alonso Cabrera y Ximenez



El Dr. Dn. José María de Soto Presb.º del Claustro y Gremio de la R.l Universidad de Sevilla en el de sagrada Theologia, Catedratico en ella de Instituciones Theologicas &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Antonio Baeza y Nieto natural de Palma del Rio, ha asistido ala Clase de mi cargo en el presente año Escolastico con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e asi conste, doy la presente en Sevilla á 5.º de Junio de 1826.

D.or José María de Soto.



El infrascripto moderante de la academia dominical de la misma facultad.

certifico, y encaso nesesario juro; que el contenido en la anterior certificacion ha asistido enla espresada academia en los propios terminos. Sevilla fecha ut supra

D.or Manuel de Zavilla

Examinado, y aprobado en 5.º de Junio de 1826.

D.or Zavilla

D.or [illegible] Fern.do [illegible]

Barrios. Azer.

D.r Juan [illegible]

D.r José M.a de Soto.

200



Univ. Lit.ª de Sev.ª

Matricula.

D. Antonio Baena y Carrasco natural dela Villa de Palma del Rio tiene ganados i incorporados en esta Universidad los Cursos que abajo se expresan; segun se averigua delos libros de esta Secretaria de mi Cargo á que me remito. Sevilla y Octubre 27 de 1826.

Fr. Baquerizo
Secº

Incorporó un Curso de Logica, otro de Etica i metafisica, y aritmetica, otro de Lugares Teologicos, y otro de Sagrada Teologia en los de 1821. á 1825 Libro 2.º de Incorporacion f.º 4 8 21.

Curso de 3.º de Teologia de 1825 a 1826. Probado f.º 4 85.

Sevilla 2 de Nov.e de 1.826
Matriculese
Dr. Maestre
Rr.

Matr.º en 1.º de Teologia en 2 de Nov.e de 1.826 f.º 256

201



Sr. Rector de la universidad de Sevilla.

Sevª. 7 de Junio de 1826

Mediante á acreditar dos Cursos de Filosofía, y dos de Teología; admitasele á la incorporacion de estos cuatro Cursos como lo pide

Dr. Fernandez
Vicerector

Dn. Antonio Mª Baeza y Carrasco natural de la Villa de Palma del Río con el devido respeto dice: Que tiene ganados dos cursos de filosofía, y dos de Theología en el Colegio de Sn. Pelagio de la Ciudad de Cordova, los quales deve incorporar pª qe. la matricula se le entienda en tercer año de Theología, qe. es, el qe. ha estudiado en esta universidad en el presente curso. Para el avono de los años de Theología podra decirse qe. el ultimo fue simultaneo con otro de filosofía, y de consiguiente no puede ser avonado por resistirlo las reales ordenes: mas no puedo menos de hacer presente, qe. en los años en qe. estudie la filosofía bastaban dos pª entrar à estudiar facultad mayor, y de consiguiente puede anularse el ultimo de filosofía, y declararse de avono los dos primeros, y los dos de Theología.

Suplico à V.S. se sirva asi mandarlo, como lo espero de su notoria bondad. Dios guë à V.S. ms. años. Sevilla 6 de Junio de 1826

Antonio Mª Baeza

207

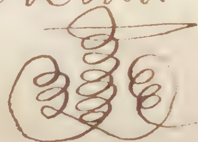


+

El D.or D.n José María de Soto Presb.o, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad, en el de sagrada Teología, Catedrático de Ynstituciones Teológicas en la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Antonio Baeza Subdiacono, natural de Palma, há asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprobecham.to, en el presente año escolastico; y p.a q.e asi conste, doy la presente en Sevilla á treinta de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

D.or José María de Soto.



El Ynfrito Cathedratico y Moderante de la Academia Dominical de Theologia

Certifico: que Dn. Antonio Baeza ha asistido á expresada Academia con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla veinte y nueve de Mayo de mil Ochocientos Veinte y Siete

Dor. Manuel de Padilla

El Licenciado Dn. Franco. Astorga nombrado por el Sr. Rector de esta Real Universidad para presidir explicaciones de extraordinario en Sagrada Theologia

Certifico y Juro que Dn. Antonio Baeza y Cano cursante del quarto año en á anuncia la facultad ha asistido á dichas explicaciones los tres meses que prescribe el plan. Sevilla y Mayo 30 de 1827.

Lic.do Fran.co Astorga

Sevilla Junio 9 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Acreso

Sec.o

203



D. Antonio Baeza y Carrasco natural de la Villa de Palma del Rio como mejor proceda parezco ante V. y digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Sagrada Teologia: por tanto =

Supp.co à V. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo approbado se me confiera en la forma ordin.a que es justicia, pido &.

Antonio Baeza y Carrasco

Auto / Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte haya ganado. Asi lo mando el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad liter. de Sevilla à cinco de Abril de mil ochocientos veinte y siete, de que certifico.

Dr. Maestre

Dr. Baquerizo Secr.º

En cumplimiento del auto que antecede yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta Universidad Lit.a certifico que D. Antonio Baeza y Carrasco natural de la Villa de Palma del Rio tiene

incorporados en esta dha Universidad un Curso de Lógica, otro de Etica y Aritmética, otro de Lugares Teológicos y otro Sagrada Teología que habia ganado en el Seminario Conciliar de San Pelagio Mártir de Córdoba en los cuatro años académicos de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y cinco. Despues ha ganado en esta misma Universidad el tercer año de Instituc.s Teológicas en el próximo pasado de veinte y cinco á veinte y seis, y está matriculado en el cuarto para ganar el presente, que deberá probar á su tiempo con los documentos correspondientes. Asi consta de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla y Abril cinco de mil ochocientos veinte y siete.

V.o B.o
D.r Maestre
Rect.or

V. B.
D.r Fernandez

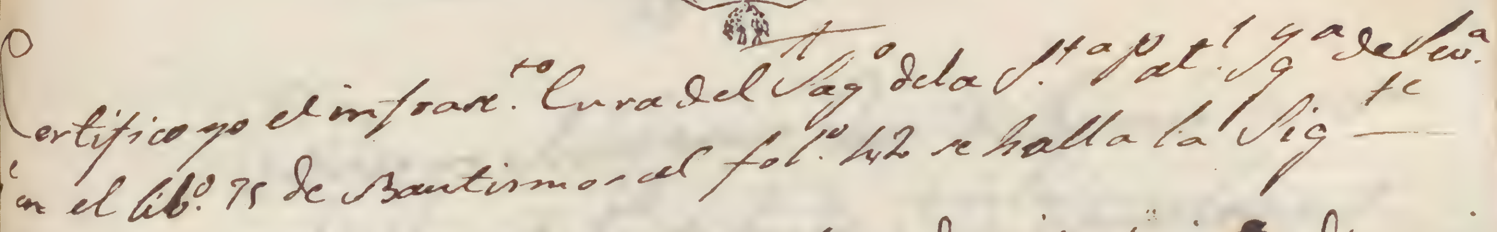
J.n Jucern Moreno
Baquerizo
Secr.o

Auto y Remítase este exped.te á la Inspeccion general de Instruccion publica en cumplim.to de la circular de veinte de Marzo próximo pasado.
Asi lo mandó el S.r D.r D. Nicolas Maestre Sous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Univ.d Liter.a de Sevilla á seis de Abril de mil ochocientos veinte y siete de que certifico.

D.r Maestre

J.n Baquerizo
Secr.o

B. 204



Certifico yo el infrascto. Cura del Sagº dela Sta Patl. yª de Sevª.
q en el libº 75 de Bautismos al folº 42 se halla la Sigte —

Partida — En Miercoles trece de Marzo de mil ochocientos diez y seis
a. Dn Juan Zaldaña Pbo. y Puntador de Coro desta Sta Patl.
yª de Sevª con licª de mi el infrascto. Cura del Sagº de
dha Sta yª Sgª bautizó solemnemte á Bartolome, Franco
Maria dela Estrella, Gregorio de los Stos Reyes, q nació
el dia doce de dho mes, y año; hijo Legmo de Dn Juan Ba-
utista Bueno, natl dela Villa de Gerena, y de Dª Ma-
ria del Rosario Cordero, natl dela de Tozina; fue su
Madrina Dª Maria Josefa Bueno, su tia vecª de
esta Collon. a qn advirtio el parco espl y sus obligcs
y en fee de ello lo firmé fha ut supra = Dr
Dn Pedro Peraza Cura =

Concuerda con su original aqe Me refiero Sevª y Noviembre
Catorce de mil ochocientos veinte y ocho años =

Br. Manl dela Battida
Cura

Sevª Novre 15 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo dela Junta.
Dr Cereso
Secº



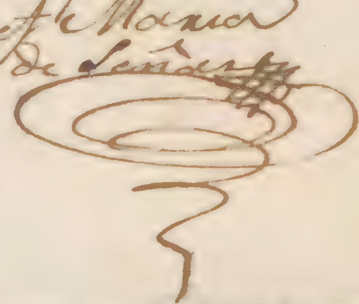
Certifico yo el Infrascrito Cura del Sagrario de esta Sta. Patriarcal Iga. de Sevilla, qe. D. Bartolome Bueno, y Cordero, mi Parroquiano, Contenido en esta Ciudad, y aprobado pa. entrar a Estudiar en la Rl. Universidad en esta dha Ciudad no hando Local, esta [illegible] perdonado y ha cumplido con los preceptos de ma. Sta. Me. Iga. de Confesion, y Sagrada Comunion, qe. es frequente de Sacramentos, y de arreglada Conducta y ultimamte. de buena vida y costumbres. Sevilla y Nove. dia 14 año de 1828.

Pedro Peralta
Cura

Como Alcalde del Barrio del Sagro. de la Sta Patrialcal Yglesia Certifico qe. Dn. Bartolome Bueno y Cordero, es de buenas y arregladas costumbres y qe. no fue adicto al extinguido sistema Sevilla y Nove. 14 de 1828.



Josef Maria de [illegible]



D. Bartolomé Bueno.



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Bartolomé Bueno ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D. Moreno Arenzanochaga Bravo

Sev.a 2 de Nov.e de 1829
Es de buena Conducta. Sec.a Aus.o de la Ym.a de Cen.a
D. Juan B.ta Blanco
Sec.o



Exmo Señor

Dn Bartolome Bueno cursante en esta Universidad á V.E. con el devido respeto expone q habiendo ganado y probado el 1 año de Filosofia en el curso de 1828. á 1829. y matriculadose en 2. año para el curso proximo lo estudio este en dicha Universidad del q se examino y fue aprobado. En el sigiente curso, estudio privadamente el 3 año de Filosofia con el catedratico de la misma facultad Dn Juan Bravo Murillo de cuyo 3 año se examino y aprobo. Pero como no haya tenido medios hasta el dia para subvenir á los gastos de Matricula y prueba, se haya en el caso de no tener probado el año de Fisica ni Matriculado ni probado el de Metafisica, y para q no se le sigan los graves perjuicios de la perdida de estos dos años por unos motivos q no han estado en su mano remediar.

Suppo rendidamente á V.E. se sirva mandar previos los informes q juzge oportunos, á el Sr Rector de esta Universidad le prube el año de Fisica matriculandole y aprobandole el de Metafisica para de ese modo poder continuar una facultad, gracia q no duda conseguir de la Benevolencia de V.E. Sevilla y Octubre 3 de 1832.

Bartolome Bueno

Inspeccion Gen.l de Instruccion pp.ca

208

S.r

Por acuerdo de esta Inspeccion Gen.l dirijo á V.S. la adjunta solicitud de D. Bartolomé Bueno, estudiante de filosofía, p.a q.e siendo cierto lo q.e espone y pagando ahora los dros. de matricula, y prueba de dos cursos de dha. asignatura, y e le matricule p.a el actual en el q.e le corresponda.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 20 de Nov.e de 183[illegible].

José Gomez Hermosilla

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

229

El Dor. y Mro. D. Juan Fran.co Zapata del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, en la Sagrada Teología y Artes, y Catedrático de Filosofía Moral por la misma R.l Universidad &.

Certifico y en caso necesario q.e D.n Domingo Bueno ha asistido á la clase de mi cargo, en el presente año escolastico q.e dió principio en octubre del año pasado de 1814 y finalizó en 15 de Junio del presente de 1815. Y para q.e le conste le doi la presente en Sevilla á 19 de Junio de 1815.

D.r Juan Fran.co Zapata

El D.r D.n Ant.o M.a de Rodas del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad, su Catedratico de dro Civil

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Domingo Bueno ha asistido á las clases de mi cargo con puntualidad, aplicac.n y aprovecham.to todo el proximo pasado año, y p.a q.e conste doy la presente: Sev.a y Julio 12. de 1816.=

D.r Antonio M.a de Rodas

Ex Imp. Inst. Just. Lib. 3. tit. 26 text. 5.

S. D. C.

…de Agosto de 1818
Pase a Censura
al Sr. D. Andres
Sr. Rodz.
Rr.
V. Bo.
Dr. Moredano

1a.

Ex[?] morte unius ex sociis solitur societas=

2a.

Nihil refert an sit mors naturalis, an civilis=

3a.

Si ex parte alicujus socii dolus intervenerit, ad id quod societati interest, condemnandus

Propugnabuntur

á Dominico Bueno, sub tutela D. D. Antonii de Rodas

Die decimo quarto calendas Majii, anni 1818

El Dr. D. Manuel de Jesus Carmona del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria, y su Catedratico de Canones en la de Derechos &c.ª =

Certifico y en caso necesario juro: q.e D. Domingo Bueno natural de Moguer, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase de mi cargo en el proximo pasado curso q.e concluyó en 31,, de Mayo de este año: y para q.e conste doy la presente en Sevilla á 1.º de Octubre de 1820 =

Dr. Man.l de Jesus Carmona

213

El D.r D. José Vasquez del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria y su Catedratico de Canones en la de Decretos &.a =

Certifico y en caso necesario juro: q.e D. Domingo Bueno natural de Moguer ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento en todo el proximo pasado curso q.e concluyó en 31,, de Mayo de este año; y para q.e conste doy la presente en Sevilla á 30,, de Septiembre de 1820 =

D.r D.n Josef Ramon Vazquez

El Dr. Dn. Bartolome Garcia Romero y B. del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria, y su Catedratico en la de Constitucion y Dro. Publico &a. &a.=

Certifico, y en caso nesesario juro, q. Dn. Domingo Bueno natural de Moguer, y vecino de esta, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase de mi cargo, en todo el proximo pasado curso; y para q. conste doy la presente en Sevilla á 1º de Diciembre de 1821=

Dor. Bartmé. G. Romero
y Bernal

21

El Dr. D. Francisco de Paula Yberri, del Claustro y Gre-
mio de esta Universidad Literaria, y su Catedratico en la
de Economia Politica &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D. Domin-
go Bueno natural de Moguer, y vecino de esta
Ciudad, ha asistido á la Clase de mi cargo con
puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en to-
do el presente (digo) proximo pasado curso q.e con-
cluyo el 15 del corriente; y para q.e conste doy
la presente en Sevilla á 19 de Junio de 1822 =

Dr. D. Fran.co de Paula Ybern



Dn. Diego Maria Baena, Regidor Perpetuo de este Ayuntamiento, ante V.S. los Señores que lo componen por el recurso que mejor proceda parezco y digo: Que con la idea de poder acreditar donde convenir pueda el comportamiento politico que ha observado constantemente mi hijo Dn. Diego Maria Baena Clerigo de menores, me ymporta el que V.S. se sirvan informar à esta continuacion cuanto les conste y parezca en òrden à no haver pertenecido mi referido hijo à ninguna de las sociedades secretas reprobadas por nuestras Leyes, ni à la titulada Milicia Voluntaria Nacional; por manera que segun consta de notorio en medio de sus pocos años se ha conducido siempre el citado Dn. Diego de un modo irreprensible dando evidentes pruebas de su decision en favor de la Justa Causa del Altar y Trono. En esta atencion=

A V.S. supp.co se sirvan deferir al ynforme que dejo propuesto y determinar à seguida que previo [illegible] se pasen las diligencias al Sor. Cura Parroco de esta Villa à fin de que se sirva igualmte. informar cuanto estime conveniente à cerca de los particulares de que llevo hecha expresion. Causandome despues entrega de [illegible] [illegible] para los usos que me convengan [illegible]

Diego Maria Baena

Ynforme. El Ayuntamto. de esta Villa, en vir

tud de lo Solicitado por Dn. Diego Maria Baena

debe Informar é informo: Que tanto el Expe

xido, como su Hijo menor, Dn. Diego Maria Baena

Clerigo de menores, no han pertenecido á ninguna So

dad de tal Naturaleza, y si han sido y son amantes

del Rey nuestro Señor, á el Altar y Trono, sin ha

ver sido tampoco de los llamados Milicianos volunta

rios: Paresca Original vaso el correspondiente Recado

de atencion al Señor Cura Parroco, para q.e se Sir

va Informar á continuacion, quanto le conste

se le ofresca y paresca, y hecho todo entreguese

á este Interesado para los usos q.e le combenga.

Fuente del Maestre y Octubre trece de mil ocho

zientos veinte y Seis =

Lic.do Dn. Man.l Jose Valenzuela, y Garcia

Fran.co Bolaño

Josef Gonzalez

Diego Quintana

Fran.co Garsia el Aguila

Ygnacio Zambrano de Solis

Joaq.n Rodriguez

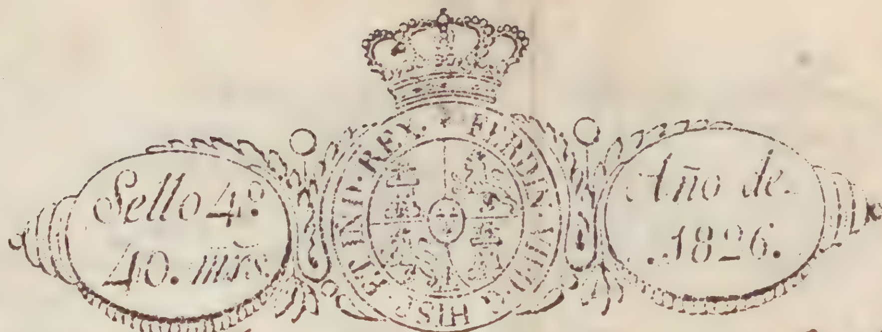
Por m.do de sus m.ds
Diego Garcia
Guerrero

informe del Cura Parroco

Evacuando el informe q.e se solicita por esta Parte, y q.e el Ayuntam.to de esta villa me manda dar sobre los Parti

culares q.e comprende su solicitud, debo decir en obsequio

de la verdad y de mis deveres q.e Dn. Diego Maria Baena



Clerigo Tonsurado es de buenas y loables costumbres
y q.e no ha pertenecido ni pertenece a ninguna de
las Sectas reprobadas como ni tampoco sus Padres
habiendo manifestado en todas ocasiones aun en su
tierna edad amor al Rey ntro Señor (q.e Dios gûe) y
sin q.e se le haya conocido ninguna adhesion a las ma_
ximas del Govierno rebolucionario Fuente del Maestre
y Oct.e trece de mil ochocientos veinte y seis

D.n Fran.co Gomez

F. M. Ramirez

Sev.a Nov.e 4 de 1827.
Admitase á la matricula.
Por acuerdo de la
Junta.
D.r Cerea
Sec.o

D. Diego Balma

+



D.n Miguel Eros Presbitero de la Congregacion de la Mision y Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz, agregados por Real Orden segun el Titulo segundo del Plan de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro, â la Universidad de Sevilla.

Y Incorporado: Lib.º 3 de Yncorporac.s folio 12 v.to

Certifico como D. Diego Maria Baena natural de la Fuente del Maestre Priorato de Leon ha sido matriculado, y aprobado en el Curso de Matematicas que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, y fino en igual dia de Junio de mil ochocientos veinte y siete, como consta de los libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos de dicho Seminario, que por ahora paran en mi poder, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz diez y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

V.º B.º
Manuel Donaire
R.or

Miguel Eros
Sxtio



Dn. Miguel Eros Presbitero de la Congregacion de la Mision y Secretario de estudios del Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz agregados por Real Orden segun el Titulo segundo del Plan de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro. á la Universidad de Sevilla.

Incorporado: libro 3.º de Incorporacs. folio 12 vuelto

Certifico como D. Diego Maria Baena natural de la Fuente del Maestre Priorato de Leon ha sido matriculado, y aprobado en el Curso de Logica que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, y finó en igual dia de Junio de mil ochocientos veinte y siete, como consta de los libros de Matriculas y Aprobaciones de Cursos de dicho Seminario que por ahora existen en mi poder, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz diez y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Miguel Eros
Srio.

Ste. 6.ro

Manuel Donaire
Rn.

Diego.

220



D.ⁿ Alonso Baena pbro. Teniente de Cura dela Unica Ygl.ª Parroq.l dela V.ª dela fuente del maes.e Pro-vincia de Extremadura Priorato de Leon &.ª

Certif.co en la mejor forma que puedo, como en un libro q.e tiene dha Parroq.l donde se asientan los Bautizados que tuvo su principio el dia siete de Feb.º de mil ochoc.tos dos, y concluyó en el veinte y nueve de Dic.bre de mil ochocientos catorze, y al folio trescientos cinquenta y tres vuelto se halla una partida q.e a la letra dice asi ______

Partida de Baut.mo

En la V.ª dela fuente del mae, dia diez de Sep.bre año de mil ochocientos doce, yo D.n Josef Ruiz Tornado Cura Economo de la Parroq.l de ella baptize solemnemente á un Niño q.e sele puso por nombre Diego Maria, hijo de Diego Maria Baena, y de Maria Amaya Nieto de Alonso Baena, y de Petronila Gue-rrero, y por su Madre, nieto de Agustin de A-maya, y de Maria Suarez, esta natural de Villalba Obispado de Badaj.z y los demas na-turales de esta Villa; fue su Padrino Juan de Amaya tio Carnal del baptizado, aquien avisé el parentesco espiritual, y demas obli-gaciones; dixeron nació el dia siete del co-rriente mes; testigos D.n Christobal Cuellar pbro. y Fran.co de Pena, y firme = D.n Josef Ruiz Tornado ______

Concuerda á la letra en el libro y folio citado

Con su original a que me remito, ya
ticion de parte interesada, y surta
los efectos q. haya lugar doy la
presente q. firmo en esta de la
fuente del mtre a once de diciembre de
mil ochocientos veinte y siete ——

Alonso Barrios

Los Escribanos de S. M. publicos del Juzgado de esta villa de la
fuente del maestre vecindad, que abajo signamos y firmamos

Damos fee: Que D.ⁿ Alonso Barrio, por quien apa
ce dada la antecedente certificacion partida de Bau
tismo, es como se titula en ella Teniente de Cura
de esta Yglesia Parroquial, y la firma y rubrica con q.
la autoriza en donde dice su nombre y apellido, la
tenemos por de su puño y letra, y la misma q. acos
tumbra usar en todos sus escritos, á la que siempre
se le há dado y dá entera fée y credito como de
tál teniente de Curas, fiel, legál, y de toda con
fianza; y para que así conste á solicitud de parte
legitima, damos el presente que signamos y firma
mos, en la fuente del maestre á trece de diciembre
de mil ochocientos veinte y siete = Enm.ᵈᵒ = vuestra = vale

Gaspar ... Rico ... de ...

Diego ... Guerrero

Sev.ᵃ Dic.ᵉ 18 de 1827.
Admitese este docum.ᵗᵒ p.ʳ suplir
el q.ᵉ no parece.
Por acuerdo de la Junta.
D.ʳ Cerero
Secr.ᵒ



El Catedrático de Filosofía de la R.l Universidad de Sevilla por S.M. que abajo firmo.

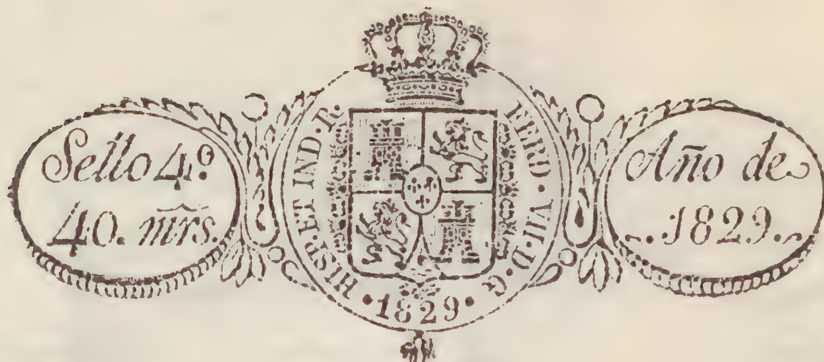
Certifico y juro, que D.n Diego María Baena ha asistido en este curso, que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y concluyó en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, a la clase que está a mi cargo, y es la de Física, y Astronomía, con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento, y en los mismos términos, a las academias dominicales, Sevilla y Junio 1.º de 1828=

D.r Manuel María del Mármol

Jun.ta Oct.e 27 de 1828.
de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cervero
Sec.o

Los Catedráticos de Filosofía, Certificamos que el contenido en la anterior certificación, se presentó, a los exámenes de Prueba de Curso, y fue aprovado, Sevilla fecha ut supra.

D.r Mármol Arespacochaga L. Bravo



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Diego Baena ——— ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol — Arepaiochaga — Bravo



D.ⁿ Diego Maria Baena natural dela Fuente del Maestre, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía por lo que =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.ª Pido &.

Diego Maria Baena

Auto y C. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Doctor D.ⁿ Nicolas Maestre Fons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos veinte y nueve; de que certifico.

M. Dr. Maestre R.or

D.ʳ Bagueri S.ᵒ

En cumplimiento del auto que precede certifico que D.ⁿ Diego Maria Baena natural dela Fuente del Maestre incorporó en esta Universidad un Curso de Logica que estudió en el Seminario de S. Aton de Badajoz en los de mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos veinte y siete: ha ganado en esta Universidad otro de Fisica general y particular en los de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y ocho; y de este al veinte y nueve esta matriculado en Metafisica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena con-

ducta; segun se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y nueve de A[bril] de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º   V.º B.º

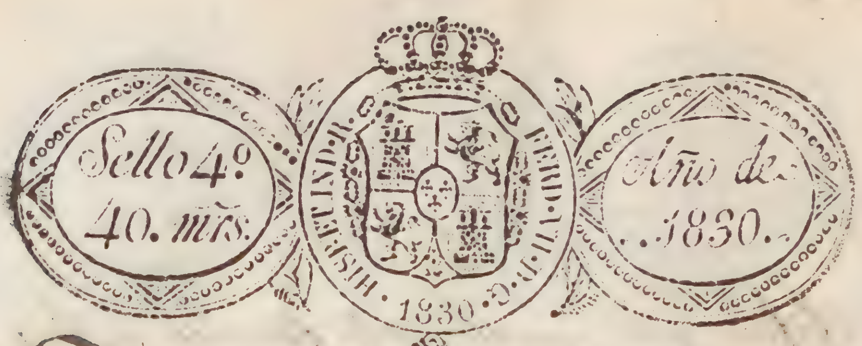
Dr. Maestre R.r   D.n Marsiheño

Dr. Juan Baquer[izo]

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Rector de esta Universidad de Sevilla a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M. Dr. Maestre R.r

Dr. Baquerizo



El Lic.do D.n José Gutiérrez y Vega, del
[illegible] y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla,
[illegible] de la Real Consejo y de su Ilustre Colegio Catedrático
[illegible] de Instituciones Civiles de la espresada R.l Universidad &c. &c.

Certifico y Juro que D. Diego María Barra[illegible] natural de la Fuente del Maestre Priorato de León ha asistido este año Escolástico que dio principio el [illegible] de Octubre del próximo anterior y concluyó el [illegible] de Junio de este [illegible] a la Clase de mi cargo [illegible] Institu[illegible] [illegible] aprovechamiento y para que conste lo firmo en Sevilla [illegible] de Junio de mil ochocientos y treinta —

D. Gutiérrez

Examinado y Aprobado [illegible]

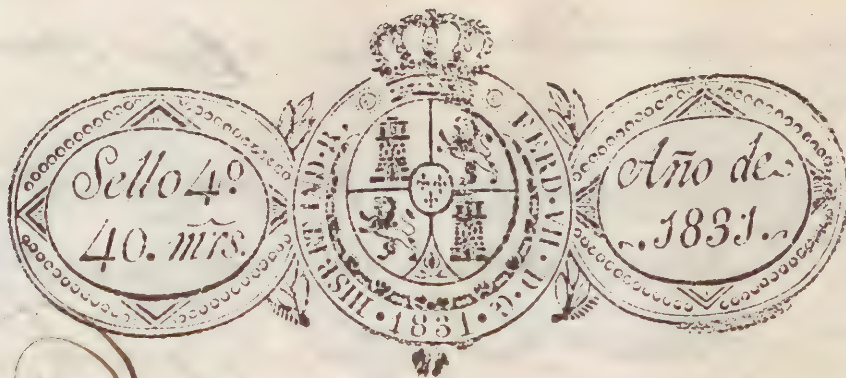
D.r Cepeda — D. [illegible] — D.r Ybarra

Certifico que igualmente asistió á las Academ.s Dominicales fecha ut retro.

D.r Ybarra [rubric]

Sev.a 20 de En.o de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D.r Muestra
Srio.



El Licenciado Dn. Diego Rodriguez Vizuete Abogado de los Rs. Consejos, Alcalde mayor y Capitan á Guerra por S. M. de esta Villa de Fuente del Maestre; y el Br. en Teología Dn. Franco. Gomez Bañares Cura Parroco de la misma &a.

Certificamos y firmamos, qe. Dn. Diego Ma. Becerra natural y vecino de esta villa ha permanecido en ella por mas de seis meses ejercitado en el estudio de su correspondiente año de Leyes, observando irreprensible conducta tanto en lo moral como politico, y cumpliendo en un todo con las vigentes disposiciones de la Ynspeccion general de instruccion publica.

Para qe. conste, damos la presente qe. firmamos en dha villa de Fuente del Maestre á primero de Octubre de mil ochocientos treinta y uno =

Lic. Diego Rodrigz. Vizuete

Br. Franco. Gomez Bañares

Los Escnos. de S. M. de los publicos Juzgados de esta Villa de la

fuente del Maestro vecinos della que abajo signamos y firmamos = [illegible]

Certificamos damos fee que el Señor Lic.do D.n Diego Rodriguez Vizquete y el Bachiller D.n Fran.co Gomez Bañariz por quienes aparece dada y firmada la antecedente certificacion es consta[n] tulan en ella el primero Alc.de Mayor y Capitan á [...] y el segundo cura propio Rector de la unica Yglesia [Parro]quial de esta referida Villa y las firmas y rubricas con [que] la autorizan en donde dicen sus nombres y apellidos [te]nemos por de sus puños manos y letras por ser semej[antes] á las que acostumbran que asi en juicio como fuera de el [se le ha] dado y da entera fee y credito como de tales Alc.de Mayor y Parroco fieles, legales y de confianza y para que asi con[ste] de conbenga á solicitud de parte legitima ponemos la [pre]sente que signamos y firmamos en esta referida [villa] dela fuente del Maestre dia primero de Octubre de mil [sete]cientos treinta y uno =

Jose[f] Gonzalo

Diego [...]



El Licenciado D.n Diego Rodriguez Vicente Abogado de los R.s consejos, individuo q.e fue de la literaria Universidad de Sevilla, de edad de cincuenta años, Alcalde Mayor y Capitan a Guerra por S. M. de esta Villa de Fuente del Maestre &. &.

Certifico y juro: q.e D.n Diego M.a Bueno v.no de esta ha estudiado bajo mi direccion y por el autor de su correspondiente asignatura el segun.do año de instituciones civiles por espacio de mas de seis meses = desde 1.º de Febrero hasta fin de Agosto = en cumplim.to de lo prevenido por la R.l orden de veinte y tres de Enero del presente año, asis tiendo con puntualidad y exactitud en todos los dias lectivos y demostrando aplicacion y aprobechamiento.

Para q.e asi conste doy la presente q.e firmo en d.ha villa de Fuente del Maestre a primero de Octubre de mil ochocientos treinta y uno. Entre renglones = desde 1.º de Febrero hasta fin de Agosto = vale

L.do Diego Rodriguez Vicente

Los Notarios de S. M. de lo publico y Juzgado de esta villa de la Fuen...

Los Alcaldes Vecinos de esta Villa que abajo signamos y firmamos =

Certificamos damos fee que el Señor Lic.do D.n Diego Rodriguez Vigueta por quien aparece dada y firmada la antecedente certificacion es como se titula en ella Abogado de los Reales consejos Alc.de Mayor y capitan à Guerra por S.M. de esta referida villa y la firma y rubrica con que la autoriza en donda dice su nombre y apellido la tenemos por de su propio mano y letra por ser semejante à la que acostumbra que asi en juicio como fuera de el se le ha dado y da entera fee y credito como de tal Alc.de Mayor y capitan à Guerra, fiel, legal y de confianza, y para que asi conste donde combenga à solicitud de parte legitima ponemos el presente que signamos y firmamos en esta dicha Villa de la Fuente d... este dia primero de Octubre de mil ochocientos treinta uno

Jph. Tomas ... Alvarez

Gaspar Diez ... de Lumer...

Diego Garcia Guerrero

Examinado y aprobado:

D. Campo... D. E... D...



El Bachiller en Sagrada Teologia D. Fran.co Gomez Bañares Cura Parroco de la unica de esta villa de Fuente del Maestre, y el Lic.do D. Diego Rodriguez Vizuete Abogado de los R.tes Consejos Alc.e Mayor y Capitan á Guerra por S. M. de la misma villa &

Certificamos y juramos: q.e D. Diego Maria Baena v.no de esta villa ha permanecido en ella por espacio de mas de seis meses ocupado en el estudio del tercer año de leyes q.e ha tenido con el mencionado Alc.e mayor guardando una conducta irreprensible tanto moral como politica confesando ademas del cumplim.to de Yglesia el dia de la Purisima Concepcion y ultimo Domingo del mes de Mayo dias prefijados por el plan q.e rige, y cumpliendo en un todo con las disposiciones de la inspeccion general de instruccion publica. P.a q.e conste donde convenga damos esta q.e firmamos en Fuente del Maestre y Setiembre primero de mil ochocientos treinta y dos=

B.r Fran.co Gomez Bañares

L. Diego Rodrig.z Vizuete

Los Escrivanos de S. M. de lo Publico y Juzgado de esta

Villa de la Fuente del Maestre Vecinos de ella
abajo signamos y firmamos=

Certificamos y damos fé, q.e el Señor Ba
en Sagrada Teologia D.n Fran.co Gomes Baña
el Señor Licenciado D.n Diego Rodriguez Vinuete
quienes aparece dada y firmada la antecedn
Certificacion, son como se titulan en ella el
Cura Parroco de la unica Yglesia de esta Villa
el segundo Alcalde Mayor y Capitan a Guer
S. M. de la misma; y las firmas y rubrica
q.e la autorizan en donde dicen sus nombres
tidos, las tenemos por de sus puño, mano, y
por ser semejantes a las q.e acostumbran usar,
en Juicio como fuera de el, se les ha dado y d
ra fé y credito, como de tales Cura Parroco, y
de Mayor, fieles, legales, y de toda con-fianza
para q.e asi conste donde convenga a solicitud
parte legitima, ponemos el presente q.e signa
y firmamos en esta d.ha Villa de la Fuen
Maestre, dia primero de Septiembre de mil o
entos treinta y dos—

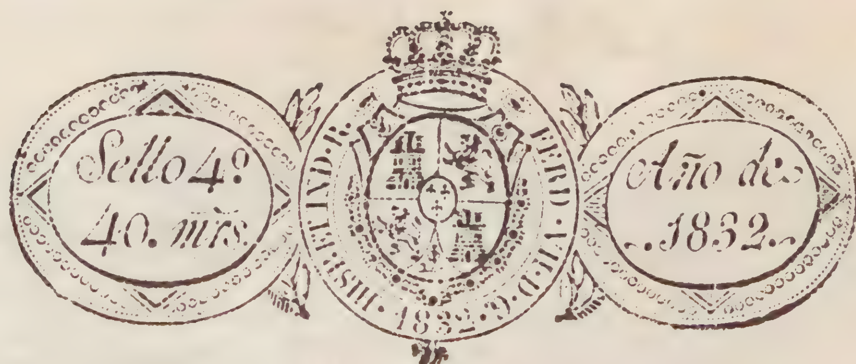
Thdo — Thdo

Josef Gonzalez

A. Ditwal

Diego Garcia
Guerrero

Thdo:



S.or Rector.

D.n Diego Maria Baena vecino de la Villa de Fuente del Maestre á V.S. con el respecto y consideracion devida espone: Que cumpliendo con la orden de la ynspeccion general de Instrucion Publica se presentó en esta Real Universidad para matricularse en segundo año de Leyes y en su virtud sufrir el examen competente, con las Certificaciones q.e la Real orden de veinte y tres de Enero previno: pero haviendo sido tachadas por el Señor Secretario mediante no espresar en ellas el dia en q.e principió el Estudio como el en q.e concluyó, no han podido proceder á su despacho. V.S. considerará el perjuicio q.e puede irrogarse en la suspension de Matricula y examen hasta q.e nuevas Certificaciones se presenten y con mayoria de razon cuando el Pueblo de mi Domicilio en el q.e he hecho el Estudio dista veinte y cuatro leguas de esta Ciudad por lo q.e =

A V. S. Supp.co se sirva ordenar me admitan á la Matricula y examen bajo la protesta conveniente cual ofresco al- zar á la Mayor brevedad gracia q.e espero de la vondad de V.S. Sevilla y Enero 11 de 1832.

Diego Maria Baena

Sevilla 12 de Enero de 1.832

Mediante á que este interesado se presentó en tiempo oportuno, matricúlese en el año á que corresponde, y los Señores Catedráticos, se servirán examinarlo y mereciendolo, ponerle la nota de aprobacion en la forma ordinaria. Recójanse inmediatamente todos los documentos en Secretaria, y conservense hasta que el interesado presente á la posible brevedad la certificacion del Profesor con quien ha estudiado privadamente. Y cumplido todo hagan[illegible] los asientos en los libros.

M.

Sr. D. [illegible] Baena



El Licenciado Dn. Diego Rodriguez Vizuete Abogado de los Reales Consejos individuo q. fue de la Rl. y literaria Universidad de Sevilla, de edad de cincuenta años, Alcalde Mor. por y Capitan á Guerra por S. M. de esta Villa de Fuente del Maestre &a.

Certifico y juro, q. Dn. Diego Maria Baena natural y Vno. de esta Villa ha estudiado bajo mi direccion y por autor de su correspondiente asignatura designado por el Plan Vigente de Estudios el segundo año de Leyes por espacio de mas de seis meses segun lo prevenido por Rl. orden de veintey tres de Enero, cuyo tiempo empezó en primero de Febrero de mil ochocientos treinta y uno y concluyó en ultimos de Agosto del mismo asistiendo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento.

Para q. asi conste doy la presente q. firmo en esta dha. villa de Fuente del Maestre dia siete de Enero de mil ochocientos treinta y dos=

L. Diego Rodrigz. Vizuete

Los Escrivanos de S. M. de ¿lo? Publico y Juzgado de esta Villa

de la Fuente del Maestre Vecinos de ella q.^e abajo sig
y firmamos =

Certificamos y damos fee q.^e el S.^or Licenciado D.^n Diego Rodriguez Vizuete por quien aparece dada y firmada la antecedente Cer
cacion es como se titula en ella Abogado de los C
sejos Alcalde Mayor y Capitan á Guerra por
de esta referida Villa y la firma y rubrica con
autoriza en donde dice su nombre y apellido la ten
por de su puño mano y letra por ser semejante
q.^e acostumbra usar q.^e asi en Juicio como fuer
el se le ha dado y da entera fé y credito como
Alcalde Mayor y Capitan á Guerra fiel, Leg
de toda confianza y para q.^e asi conste donde co
á solicitud de parte legitima ponemos el presente
namos y firmamos en esta d.^ha Villa de Fuente d
este dia siete de Enero de mil ochocientos treinta y

Gaspar Diez de Luna



El Licenciado Dn. Diego Rodriguez Vizuete, Abogado de los Reales Consejos, individuo q. fue de la literaria Universidad de Sevilla, de edad de cincuenta años, Alcalde Mayor y Capitan a Guerra por S. M. de esta Villa de Fuente del Maestre &a.

Certifico y juro: q. Dn. Diego Ma. Baena Vno. de esta ha estudiado bajo mi direccion y por el autor de instituciones civiles señalado por el Plan vigente de Estudios el segundo año de leyes por espacio de mas de seis meses en cumplimto. de la Real orden de veinte y tres de Enero del año proximo pasado, principiando dho tiempo en primero de Febrero de mil ochocientos treinta y uno, y concluyendo en ultimos de Agosto del mismo; asistiendo con puntualidad y exactitud y cumpliendo con aplicacion y aprobechamiento.

Para q. asi conste doy la presente q. firmo en dha Villa de Fuente del Maestre a siete de Enero de mil ochocientos treinta y dos=

Lic. Diego Rodrig. Vizuete

Los Esnos. de S. M. de lo Publico y Juzgado de esta Villa

de la Puente del Maestre vecinos de ella q.e abajo signam
firmamos =

Certificamos y damos fé q.e el S.or Li-
cenciado D.n Diego Rodriguez Vizuete por quien
aparece dada y firmada la antecedente Certificacion
como se titula en ella Abogado de los R.s Consejos Alca
yor y Capitan á Guerra por S. M. de esta referida V
la firma y rubrica con q.e la autoriza en donde dice n
bre y apellido la tenemos por de su puño y mano y
por ser semejante á las q.e acostumbra usar, q.e asi en
como fuera de el se la ha dado y da entera fé y cre
de tal Alcalde Mayor y Capitan á Guerra, fiel, Le
de toda confianza: y para q.e asi conste donde conveng
licitud de parte legitima ponemos el presente q.e signam
firmamos en esta d.ha Villa de la Puente del Maest
siete de Enero de mil ochocientos treinta y dos

Jose Gonzalez
Silva

Diego Guerrero

Gaspar Die
de Luna



El Licenciado D. Diego Rodriguez Vizuete, Abogado de los Rles Consejos, Ald. mayor y Capitan á Guerra por S. M. de esta villa de Fuente del Maestre, individuo qe fue de la Rl universidad literaria de Sevilla de edad de cincuenta y un años &a.

Certifico y juro: qe D. Diego María Baena vno de esta villa ha estudiado bajo mi direccion y por la obra de Sala titulada ilustracion del derecho Rl de España, el tercer año de leyes, durando este curso por espacio de mas de seis meses, que principiaron en primero de Febrero y concluyeron en ultimos de Agosto del presente año con arreglo á lo prebenido por vigentes ordenes asistiendo en todos los dias lectivos con puntualidad aplicacion y aprovechamto Pa qe asi conste á los fines qe convenga doi esta qe firmo en Fuente del Maestre y Setiembre primero de mil ochocientos treinta y dos=

L. Diego Rodrigz
Vizuete

Los Escrivanos de S. M. de lo Publico y Juzgado de esta

Villa de la Fuente del Maestre Vecinos de ella,
abajo signamos y firmamos—

Certificamos y damos fee, q.e el Sor.
Licenciado D.n Diego Rodriguez Viznete por qu
aparece dada y firmada la antecedente certific
es como se titula en ella Abogado de los Reales
jos Alcalde Mayor y Capitan á Guerra po
de esta referida Villa, y la firma y rubrica
la autoriza en donde dice su nombre y apellido
tenemos por de su puño, mano, y letra, por ser
jante á las q.e acostumbra usar; q.e asi en Ju
como fuera de el, se le ha dado y da entera f
y credito como de tal Alcalde Mayor y Cap
tan á Guerra; fiel, legal, y de toda confianz
para q.e asi conste donde convenga, á solicitu
parte legitima, ponemos el presente q.e signamos
mamos en esta dha Villa de Fuente del Maestre,
primero de Septiembre de mil ochocientos treinta

Jose Gonzalez ... Diego Garcia Guerrero

Examinado y aprobado en nueve de Octubre
D.r Cespedez P. Gutierrez D.r

232



El Br. Dn. Antonio Villalon catedratico de la Academia estraordinaria de leyes por encargo del Claustro de esta real y literaria Universidad &c.

Certifico y caso necesario juro, q. Dn. Diego Mª Bueno Cursante en el 4º año de Canones ha asistido desde q. la referida Academia empezó y asiste, con puntualidad aplicacion y aprovechamto. a ella, la qe. principio en primero de Enero del presente año, y concluirá el primero de Junio: y para q. en el interin tenga de este acto la competente certificacion, doy la presente para los efectos de su solicitud en Sevilla diez siete de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

Br. Anto. Mª Villalon

Sevª. 21 de Marzo de 1833

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta Cent.ª

Dr. Alcalde
S.º



El Doctor D.n Ramon de Beas y Dutari del Claustro y gremio de esta R.l Universidad, [illegible] Catedratico de Instituciones Canónicas por S. M. [illegible] Ilustre Colegio de esta Ciudad &c.

Certifica y en caso necesario jura que D.n Diego Maria Baena Natural de la Villa de Fuente del Maestre ha asistido con [illegible], aplicacion y aprovechamiento [illegible] en el curso que empezó [illegible] de Octubre del año proximo pasado y continua en igual fe[illegible] ha del presente mes: Sevilla y Junio primero de mil ochocientos [illegible] y tres.

D.r Ramon de Beas y Dutari

El Doctor D.n Antonio Maria [illegible] por esta R.l Universidad [illegible] R.l Universidad &c.

[illegible]

... 1830 y se [illegible] ... [illegible]

[illegible]

... [illegible] ... [illegible]

[illegible]

Visto [illegible] ... [illegible]

Dr. Ybarra



D. Diego Maria Baena natural de Fuente del Maestre como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Diego Maria
Baena



Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el S.r D.r D. Francisco de Paula Cereno Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla a ... de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico

D.r Cereno

D.r Baquerizo
Sr.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Diego M.a Baena natural de la Fuente del Maestre incorporo un curso de Logica y Matemática que ganó en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz de mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos veinte y siete: En esta Universidad ha ganado un curso de Fisica general y particular otro de Metafisica y Etica, dos de Derecho Romano y uno de Derecho

Latxis desde mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta y dos; y de este al treinta y tres está matriculado en Instituciones Canónicas que deberá probar en su dia con arreglo á las Reales ordenes vigentes. Ha acreditado estar asistido á las esplicaciones de estraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla doce de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º   V.º B.º

Dr. Cerero

Dor. Arredondo

Dr. Juan Baquerizo
Sec.º

Auto. Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mando así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Univ.d literaria de Sevilla á trece de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sec.º

235



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad q. abajo firmo.

Certifico y juro q. Dn. Eugenio Baena ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de primer año de instituciones filosoficas q. ha estado á mi cargo en el presente curso q. empezó en primero de Enero y concluyó en ultimo de Junio del año de la fha; como igualmente á las academias dominicales q. he presidido. Y para q. conste lo firmo en Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta y quatro.

Jose Antonio de Arrepacochaga

Dr. Moreno

Bravo

Sevª. 26 de Dbre. de 1834.
Es de buena conducta.
Por atencedo de la Pª. de la [illegible]
D. Morales
S.

236



El Catedratico de Filosofia ~~por S. M.~~ de la R.^l Univ.^d de Sev.^a q.^e abajo firmo

Certifico y Juro: que D.^n Eugenio Baena ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales y las presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco. = E. s. n. = Test.^do no vale.

Jose Antonio de Arrepasoberagaz

Examinado y aprobado —

Arrepasoberagaz

D. Herrera

Alvarez

Sevilla 20 de Oct.^e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.^ta de Cen.^a
D.^r Martinez
S.^o

Eduardo.



Dn. Domingo Ramos y Moreno Pbro. Cura propio de la la unica Parroquial de N.a S. de la Granada de esta Ciudad certifico: q.e en el Lib.o 36 de Bautismos q.e dha. Parroquial tiene como q.e da prinsipio en el año pasado de 1814 y al folio 231 esta una partida q.e copiada á la letra dise asi:=

Part.da

En la Ciud.d de Moguer en nuebe de Enero de mil ochocientos diez y siete a.s Yo D.n Juan Pasq.l y Oliva Cura pp y Benef.do de la Ygl.a Parroq.l de dha Ciud. bautise solemnem.te á Eduardo Biviano Jose Juan, q.e nació en dho. dia mes y año, á la una menos quarto; hijo legitimo de D.n Juan Bueno Maza, y de D.a Biviana Lanchares, fue su Madrina D.a Juana Maza; aq.n adverti el parentesco Espirit.l y la oblig.n de en señarle la Doct.a Crist.a de q.e doy fee= Lic.do D. Juan Pasq.l y Oliva=

Concuerda con su original, q.e queda en el Libro y folio sitados, y en alchivo de mi cargo, á el q.e en el todo me refiero; y para q.e conste de pedimento de parte legitima, doy la presente en esta Ciudad de Moguer á 23 dias de el mes de Enero de 1832 a.s =

D.n Domingo Ramos
y Moreno

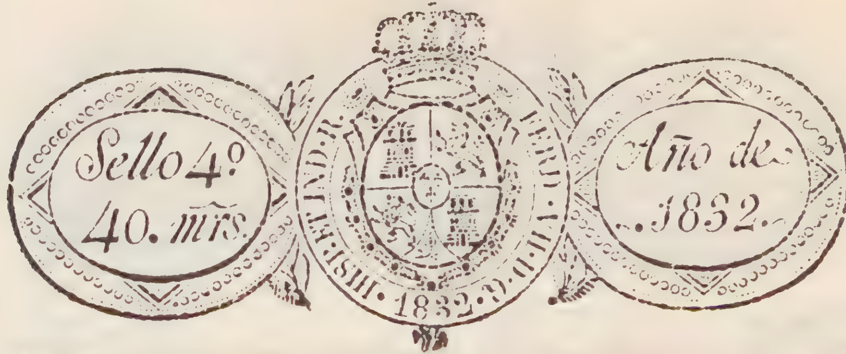
Legalizacion

Los Escribanos de S. M. publicos del numero de esta Ciudad que aqui signamos y firmamos damos fee: que D. Domingo Ramos Moreno Presb.o y quien esta dada y firmada la partida que antecede es Cura propio de esta Yglesia Parroquial ...

[illegible] y la firma y rubrica de su puño es la
propia y a las que como a tal han dado y da
se les guarda entera fee y credito en ambos fueros
y p.a q.e conste ponemos la presente en [illegible]
[illegible] del Valle =

Juan Cayet.o de Olivera
Esno.

José Gonz.s Fonseca
Esno.



El Licenciado Dn. Juan Bravo Murillo Abogado de los Reales Consejos y Catedratico de Instituciones Filosoficas en la Real Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico q. en caso necesario juro q. Dn. Eduardo Bueno natural de Moguer, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Academia privada q. he tenido en la q. (he tenido) han sido explicadas las materias correspondientes al primer año de Instituciones Filosoficas por los libros mandados en el plan de estudios desde principios de Enero hasta igual fecha de Julio de este año.

Sevilla 9 de Julio de 1832

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprob. d. Sev.ª 10 de Set.e de 1832

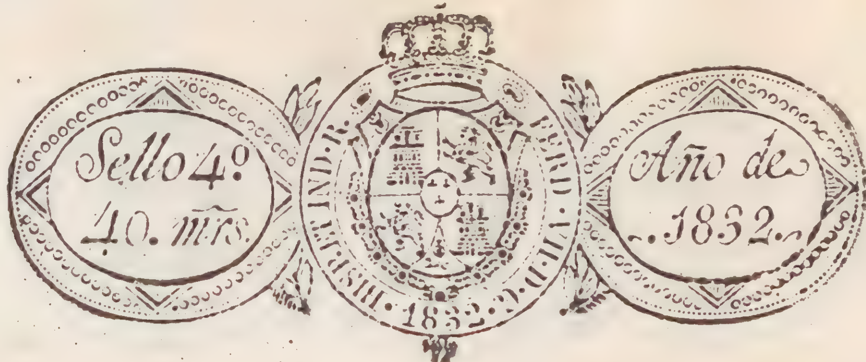
D. Moreno[?] Arispacochaga Bravo



Como Cura mas antiguo q. soy de esta Ygl.a Colegl. de Sor. Salvador de Sevilla Examinador Sinodal de los Obispados de Malaga y Badajoz &. Certifico q. Dn. Eduardo Bueno de estado Soltero es mi parroquiano de buena vida y costumbre sin haver dado que notar cosa alguna en su conducta moral y politica en esta feligresia y p.a q. conste doy la presente Sev.a y Enero primero del 1832

Br. Dn. Jose Sanchez
Cura

El Alcalde de Barrio de la expresada Colegial le consta ser cierto cuanto el Sor Cura expresa en su anterior Certificacion Sevilla fecha ut supra = Ant.o Calvo



Certifico yo el infraescripto Cura de la Insigne Yglesia Colegial de nuestro Divino Salvador de esta Ciudad que Dn. Eduardo Bueno es mi actual parroquiano empadronado, ha confesado y comulgado pa. cumplir con el precepto Pasqual, cuyos Sacramentos ha recivido despues en dos dias festivos, ha observado y observa una conducta irreprehensible tanto en lo moral como en lo politico, sin que me conste cosa en contrario. Sevilla y Septe. diez y nueve de mil ochoc.s treinta y dos =

Dn. Benito Domingo Muñoz.

El Alcalde de Barrio de la expresada le consta ser cierto cuanto el Sr. Cura expresa en su anterior Certificacion Sevilla fha ut supra

Anton. Ruiz



Bueno.



Rl. Universidad Lit.a de Sevilla

Clase de 2.º año de Institucs. Filosoficas

El Catedratico que subscribo certifico, y en caso necesario que D.n Eduardo Bueno ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, q.e arriba se espresa este presente Curso, q.e concluye en diez y ocho del actual. En la misma certifico, q.e ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla 1.º de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

L. Juan Bravo

Arias 110

Esaminado y Aprovado en la forma ordinaria.

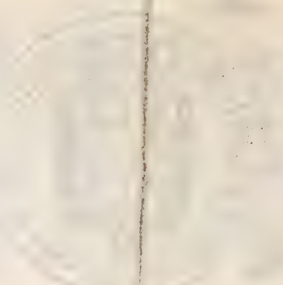
D. Marmol

Bravo

Arrpaschaga

Sev.a 3 de Oct.e de 1833

E de buena conducta.
Acuerdo de la J.ta de Cen.s
D.r Muestra


244



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedrático de Filosofía de la Rl. Univ.d de Sev.a q.e abajo firma

Certifico y juro q.e D.n Eduardo Bueno ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento á la Clase de mi cargo q.e fue la de Tercer año de Instituciones Filosoficas en este Curso q.e empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales q.e he presidido. Sevilla 30 de Junio 1834.

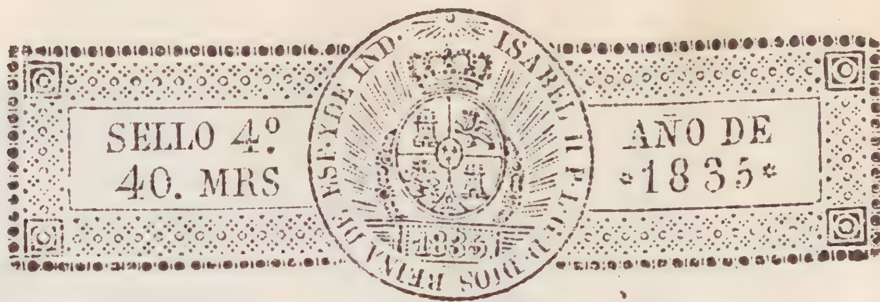
D. Juan Bravo

[illegible]

[illegible]

Sev.a 25 de Oct.e de 1834.

Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D. Martinez
Sr.



Como Catedrático por S. M. de [illegible] Liceo [illegible] Literaria de esta Ciudad encargado [illegible] enseñanza del primer curso de ella en el presente año Escolástico certifico y juro; q.e D.n Eduardo Bueno natural de Moguer ha asistido a la [illegible] clase de mi cargo con esmerada puntualidad, recomendable aplicación y ha logrado el consiguiente aprovechamiento. Sevilla 1º de Junio de 1835.

Diego F. Muñoz

Esta certificación es respectiva al curso empezado en 18 de Octubre de 1834 y concluido en 18 de Junio de 1835.

D. F. Muñoz

Sev.a 1 de Nov.e de 1835

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta de Cen.a
D. [illegible]

Examinado y aprobado

D.r Ybern

[illegible]

D.r F. Muñoz

Asistió á la Dominical

D.r Ybern

214



Dn Manuel Ceron Regente de la Rl jurisdiccion, y Dn Dionisio Angulo Cura Parroco de esta Villa de Fuente de Cantos

Certificamos que Dn Jacinto Bueno y Barrido natl y veco de la misma hijo legitimo de Dn Antonio Bueno y Da Maria del Carmen Barrida de la misma vecindad ha observado constantemente una conducta irreprensible asi moral como politica. Para que pueda acreditarlo le damos la presente que firmamos en dha Villa de Fuente de Cantos á veinte y tres de octubre de mil ochocientos treinta y cinco=

Dionisio Angulo

Manuel Ceron

Los Escnos de S. M. Notarios de Reinos, Publicos del Numero y Juzgado de esta Villa de Fuente de Cantos y su Partido Judicial=

Certificamos y damos fee: Que Dn Manuel Ceron y Dn Dionisio Angulo son, el primero Regente de esta Rl jurisdiccion por ausencia del Señor Alcalde Mayor, y el segundo Cura Parroco como se titulan en la anterior Certificacion; y que las rubricas firmas y letra puesta son de su puño y letra y que ... que usan en todos sus escritos, á los que

se les ha dado y da entera fe y credito en ambos Juicios
Y para que así conste donde convenga, a pedimento de
parte Interesada, damos la presente que
signamos y firmamos en esta referida villa de
Puente de Cantos a veinte y tres de octubre de mil
ochocientos treinta y cinco



Antonio María
Jover

[illegible]

218



Dn. Fran.co Avelino Delgado Pbro teniente de Cura de la unica Yglesia Parroq.l de esta villa certifico, q.e en uno de los Libros Baptismales, q.e tubo principio en el año de mil ochocientos diez, y siete, y finalizó en el de mil ochocientos veinte, y quatro al folio ciento diez, y siete buelto se halla una partida q.e a la letra dice asi =

Jacinto Antonio Roque Christobal

En la villa de Fuente de Cantos dia diez, y ocho de Agosto año de mil ochocientos veinte. Yo el Bachiller D. Antonio Archidona, y Baquero Cura unico, y propio de la Yglesia Parroq.l de Maria Stma de la Granada de ella, bauticé solemnem.te, y puse los Santos Oleos á un niño, q.e nació el dia diez, y seys del espresado mes, y año, y le llamé Jacinto Antonio Roque Christobal hijo legitimo de D. Antonio Bueno, y Villalobos natural, y vecino de la villa de Usagre, y de D.a Maria del Carmen Bastida, Barcas, y Carrasca natural de esta: Abuelos paternos D.n Santiago Bueno, y Villalobos natural de Almendralexo, y D.a Maria de los dolores Flores, y Brea natural de la referida de Usagre, y los maternos D.n Christobal de la Bastida, Barcas, y Campos, natural de esta, y D.a Maria del Carmen Antonia Carrascal Mendez, y Guzman natural de la de Monesterio de este Priorato, fue su Madrina D.a Maria de los Dolores Bueno, y Bastida hermana del Bautizado, á quien adverti el nuebo parentesco espiritual, y demas christianas obligaciones á q.e Fueron testigos D.n Juan Aparicio Guerrero, D.n Juan Vicente Mateos Mañero Pbros, D.n Juan Garcia go Real todos de esta vecindad, y para q.e conste lo firmo = Antonio Archidona, y Baquero =

Esta conforme con su original en dho Libro, á q.e me remito, y para los fines, q.e convengan, y á peticion de parte interesada doy la presente q.e firmo en Fuente de Cantos, y Octubre veinte, y tres de mil ochocientos treinta, y uno =

Fran.co Avelino
Delgado
Pbro

Los Notarios el ... Notarios de Reynos, Publicos del Numero y Juzgado de esta V.a de Fuente de Cantos &c.a
Certificamos y damos fee: Que D.n Fran.co

Antonio Delgado Vic.º por quien se halla autorizada la anterior certificacion, es como se titula Teniente de Cura dela Unica Parroquial Yglesia de esta Vª Que la firma y Rubrica con q.e la au toriza son de su puño y letra y la misma q.e acostum bra estampar en todos sus Escritos y Certificados, á los que siempre seles ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera de él; Y para q.e conste á Soli citud de parte Ynteresada damos la presente q.e signa mos y firmamos en esta Vª de Puente de Cantos á Veinte y quatro de Octubre de mil ochos.tos treinta y cinco

Antonio Maria Vaca

José ... Guerra



226

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1837.

Sor Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

D. Jacinto Bueno, natural y vecino de Fuente de Cantos á V.S. por el recurso que mejor proceda hace presente y dice: Que haviendose matriculado el curso proximo pasado en segundo año de Filosofia asistio á las clases de Fisica y Matematicas como previene el plan de estudios, llegado el caso del esamen salio aprovado en el de Fisica q. se hizo en Junio, mas en el de Matematicas q. ha sido en el proximo octubre, á causa de haver estado enfermo y por lo tanto no poderme dedicar al estudio de esta parte, no me aprovaron; y como en virtud de todo lo q. he dicho tengo recurrido á la direccion de estudios de la Nacion, pr. q. matriculandome en tercer año de Filosofia pueda provarlo como corresponde si se admite por Junio tambien al esamen de Matematicas

Suplica a V.S. q. en atencion á lo espuesto mande se me admita á las clases de tercer año de Filosofia pr. si al recurso q. tengo pendiente se me da la providencia que he pretendido no sufrir perjuicio en las esplicaciones de las materias q. cada dia mas adelantan. por ser justicia que espero merecer de su rectitud.

Otrosi digo: q. siendo á ser una misma la ora de las clases de Fisica y Metafisica y estar yo aprovado en la prima. = Suplico á V.S. q. me dispense de asistir á aquella, la de Fisica, pr. ser imposible hacerlo en ambas.

Sevilla y Diciembre 11 de 1837.

Jacinto Bueno



R. L. V. f.º 378.







2401

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

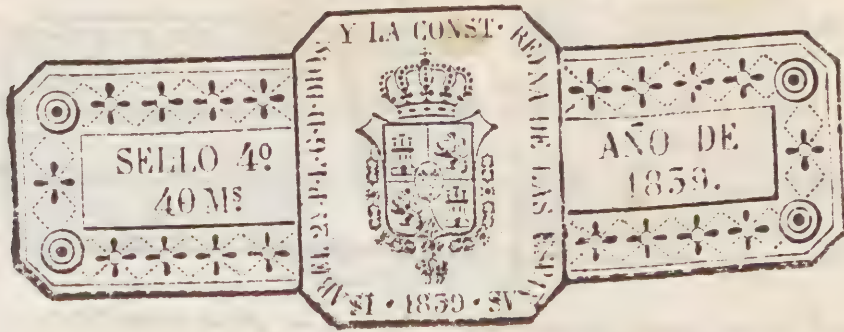
Exmo Sr.

Dn. Jacinto Bueno, cursante en filosofia en la Universidad de Sevilla á V.E. con el respeto debido hace presente: Que no habiendo podido probar en el curso anterior el año de Matematicas perteneciente al de fisica, en razon á q. su salud no le ha permitido cumplir con ambas clases á un tpo, ruega á V.E. se sirba mandar q. se matricule en tercer año de filosofia, y q. previo examen de este y del de Matematicas, á fin del curso actual, pueda á su debido tiempo probar ambos años: á cuyo fin estará eternamente agradecido á V.E.

Sevilla y Dbre 10 de 1837.

Jacinto Bueno

Sres Director y demas individuos de la Exma Direccion Gral de estudios



D.n Vicente de la Cuesta Lopez, Presbitero Beneficiado de la parroquia de S.n Pedro y S.n Julian del Concejo de Ibio, ayuntamiento constitucional de Mazcuerras, Montaña y Obispado de Santander.

Certifico, que entre los libros Sacramentales de esta parroquia se halla uno forrado en pergamino blanco, compuesto de docientos sesenta folios, que ha servido para anotar partidas de Bautizados y Casados, a la buelta del ochenta y ocho, hay una de Bautismo, cuyo tenor es el siguiente. = En diez y nueve de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco, yo D.n Vicente de la Cuesta Lopez, Presbitero Beneficiado en este Concejo de Ibio, bautizé solemnemente, é impuse los S.tos Oleo y Crisma á José Lorenzo, que nació oy dia de la fecha: es hijo legitimo de Ipolito Bueno, y de Josefa Diaz, vecinos de este Concejo; nieto por linea paterna de Antonio Bueno, ya difunto, y de Micaela Gomez Rubin, vecinos del Concejo de Casar de Periedo; y por la materna de Pedro Diaz Rivero, y de Josefa Velez, vecinos de este de Ibio, y asi bien sus padrinos, que lo fueron Lorenzo Diaz Rivero, é Isabel Diaz, quien tocó al niño al tiempo de la Ablucion; les adverti el parentesco Espiritual, que contrageron, y demas obligaciones de su Oficio, siendo testigos José Sierra Diaz, y José de la Torre Cuesta, naturales de esta parroquia; y para que conste lo firmo ut supra. = D.n Vicente de la Cuesta Lopez.

Partida de Bautismo.

Asi resulta de citados libro y folio, a que me remito; y para los efectos convenientes, y de pedimento de los espresados Ipolito Bueno y Josefa Diaz doi la presente, que firmo en la referida parroquia del Concejo de Ibio a primero de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve.

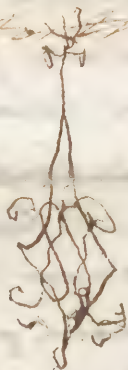
D.n Vicente de la Cuesta
Lopez

Legalizacion. Damos fe los Escribanos publicos del numero de este [illegible] Sal. Partido Judicial de Cabu[illegible] [illegible] Provincia de Santander, que D.n Vicente [illegible] de la Cuesta Lopez, por quien [illegible] dada la parti[illegible]

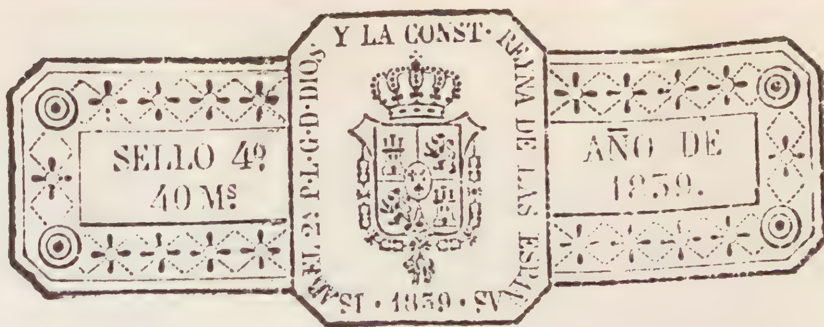
da de Santisimo; es como se titula Presbitero
Cura Beneficiado de la Parroquia de Sn
Pedro y Sn Felix del Concejo de Yerio, en
exercicio de este Ministerio q. desempeña con
publica confianza; cuya firma con q. la auto
riza, y dice su nombre es propia de dho Señor
Cura y como tal q. siempre han merecido fe y
credito sus escritos en juicio y fuera del; en
cuya fe, signo y firmo la presente en la villa
de Cabezon de la Sal, como lo hara el otro
Escribano en su Pueblo y Concejo de Mazcuerras
y Villanueba q. les de su avitacion en este Real
mo Valle, a dos dias del mes de Octubre de mil
ochocien tos treinta y nueba



Lucas Antonio de la Cuesta Vega



Andres Bernd Velez y Bracho



Certifico yo el infrascripto Cura Ten.te de esta Ygl.a Parroquial de Sr. Sn. Juan Bautista (vulgo) de la Palma de esta Ciudad, q.e José Lorenzo Bueno es mi feligrés, y ha observado buena conducta tanto política como moral, sin q.e autoridad alguna le haya reprehendido. Sevilla veinte y seis de Oct.e de mil ochocientos treinta y nueve.

Jacinto Bazarguero
y Lopez
Cura Ten.te

V.º B.º
José M.a Garcia

Universidad Lit.ª de Sevilla

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. José Bueno Fernandez natural de Almendralejo tiene ganados en ese Seminario un curso de Metafísica y Etica y otro de Física general y particular desde 1830 a 1.832, segun lo acredita con las certificaciones correspondientes.

Dios gue. a V. m.s a.s Sevilla 12 de Setiembre de 1.832.

Dr. Juan Baquerizo

Segun los Libros de matriculas y aprobacs. de Cursos de este Semº. es cierto ha ganado los cursos que se expresan el D. José Bueno Fernandez.

Dios gûe á V. m.s a.s Badajoz 20 de Setre. de 1832.

Ldo. Ens. Miguel Gros. Srio.

Manuel Doraiz
Rr.

fisica y Etica y otro de Fisica general y particular ganados en el

281



D. José Bueno Fernandez, natural de Almendralejo como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía: por lo que =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á Examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &a.

Jose Bueno Fernandez

Auto. .... Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tiene ganados. Lo mandó asi el Señor Rector de la Universidad de Sevilla á cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y dos de que certifico.

M.

Dr. Cerero

Baquerozo
Secr.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que dn. José Bueno Fernandez natural de Almendralejo tiene incorporados en esta Universidad un curso de Lógica y Matemáticas ganado en la de Salamanca de mil ochocientos treinta digo veinte y nueve á mil ochocientos treinta, otro de Metafísica y Etica y otro de Física general y particular ganados en el

Seminario de S. Aton de Badajoz de mil ochoc.s treinta a mil ocho.s treinta y dos; segun se avenigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla ocho de Octubre de mil ochoc.s treinta y dos.

V.º B.º
Dr. Cerero

V.º B.º
Dr. Marcheña

Dr. Juan Bagnerizo
Sec.º

Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mando así el Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla á diez de Octubre de mil ochoc.s treinta y dos de que certifico.

Dr. Cerero.

Dr. Bagnerizo
Sec.º

D. José Bueno Fernandez natural de Almendral y Obispado de [illegible]. de edad de doce -- años, color moreno pelo negro ojos id fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Real Universidad. Salamanca veinte y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Dor. Barzena Dn. Carramolino Dor. [illegible]

Matriculado en 4º de Filosofia: en 4 de Novbre de 1829 fº 13.

Probó Logica y Matematica en 13 de Julio de 1830 fº 74.

283



D. Miguel Eros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz, agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla conforme al Titulo 2º del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. José Bueno natural de Almendralejo, Diocesis Priorato de Leon ha sido matriculado en el segundo año de Filosofia de Metafisica y Etica del Curso que dio principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta, y debe finalizar en Junio de treinta y uno; asi mismo en Matematicas del mismo Curso; y ha continuado estudiando las mencionadas facultades en el sobredicho Seminario, asta el dia de la fecha. Y para los efectos que puedan convenirle doi el presente en Badajoz á ocho de Febrero de mil ochocientos treinta y uno. Todo consta de los Libros de Matriculas del mencionado Seminario que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y á los que en caso necesario me refiero.

Miguel Eros.
Srio

Manuel Donaire
por

Nos Escnos. de S. M. publicos del Numero perpetuo de esta Ciudad que signamos y firmamos, Certificamos y damos fé: Que D. Miguel Eros y D. Manuel Donaire Srios. por quienes viene dada y visada la anterior Certi

ficacion, son el primero Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de esta Ciudad; y el segundo Rector del mismo Seminario, segun y como se titulan; siendo las firmas y rubricas con q.e la autorizan iguales á las q.e acostumbran usar en todos sus Escritos. Y para q.e conste damos la presente en Badajoz á diez de Febrero de mil ochocientos treinta y uno

Antonio Fernandez

Antonio de Robles Botello

Estan.s Hernandez y Rodriguez



D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secretario de Estudios del Colegio, Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla conforme al Titulo 2º del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. José Bueno natural de Almendralejo Diocesis Priorato de Leon, fue matriculado en segundo año de Filosofia de Etica y Metafisica del Curso que dio principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta: en treinta y uno; y ahora nuevamente examinado, y aprobado en dicho curso, presentando al efecto los documentos que se exigen en ultimas Reales Ordenes relativas á Matriculas, y Aprobaciones de Cursos privados; como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario, que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz veinte y cinco de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Vº Bº
Manuel Donaire
Rr.

Miguel Gros.
Srio

Los Escrivanos de S. M. publicos del Num.º de esta Ciudad, Certifi-

firmamos y damos fee: Que Dn. Miguel León, y Dn. Manl. Ro-
mero por quienes se halla franqueada, y visada la precedente
son el primero Secretº de Estudios del
Colegio de Sn. Antón de la misma segun
se titulan; siendo las firmas y rubricas
que a su pie se advierten iguales a las q. acostumbran
usar en todos sus escritos, y para que conste damos la presente
sellada con el de nro. Colegio en Badajoz a veinte y
uno de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Franco. Gomez y Solis

Jose Vazquez

Antonio de Robles Botello



255



D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision y Secretario de Estudios del Colegio Seminario Concibiar de San Aton de la Ciudad de Badajoz, agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla conforme al Titulo 2º. del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico, como D. Jose Bueno natural de Almendralejo Diocesis, Priorato de Leon ha sido matriculado en este Seminario en tercer año de Filosofia, de Fisica general y particular, á fin de poder continuar el Curso privado con arreglo á ultimas Reales Ordenes respectivas á Matriculas, y Aprobaciones de cursos privados; como consta de los Libros de Matriculas del mencionado Seminario que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y á los que en caso necesario me refiero, y es para el Curso de mil ochocientos treinta y uno en mil ochocientos treinta y dos. Badajoz veinte y cinco de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Vto. Bno.

Manuel Donaire
Rr.

Miguel Gros.
Srio.

Los Escribanos de S. M. publicos del numº. de esta Ciudad, Cer-

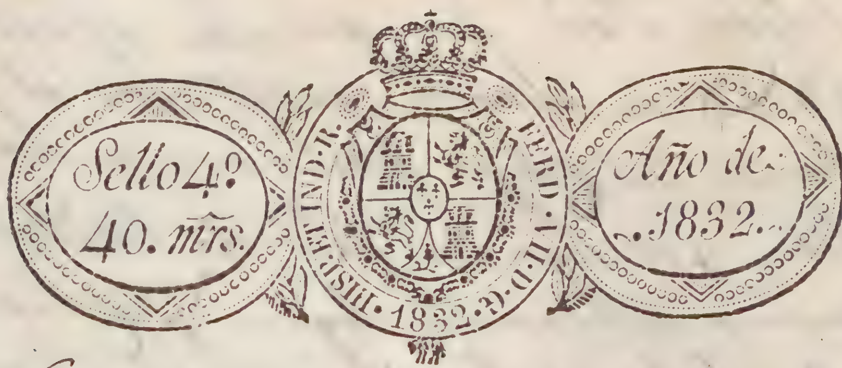
tificamos y damos fe: que Dn. Migl. Gros, y Dn. Manl. Domenech, por quienes tiene dada y firmada la precedte. son el primero Secret.o de Estudios del Colegio Semi-
nario de Sn. Anton de esta Ciudad; y el se-
gundo Rector del mismo, segun se titulan
siendo las firmas y rubricas q. a su pie se ven igua-
les a las que acostumbran a usar en todos sus escritos, y
para q. conste damos la presente sellada con el de nro. Cole-
gio en Badajoz a veinte y cinco de Enero de mil ochocien-
tos treinta y dos.

Joaq. Nr. Gomez y Soli

José Vazquez

Antonio de Robles Borallo





D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision y Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de San Atom de la Ciudad de Badajoz agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla conforme al Titulo 2º. del Plan general de estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. Jose Bueno natural de Almendralejo, Diocesis Priorato de Leon ha sido Matriculado, y Aprobado en tercer año de Filosofia en Fisica general y particular del Curso privado de treinta y uno en treinta y dos, examinandose al efecto en este Seminario, y presentando los documentos que se exigen en ultimas Reales Ordenes respectivas á Cursos privados, como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del mencionado Seminario, que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Vº. Bº.

Manuel Donaire
Rº.

Miguel Gros.
Srio.

Los Essnos. del Rey N. S. publicos de este numero, que signamos y firmamos damos fe: que D.n Manuel Donaire Rº.

Miguel Gro. Ptos. por quienes aparecen usado
y dada la anterior certifn. son el primero
Rector del Colegio Seminario de San
Aton, y el segundo Secro. de Estudios
del mismo Seminario, segun y como se
titulan, fieles y legales; siendo las firmas
y rubricas con q. las autorizan, iguales á las
q. acostumbran usar en todos sus escritos.
Y para q. conste damos la presente sella
da con el de nuestro Colegio en Badajoz á
dos de Septe. de mil ochocientos treinta y dos

Joaqn. Gomez y Solis

Antonio de Robles Moreno

Lorenzo Sanchez Ramallo.



Universid. Lit.a de
Sevilla.

D. Antonio Baeza y Carras-
co nat.l de Palma del Rio me
ha presentado dos testimonios,
el uno firmado por D. Rafael
Garcia Damian, y el otro por
V. acreditandose por el pri-
mero, que desde el año de
mil ochocientos veinte y uno,
en que entró á vestir la Beca,
ganó en ese Colegio tres cursos
de Filosofia; en el primero,
Logica y metafisica, en se-
gundo Etica y Aritmetica,
y en el tercero Fisica, asis-
tiendo ademas a la Clase

Miguel Gtor Stos. por quienes aparecen visados
y dada la anterior certif.on Son el primero
Rector del Colegio Seminario de San
Aton, y el segundo Secrº. de Estudios
del mismo Seminario, segun y como se
titulan; y ... siendo las firmas
y rubricas un año de Teologia
q. acostum. Las materias de Sagrada de Lugares Teologicos
Y para de Teologia que en el
da Conste dho año estudió fue en el de V. se certifica
dos de Sg ser; en clase de Pri tiene ganado los
... De Deo et Divi
nis Atributis: en cla de Filosofia anteriormente
se de ...: De ... expresados, variando
examenes in genere sin embargo en decir, que el
Baptismo et Confir
matione; habiendose primero fue de Logica,
explicado en dha clase
uno, ó dos Capitulos segundo de Etica y
cada dia de la ... y el tercero de Fisica
da Biblia: en cla
se de Visperas: De y particular, ganando un
Locis teologicis: primero un Curso de
Lo mismo, y del maticas: asimismo certifica
mismo modo aparece
con respeto á D.n V. que ganó con posterioridad
Antonio Jose More un Curso de Sagrada Teolo
talbo.
Es verdad todo q.to gia, y que habiendo despues
expresan las Certif. continuado el Segundo
teniones que en esta
R.l Universidad retiro á los quince dias.
presentados D. Fran
Leon, y D.n ... D. Juan de Leon y Rome
ro nat.l de la V.a de Coin ha



presentado igualmente otro
certificado dado por el Su-
so dicho D. Rafael Garcia
Damian, y es justificativo
de que desde el año de 1818,
en que entró á vestir la
Beca, ganó tres cursos de
Filosofia, que fueron Logica
en el primero, Fisica Gen.l
y particular en el Seg.do y
Etica y metafisica en el 3.o;
estudiando ademas un curso
de Lugares teologicos: y que
despues continuó la carre-
ra de Sagrada Teologia
por espacio de tres años;
D. Antonio Jose mon-
talvo nat.l de Lora del Rio
ha presentado asimismo

Miguel Gtos. Ctos. por quienes aparecen tirada y dada la anterior certif.on son el primero Rector del Colegio Seminario de San Aton, y el segundo Secrio. de Estudios del mismo Seminario, segun y como se titulan, y ... ...ndo las firmas y rubrica ... q. acostu... y para ... da fone... doy de Le...

otro testimonio firmado por V.; del cual resulta que desde el año de 1821 en que m... la Beca, ha ganado en ese Colegio los Cursos sig. Uno de Logica, otro de Fisica y Etica, y simultaneamente matematicas, otro de Fisica Gen.l y particular, y tres de Sagrada Teologia.

Finalmente D. Fran.co de Torres y Cabrera nat.l de Pozo blanco ha presentado otra Certificacion firmada por V. en la cual se acredita, que desde el año de 1818 ha ganado en ese Colegio un Curso de Logica, otro de Fisica Gen.l y particular

...Teologicas: En la de Visperas: De Gratia Christi, y De Actibus humanis ... meritos.

Desde Octubre de ... hasta ... segundo año ... materias que siguen: En la clase de Prima: De ... De Actibus humanis, et Legibus. En la de Tercia: ... Religione ... De Sacramentis in genere, Baptismo, Confirmatione, Eucharistia.

Desde Octubre ... hasta ... Beca ... asignaturas ... se expresan: En la de Prima: De Sacramento Poeni-

B. Univ. Lit.a de Sev.a



~~229.~~ 260

+ 259

…LEGIAL

…Secretario de

…, Orden de

…Bueno

…Diócesis de

…ado, y aproba-

…ecretaría de mi

…r ser de buena

…e le admita á la

…primero.

…34.

…omero,

…cia y Mat. el 10. de Nov.

…89 del lib. 3.º Probado

…del lib. 3.º

…uanto á lo que V. me
…obre la verdad de las
…aciones de D. Diego Ma.
…renas, son ciertas, y ha
… los cursos que en ellas
…tifican.

…a 29 de Octubre
…7.

Miguel Eros
Srio.

…ado: Lib.º 3.º de
…fo. 12 v.to

Cumpliendo las R.s Ord.s
se servirá V. decirme
al marg.n de esta si D.n Die-
go María Baena, nat.l
de la Fuente del Maes-
tre, es cierto q.e ganó en
ese Colegio Semin.o el Curso
de Matem.cas y Logica, pro-
ximo pasado, lo que tra-
ta de acreditar en esta
Sec.ria con dos Certificac.es
firmadas al parecer p.r V.

Dios g.e á V. m.s a.s
Sevilla y Oct.e 22. de 1827.

Fr. Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

…r Sec.o

…del Colegio Semin.o Concil.r de S. Aton de Badaj.z



~~229.~~ 360

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

Perpétuo, Catedrático de Sagrada Teologia y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Juan José Bueno natural de Sevilla Diócesis de la misma despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia

Sevilla 1o de Noviembre de 1834.

Fr. Santiago Romero,
Secretº

Sevilla y Nov.e 8. de 1834
Matricúlese
Joaquin Sanchez [illegible]
Mro y Rector

Mat.do en Logica y Mat.s el 10. de Nov.e de 1834 al fol. 89 del lib. 3.º Probado al fol. 69 v.to del lib. 3.º

~~300~~

260 27º



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Juan José Bueno, y Le-Roux á V. S. con el debido respeto espone, que habiendo estudiado el tercer año de Instituciones filosoficas, y habiendo merecido en el la calificación de sobresaliente, y estando mandado por el plan vigente que se de el grado de Bachiller al estudiante sobresaliente;

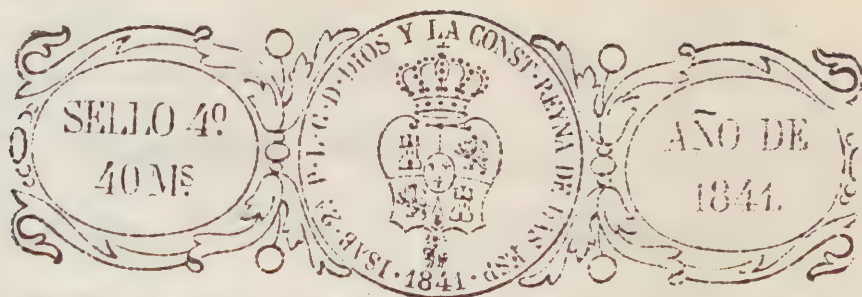
Suplica á V. S. se digne conferirle el dicho grado prévios los correspondientes requisitos: favor que espera merecer de la notoria justicia de V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 10 de Agosto de 1837.

Juan José Bueno y Le-Roux

~~Dot~~

269 3º



S. Rector de esta Universidad literaria

C. Juan José Bueno vecino de esta Ciudad y aspirante al grado de Br. en Leyes á claustro pleno por oposicion, cuya adjudicacion anunció V.S. en edicto de 19 de Novre. anterior, dice que creyendo se está en el caso de proceder al examen q. la ha de preceder, pr. las razones q. espondrá, espera de V.S. se servirá mandarlo asi.

El Decreto de S. A. el Regente del Reino de 29 Mayo ultimo, autoriza á V.S. suficientemte. para proceder á la adjudicacion, sin necesidad de nuevas ordes. de la Superioridad, por q. dice en su art.º 1º q. hasta Octubre pasado nada mas se aguardara á los licenciados del ejercito pa. disputar de la gracia de obtener los grados q. les estaban reservados; y en el 6º q. los q. pr. falta de opositores licenciados no se adjudicasen, se sacarian á concurso como grados ordinarios, adjudicandose á los estudiantes q. reuniesen los demas requisitos. - Si á estas consideraciones de justicia se agregan las de conveniencia para los aspirantes, cuyos intereses y adelantos sufririan notable perjuicios con la demora, por lo avanzado del curso presente, no duda el esponente inclinarán el animo de V.S. pa. proceder á la realizacion

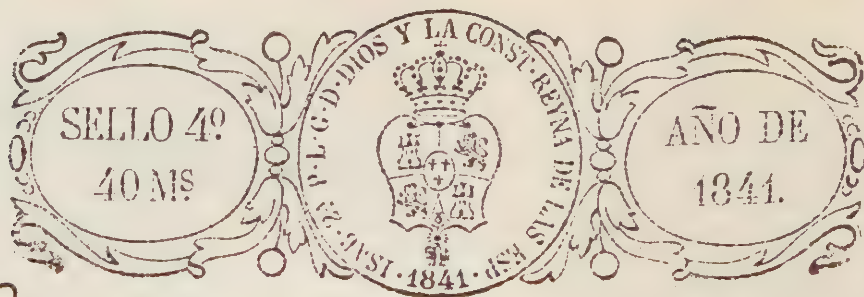
del certamen anunciado; y al efecto =
Suplica á V.S. q.e tomando en consi-
deracion cuanto deja espuesto, se
sirva acceder á lo q.e solicita en lo
cual recivirá gracia y merced. Sev.a
6 Diciembre de 1841.

Juan José Bueno

Informe la Comision de examenes de
la Escuela y practicas con presencia
las ant.s respectivos á la materia
Mej. Pr.o Seoane

~~302~~

268



S. Rector de esta Universidad Literaria.

D. Juan José Bueno vecino de esta ciudad á V.S. debidamente expone que habiendo cursado y ganado cuatro años de instituciones civiles y obtenido la nota de sobresaliente en el ultimo, con los demas requisitos prevenidos para aspirar al grado de B.r á claustro pleno en la facultad, intenta entrar en el certamen anunciado p.r V.S. en edicto de 17 corr.te para los q.e se han adjudicar gratis en examen comparativo; por tanto =

Suplica á V.S. que teniendolo por opositor se sirva admitirlo en su dia. Sevilla 30 Nov.e 841.

Juan José Bueno

~~303~~ 260

Universidad Literaria de Sevilla.

SEÑOR RECTOR:

Peticion — D. Juan José Bueno natural de Sevilla con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Leyes

Suplica — á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla nueve de junio de mil ochocientos cuarenta y dos.

Decreto — Sevilla 10 de de Junio de 1842.
Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.

Certificacion — En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Juan José Bueno natural de Sevilla

Sevilla de de 18

Decreto Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobad en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien aprobacion, confiérasele en la forma ordinaria

Disposicion del Decano. Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana de á las de
Sevilla de de mil ochocientos

Citacion para la tentativa. En este dia estendí citas á los Señores

convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en que debe celebrarse mañana de
á las de cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

~~Dot~~
26.º Cª

Ejercicio de tentativa y votacion. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo las de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. le preguntó durante minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones que se estudian en los años precedentes y en el de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de que está señalado para estos actos, y que se cumplió á se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una **A** y una **R**, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron **AA** por la admision y **R** por la esclusion, quedando por tanto por Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido con lo cual se concluyó este acto á que fuí presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr.

Depósito He recibido de D. la cantidad de que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Sevilla de de 18

Intervenido en Contaduría. Lib.º f.º

Puntos para el acto público. Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las de la de hoy el Sr. Doctor D. Decano del Cláustro de y el Candidato D. á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números

los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Sevilla á de de mil ochocientos

Proposicion

En el mismo dia y pareció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos:

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico:

Citacion para el acto público

Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de convocándole á un grado de Bachiller á Claustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana á la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron

Acto público En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores

Al toque de la campanilla entró el candidato D. con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D. que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues durante media hora de los tratados correspondientes á dicho año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Candidato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron
AA por la aprobacion y por la reprobacion: fué, pues, por

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser
con lo cual se concluyó el acto, á que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Juramentos En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos

El Candidato D. se presentó á prestar el juramento ante el Sr.
y lo hizo á mi presencia
interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo

Colacion Acto contínuo el Sr. Dr.
acompañado de los Bedeles y del Maestro de Ceremonias D. se dirijió con
á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas pidió
que le confiriese el grado de Bachiller á Cláustro pleno en á cuya peticion accedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella
y manifestó públicamente
la facultad que habia recibido para enseñar
todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en de
de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles mencionados

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D. 265 vº

Dacion de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro al fólio y espedí el título que recogió quien firma aquí su recibo. Sevilla de de mil ochocientos



~~207~~
260 r.s

Sr. Rector de la Universidad literaria de esta ciudad.

Sev.a 20 de Dic.e de 1843.

Dando cumplido ... num.o de grados ... a todo ... figurese D. ... que se ... y ten... a ... como ... opositor.

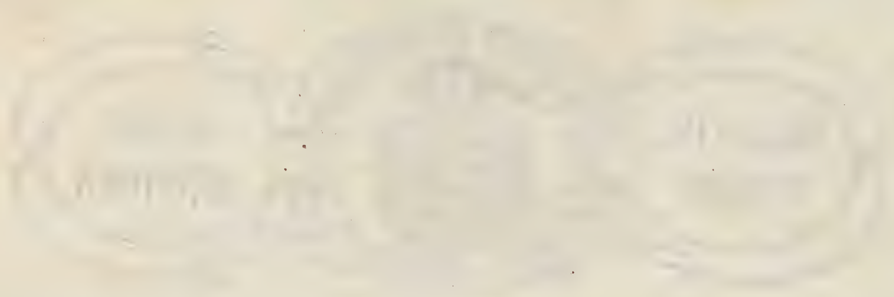
Juan José Bueno, estudiante de séptimo año de jurisprudencia en el pasado curso de 1842 á 1843, á V.S. con el respeto debido expongo = Que está reservado un grado de licencia en leyes, para conferirlo por oposicion á la persona que reuna los requisitos necesarios, y siendo preciso que previamente se fijen los edictos oportunos por el término ordinario, con el fin de convocar á los que se crean aptos para entrar en el exámen comparativo. En esta atencion

Suplico a V.S. se sirva disponer que se fijen los edictos indicados, y que desde luego se me tenga por opositor al grado suso-dicho. Asi lo espero de la rectitud de V.S. cuya vida guarde Dios m.s a.s Sevilla 10 de Diciembre de 1843.

Juan José Bueno

Este alumno se matriculó gratis en 6.o año de Leyes, y recibió el grado de Br. en Leyes a Claustro pleno. Asimismo ... S.e ... 20 de Dic.e de 1843.

Antonio Martin Villa
Sº.



Vistas por los Señores Catedráticos de la comision de Jurisprud.^a la censura que tanto en el Ejercicio como en el de Ambulan.^te ha merecido D.^n Juan José Bueno, aspirante á un grado de Licdo. por pobre y sobresaliente se califica en definitiva con la nota de Sobresaliente y le adjudica el grado.

Sev.^a 30 de Abril de 1844. D.^r Antonio Vega Sandoval

D.^r Fran.^co de Paula Carmona D.^r José Esteinza

D.^r Ramon de Bea

D.^r Fran.^co Aboleya

D.^r José M.^a de Alava

D.^r Fran.^co de P.^a Bern

S.

La Comision de Señores Catedraticos de Jurisprud.a ha examinado en el dia de hoy verbalm.te y por espacio de sesenta minutos á D.n Juan José Bueno, aspirante á un grado de Lic.do y por pobre y Sobresaliente, y le califica con la nota de Sobresaliente.

Sev.a 30 de Jun.o de 1841

D.r Antonio Lasarte

D.r Carmona

D.r Estrivo

D.or Beas

D.or Arboleya

Haro

D.r Ybarra

La comision de Sres. Catedráticos que suscriba, ha examinado verbalmente en el dia de hoy á D. Juan José Bueno, aspirante á un grado de Doctor en Jurisprud.a que se ha de conferir al Licenciado pobre ó sea muy aventajado en doctrina y conducta, y le califica con la nota de Sobresaliente por unanimidad.

Sev.a 8 de nov.e de 1845.

Dr Carmona

Dr. Entrena

Dr. Bona D. Campos

Dr. Álava

Dor Beas

Dr. J. Ferrer Herrero

Dr. Laraña

Dor Arboleya

c

Con presencia de las Calificaciones que tanto p.r escrito como verbalmente ha obtenido D. Juan José Bueno, aspirante á su grado de Doctor en Jurisprud.a, la Comision de Sres. Catedraticos lo califican acreditativa con la nota de

Sev.a 8 de Nov.e de 1845.

D.r Manuel de Seras Carmona

D.r José Gutierrez

D.or Ramon de Beas

D.r Man.l de Roma

D.r Manuel Laraña

D.or Fran.co Arboleyes

D.r Man.l de Campos

D.r José M.a de Alava

SELLO DE POBRES · ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1844 · 4 MRS. AÑO 1844.

~~26~~

260 ℞ 132

Sor. Rector.

D.n Juan José Bueno, á Vs. como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de licenciado en jurisprudencia, segun consta de la adjunta certificacion. Por lo que

Sup.ca á Vs. se sirva señalarle dia y hora en que se efectue el tanteo, pues asi es justicia que pido, jurando lo necesario y para ello &c.

Juan José Bueno

2 de Febrero de 1844

[illegible] el tanteo de [illegible] el Sabado [illegible] cord.e á las dos [illegible] de la tarde. [illegible]

Bueno

Carmona = Ybarra = Gutierrez = Serrano = Lopez de Ordaz = [illegible] Sr. D.r Serrano [illegible] de Llamó al Sr. D.r Guillelme [illegible]

A las cuatro de la tarde del dia, se reunieron en la Camara Rectoral de esta Univ.d los Señores Doctores D.n Manuel de Jesus Carmona Presid.te, D. [illegible] de [illegible] Ybarra y D. José Gutierrez Catedr.cos y en calidad de [illegible] los Señores Doctores D.n José Guillelme y D. Manuel Lopez de Ordaz [illegible] convocados p.a el tanteo de Lic.do en Jurisprud.a del D.n Juan José Bueno. A puerta cerrada, le preguntaron todos los Señores expresados por espacio de una hora y diez minutos cada Sr. Doctor, sobre todas las materias que se estudian en la carrera de Jurisprud.a y habiendo contestado á la [illegible] satisfaccion de los examinadores, [illegible] en la forma [illegible] de costumbre á la votacion, [illegible]

[illegible] acto ... por cinco de [illegible] a
Sevilla tres de Febrero de mil ochocientos cuarenta
y cuatro.

Sev.a 4 de Feb.o de 1844

Citese p.a q.e se celebre el 2.o acto de Lic.do en Jurisp.a del [illegible] el Lunes 5 del corr.te a las 4 en p.to de la tarde.
M/. [illegible]

Sr. Laurenana = Lamarca = Gutierrez = Ybarra = Bar = Bedmar = Lard.o D.r José Tramblet = Nouailhac = Retamar = Arboleya
faltaron los SS. DD. Tramblet y Retamar y se llamaron a los SS. DD. Guilhelmi y Delgado. Sa
cinco de Feb.o de mil ochoc.tos cuarenta y cuatro.

Antonio Martin Villa
Sec.o

A las tres de la tarde de este dia se reunió en la Camara Rectoral el Sr. D.r D. Fran.co de Paula Arboleya único de los tres citados, que compareció a dar puntos en el egercicio [illegible] vivo del grado de Licenciado en Jurisprudencia de D. Juan José Bueno. Presente este se sacaron por suerte de un saco que contenía doscientas bolas numeradas, tres de ellas, que se señalaron con los numeros setenta y cinco, ciento treinta y siete y ciento sesenta y [illegible] á los cuales correspondian estos puntos en el catálogo [illegible] tambien de [illegible] leyes y cánones formado al intento: ley once titulo primero libro diez de la Novísima recopilacion: ley (segunda titulo) digo tercera idem diez Partida tercera; y ley octava titulo [illegible] Partida septima. Meditadas estas leyes por el candidato manifestó que elegia la primera de ellas y en seguida se retiró a una pieza aislada de este edificio donde debia de permanecer incomunicado y sin mas auxilio que el texto de la [illegible] bajo la vigilancia del Sr. D.r D. Arboleya en lo cual [illegible] ambos [illegible]. Y [illegible] este acto, a que fui presente y de [illegible]. [illegible] [illegible] cuarenta y cuatro.

Antonio Martin Villa
Sec.o

En la Ciudad de Sevilla á cinco de Febrero de mil ocho.tos cuarenta y cuatro, siendo las cuatro y cuarto de la tarde se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. Fran.co de Paula Ruiz y Marron Rector, D. Antonio José [illegible], D. José Gutierrez, D. Fran.co de Paula [illegible] Ybarra, D. [illegible] y D. Manuel de Bedmar [illegible] Doctores, y en calidad de [illegible] los D. José Guilhelmi, D. José M.a Escudero, D. Juan Bautista Nouailhac, D. José Delgado y D. Fran.co de Paula Arboleya. Echadas suertes para sacar a dos de los Doctores [illegible] con exclusion del Sr. Rector por no ser facultativo y carecer de voto, los cuales hiciesen las reflexiones oportunas sobre lo q.e digese el graduando, salieron los SS. Doctores Santearon é Ybarra. Entró en la Cámara el candidato D. Juan José Bueno que hasta entonces habia estado

incomunicado y publicamte. y sin tiempo fijo leyó la ley elegida que
expuso é interpretó como le pareció muy exacto. p.r su orden y durante media
hora los SS. DD. Salterain é Ylberry, objetando, le hicieron las reflexiones convenien
tes sobre lo q.e habia manifestado el candidato, á q.e les respondió este como le pa
reció muy adecuado: los demas SS. jueces, p.r su orden y p.r espacio de media hora
le preguntaron cuanto juzgaron conveniente sobre los estudios teóricos, ya ele
mentales ya de ampliacion de la carrera de jurisp.a, á q.e satisfizo el graduan
do segun le pareció muy exacto. Transcurrido el término de la ley
se procedió con las form.s acostumbradas á la votacion secreta y
resultó de ella


SELLO DE
4 MRS.
POBRES
AÑO 1844
ISAB. 2a P. L. G. D DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. 1844



D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifica que Dn. Francisco Bueno, natural de Sevilla, ha incorporado en esta dicha Universidad un curso de Lójica, ontolójia y Matemáticas, que ganó en el Colejio de Sto. Tomas de esta Ciudad, de mil ochocientos treinta y cuatro á treinta y cinco.

Despues ganó en esta Escuela un curso de Física general y particular, otro de Moral, Relijion, Literatura é Historia; otro de Derecho natural y de gentes y principios de Lejislacion universal, dos de Historia y elementos del Derecho Romano y uno de Derecho Pátrio é Instituciones Canónicas, desde mil ochocientos treinta y cinco á mil ochocientos cuarenta y uno.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno en veinte de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos, practicando al efecto los ejercicios de costumbre que le fueron aprobados.

Ganó despues un curso de Partidas, Novísima Recopilacion y Economía Política, de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos, y de esta al de mil ochocientos cuarenta y tres, ganó un curso de Derecho Político constitucional y Academia teorico-práctica de jurisprudencia.

Así resulta

de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo a su instancia la presente en Sevilla a primero de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

Ytº en lib. 2º fº 5 v. nº 287.
Derechos devengados [illegible]
Dr. Bayo

243



Sr. Rector de la Universidad Litera-
ria de Sevilla

Juan José Bueno, natural de Se-
villa y estudiante del séptimo año de Ju-
risprudencia en el curso próximo pasado
de 1842 a 1843 á V. S. con el respeto
debido hace presente = Que estando asis-
tido de las cualidades señaladas en la
ley para q.e se le pruebe el curso refe-
rido grátis, se halla en el caso de
acudir á V. S. p.a q.e se sirva así de-
cretarlo. Por tanto =

Suplico á V. S. se sirva determinarlo así como
lo espero de su justificacion.

Sevilla 31 de Octubre de 1843.

Juan José Bueno

415 ~~233~~

San Roque — Año de 1825. 264

Justificacion

Practicada á instancia de D. Juan Breciano havitante dela Plaza de Gibraltar para acreditar la conducta politica y Moral que obervó en esta ciudad durante la epoca dela Constitucion, su legmo. hijo D. José Franco. Breciano.

Dn. Juan B. Zino, Not.o y Prot.o App.co Examinador Sinodal del Arzobispado de Sevilla y Obispados de Cadiz y Ceuta, Caballero de la Espuela de oro, Vic.o App.co y unico Parroco de esta Ygl.a Cat.l de S.ta M.a la Coronada &c= en esta Ciudad de Gibraltar = Certifico: que en el libro 4.o de Bau.mos que se custodia en el archivo de dha. Ygl.a al folio 181= se halla una partida, cuyo tenor es el siguiente =

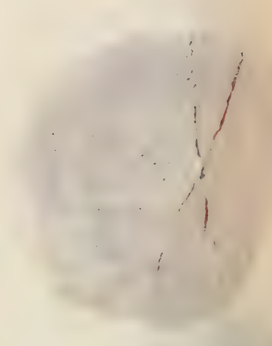
Josef Fran.co Caraciolo= Isaac Bresciano

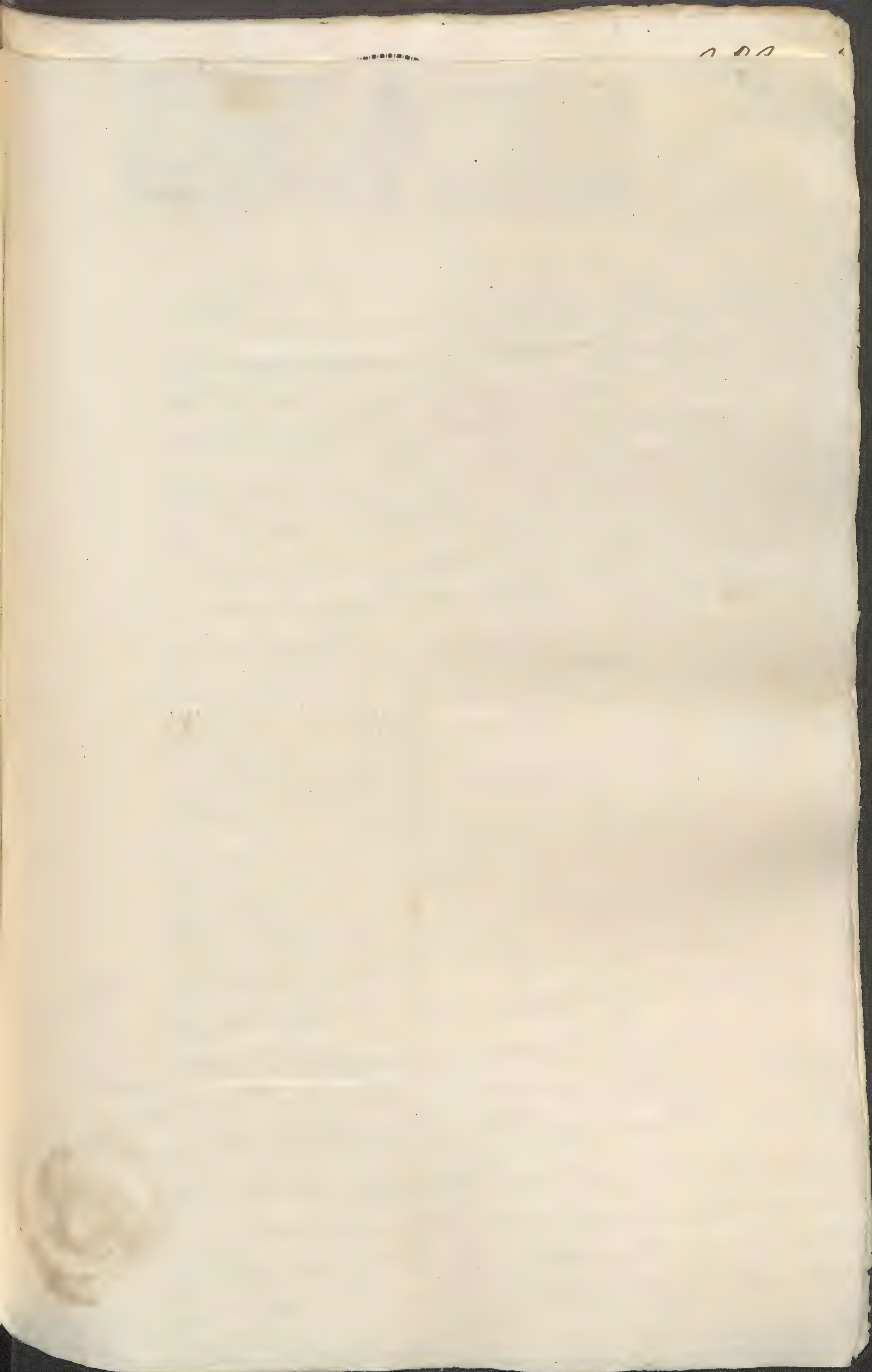
En la Ciudad de Gibraltar hoy dia 5= de Junio de 1802= Yo D.n Pedro M.a Maymundo, Notario y Protonotario App.co Parroco de esta Parroquial Yglesia de Sta. Maria la Coronada y su Patr.n S. Bernardo Abad, y p.r la feliz memoria de Ntro. SS. Padre P. P. Sexto, Vic.o grat= juxta Stæ. Matris Eccl.æ ritum= ac Sacrosancti Concilii Tridentini formulam= Bautizé á Josef Fran.co Caraciolo, Isaac, que nació el dia 3= de dho.= mes y año; hijo legitimo de D.n Juan Bresciano, y de D.a Maria Bernard, naturales de esta Plaza Padrinos el R.do Padre Franco. Joyera, Cura, con licencia del Sor. Vic.o, y D.a Maria Fenochio Bresciano, á quienes adverti el parentesco Espiritual y obligaciones = así lo firmo= D.n Maymundo Vic.o grat=

Concuerda con su orig.l á que me remito, y p.a q.e conste, donde convenga, doy la presente, firmada de mi mano y sellada con el ordinario de esta Vicaria= Gibraltar á 26= dias del mes de Julio de 1821: años =

Juan Bautista Zino
Vic.o Gral App.co









D.n Juan Breciano, Habitante de la Plaza de Gibraltar y residente en esta, como Padre de su lexitimo hijo D.n José Fran.co Breciano, Estudiante actualmente en la Universidad de Sevilla, ante V.S. por el recurso que mas haya lugar, parezco y digo: Conviene al derecho del citado mi hijo D.n José Fran.co Breciano, acreditar en debida forma la conducta politica y moral que hà observado durante el llamado sistema constitucional en las temporadas que hà residido en esta Ciudad, à donde venia con frecuencia por hacerlo yo igualmente con mi familia, como es publico y notorio.

Asi ès, que por esta razon, y la de mis antiguas relaciones en esta citada Ciudad, tengo personas de representacion probidad y acreditado realismo que conocen al mencionado mi hijo, y han observado su conducta politica y religiosa durante la época de la anarquia, los quales bajo la solemnidad prescripta por la Ley podran deponer lo que les conste sobre el particular significado: Y por lo tanto =

Supp.co à V.S. que previa citacion del Caballero Sindico Pror. Gen.l de este Ylt.e Ayuntam.to se sirva admitirme la justificacion presupuesta, mandando que los testigos que presentare sean examinados por el tenor de este Escrito, y evacuada que sea, interponiendo V.S. en ella su autoridad y judicial

Decreto para su mayor validacion y firmeza, se me entregue original para dirigirla á mi citado hijo, á fin de que de ella haga el uso que á su derecho convenga, por ser asi confor-me á justicia que pido con el juramento ne-cesario, y para ello &c.=

Otro si digo: Que el Cura Ecónomo de estas Yglesias, el Bachiller D.n Ant.o Torrillas, conoce al ci-tado mi hijo con alguna intimidad, y debe sa-ber qual ha sido su comportacion en el tiempo del pretendido sistema Constitucional; y pa-ra mayor corroboracion de estas diligencias, es igualmente conveniente que evacuadas que sean las declaraciones de los testigos, se sirva V.S. mandar pase el Exped.te á d.ho Cura, para que á su continuacion se sirva informar ó certificar lo que le conste sobre d.ho particular, y por tanto =

Supp.co á V.S. se sirva asi proveerlo, por ser confor-me á justicia que pido como antes.=

Juan Briciano

Entregado

Doy fee: Que por D. Juan Briciano havi-tante de la Plaza de Gibraltar se me ha en-tregado en la mañana de este dia el preceden-te Escrito para su presentacion al Señor



Corregidor de esta Ciudad. Juan Roque diez y seis de ~~Abril~~ Mayo de mil ochocientos veinte y cinco = Enmendado = Mayo = Vale =

Alemn.

Auto. Por presentado: En cuanto á lo principal se admite á esta parte la Justificacion que ofrece, y los testigos que para ella presentare seran examinados al tenor de este Escrito bajo la religion del juramento, previa citacion del Caballero Sindico Procurador General de esta Ciudad; y en quanto á el otro si como se pide, y todo evaquado traigase para proveer sobre lo demas que se solicita. El Señor D. José de Vicente y Castro Corregidor y Capitan á Guerra por S. M. de la misma y su tierra, lo mandó y firmó en Juan Roque á diez y seis de ~~Abril~~ Mayo de mil ochocientos veinte y cinco = Enmendado = Mayo = Vale =

Lic. José de Vicente y Castro

Juan de Alemn y Prado.

Notificación. En el propio dia mes y año yo el Escribano hice saber el contenido del auto precedente á D. Juan Bruciano en su persona quedó enterado doy fee =

Alemn.

Citación. En el mismo dia mes y año yo el Escribano cité seguro y

para los fines que se mandan por el auto preced.te
á D. Juan Fernando Tubino Sindico Proc.or Gral de
esta Ciudad, en su persona manifesto quedar ente-
rado y darse por citado doy fee=

Alemn.

3.er test.o
El Pro. D. Ildefonso
Rodrig.z Conchas

En San Roque en el antedho dia diez y seis de
Mayo de mil ochocientos veinte y cinco, la parte
interesada dando principio à la Justificacion
que tiene ofrecida y le està admitida, presentò
por testigo ante S.S.a el S.or corregidor de
esta Ciudad y de mi el Esno. al Presv.ro D.n Ylde-
fonso Rodriguez Conchas de este Vecindario, del
qual dho Señor recivio juramento que lo hizo
inverbo Sacerdotis puesta su mano sobre el
pecho, vajo el qual ofrecio decir verdad en lo
que supiere y fuere preguntado y haviendolo
sido à el tenor del Escrito precedente enterado
Dijo: Sabe y le consta por muy cierto que en
las varias temporadas que residio en esta
ciudad en la epoca de la constitucion D. Jose
Fran.co Bresciano, Estudiante en la actualidad
en la Universidad de Sevilla, con el motibo
de haver venido à ella con frequencia de la
Plaza de Gibraltar con su Padre D. Juan
Bresciano à distraerse de las tareas de su
comercio, observò en ella el Susodho la muy
arreglada conducta politica y moral, sin
haversele visto nunca en reuniones de los
llamados Liverales, ni en las Sociedades que
en aquel tiempo havia, antes por el contra-
rio se notaban en este Joben buenas



inclinaciones, por que era juicioso, obediente á sus Padres y sele veia cumplir con los preceptos de nra santa Madre Yglesia, correspondiendo á la buena educacion que aquellos le daban. Siendo quanto despu dicho la verdad á cargo de su juramento fecho, que está en la edad de cincuenta y seis años y lo firma con su Sria de que doy fee=

Ildepfonso Rodriguez
Conctial

Lic. Carro

Juan de Mena
y Prados

2.º test.º
El Pbro D. Julian Monteseiro

Continuadamente la misma parte interesada para la dha su justificacion presentó por testigo ante su Sria el propio Sor Correg.or y de mi el Esno, al Presbitero D. Julian Monteseiro de este vecindario, de quien dho Sor recivió juramento que lo hizo inverbo sacerdotis, puesta la mano sobre el pecho, su fo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y haviendolo sido por el mismo orden que el anterior testigo examinado, enterado Dijo: Le consta muy bien por haverlo visto, que D. Josef Franc.co Brusiano hijo de D. Juan Brusiano parte que lo presenta, actualmente colegial de la universidad de Sevilla, observó en esta ciudad en las diferentes temporadas que permanecio en ella con dho su Padre y demas familia en la epoca del desorden y anarquia, adonde se venian de la

Plaza de Gibraltar á distraerse, la muy irrepre-
hensible conducta politica y moral, sin haverlo
visto en reuniones liberales, ni en las sociedades
de aquel tiempo, pues se notaba en el muchacho las
mejores inclinaciones, porque era muy juicioso, obe-
diente á sus Padres, y se le veia cumplir con los
preceptos de nrã Santa Madre Yglesia, hecho sin
duda dela buena educacion que aquellos le daban.
Siendo quanto puede decir en razon á lo que ha
sido preguntado y todo ello la verdad á cargo de
su juramento fecho, que se halla en la edad de
cincuenta y seis años y lo firma con su Sªria de que
doy fée=

Julian Monasterio

Lic. Carrio

Juan de Alonso
y Prado

3er. Testº
D. Salvºr. Linares
y Butron

Seguidamente la misma parte interesada p.
la dha su Justificacion presentó por testigo ante
Sªria el propio Sor Corregidor y de mi el Esño, al
Theniente Coronel de Caballeria Retirado D. Sal-
vador Linares y Butron. Administrador de Rs.
Rentas en esta ciudad, del qual dho Sor. recivió
juramento que lo hizo segun ordenanza y ba-
jo palabra de honor puesta la mano sobre el
puño de su Espada, ofreciendo decir verdad en lo
que supiese y fuese preguntado, y haviendolo
sido por el mismo orden que los anteriores



testigos examinado, y enterado Dijo: Es muy constante y cierto por el frequente trato y comunicacion que ha mantenido y mantiene con Dn Juan Breciano havitante de la Plaza de Gibraltar, parte que lo presenta, que su hijo D. José Franco Breciano, Colegial actual de la Universidad de Sevilla, en las diferentes temporadas que permanecio en esta Ciudad con el citado su Padre en la epoca fatal de la abolida constitucion, observo en ella la mejor conducta politica y religiosa, no haviendolo visto en reuniones liberales ni en los demas actos que aquellos hacian, antes por el contrario se vio siempre en dho Joben que era de buenas inclinaciones, muy juicioso y obediente á sus Padres y que cumplia con los preceptos de nra Santa Madre Yglesia, correspondiendo á la buena educacion que aquellos le daban. Que és quanto sabe y puede decir en orden á lo que há sido preguntado y todo ello la verdad á cargo de su juramto fho, que está en la edad de treinta y nueve años y lo firma con S.S. de que doy fee=

Salvr. Linares y Butron

Lic. Carrio

Juan de Ulloa y Prado.

Compareca. En el propio dia mes y año ante mi el Exmo comparecio

D. Juan Orciano como parte interesada y dijo que para esta su justificacion no intentaba por ahora valerse de mas testigos que de los tres examinados, pero que protestaba hacerlo siempre y cuando conviniese á el dro del yá expresado su hijo, y lo firmó de que doy fée =

Juan Orciano

Juan de Mena y Prado.

Notif.^n

En San Roque á diez y siete del referido mes y año yo el Esno pasé á las casas moradas del Pbro D.n Antonio Torrillas Cura Economo de estas Yglesias, y estando en ellas el susodho le instruí del contenido del otro si que comprehende el Escrito q.e obra por cabeza, dejando en su poder estas dilig.s para el fin en el indicado, de que manifestó quedar enterado doy fée =

Mena.

D.n Antonio Torrillas graduado de Bachiller pr. y Cura Economo delas Yglesias de esta Ciudad &.

Certifico: Que en las distintas ocasiones q.e ha venido á ellas el Estudiante dela Universidad de Sevilla D.n José Francisco Orciano, hijo de D.n Juan, le he observado buena conducta politica y Religiosa, y la mayor adhesion á nuestro

SELLO 4.º 40. MRS — FERN. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

amado Soberano, p.r lo q.e en la epoca Revolucion.a no perteneció á ninguna Sociedad ó Secta, sino q.e por mantenido al lado de su Padre y demas familia en fuerza de sus bellas inclinaciones, y acompañandole, Respecto las relaciones del referido su Padre con las personas m.s Sensatas de esta Referida Ciudad. Y p.a q.e conste del pedimento y en virtud de mandato judicial, entregué la p.nte q.e firmo en S.n Roque a diez y ocho de Mayo del mil ochocientos veinte y cinco =

D.n Antonio Torrillas

Auto — En la ciudad de San Roque á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco. El Señor D. José de Vicente y Castro Corregidor y capitan á Guerra por S. M. de la misma y su tierra, haviendo visto la precedente Justificacion con lo informado en su razon por el Señor Cura Ecónomo de estas Yglesias, [illegible] Dijo: La devia de aprovar y aprobó en cuanto há lugar por derecho, interponiendo como interponía en ella para su mayor validación y firmeza su autoridad y judicial decreto cuanto puede y debe; y mandó que original se entregue á la parte interesada

para los usos que convengan á el ya citado su hijo. Y por este su auto asi lo proveyo y firmó S. Mrd de que doy fee =

D.a

Lic. Jose de Armenta y Carro

Juan de Mena y Ordaz

N.on

En el propio dia mes y año yo el Ess.no entere á D.n Juan Briciano del conten.do del auto precedente en su persona, entregandole estas dilig.s segun se manda, doy fee =

Mena

Yo el Infrascripto Ess.no Real [illegible] en todos estos dominios del [illegible] y Rentas de esta Ciudad doy fee: que el S.r D.n Jose de Armenta y Carro, el S.r D. Ant.o Forzillas, y D. Juan de Mena, [illegible] por quienes van firmadas y autorizadas las anteriores dilig.s [illegible] de D.n Juan Briciano [illegible] que dellos [illegible], son el prim.o Correg.r de esta dha Ciudad, el segundo Cura [illegible] de su Iglesia Parroq.l y el ultimo Ess.no de S.M. Rey N.S. publico y de [illegible] de ella, y unico por ahora conmigo en la misma; hallandose los tres en actual uso de sus respectivos empleos, y á sus actuaciones se da fe y credito en todo juicio: y p.a que conste á solicitud de parte legitima, pongo el presente que signo y firmo en San Roque á veinte y dos de Sept.re de mil ochoc.tos v.te y cinco —

Diego Ant.o Perez de Palacio

251 264



Señor Rector de esta R.l Universidad

Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admítasele con protesta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

El Br. Dn. J. [illegible] Benitez [illegible] de Gibraltar [illegible] sis de Cadiz con el devido respeto á V.S. expone: q.e [illegible] graduado de Br. en medicina, en la Universi= dad [illegible] estudiado en la misma [illegible] de Chimica, [illegible] de [illegible], y habiendo creido q.e con el adjunto testimonio tendria bastante para matricularse en esta, y no es posible, p.r tanto=

A V.S. Supp.ca se sirva decretar se le admita á matricu= la en Chimica, con protesta de presentar todos los requisitos necesarios: favor q.e espera de su acreditada Justicia.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevilla 29 de No= viembre de 1824.

265

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824

El Interino Catedrático de Medicina Clínica en esta Universidad de la Purísima Concepción de esta Villa de Osuna, socio honorario de su Patriótica de la de Cadiz y Medico con Real aprobación de Cámara: del muy Ylte. y Rl. Cuerpo de Maestranza de Caballería de la Ciudad de Ronda y titular de la referida V.ª =

Certifico q.e el B.r D.n Jose Franc.o Brecia Gno natural de Gibraltar diocesis de Cadiz fue admitido en esta Clase de Clinica q.e esta de mi cargo el dia dos de Junio de este año de mil ochocientos veinte y quatro y en ella ha tenido una puntual asistencia con apro vechamto. en todos los ejercicios q.e ha estado en ella y en la visita de enfermos, q.e ha hecho asistido tanto en los hospitales como fuera de ellos en los q.e se han pre sentado en la mesa comun de la poliqlinica igualmte. le ha conmovido a todas las consultas herbales, y escritas, y de mortificaciones, que se han verificado en dho tiempo: todo lo q.e p.r ser verdad, y para q.e conste lo fir mo en diez dias del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

D.r Ant.o Maldonado

Los Señores de la f. q.e ...

D.n D.r Ant.o Maldonado por q.e
esta dada y firmada la Certificacion q.e
cede el Catedratico de Clinica de esta
Universidad de Regimen como se titula con arre
glo [illegible] y espacio [illegible] q.e conste en [illegible]
cion tuve en la Sec.ria en Oviedo a diez de Nov.e
de mil ochocientos veinte y cuatro

Antonio José Rodriguez
Cat.no

L. D.r Juan Guerrero
Cat.no

Juan Manuel Fernandez
Grad.o



Dⁿ. Francisco Sanchez Bondi Dʳ. del Claustro y ... de esta Universidad Ex-catedratico de ... practica... &.

Certifico y en caso necesario Juro q.ᵉ Dⁿ. Jose Francisco Borrecino natural de Gibraltar ha asistido a la clase q.ᵉ tuve a mi cargo y visitas del Hospital de Amor de Dios desde el dia veinte y uno de Noviembre hasta el mismo de Diciembre del año de mil ochocientos veinte y cuatro y para q.ᵉ conste lo firmo la presente en 31 de Agosto de 1825. Sevilla.

Dⁿ. Fran.ᶜᵒ Sanchez Bondi



El infrascripto Cura Propio de la Yglecia Parroquial del Señor San Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla Certifico que en el Libro unico de la Jurisdiccion Castrense al folio 204 se halla la siguiente Partida entre las de Bautismos:

Partida. En once dias del mes de Julio de mil ochocientos trece Yo el Dr. Dn. Franco. Romero y Liñan, Cura Propio por la Jurisdiccion Ordinaria y Castrense en esta Yglecia Parroquial de Sr. Sn. Vicente de Sevilla, bauticé solemnemente à Josef, Maria del Carmen, de la Santisima Trinidad, Cayetano, Antonio, Franco. de Paula, y Pio, que nacio en la noche de este dia, à las doce y media de ella, hijo legitimo del Capitan de Caballeria D. Josef Baena, Ayudante del Estado Mayor de la Plaza de Ayamonte, y de Da. Rota Ladron de Guevara Hurtado de Mendoza, su legitima Muger; fue su Madrina Da. Maria del Carmen Ladron de Guevara Hurtado de Mendoza, su tia, à la que adverti las obligaciones y espiritual parentesco, fho. ut supra. = Dr. Franco. Romero.

Concuerda con su original à que me refiero. Sevilla diez de Octubre de mil ochocientos veinte y seis.

Franco. Anto. de las Cuevas

Certifico igualmente que el Joven D. Josef Baena, de quien es la anteor. Partida de Bautismo, es feligres de esta Collacion y lo ha sido siempre, y por esta razon me consta que no pertenecio al Batallon de Jovenes, creado en esta Ciudad en el tiempo del llamado Sistema Constitucional, y que ha observado y observa buena conducta politica y moral. Y para que asi pueda acreditarlo para el efecto de ser matriculado en la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, le doy la presente en el dia arriba expresado.

Franco. Anto. de las Cuevas

Como al Calde de Barrio de la primera de marcasion de S.n Vi[cente]
me consta, ser sierto todo lo espuesto a favor, de D.r Jose, Baena y
no apertenesido, a el abolido, Sitema ya sido amante a[l]
Rey i Religion: y ao Servado, buena Condudta:

Sevilla 11 de O.bre de 1826

Juan Espejo

Sev.a Oct.e 21 de 1826

Admitasee à la Matricula.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Acevo.

Sec.o



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro que D. José María de Baena há asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la fecha, há sido la de Logica y elementos matematicos. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Manuel María del Mármol

Los Catedraticos de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presentó con ella á los examenes generales, para prueba de curso con arreglo al plan general de Estudios, y fue aprobado. Sevilla fha. ut supra.

D.r Manuel María del Mármol — Arespacochaga — L. Bravo

Sev.a Oct.e 15 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o



El Catedratico de Filosofia de la Real Universidad de Sevilla, por S. M. que abajo firmo.

Certifico, y juro, que D. Jose Maria de Baena, ha hasistido, en este curso, que empeso en Octubre de mil ochosientos veinte y siete, y concluyo, en Junio de mil ochosientos veinte y ocho, a la clase que esta ami cargo, que fue la de Fisica, y Astronomia, con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento. Egualmente, ha hasistido, á las Academias Dominicales.

Sevilla 5.º de Junio de 1828

D.ⁿ Manuel Maria del Marmol

[illegible] Oct.e 13 de 1828.
[illegible] Cuenta comunica
Por acuerdo en la
[illegible]ra.
D. Cereso
[illegible]

Los Catedraticos de Filosofia de esta Real Universidad de Sevilla, que abajo firmamos.

Certificamos, que D. Jose Maria de Baena, se presento a los examenes de prueva de curso, y fue aprovado. Sevilla fecha ut supra

D.ⁿ Marmol

Arezpacochaga

J. Bravo



221

D. Jose Maria Baena Ladron de Guevara natural de Sevilla como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en ~~Leyes~~ Filosofia por lo que =

Supp.co a V. S.ria se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &c.

Jose Maria de Baena

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á veinte y siete de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Maestre R.r

M

D. Baquer

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Jose Maria Baena Ladron de Guevara natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica y Matematicas, y otro de Fisica general y particular en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho y de este al veinte y nueve está matriculado en Metafisica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido

del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, segun se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y siete de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º V.º B.º

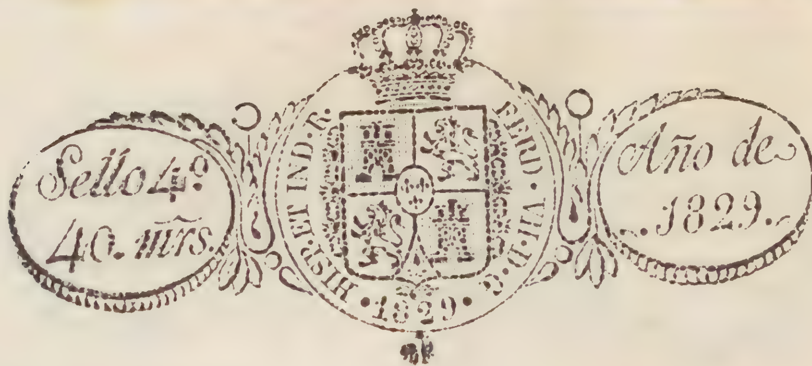
Dr. Maestre Rr. Dr. Mancheño

Dr. Juan Baquerizo Sr.

Auto. Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

M/ Dr. Maestre Rr.

Dr. Baquerizo



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Jose Baena ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Dr. Marmol   Arespacochaga   Bravo



Yo el Dr. Dn. José Ma. Gutiérrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, en Leyes, y Artes, Catedratico de instituciones Civiles de la misma, Avogado del Real, y Ylustre Colegio de esta Ciudad,

Certifico, y juro, q.e D.n Jose M.a de Baena Ladron de Guevara, natural de Sev.a ha hacistido, con puntualidad, haplicasion, y aprovechamiento à la clase de mi cargo q.l es, la de primero de instituciones civiles q.l empeso en Octubre del año anterior, y concluyo en Junio, del presente año, Sevilla y Junio 1. de 1830,

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado=

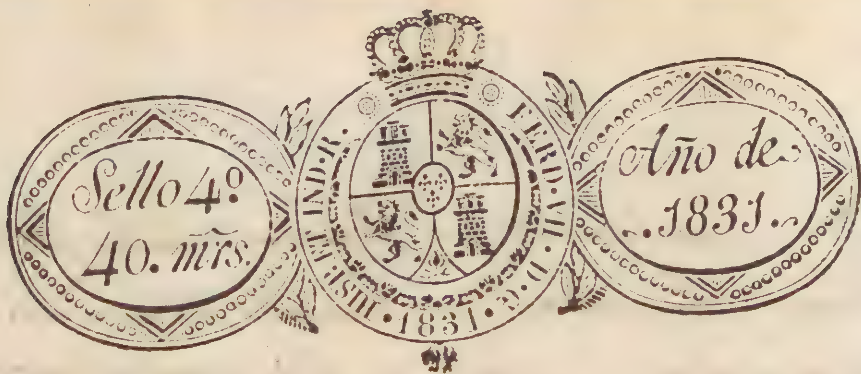
Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra

Certifico igualmente q. ha hasistido á la A-
demia Dominical fecha, ut retro.

D.r Ybarra

Sev.a 16 de Oct.e de 1820

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ilus.e Ac.a
D.n Maestre
Srio



El Dr. D. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta n. Universidad literaria en los de Leyes y Artes y su Catedratico de Ynstituciones civiles &a.

Nota — el estudio privado se ha ganado por los autores que previene el plan

Dr. Gutierrez

Certifico y en caso necesario juro q. D. José Baena natural y vecino de esta Ciudad ha asistido al estudio privado de Derecho Romano q. ha estado á mi cargo desde principios de Enero hasta fines de Julio del año de la ffha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y es de buena conducta. Y para que conste doy la presente en Sevilla y Julio 31, de 1831.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado—

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra

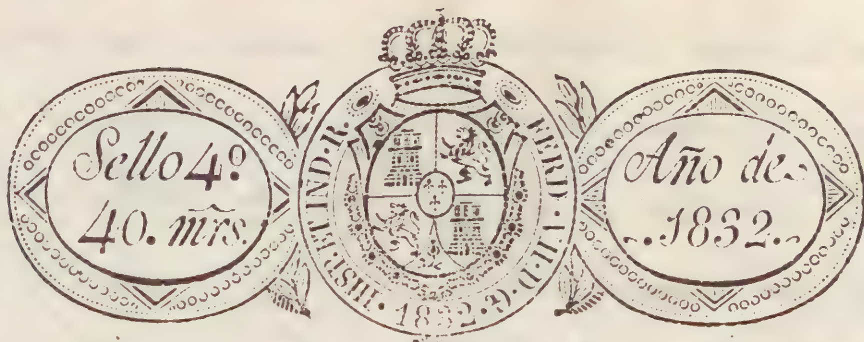
Certificamos que el contenido en la Certificacion de la vuelta ha observado buena conducta politica y moral en el tiempo del curso. Sevilla veinte y quatro de Dicre. de mil ochocientos treinta y uno.

Fran.co Ant.o de las Cuevas

cura propio de S. Vicente

El Alcalde de Barrio

Andres Cortes



D. José María Baena natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno acreditandose por la adjunta certificación de su Catedrático la cualidad de Sobresaliente = por lo que =

Supp.lo a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para the ma do y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

José M.a de Baena

Auto y Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla á siete de Junio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M

D.r Cerero.

D.r Bagueros
S.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José M.a Baena natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad lit.a un Curso de Logica y Matematica, otro de Fisica general y particular, otro de Metafísica y Etica y dos de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos treinta y uno, y de este al treinta y dos esta matriculado

en Derecho Datario que deberá probar en su dia con arreglo á las R.s ordenes vigentes; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla ocho de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

V.o B.o V.o B.o

D.r Cerero. D.or Aurecoechea

D.r Juan Baquerizo
Sec.

Auto Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Señor Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á nueve de Junio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

D.r Cerero. D.r Baquerizo
Sec.



El Dr. D. José Gutierr.z Indiv.o del Claustro y Gremio de esta Il.e y Literaria Universidad de Sevilla Catedrático de Instituciones Civiles de la misma, y Abogado de los Reales Consejos, y del Ilustre Colegio de esta dha Ciudad &.a

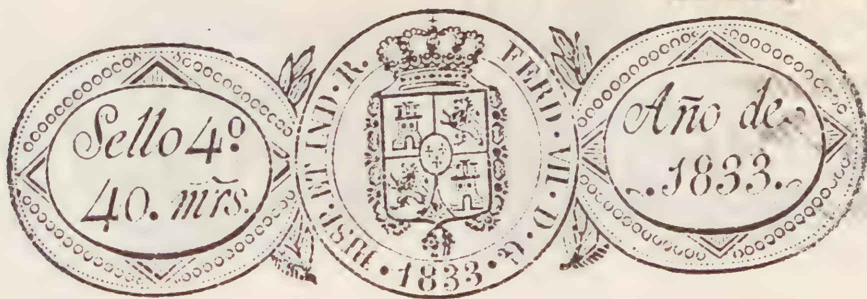
Certifico y en caso necesario juro: que D.n José M.a de Bacna natural de Sevilla, lo he examinado en los tres Derechos, Canónico, Español y Civil, y lo he hallado sobresaliente, por cuya razon lo encuentro hábil para recibir el grado de Bachiller, á Claustro Pleno en Leyes q.e solicita, y para q.e conste doy la presente en Sevilla á cinco de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. José Gutierrez

6



276



El Lisenciado D.n Fran.co de Paula Ruiz Marron, Cura propio de la Yglecia Parroquial de Sn. Ysidoro de Sevilla, y Catedratico de Religion de esta Real Universidad Literaria de la misma Ciudad.

Certifico, y juro. q.e D.n Jose M.a de Parra Padron de Guevara, natural de Sevilla; ha asistido con puntualidad, aplicasion, y aprobechamiento, á la clase de mi cargo q.e es la espresada arriba, q.e empeso en Octubre del año anterior, y concluye en Junio del presente año. Sevilla y Junio 1.o de mil ochocientos treinta y tres.

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado. Sev.a ut supra —

D.r Martinez   Lic.do Ruiz

Ygualm.te ha asistido á la Academia de Oratoria de mi cargo: Sev.a 3. de Junio de 1833.

D.or Escudero

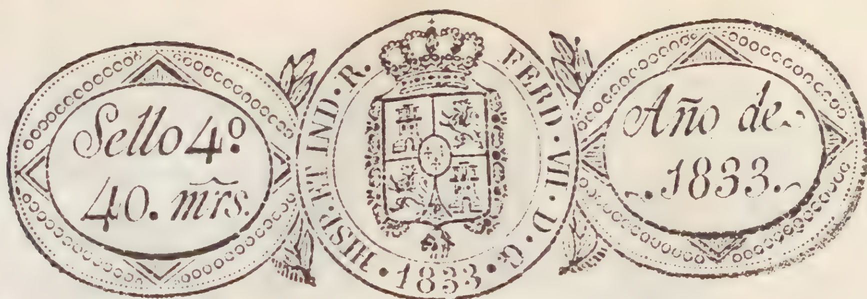
22 de Dre. de 1832.

Co de buena conducta

Por Ac.do de la Jta. de Cent.

Dr. Almestre

217



El Doctor D.n Ant.nio Rodas, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, en la de Leyes y Artes, Catedratico del quinto año de Leyes de la misma, y Abogado del R.l é Ylustre colegio de esta Ciudad.

Certifico, y juro que D.n Jose M.a de Rama Ladron de Guebara, natural de Sevilla; ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, á la clase de mi cargo q.e es la espresada arriba, q.e empezo en Octubre del año anterior, y conclulle en Junio del presente año. Sevilla y Junio 5. de mil ochocientos treinta y tres.

D.or Agre

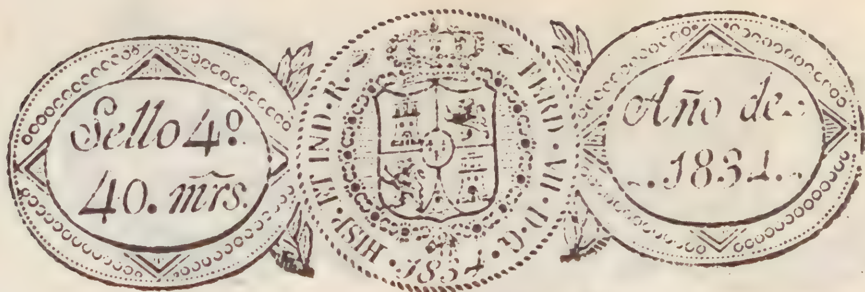
Dr. Antonio Jp.n de Rodas

Examinado y aprob.do Sev.a 5. de Jun.o de 1833.

D.r Agredano

D.r Rami...

Dr. Rodas



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. José Mª de Mier del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en la de Leyes, Catedratico de Practica Forence de la misma, la que pertenecen, el sesto, septimo, y octabo año de Leyes, y Abogado del Real é Ylustre Colejio de esta Ciudad.

Certifico, y juro, que Dn. Jose Mª. de Baena, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, ha la clace de mi cargo q.e esta espresada arriba, como cursante de sesto año de Leyes, la cual empeso en Enero del año de la fha, y concluyo en Junio de dicho año. Sevilla y Julio 1, de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. José Mª. de Mier

Examinado y aprobado,

fha ut supra

Dr. Mier

Dr. Arredondo Dr. Rodas

Asistio á la Academia Dominical

Dr. Moreno



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Tomas Agredano del Claustro, y Gremio de esta Real Univercidad, en la de Leyes, Catedratico de Novisima Recopilacion en la misma, hera la q.e pertenecen, el sesto, septimo, y octabo año de Leyes, Abogado del Real, é Ylustre Colejio, de esta Ciudad,

Certifico y juro que Dn. Jose Ma. de Baena, ha asistido, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento hera la clase de mi cargo, q.e es la espresada arriba, como cursante de sesto año de Leyes, la cual empezo en Enero del año de la fecha, y concluyo en treinta de Junio de dicho año Sevilla y Julio 1.º de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Tomas Romero y Agredano

Sev.ª 16 de Oct.re de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.ª
Dr. Martinez
S.o



El Dr. Dn. Jose Ma. Mier del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, en Leyes Catedratico de la Clase de Practica Forense de la misma, y Abogado del Real é Ilustre Colegio de esta Ciudad.

Certifico, y juro que Dn. Jose Ma. de Baena, natural y besino de esta Ciudad; ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento á la clase de mi cargo, q.e es la espresada arriba, como cursante de septimo año de Leyes, la cual empezo en Octubre del año anterior y concluyo en Junio del presente, Sevilla y Junio 19 de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Jose Ma. de Mier

Certifico igualmente q.e ha asistido a la Academia Dominical de mi cargo, ut supra.
Dr. Herr[illegible]

Examinado, y aprobado, fha ut supra,

[illegible] Rivero   Dr. Rodas   Dr. Mier





El Dr. Dn. José Mª Ribero del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, Oidor Honorario por S.M. Catedratico de la Clase de Novisima Recopilacion de Leyes de la misma, y Abogado del Rl. e Ilustre Colegio de esta Ciudad.

Certifico, y juro q. D.n José Mª de Blanca natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en la clase de mi cargo q.e es la expresada arriba, como cursante del septimo año de Leyes, la cual empezo en Octubre del año pasado, y concluyo en Junio del presente. Sevilla y Junio 12 de mil ochocientos treinta y cinco.

Dn. José Ribero de la Herrera

Sev.a 17 de Oct.e de 1835.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cen.s

Dr. Maestre

Sº

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

Sr.

Habiendo tomado voluntariamente las armas y pasado al Principado de Cataluña en el Batn. Franco de Cordoba para defender la justa causa de la Libertad desde el 8 de Novbre. de 1835 y deseando continuar mi carrera literaria, trocando en la de Leyes la de Teologia que tenia principiada en el Seminario de Sn. Pelagio de la Ciudad de Cordoba agregado a esa Universidad, hice instancia á la Direccion de Estudios para que me pasasen, con arreglo á Rs. Ors., el año 36 por 1o. de Leyes y me tubiesen el 37 por matriculado en el 2o. en la Universidad de Cervera; lo que me fué concedido con la precisa condicion de presentar certificado de los cursos de Filosofia: por lo que estoy matriculado condicionalmente hasta presentar el referido documento.

Desde Noviembre ultimo he solicitado de V.S. dicho certificado tres veces, dos de ellas por carta particular, y á ninguna he tenido contestacion. No obstante, siendome absolutamente tal documento, no puedo menos de reclamarlo una y mil veces hasta recibirlo, no solo de los cursos de Filosofia, cuanto de los de Teologia, sin los cuales sabe V.S. no puedo seguir mi carrera.

de Lengua Latina, y como tal ha estado á su Cuidado, [illegible]

Por tanto: á V. S. =

Sup.^co se sirva espedir el competente certificado di-
giendolo al Señ.^or Rector de la Universidad
de Cervera. Gracia que espero conseguir
su bondad y patriotismo el Sargento
de la 5.^a Comp.^a del espresado Bat.^n D.
S. M. = Brach 17 de Marzo de 1837

Juan Baera



Dn Justo Astorga Preceptor de lengua latina, en esta Va de Bienvda mi vecindad. &

Certifico q.e D. Juan Bueno y prado, nral de la inmediata de Usagre, ha estudiado en mi Aula los tres cursos de latinidad, q.e se citan en el reglam.to; con aplicacion y aprovecham.to; hallandose con los conocim.tos sufic.tes p.a pasar al estudio de la filosofia: y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en dha Va de Bienvenida [illegible] dos de septbre de mil ocho c.tos treinta y dos.

Justo Astorga

Legalizon

Nosotros los Esnos por el Rey nro S.r (q. D. g.) de lo publico Juzgado y Ayuntamiento de esta Villa de Bienvenida nra Ver. Certificamos: Que D.n Justo Astorga por quien se halla dada la anterior Certificacion, es Preceptor de lengua Latina, y como tal ha estado a su Cuidado, [illegible]

ñandola á Dⁿ Juan Bueno Vⁿᵒ de la inmediata villa de Usagre, y á otros de esta Villa, y la firma y Rubrica q. á su final se halla al parecer es suya y la que acostumbra en todos sus escritos, y á la q.l siempre se le ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera del; y para q.e conste donde combenga damos la presente q. signamos y firmamos en Bienvenida y Sep.re tres de mil ochocientos treinta y dos ——

Bm

Luis Galindo

Felix Maria Galindo

REAL UNIVERSIDAD
DE
SALAMANCA.

D. [illegible] Urbano [illegible] natural de Arenal [illegible] Diócesis de Plasencia ha ganado y probado el Curso de [illegible] en el de mil ochocientos treinta y cinco en mil ochocientos treinta y seis; ha obtenido en el examen la nota de [illegible]

Salamanca veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y seis.

V.º B.º
Dr. Marcos
[illegible]

[illegible]

292

DON Antonio Diez, Abogado de la Real Audiencia de Estremadura, Catedratico de Filosofía Moral, y Secretario del Real Colegio de Humanidades de Cáceres.

CERTIFICO: que don Juan Manuel Bueno natural de Azauchal diócesis de Badajoz habiéndose matriculado en este Colegio á su debido tiempo, tiene probado, previo el oportuno examen, el Curso de Logica Metafisica y Matematicas, que há ganado en el proximo pasado de mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos treinta y Cuatro.

Así resulta de los libros de matriculas y pruebas de curso que existen en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que el interesado don Juan Manuel Bueno pueda acreditarlo donde le convenga, doy la presente, sellada con las armas de este Colegio, que deberá ser vista por el Sr. Director en Cáceres á diez y nueve dias de Junio del año de mil ochocientos treinta y Cuatro

VISTA.

DIRECTOR
Dr. Manuel Nicasio Hermoso

SECRETARIO
Lic. D. Antonio Diez

DON Antonio Díez, Abogado de los R.s Consejos de Estremadura, Catedrático de Filosofía moral

Secretario del Real Colegio de Humanidades de Cáceres.

Certifico: que don Juan Bueno
natural de [illegible] *diócesis* Badajoz
habiéndose matriculado en este Colegio á su debido tiempo, tiene ganado, previo el rigoroso examen, el curso de Filosofía moral en este establecim.to durante el de mil ochocientos treinta y cuatro á treinta y cinco.

Así resulta de los libros de matrícula *y pruebas de curso que existen en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que el interesado don* Juan Bueno *pueda acreditarlo donde le convenga, doy la presente, sellada con las armas de este Colegio, que deberá ser vista por el Sr. Director en Cáceres á* diez y nueve días del mes de Junio *de mil ochocientos* treinta y cinco

VISTA.

DIRECTOR
Manuel Nicasio
Alcántara

SECRETARIO
Lic. D. Antonio Díez

Thesis Medica

Facultatis vitalis operationes praeci=
puae sunt respiratio et pulsus.

Propugnabitur in Regia Hispalensis
academia, à B. D. Joannes Baptis
ta à Bueno et Ramirez sub aus-
pitiis D. D. D. Andreae à Adame
chathedrae aforismorum modera
toris

Sev.ª 17 Oct.re de 99.
Pase à la cens.ª del S.r D.r Bondia.
D.r Prieto
Br.

No hallo reparo alguno.

D.r D.n Fran.co Sancho
y Bondia





Dn. Agustin Antonio Caños Arredondo Alcalde mayor de esta villa de Usagre y Dn. Dionisio Angulo Cura Parroco dela misma

Certificamos que Dn. Juan Andres Bueno natl. de esta villa hijo legitimo de Dn. Pedro y Da. Francisca Prado y Leron de esta vecindad ha observado buena conducta politica y moral; y para que pueda acreditarlo le damos la presente que firmamos en la espresada villa de Usagre à seis de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos=

Dionisio Angulo

L. D. Agustin Antl. Caños Arredondo

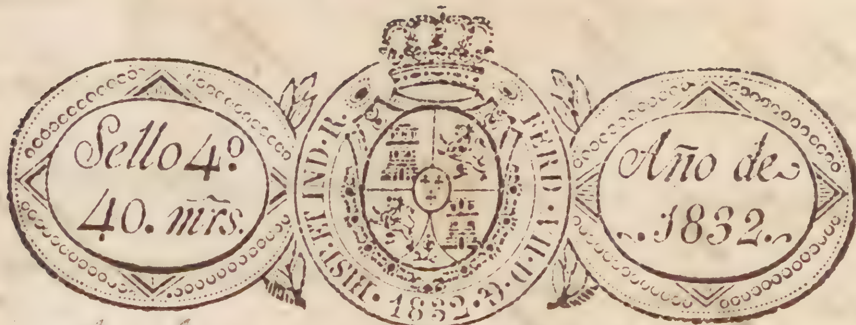
Antonio Timón y Real Esno. de S. M. y pubco. del Juzgado y Ayuntamto. de esta Villa de Usagre mi Domicilio, Certifico doy fe: Que D. Agustin Antonio Caños Arredondo, y D. Dionisio Angulo por quienes aparece dada la preceda. Certificacion son el primero Alcalde mayor de esta Villa de Usagre y el segundo Cura Parroco de la misma, segun y como se titulan, y las firmas y Rubricas que à su final se hallan estampadas son suyas propias, las mismas que acostumbran à usar en todos sus escritos, à las que se les ha dado y da entera fe y credito han en juicio como fuera de el, por ser personas fieles y de toda confianza, en fe de lo qual y para que asi conste, doy la presente que signo, y firmo

3.

cuenca Villa de Ongre y Septiembre siete de mil ocho-
cientos treinta y dos

Antonio M.ª Cirron

J. Real



Dn Dionisio Angulo Cura propio de la Yglesia Parroquial de esta villa &c.
Certifico que uno de los libros de la misma donde estan sentadas las partidas de bautizados en ella desde el año de mil ochocientos diez y siete y concluye en el de mil ochocientos veinte y cinco; á su folio cincuenta y siete se halla la siguiente. ——

Juan Andres Pedro } En la villa de Usagre á nueve dias del mes de Enero de mil ochocientos diez y nueve yo Dr. Manuel Gomez y Zerero Cura Parroco de esta Yglesia bautice solemnemte. y puse los Stos. oleos á un niño que nacio el dia siete de este mes se le puso por nombre Juan Andres Pedro, hijo legitimo de Dn. Pedro Bueno y Flores natl. de esta Villa, y Da. Francisca Prado y Zeron natl. de la villa de Alange: nieto por linea paterna de Dn. Santiago Bueno Villalobos natl. de Almendralejo y Da. Maria de los Dolores Flores natl. de esta villa: y por la materna de Dn. Andres de Prado natl. de Salvatierra natl. de Alange y Da. Maria Ambrosia Zeron natl. de Alange fue su madrina su abuela materna Da. Maria Ambrosia Zeron natl. de Alange, á la que adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones, siendo testigos Dn. Juan Martin Arriaga, y Dn. Francisco de la Camara Lopez de esta vecindad, y lo firmé. — Dr. Dn. Manuel Gomez y Zerero ——

Concuerda con su original. Usagre y Septiembre cinco de mil ochocientos treinta y dos. ——

Dionisio Angulo

Antonio Timon y Real Escno. de S. M. publico del Juzgado y Ayuntamto. de esta Villa de Usagre mi domicilio Certifico doy fe, Que D. Dionisio Angulo por quien aparece dada la preceds. certificacion, es Cura propio de la Yglesia Parroquial de esta Villa segun y como se

titula, y la firma y rubrica q.e a su final se halla estam-
pada es suya propia, la misma q.e acostumbra usar en
todos sus escritos, á la q.e se le ha dado y da entera fe y cre-
dito hasi en juicio como fuera de el por ser persona fiel y de
toda confianza. en fe de lo qual, y para que asi conste, doy
la presente q.e signo, y firmo en esta villa de Unagre y Sep-
tiembre siete de mil ochocientos treinta y dos ——

Antonio Simon
Real

D. Juan Andres Bueno natural de Uragne Obispado de Wellin diocesis de edad de trece años, color blanco pelo Castaño ojos Pardos fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Real Universidad. Salamanca catorce de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos.

Mro. Cuevas   Mro. Sanchez   Dr. Carramolino

Matriculado en 1.º de Filosofia: en 7 de Nov.e de 1831 f.º 14.

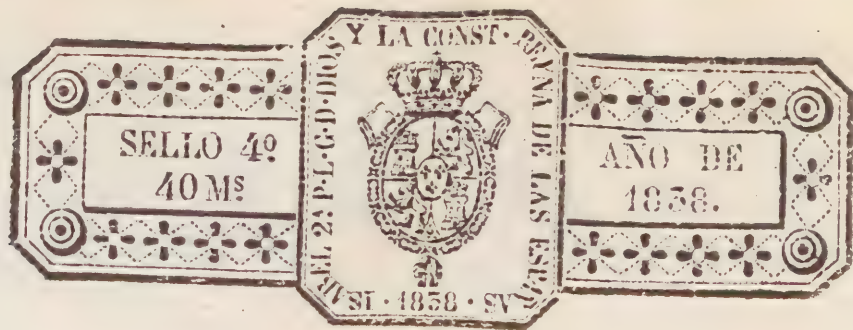
Probó 1.º de Filosofia en 16 de Octubre de 1832 f.º 10.

Matriculado en 2.º de Filosofia en 20 de Nov.e de 1832 f.º 19.

Visto Dic. gral. y particul. en 16. de Octubre de 1814 fo. 115







Sr. Rector de esta Universidad Literaria

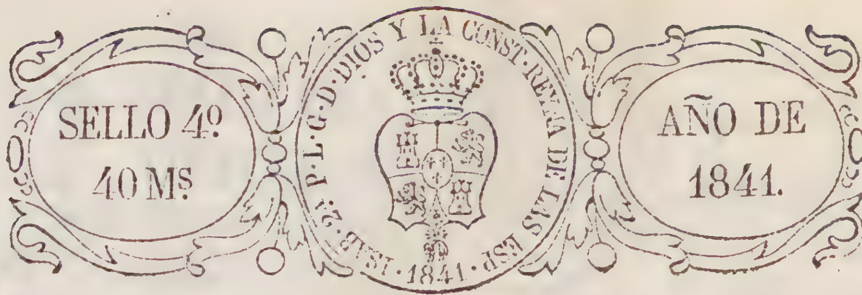
Juan Andres Bueno, cursante en leyes, y aspiran-
te al grado de Bachiller a claustro pleno a V.S.
hace presente: q. no habiendose aun recibido en la Secre-
taría de esta Universidad el expediente q. a nombre del
q. suscribe se dirigio pr. aquel conducto a la Di-
reccion de estudios y atendidos los perjuicios q. se
le irrogarian de tener q. esperar al recibo de dho ex-
pediente, a la par q. el impedimto tan debil q.
esto presenta pa. poder recibir el grado; a V.S. su-
plica se sirva concederle esta gracia con la protes-
ta debida; favor q. no duda obtener de V.S.

Sevilla y Junio 23 de 1838.

Juan Andres Bueno   Jeronimo Arenas

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

312



D. Antº Romero, Catedratico de filosofia de la Sociedad Economica de esta ciudad, Profesor de Humanidades y latinidad, aprobado p. S. M., Director del Colegio de Humanidades de la Purisima Concepcion de Ecija, incorporado á la Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico: que D. Luis Baena Blondon, hijo de D. Jose y Dª Dolores Blondon, natural de la misma, fue matriculado en este establecimiento pª el curso de 40 a 41 en el primer año de filosofia, que ha estudiado en este colegio conforme al plan vigente de estudios y ordenes de la Exma direccion de estudios, y examinado con arreglo al decreto de 12 de Agosto de 1838, obtubo la nota de aprobado. Y pª que conste doy la presente que firmo en este colegio de Ecija a 12 de otubre de 1848.

Director
Antº Romero Ferz.



Yo el Doctor y Mtro. Dn. Juan Moreno Baquerizo del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes, Abogado de los Reales Consejos, Catedrático de Filosofía por S. M., actual Secretario de esta Real Univ.d &a.

Certifico que en Junta de arreglo y Plan de Estudios celebrada en treinta de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro hay, entre otros el acuerdo siguiente:

Se leyó una solicitud firmada de Dn. Manuel de Buelga y Solís Presbítero, Cura y Beneficiado propio de la Villa de Mandales, para q. se le admitiese por esta Universidad á los ejercicios p.a el grado de (Bachiller) digo Licenciado en Teología, que se exijian por el Plan de Estudios de mil setecientos setenta y uno, y no por los del presente, mandado observar desde el principio del Curso presente; respecto á que concluyó en esta misma Universidad su carrera en el año de mil ochocientos seis, en el que regía dicho Plan de mil setecientos setenta y uno, y á que el actual no puede tener fuerza retroactiva, segun que se ha practicado por la Universidad en las variaciones de Planes que se la han dirigido;

siendo tanto mas accesible su pretension, quanto que por el Plan que hoi gobierna, se halla terminantemente ordenado, que conforme á principios de justicia y de equidad su ejecucion sea sin perjuicio de los Estudiantes, y serian muy notables los que se le originarian para los fines, que se propone, denegada que fuese su pretension. = Entendida la Junta de cuanto se exponia por el referido Buelga, pesados todos sus fundamentos, y meditados en su conferencia con detencion; atendiendo á que solo habian pasado doce dias hasta aquella fecha desde él en que principió la observancia del Plan actual; y muy principalmente á que no hay terminos hábiles para su cumplimiento en la materia que se trataba, porque no puede estar expedito, y realizado hasta el tiempo, que se prefija, lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y cuatro, ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y nueve del Plan vigente, indispensable y relativo al modo, con que deban practicarse los ejercicios literarios p.ª obtener los grados de Licenciado en cualquiera facultad; y finalmente con la consideracion á otras muchas razones que se tuvieron presentes en la conferencia

sobre el particular; acordó la Junta de conformidad (á excepcion del Sr. Rector que fué de dictámen contrario) que el mencionado D.n Manuel Buelga pueda aspirar al grado de Licenciado, que medita, en Sagrada Teología, practicando para él los ejercicios literarios, que exijia el referido Plan de mil setecientos setenta y uno, en cuya época hizo, y concluyó su carrera literaria.

Es copia del referido acuerdo que obra en el libro de Actas de la Junta de Arreglo y Plan de Estudios, que se conserva entre los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que obre los efectos q.e haya lugar, en cumplimiento de lo mandado por el Señor Rector doi la presente que firmo en esta Ciudad de Sevilla á veinte y siete de Abril de mil ochocientos veinte y cinco.

D.n Juan Moreno
Barquerizo
Sec.o

SELLO DE OFICIO



4. MRS AÑO 1825

Inspeccion Gl.
de
instruccion publica

316

De acuerdo de esta Magistratura y con calidad de devolucion dirijo a V.S. la instancia adjunta de d.n Manuel de la Huelga y Solis, relativa á que se declare valido el grado de Licenciado en Teologia que en 824 recivio en esa Universidad para que V.S. informe sobre su contenido y suplica lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gũe á V.S. m.s a.s Mad. 17 de Feb.o de 1830.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

an
nu

ho
Do-
rti-
as
los
los
to
er-
ri-
s,
ta
e)
do,

To-
rec
spe
en

317

Inspeccion Gen.l de Instruccion pp.ca

Habiendo acreditado D. Manuel de la Buelga y Solis, Cura Parroco de Ardales que por razon de una grave enfermedad q.e ha padecido, no le fué posible presentarse en esa Universidad, para hacer dentro del tiempo debido la prueba del sexto año de Teologia estudiado privadam.te en el pp.do Curso, y matricularse p.a el presente en el septimo; ha tenido á bien concederle la Inspeccion el termino preciso de 8 dias contados desde el recibo de la presente orden, p.a q.e verifique uno y otro.

Dios gue á V.S. m.s a.s Madrid 5 de Marzo de 1832.

Juan Mazin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Manuel.

✝

318



El infrascripto Cura propio y unico de esta Yg.ª Parroq.l de la Nueva y R.l Poblacion de la Luisiana certifico q.e en el Lib.º corriente de Bautismos â el fol.º 9 b.to se registra la siguiente

Partida } En la Luisiana, dia veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos veinte y dos, Yo el infrascripto Vicario de Nuevas Poblaciones y Cura propio de la Luisiana y sus Aldeas Bautisé solemnem.te â un niño, q.e nacio el veinte y dos de dicho mes y año, â el cual nombré Manuel, Maria, Demetrio, Jose de los Dolores, hijo legitimo de D.n Jose Baena, y de D.a Maria de los Dolores Blondon naturales y vecinos de dicha Poblacion. Nieto Paterno de D.n Antonio, y de D.a Victoria Fernandez; Maternos de Nicolas, y de Maria Juana Feneri; Fueron los Padrinos: Antonio Martin, y Maria Antonia Ramos, â quienes adverti su obligacion y parentesco; y p.a q.e conste firmo esta en la Luisiana fecha ut supra = Miguel Fernandez de la Reguera

Concuerda â la letra con su original, q.e obra en el Lib.º y folio citados, â q.e me refiero; y p.a los fines conducentes, y â pedimento de parte legitima, doy esta en la referida Nueva Poblacion â los veinte y seis dias del mes de Octubre del año del Sello

Lic.do Pedro de Arias y Espinosa

Informe } El Interesado contenido en la precedente Partida es un Joven bien educado, y de buena conducta; y p.r lo tanto es acreedor â ser atendido en las solicitudes, q.e intente, sean de la especie q.e fueren; y p.a los fines q.e pueda conducirle lo firmo en la referida Poblac.n fha. ut supra

Lic.do Arias

Salvador Gutierrez





Dn. Antonio Alcantara Presbitero primero encargado en la [illegible] de Santa [illegible] y [illegible] por [illegible] del [illegible] propietario =

Certifico que Dn. Manuel [illegible] de esta vecindad [illegible] de Dn. José [illegible] y de Da. María de la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] para que conste [illegible] [illegible] [illegible] firmo en la [illegible] a [illegible] de [illegible] de mil ochocientos treinta y cinco ——

[illegible]

Antº Alcantara

3

DON Antonio Diez, Abogado de la Real Audiencia de Estremadura; Catedrático de Filosofía Moral, y Secretario del Real Colegio de Humanidades de Cáceres.

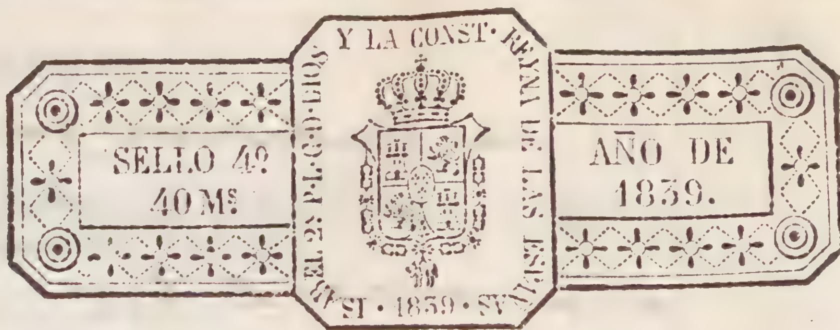
CERTIFICO: que don Pedro Antonio Bueno natural de Arauchal diócesis de Badajoz habiéndose matriculado en este Colegio á su debido tiempo, tiene probado, previo el oportuno examen, el curso de Lógica Metafísica y Matemáticas, que ha ganado en el próximo pasado de mil ochocientos treinta y tres a mil ochocientos treinta y cuatro.

Así resulta de los libros de matrículas y pruebas de curso que existen en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que el interesado don Pedro Antonio Bueno. pueda acreditarlo donde le convenga, doy la presente, sellada con las armas de este Colegio, que deberá ser vista por el Sr. Director en Cáceres á diez y nueve dias de Junio del año de mil ochocientos treinta y cuatro.

VISTA.

DIRECTOR
Dr. Manuel Nicasio Hermoso

SECRETARIO
Lic. D. Antonio Diez



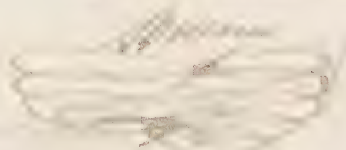
326

Sr. Rector de esta Universidad

D.n Pedro Antonio Alonso vecino de Villal-
ba de los Barros con el debido respe-
to a V.S. dice: que habiendo sacado la cor-
respondiente papeleta para probar el tercer
curso de Leyes el dia diez y ocho de Ju-
nio, se presentó en la Secretaría de esta U-
niversidad, probar dicho tercer curso de Leyes
lo que no pudo verificarse por [illegible]
[illegible] pliego de [illegible] y
como [illegible] q.e [illegible] a su [illegible]
[illegible] la expresada papeleta a [illegible]
el [illegible] q.e la presentase a tiempo oportuno,
y no habiéndolo hecho, se encuentra ahora
el interesado sin haber probado
el expresado tercer curso de Leyes, por tanto
Supp.ca a V.S. se sirva mandar se comunique
la oportuna orden a la Secretaría

de esta Universidad porque la dispo[illegible]
el tiempo [illegible] de digo — Como lo espe[illegible]
de la rectitud de V. S. Sevilla 4 Nov[illegible]
de 1859

Pedro Antonio
Moreno



UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

Matrícula. 327.

D. Pedro Antonio Bueno, natural del Acebuchal, incorporó en esta Universidad literaria los cursos que á continuacion se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Sevilla 15 de Marzo de 1.83[illegible].

Martin
Sec.º

Incorporó un curso de Lójica, Ontolojía y Matemáticas, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Ética que ganó en el Colejio de Humanidades e incorporó á la Universidad de Salamanca, en los de 1.833 á 1836. Lib.º 3.º de Incorp. f.º 202 v.to

Ganó en esta Universidad un curso de Dro. natural, de gentes y principios de lejislacion en el 1836 á 1837 Prob.º f.º 559.

Incorporó asi mismo el 2.º año de Leyes que habia estudiado en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz de 1837 á 1.838 Lib.º 3.º de Incorp. f.º 202 v.to

Mat.do en 3.er año de Leyes para el curso de 1.838 á 1.839 f.º 10. Prob.º f.º 799.

Mat.do en 4.º año de Leyes para el curso de 1.839 á 1.840 f.º 55.
Probado num.º 113.

Mat.do en 5.º año de Leyes p.a el año de 1840 á 1841. n.º
Prob.º n.º 57.

Mat.do en 6.º año de Leyes, p.a el curso de 1841 á 1842 n.º 83.
Prob.º n.º 83.
Mat.do en 7.º año de Leyes p.a el curso de 1842 á 1843 n.º
Prob.º n.º 79.

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

328

SEÑOR RECTOR.

PETICION............... D. Pedro Antonio Bueno ———— natural de Arahal . . . con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes . . Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 22 de Junio de 1841

Pedro Antonio Bueno.

Sevilla 22 de junio de 1841.

DECRETO............... Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.
M.

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.

Sevilla

DECRETO............... Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto páse al Decano de la facul-

tad para el señalamiento de dia y hora.

DISPOSICION DEL DECANO.......... *Cítese para este acto el*
á las de Sevilla de
de 184

El Decano

DEPOSITO............ *He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.*
para graduarse de Bachiller
en Sevilla á de de 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Dr. Bugo

PUNTOS............... *En la Ciudad de Sevilla á de*
de mil ochocientos sien-
do la hora de la de se reunieron
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Ldo. Antonio
Bueno

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana
del corriente á las
Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de
de mil ochocientos siendo la de
la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas,
entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
; y en seguida el Sr. Dr.
D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden â este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
A todo lo cual fuí presente,
y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Juramento............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Pedro Antonio Bueno

Colacion................ *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Pedro Antonio Bueno

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla de de 184*

Pedro Antonio Bueno

Tomóse razon lib. 1º. fol. 22. núm. 412. Derechos 24 rs.

Dr. Bueyo

Sr. Rector de esta Universidad.

Lima 19 de Dic.e de 1843.

Estando este alumno matriculado en tiempo hábil, admítasele la prueba que solicita previniéndose á que de previo [illegible] en tiempo [illegible]

[illegible] [signature]

S.or

[illegible] ante V.S. en el debido respeto [illegible] en el ultimo [illegible] [illegible] D. [illegible] [illegible] del ultimo año de [illegible], habiendo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] sin embargo de [illegible] [illegible] con [illegible] de mi [illegible] [illegible] [illegible] Decreto de V.S. [illegible] al [illegible] [illegible] año en [illegible] que [illegible]

[illegible] ha [illegible] de [illegible] dificultad, que para V.S. ha [illegible] de un modo favorable [illegible] y por tanto [illegible] [illegible] = [illegible] =

Suplico [illegible] mandar [illegible] [illegible] para cuyo efecto

el Registro de [illegible] de Depósitos, [illegible]

merced que espera de la [illegible]

Sevilla 19 de Dicbre de 1840

[illegible]

331

DON Antonio Díez, Abogado de la R.l Aud.a de Extremad.a, Catedrático de Filosofía moral

Secretario del Real Colegio de Humanidades de Cáceres.

CERTIFICO: que don Pedro Bueno natural de [illegible] diócesis [illegible] habiéndose matriculado en este Colegio á su debido tiempo, tiene ganado, previo el oportuno examen, el curso de Filosofía que ha ganado en este establecimiento literario en el de mil ochocientos treinta y cuatro a treinta y cinco.

Así resulta de los libros de matrículas y pruebas de curso que existen en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que el interesado don Pedro Bueno pueda acreditarlo donde le convenga, doy la presente, sellada con las armas de este Colegio, que deberá ser vista por el Sr. Director en Cáceres á diez y nueve días del mes de Junio de mil ochocientos treinta y cinco

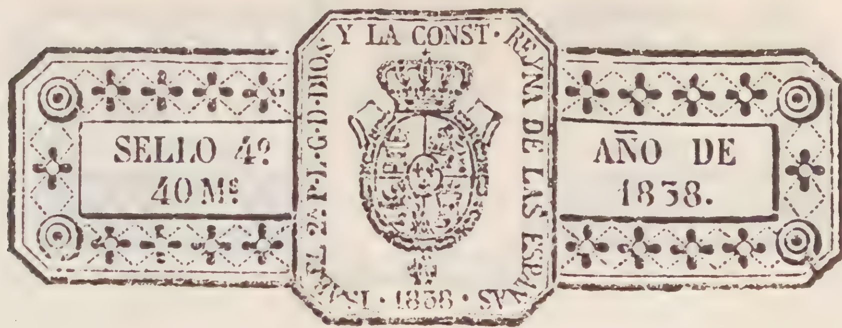
VISTA.

DIRECTOR

Manuel Nicasio Hermoso

SECRETARIO

Lic.do D. Antonio Díez

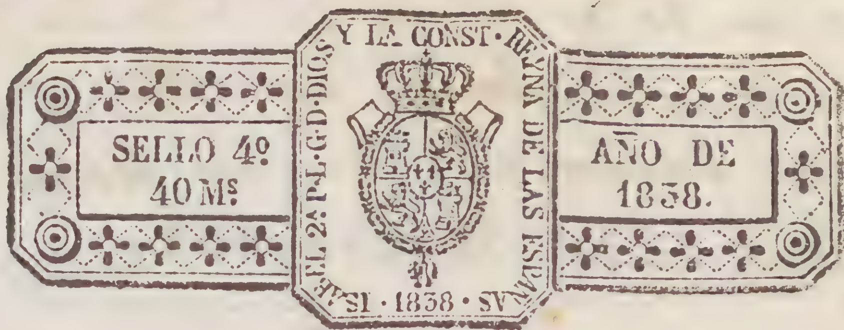


Sor. Rector de esta Universidad=

Dn Pedro Bueno: Cursante en Segundo año de Leyes en esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla á V.S. con el devido respeto espone: Que pr. allarse enfermo no pudo matricularse en el tiempo prevenido pr. el Plan de Estudios; mas escepcionando el mismo alos q. alegue tan justa causa como la referida, permitiendoles puedan verificarlo asta el 20 de este: p.a q. no sele siga elperjuicio considerable de perder el presente curso acreditando la referida causa pr. la Certificacion de el facultativo

A V.S. Suppca. se digne mandar sele matricule en el 2º año de Leyes, justicia q. no duda alcanzar de la bondad, y rectitud de V.S. Sevilla y Novre. 16 de 1838=

Pedro Bueno



Villalba Nbre 21 de 1838

El Medico de esta villa Dn Antonio Fernandez Haro certifica sobre el estado de salud de este interesado, devolviendole este original pa los fines qe le combenga.

Basilio Mimoquin

Dn Pedro Abueno residente en esta Villa á V. d. vidamte hace presente: que necesitando acreditar su quebrantada salud y estado de convalecencia en que se halla q. le ha impedido en un tiempo tan crudo hacer su viage á Sevilla pa continuar su carrera literaria á su debido tiempo.

Suplica á V. se sirva por su decreto marginal autorizar al Medico titular de esta Va D. Antonio Aro pa que certifique á continuacion, sobre su estado convaleciente y se le entregue á su fin indicado. Como asi lo espero de su justificacion, Villalba 21 de Novre de 1838,

Pedro Antonio Abueno.



Dn Antonio Fernanz Haro, Lic. en Medicina 1ª y titular de esta Villa de Villalba, en virtud de lo mandado certifica q. Dn Pedro Antonio Bueno se halla combaleciente de una gastro enteritis complicada con una pulmonia qe ha padecido no estando aun en el caso de poderse poner á las impresiones atmosferi-

cas p.r ser causa de aquirirse el padecim.to dho y mu
cho mas en la estacion presente y p.a
q.e conste á fabor del interesado firmo es
ta a, 21, de Nbre de 1838=

Lic.do Antonio Haro

Juan Cesario de Toro, Ess.no Publico, Notario de
los Reinos, unico Numerario de esta Villa de
Villalba, Provincia de Badajoz, y Srio de su
Ayuntamiento Constitucional=

Doy fe: que D.n Antonio Fernandez Haro,
de quien viene dada la certificacion ant.or
como se firma, Licenciado en Medicina
y Medico titular de esta Villa; y la fir
ma puesta á su final, es suia propia, y la
misma q.e acostumbra, en las certifica
ciones q.e expide, a que siempre se ha
dado, y da, entera fe, y credito. En testimo
nio de lo cual, y a solicitud de la parte
interesada, lo signo, y firmo en Villalba
y Nob.re veinte y uno, de mil ochocientos
treinta y ocho

Juan Cesario
de Toro

SELLO 4º 40 Ms. — Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. LA G. D. DIOS · 1839 · — AÑO DE 1839.

El Licenciado D.n Antonio Fernand.z Haro; Medico Titular de esta Villa de Billalbal =

Certifica, q. D.n Pedro Moreno [illegible] de esta d.ha Villa ha padecido una q.ta [illegible] [illegible] la q.l pasando al estado cronico p.r no haberse resuelto en un principio ha tenido a d.ho [illegible] enfermo en un [illegible] de convalecencia incapaz de poderse poner en camino p.r haber [illegible] [illegible] [illegible] p.a haberse agud[illegible] de dicho mal, y p.a q.e conste a favor del [illegible] Interesado firmo esta a 21. de N.bre de 1839. con autoridad del Alcalde Constitucional de esta V.a

Lic.do Antonio F.z Haro

V. B.

Fran.co Bustos

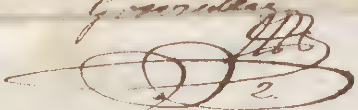
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] esta villa [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y firmamos =

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Antonio [illegible] Haro [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Medico Titular [illegible] [illegible] Villa de Villalbal [illegible] [illegible]









Manuel Cayetano
Gonzalez

Rafael Baena 336



Como Cura dela Parroq.l de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: certifico q.e en el Libro Cuarenta de Bautismos al folio 56 vuelto se halla la Siguiente. —

Partida } En jueves cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta años: D. Antonio Lorente Pro. conlicencia del Infrascripto Cura dela Parroq.l de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: bautizó solemnem.te á Rafael, Manuel, José, Ramon, Fran.co de Paula, Mariano, Cayetano, q.e nació el dia veinte y ocho de Febrero de dho. año; hijo de D. Manuel Baena y D.a Maria Morales su legitima muger. Fue su Padrino D. Rafael Vasquez Fernandez vecino de esta Collacion al q.e se advirtio el Parentesco Esp.l y obligaciones. Y p.a verdad lo firmé. = Antonio Lucena. = Cura. = ——

Es copia de su orig.l Sevilla veinte y siete de Octubre año del Sello.

Antonio Lucena
Cura

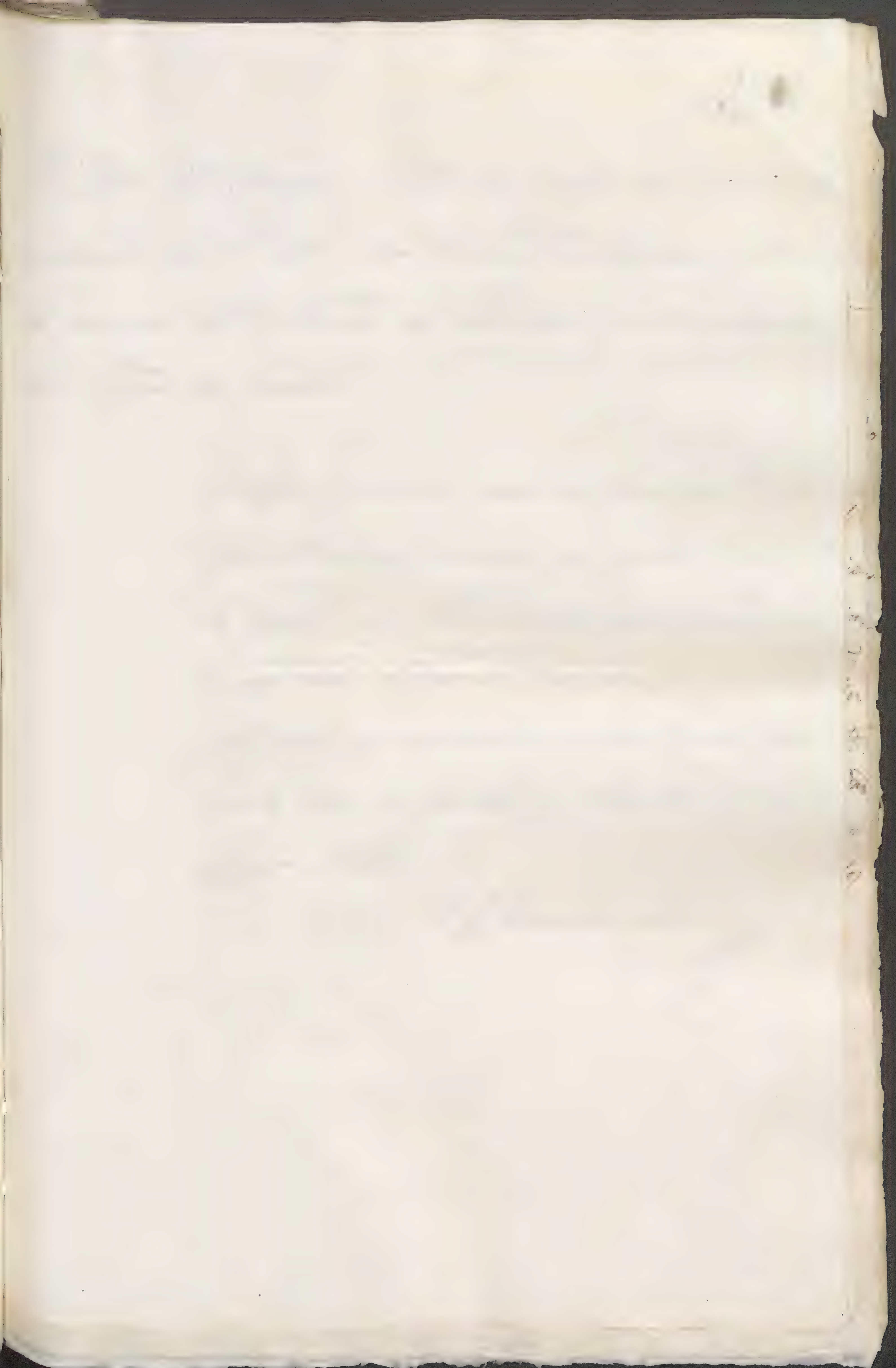


2º Distrito de P. y P. 3.ª Demarcacion

Sr.

Certifico que D. Rafael [illegible] hijo de D. [illegible] y de Dª Mª Antª Sanchez Morales, es vecino de esta Demarcacion en la Alameda baja nº 17 y joven de una conducta irreprensible. Sevª y Octe 31 de 1844

El Celador
Franco de Santa
Walls



El Dor. Dn Joaquin de Parias, Catedratico de Metodo medendi por S. M. en la Universidad literaria, y Socio de numero de la Sociedad de Medicina y otras ciencias dela Ciudad de Sevilla.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn Rafael Breñosa natural de Cordoba, cursante de cuarto año, ha asistido á la Clase demi cargo todo el presente año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla á 15 de Mayo de 1822.

Dn Joaquin de Parias

El Dor. Dn. Serafin Adame, Catedratico de Vispera en la Universidad literaria, y Socio de Numero dela Sociedad de Medicina y otras Ciencias dela Ciudad de Sevilla.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Rafael Breñosa, natural de Cordoba, cursante de cuarto año ha asistido á la clase de mi cargo todo el presente año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla á 15 de Mayo de 1822.

Dr. Serafin Adame

3210

Pro exercitatione medica.

In omnibus morbis partium solidarum, producitur primarie vel secundarie affectio liquidarum.

Sustinebitur a B. D. Rafaele Breñosa et Martinez, D. D. D. Joachimo de Varias, auxilium prebente.

Die vigessimo tertia mensis Aprilis.

Sev.ª 18 de Abril de 1822

Pase a la censura del N. D.r y Catedratico D.n Diego de Vera

19 de Abril de D.r Marmol

J. M.r

No se me ofrece reparo

D.r Vera

...fico habiendo tenido este acto ... conclusiones, ...

el qual, ademas del medio, suscriben los S.res D.n Diego de Vera, y D.n Serafin Adame. Sevilla 23 de Abril de 1822

D.n Joaquin de Paris



341

...de Clinica de esta in... Sevilla &ca &ca

Sirvase V. S. decirme, si es cierto q.e D.n Rafael Breñosa, nat.l de la Ciud.d de Cordova se graduo de Bachiller en Filosofia en 24. de Maio de 1819.

Dios g.de à V. S. m.s a.s Sev.a 3. de Maio de 1822.

D.r Juan B...
Secr.o de la Univ.d

...erto, que D. Rafael ...eñosa nat.l de Cordoba ...rio en esta Univ.d literaria ...rado de Bachiller en ...l dia 24. de Mayo de 1819. ...la misma fha se le ex... el conesp.te titulo ...e ratifico à V. S. en debi... ...orma.

...iòs g.de à V. S. m.s a.s ...na. y mayo 6. de 1822.

Fran.co de Mena
Secret.o

...cret.o de la Univ.d de Sevilla

...r. Secret.o de la Univ.d de Osuna

...en Medicina D.n Rafael ... la Ciudad de Cordova, dia... ...s respectivas clases de Clinica ...mor de Dios de esta Ciudad ...vechamiento, desde el dia ... pasado de mil ochocientos ... Todo lo cual por ser verdad ...a damos la presente. Sev... Mayo de mil ochocientos

...Lazaro...

cert. cac.n 70 r.s v.n

Recibi
J.r Muñoz

el quedo, ademas del medio, suscribieron los S.res D.n D.n
Diego de Vera, y D.n Serafin Adame. Sevilla 23 de Abril de 1822

D.n Joaquin de Paris



12

Nos los infrascriptos Doctores, y Catedraticos de Clinica de esta insigne Universidad literaria de la Ciudad de Sevilla &a. &a.

Certificamos que el Bachiller en Medicina Dn. Rafael Breñosa y Martinez, Natural de la Ciudad de Cordova, Diocesis yusdem, ha asistido a nuestras respectivas clases de Clinica, y visita diaria a el Hospital del Amor de Dios de esta Ciudad con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde el diez y siete de Mayo del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y dos hasta el de la fecha. Todo lo cual por ser verdad y para que conste donde convenga damos la presente. Sevilla a diez y siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y tres. = siete = vale =

Dr. Antonio Santaella

Dr. Franco. Velazquez

Pa. probar un curso por esta certificacn. 70 rs. vn.
Recibi
Dr. Muñoz



Dn Blas Garcia Miranda Alcalde Segundo Consti-
tucional de esta Ciudad de Llerena =

Certifico: Que Dn Vicente Buenagera, Vo
residente en esta Ciudad, Religioso Exclaus-
trado del orn de San Franco, fue Vicario
en el Convento de San Buenaventura
de la misma desde antes del año de mil
ochocientos veinte y siete hasta su exclaus-
tracion; habiendo conocido de trato y comu-
nicacion á dho Señor todo el tiempo q desem-
peño dho destino. Y pa los efectos q puedan
convenir doy la presente q firmo en Lle-
rena y Febrero diez y nueve de mil ochoci-
entos quarenta y uno =

Blas Garcia

El Escribano de S. M. pubco del numero de esta
Ciudad q abajo signa y firma Certifico y doy fe
que Dn Blas Garcia Miranda, porquien está
dada la anterior Certificacion es tal Alcal
de Segundo de esta Ciudad segun se titula y

la firma y rubrica estampada a su final
al parecer de su puño y letra y la q. usa
en todos sus escritos a la cual se le ha
dado y da entera fe y credito: Constandole
asi mismo la certeza de cuanto contiene
espresada Certificacion: y p.a q.e conste lo sig-
no y firmo en esta Ciudad de Llerena a
diez y nueve de Febrero de mil ochocientos
cuarenta y uno

Gregorio Fernandez
y Lubian



El Dr. Dn. Jose Gutierrez y Vega en los Claustros de Leyes y Artes de esta Rl. Universidad y su Catedratico de instituciones Civiles. &ca.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Manuel Bago y Barberi vecino de esta ciudad, ha asistido al estudio privado de Dro. Romano que ha estado á mi cargo desde principio de Enero de este año hasta fines de Julio del mismo, con puntualidad aplicacion y aprovechamto. y de buena conducta. Y para qe. conste doy la presente en Sevilla a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y uno =

Dr. Jose Gutierrez

...mahw. certi- ...q. el estu- ...de Mathe- ...por los ... ...q. previene d... ...plan
Dr. Gutierrez

...Alcalde de Barrio ...oy de la segunda ...reacion del Sagra... Certifico qe. Dn. ...uel Bago ha ob-...ado una Conducta ...reensible; sin ...pertenecido ni ...adicto al abolido ...ma Constitucio... habiendo obser-... una Conducta ...prensible Sevª. ... ...re de 1831 =

Antonio Calvo

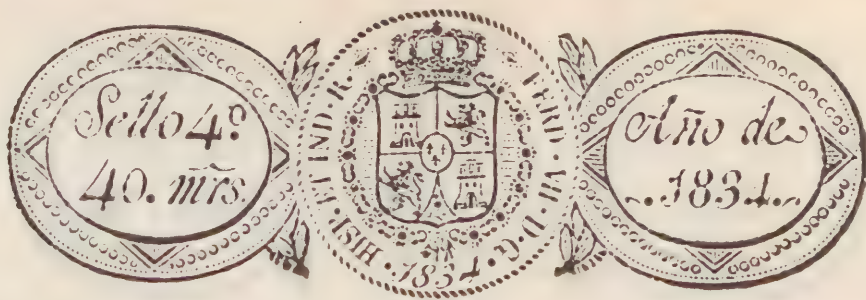
Certifico yo el Infrascripto cura del Sagrario qe. el contenido en la anterior certificacion ha observado buena conducta politica y moral, y ha sido fiel al Rey Nro. Sr. Sevilla y Diciembre 29 de 1831.

Pr. Sr. Br. D. Franco. de Paula del Fuego
Cura.

345

Examinado y aprobado=

D.n Cespedes D.n Gutierrez D.n Ybarra



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Catedratico en esta Universidad Literaria de Novisima Recopilacion &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Manuel Eusebio Bago vecino de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo en el presente curso, q.e empezó en primero de Enero de este año de mil ochocientos treinta y cuatro, y tubo fin en treinta de Junio del mismo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e conste firmo la presente en Sevilla á dos de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Examinado y aprobado, fecha ut supra.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Jose Maria de Mier, del Claustro de la Rl. Universidad de esta Ciudad, en el de Leyes, Abogado del Ilustre Colegio de ella, y Catedratico de practica forense &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Eusebio Bago vecino de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en este curso q.e empezo en primero de Enero de este año, y concluyo en fines de Junio del mismo. Y para que conste doy la presente en Sevilla á dos de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro=

Dr. Josè M.a de Mier

Examinado y aprovado, fecha ut supra=

Dr. Mier

Dr. Rodas

Sev.a 25 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta.
Por ausencia del S.r Dn. ... [illegible]

Dr. [illegible]

347



Sr. Rector de la Universidad Literaria de esta Capital

Sala 22 de Nov.e de 1841. Pase al Sr. Sindico Fiscal. M. [illegible]

D. Juan Bugallo subteniente con licencia ilimitada en esta Ciudad tiene el honor de hacer presente a V.S. Que cuando por los años de 1836 se decretó la movilizacion general de la Milicia Nacional del Reyno, el que suscribe fue comprendido en ella, y por consiguiente tuvo que abandonar su carrera literaria en la que contaba ya dos años de facultad mayor de Teologia para seguir la de las armas, á la que tan imperiosamente era llamado por exigirlo así las circunstancias á que habian traido á la Nacion los secuaces del Principe usurpador.

El exponente continuó prestando sus servicios en la espresada arma, hasta que por disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de este Egército fue agregado á uno de los Cuerpos provinciales del mismo; y siguiendo su continuacion aquellos, concluida felizmente la guerra civil y gozando ya de la paz debida al invencible brazo del Heroe en cien combates, se le espidió su licencia ilimitada p. residir interinamente en esta Plaza.

Los estremos referidos estan debidamente acreditados por los adjuntos documentos que V.S. tendrá la dignacion de inspeccionar, y con vista el exponente

se sirva devolverselos para los usos convenientes; y si por ellos V.S. con su recto conocimiento en la haber merito suficiente para que con arreglo a lo prevenido por la Superioridad se abonen al que suscribe en su carrera literaria los años de 1836, 37, 38, 39 y 40, que son los que ha empleado de militar,

Suplica respetuosamente á V.S. sean estos en la Universidad que tan dignamente regenta y en el estudio de Leyes, previos los examenes correspondientes, ora de bien por ellos de los años que estuvo movilizado, ora de los en que perteneció a los cuerpos provinciales del 3.er Distrito militar.

Dios gue a V.S. m.s a.s Sevilla 16 de Noviembre de 1841.

Juan Bugatto

Al Síndico Fiscal no se le ocurre reparo alguno q.e oponer á esta solicitud. Sevilla 27. de Noviembre de 1841.

Dor. Soto.

Sev.a 27 de Nov.e de 1841.
Como lo dice el S.r Sindico fiscal.
(...) R.r Serrano



D. Diego José Escudero, Cura propio del Sagrario de la Sta. Iglesia Catedral, Catedratico de Teologia Moral, y Secretario de los Estudios publicos del Seminario conciliar de San Bartolomé de esta Ciudad. = Certifico: Que D. Juan Bugatto, natural de la Ciudad de San Fernando, y vecino de esta Ciudad, há cursado privadamente el primer año de Filosofia, que le fué aprovado en los ecsamenes de elementos de Matemáticas, lógica y Metafisica practicados en este Seminario, habiendo antes presentado los certificados de asistencia, aplicacion y buena conducta moral y politica, por lo que tiene ganada la matricula del primer año de Filosofia, que principió en Enero y concluyó en Setiembre del año de la fecha, todo conforme á las Reales órnes. de S. M. que rigen en esta materia. = Todo lo cual así resulta por el libro de Matriculas y pruebas de Estudios que firmado, ecsiste en la Secretaria de mi cargo á que me refiero. Y para que conste doy la presente que firmo y sello con el de este Seminario en Cádiz á veinte de Octubre de mil ochocientos treinta y dos años. = D. Diego José Escudero = Catedratico Secretario = Hay un Sello. ——

D. Diego José Escudero, Cura propio del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral con asignacion á la Parroquia auxiliar de Nuestra Sª del Rosario de esta Ciudad de Cádiz, Catedratico de Teologia Moral, y Secretario de los Estudios publicos del Seminario conciliar de San Bartolomé de la misma. = Certifico: Que D. Juan Bugatto, natural de la Ciudad de San Fernando, ha cursado en este Seminario dos años de Filosofia, en los que se esplicaron las materias de Fisica gral. y particular y Etica asistiendo á su Aula con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, buena conducta moral y politica, y sin espiritu de partido, conforme á las Reales órnes. de S. M. cumpliendo ecsactamente con cuantos egercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan general de Estudios, y habiendo merecido la aprovacion

en los respectivos Ecsamenes, ha ganado dos matriculas, que principiaron en Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y concluyeron en Junio de mil ochocientos treinta y cuatro = Todo lo cual así resulta del libro de Matriculas y Pruebas de Estudios, que firmado por los S.S. Catedraticos ecsiste en la Sria. de mi cargo á que me refiero. Y para q.e así conste doy la presente que firmo y sello con el de este Seminario en Cádiz á cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve = Entre renglones = Etica = vale = D. Diego José Escudero Catedratico Srio. = Hay un Sello =

D. Diego José Escudero, Cura propio del Sagrario de la S.ta Iglesia Catedral, con asignacion á la Parroquia auxiliar de Nuestra S.a del Rosario, de esta Ciudad de Cádiz, Catedratico de Teologia Moral, y Srio. de los Estudios públicos del Seminario conciliar de S. Bartolomé de la misma = Certifico: Que D. Juan Bugatti, natural de la Ciudad de S. Fernando, ha cursado en este Seminario dos años de Sagrada Teologia en los que se esplicaron las materias de lugares teológicos, Dogma y Moral, asistiendo á sus aulas con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, buena conducta moral y politica y sin espiritu de partido, conforme á las Reales ordenes de S. M.; cumpliendo ecsactamente con cuantos egercicios literarios se le encomendaron con arreglo al plan gral. de Estudios, y habiendo merecido la aprobacion en sus respectivos ecsamenes, ha ganado dos matriculas de Teologia, que principiaron en Octubre de mil ochocientos treinta y tres, y concluyeron en Junio de mil ochocientos treinta y cinco = Todo lo cual así resulta del libro de Matriculas y Pruebas de Estudios, que firmado por los S.S. Catedraticos ecsiste en la Sria. de mi cargo á que me refiero. Y para que así conste doy la presente, que firmo y sello con el de este Seminario en Cádiz á cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve = D. Diego José Escudero = Catedratico Srio. = Hay un Sello

Concuerda con sus originales que á efecto de dar el presente me fueron ecsibidos p.r D. Juan Bugatti á quien los devolví de que firma á continuacion su recibo y á ellos en su poder me remito. Y de pedimento signo y firmo el presente en Sevilla á diez y siete de Marzo de mil ochocientos cuarenta y [illegible]

Juan Bugatti

Juan de Etxeverría


SELLO 4º
40 Ms
ISAB. 2A P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841.
AÑO DE
1841.



Sr Rector dela Universidad literaria de esta Capital

Pase con lo que ante
cede al Dr
Síndico Fiscal
...
Dr. Tovar

D. Juan Bugatto, Subteniente ilimitado en esta Plaza, tiene el honor de exponer á V.S.: Que habiendosele concedido, en la carrera de leyes, el abono de los años de 1836. 37. 38. 39. y 40 que estuvo sirviendo activamente en la Militar, segun providencia que V.S. se há servido dictar, y teniendo el exponente que satisfacer el importe de las matrículas de los respectivos años

Suplica á V.S. se digne disponer sea con arreglo á la tarifa que estuvo vigente hasta el espresado año de 1836.

Dios güe á V.S. m.s a.s Sevilla 6. de Diciembre de 1841.

Juan Bugatto

El Síndico Fiscal
dice, q.e á este al
umno se le debe
considerar presente
matriculado en
los años, q.e se le
abonan: y p.r lo tanto debe
satisfacer los derechos de
matricula, con arreglo á los
ordenes, q.e en aquella epoca
regian en la materia. V.S.
sin embargo decretará lo q.e
estime más justo. Sevilla 14. de
Diciembre de 1841.
D.or D. Soto.

Como lo dice el Sr. Syndico Fiscal.
Sev.a 4 de feb.o de 1842.
Dr. Tovar





351

D. José Gomez Capitan honorario de artilleria de Marina, Comandante del Batallon de la M. N. del partido de S. Fernando, y del suprimido movilizado de dicha Ciudad = Certifico: Que D. Juan Bugatto en la actualidad subteniente de la Compañia de Carabineros del segundo Batallon Voluntarios de Andalucia, se movilizó el veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis, tan luego como llegó á entender que la faccion del rebelde Gomez invadio la Andalucia, y continuando en dicha clase hasta primero de Enero de mil ochocientos treinta y nueve, en que se refundió aquel Cuerpo en el citado ...; durante dicha época, prestó todo el servicio que le correspondio, y en particular el contraido en las campañas contra las facciones de Gomez y Narvaez ... sitio: y para que pueda hacerlo constar donde convenga doy la presente á solicitud del interesado en San Fernando á veinte de Febrero de mil ochocientos cuarenta = José Gomez

El Capitan General de Andalucia D. Mariano Ricafort, Teniente General de los Exercitos Nacionales = Concedo libre y seguro pasaporte y licencia ilimitada, en conformidad á la regla tercera del articulo tercero del Decreto de la

Regencia de siete de Diciembre ultimo, y orden de
la misma de veinte y ocho de Febrero
anterior, á D. Juan Mugato, Subtenien
te del disuelto 2º Batallon Franco de
este Distrito, para que fije su residencia en esta
Capital. = Por tanto ordeno y mando á los Gefes mi
litares y autoridades Civiles sujetas á mi jurisdic
cion, y á las que no lo estan, pido y encargo no
pongan impedimento alguno en su viage, antes
se le faciliten el alojamiento correspondiente
á su clase, y ademas los auxilios que al res
paldo se expresaran pagando los bagages á
precios reglados por S. M. como igualmente
que necesite y puedan contribuir al Servicio
nacional. Debiendo presentarse con este para
porte al Comisario de Guerra que en esta
Plaza está encargado de pasar revista á su
respectivo Cuerpo = Dado en Sevilla á veinte y
uno de Marzo de mil ochocientos cuarenta
y uno. = Mariano Ricafort = Ceriaco (?)
te = Secretario =

Conforme con los documentos origina
les q. me ha presentado el intere
y he debuelto: lo q. certifico. Sevilla
tres de Febrero de mil ochocientos
cuarenta y dos.

El Comd. de la

José Gonzálz



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedrático de Filosofía de esta Rl. Universidad Literaria q.e abajo firma &c=

Certifico y Caso necesario juro q.e Dn. Lorenzo Bugallal ha asistido con puntualidad aplicacion y aprove chamiento ala Clase de mi Cargo q.e fue la del primer Año de Instituciones Filosoficas en este Curso, q.e empezó en 1.o y acabó en fin de Junio dela fha. En los mismos terminos ha asistido alas Academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochoc.s treinta y Cuatro

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado
Arespacochaga
J. Navarro

Sev.a 28 de Oct.e de 1834

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cen.a
Dr. Arredondo
Sr.

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. **D.** Lorenzo Bugallal - - - - - - natural de Carmona - - - - - - - con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes - - - - - - Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla ocho de Junio - - - de 1841.

Lorenzo Bugallal

Sevilla 8 de Junio de 1841.

DECRETO................ Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Lorenzo Bugallal natural de Carmona ha ganado en esta Universidad un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física gral. y particular, otro de Metafísica y Ética, uno de Dro. Natural y de Gentes y principios de Legislacion universal, dos de Historia y elementos de Derecho Romano, y dos de dro. público civil y criminal de España é Instituciones Canónicas en los años académicos de mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos cuarenta y uno. Así resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á que me remito. [illegible] uno.

Ant. Martin Villa
Sec.

Sevilla 8 de Junio de 1841.

DECRETO............. Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en Leyes - - y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facultad [illegible]

tad para el señalamiento de dia y hora.

DISPOSICION DEL DECANO..........

Cítese para este acto el Viernes once del corriente *á las* nueve *de* la mañana. *Sevilla* ocho *de* junio *de 1841*

El Decano

DEPOSITO..........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Lorenzo Bugallal *para graduarse de Bachiller en* Leyes *Sevilla á* ocho *de* junio *de 1841*.

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Dr. Bergo

PUNTOS..........

En la Ciudad de Sevilla á diez de junio *de mil ochocientos* cuarenta y uno *siendo la hora de las* nueve *de* la mañana *se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.* Manuel de Vargas *y el graduando D.* Lorenzo Bugallal *é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números*

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la

y que la defenderia en estos términos: "Tutor certa[illegible] tam non potest."

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en latin

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato. 354

Lorenzo Bugallal — Ant.º Martin Villa Sec.º

CITACION............ En seguida estendí citas para los SS. Doctores D. Miguel de Vargas Decano D. Fran.co de Paula Ybarra D. Ant.º Santerva y D. Jose Gutierrez Catedraticos de Instituc.s Civiles .... convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana Viernes once ...... del corriente á las nueve de ella ......
Sevilla diez de junio - - de 1841

Ant.º Martin Villa Sec.º

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á once de - - - - de junio - - - de mil ochocientos cuarenta y uno siendo las nueve ...... de la mañana - se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Miguel de Vargas Decano D. Fran.co de Paula Ybarra D. Jose Gutierrez y D. Ant.º Santerva, Catedrat.s de Instituc.s Civiles...... Abiertas las puertas, entró el Candidato D. Lorenzo Bugallal .... y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion latina ...... por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. Antonio Jose Santerva - - .... le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. Jose Gutierrez ....; y en seguida el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Ybarra le ...... preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron tres A.s .... y quedó por consiguiente el Candidato D. Lorenzo Bugallal aprobado nemine discrepante ...... A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Ant.º Martin Villa Sec.º

tro la misma que aos[illegible]

Juramento............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Lorenzo Bugallal — Antº Martin Villa, Secº

Colacion............... *El Sr. Dr. D.* José Gutierrez - - - - - - - - - *acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles* D. José de Castro y Santiago Valladares y Manuel Sanchez - - - - - - - - - - - - - - *se dirigió con el Candidato á una de las clases de* Leyes - - - *y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en* dicha facultad - *á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar* el derecho civil - - - - - *Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en* once - - - - - *de* Junio - - - - *de mil ochocientos* cuarenta y uno - - - *siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.* José Gutierrez y el candidato D. Lorenzo Bugallal - - -

Lorenzo Bugallal — Antº Martin Villa, Secº

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla de de 184*

Lorenzo Bugallal

Tomóse razon lib. 1º **fol.** 19. **núm.** 305 **Derechos** veinte y quatro r.v.

D. Bayo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Señor Alcalde de Barrio del primer cuartel de S.ta Ana collacion del S.r S.n Pedro de esta Ciudad &c=

Certifico: que D.n Lorenzo Bujalhal vecino de esta Ciudad [illegible] fue en su conducta honrrado [illegible] ha permanecido en ella, y para que conste doy la presente en Carmona a [illegible] Enero de 1834.

José Perez

Comp.º Los infraescriptos Escribanos de S.M. publicos del numero de esta Ciudad, damos fe y testimonio que D.n José Perez Alcalde de 1.º barrio del primer cuartel de S.ta Ana collacion de S.n Pedro, es segun se titula, y la firma que se halla al pie de la anterior certificacion, es suya de su puño y letra la misma que acostumbra

nan en todos sus escritos y certificacio-
nes ellas que siempre seles ha dado
y dan entera fee y credito en juicio
y fuera de el, por ser fiel legal
y de toda confianza. Y para que
conste a instancia de parte interu-
pongo la presente en la Ciudad de
Carmona dia diez y seis de Enero de
mil ochocientos treinta y quatro =

José de Tranquero y Bueza [illegible]

Fran.co M.l Gonzalez
Curo.

Juan Ign.o Gonzalez



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dn. José Benitez Cura teniente de la Igla. Prioral de Sta. Maria mayor de esta ciudad de Tarragona. Certifico que el capellan Dn. Ramon Riquillal asignado á esta Iglesia, ha complido en los Domingos señalados para comunion de capellanes sin haber tenido falta alguna: y para que conste doi la presente en Tarragona, seis de enero de mil ochocientos treinta, y quatro.

José Benitez

Comprobn.

Los infrascriptos Escnos. Pp.cos y Reales de [illegible] Dn. José Benitez por quien esta dada y autorizada la antecedente Certificacion es Cura teniente de la Parroquial de Sta. Ma. como se titula, y como tal administra los Stos. Sacramentos á sus feligreses y pa-

ser fiel y legal a sus Escritos y Certificados siem-
pre se le ha dado y da entera fee y credito
asi en Juicio como fuera de el: y pr. que cons-
te a instancia de parte interesada ponemos
la presente Comprovacion que signamos y
firmamos en Cajamarca en siete de Enero de
mil ochocientos treinta y cuatro =

Ramon Martinez

Jose Maria de Brenis

Juan Carrion

357



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

El Infrascripto Cura Propio de esta Yglesia Parroql. del Sor. Sn. Pedro dela Ciudad de Carmona Certifico que enel libro 43 de Bautismos al folio 83 se halla la siguiente partida.

Partida) En la Ciudad de Carmona enel dia veinte y dos del mes de Julio de mil ochosientos diez y siete años: Yo Dn. Jose Ma. Rodriguez, Cura Intº. de la Yglesia Parroquial de Sr. Sn. Pedro de dicha Ciudad; Baptizé solemte. à Lorenzo Maria de Gracia, Josef, que nacio en veinte y uno de dho mes y año; hijo lexitimo de Dn. Pedro Bugallat y de Da. Ana Maria del Villar, ... Ab. Paternos, Dn. Domingo Bugallat y ... Maternos, Dn. Lorenzo del Villar y Da. Franca. Cabrera, todos naturales de Carmona excepto la Abuela Paterna que lo es de la Ciudad de ... na, enel Obispado de Badajoz: fue su Madrina la Abuela Materna, à la qual se le advirtio la cognacion espiritual y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana y lo firme = Dn. Jose Ma. Rodriguez = Lorenzo

Concuerda à la letra con su original à que me remito, Carmona y Enero ... de mil ochosientos treinta y quatro.

Sebastian Macias Ximenez

Comprobacion. Los infrascriptos Escnos. Publicos y Reales de esta Ciudad de Carmona, damos fee que Dn. Sebastian Macias Ximenez

nez por quien esta autorisada la anterior partida de Baustismo es Cura propio de la Parroquia de S. Pedro como se titula y como tal administra los Stos Sacramentos a sus feligreses y por ser fiel y legal a sus escritos y Certificaciones que por si le han dado y da entera fee y credito en todo Juicio como fuera de el; y para que conste a instancia de parte interesada, por medio de la presente Como nosotros que signamos y firmamos en Carmona a siete de Enero de mil ochosientos treinta y cuatro =

Ramon Jurado

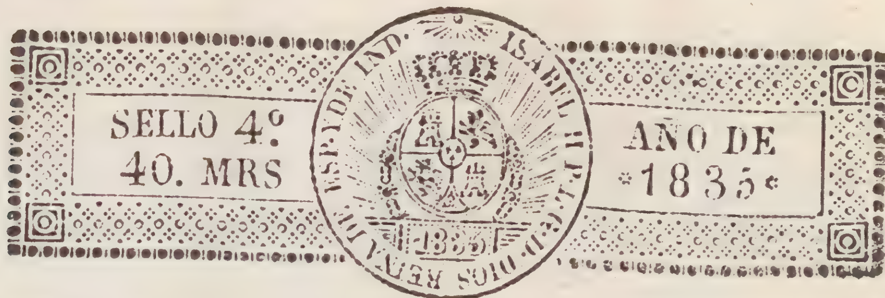
Vicente Alferes

Juan Carmona

Cura

1º

358



El Catedratico de Filosofia de esta Ntra. Univd. de Sevilla que abajo firma.

Certifico y Juro: que Dn. Lorenzo Bugal a ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha. fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos term[in]os ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Jose Antonio
Hevia y Arcocha

Exam[ina]do y aprobado

Hevia y Arcocha

Dn. Marmol

[illegible]

Sta. Fe. 30 de Oct. de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.
Dr. [illegible]



D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. Lorenzo Bugallal, natural de Carmona, ha ganado en esta Universidad, entre otros, los cursos siguientes.

Otro de Derecho Natural y de Gentes y principios de legislacion universal, de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos treinta y siete.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y siete á mil ochocientos treinta y ocho.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos treinta y nueve.

Otro de Derecho Patrio é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos treinta y nueve á mil ochocientos cuarenta.

Otro de Derecho Público, civil y criminal de España é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos cuarenta á mil ochocientos cuarenta y uno.

Con estos cursos, se graduó de Bachiller en Leyes por esta dicha Universidad en once de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno, practicando al efecto los ejercicios de costumbre que le fueron aprobados nemine discrepante.

Despues ganó

1º

un Curso de Partidas, Novisima Recopilacion y Economia Política, de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y dos.

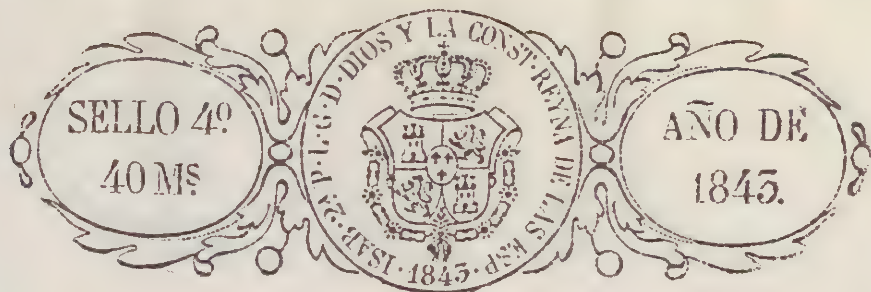
Y últimamente en el curso de mil ochocientos cuarenta y dos á mil ochocientos cuarenta y tres, estudió y probó el Septimo año natural de Jurisprudencia.

Asi resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á catorce de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Srio.

Intervenido lib. 1º f. 45 vto. n.º 974
Dros. cincuenta y tres rs. vn.

Fr. Bayo



El Dr. Dn. Antonio Gutierrez, abogado de los Tribunales de la Nacion y Catedratico de dro. politico de esta Universidad literaria &

Certifico que Dn. Lorenzo Bugallal ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo durante los cuatro Meses que el plan de estudios exijé; y para que conste á peticion del interesado doy el presente en Sevilla á 13 de Setiembre de 1843 =

Dor. Anto. Gutierrez

19 de Set.e

363



S. Rector.

Sevilla y sep.re 19 de 1843. Por presentado: el Secretario señale dia y hora para verificar el acto. Ibarra. Ante mi Dr. Lorenzo Sevane

Lorenzo Bugallal a V.S. debidamente expone, que como se acredita por el certificado que presenta, ha probado los años que prescribe el plan vijente para optar al grado de Licenciado en Jurisprudencia. Por tanto =

Supp.co a V.S. se sirva admitirme al mismo señalando dia y hora p.a empezar los ejercicios. Asi lo espero de la justicia de V.S. Sevilla y Setiembre 14 de 1843 =

Lorenzo Bugallal

Se Cumplió

Mier = Ybarra = Beas = Escudero D. José = Cabello. Sevilla diez y seis de Setiembre de mil ocho s.s cuarenta y tres. = Faltó el Sr. Mier, y se llamó al Sr. Santero. Antonio Martin Villa, Sec.o

Vm.e

A las siete de la mañana de este dia se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. Ant.o Santaeur, D. Fran.co de Paula Ybarra, D. Ramon de Beas, Catedraticos, y en calidad de Claustrales D. José M.a Escudero y D. Tairindo Cabello. Entró en la Cámara el candidato D. Lorenzo Bugallal y á puerta cerrada fué examinado durante una hora por los referidos Señores, preguntando cada uno por espacio de doce minutos lo que tuvieron por conveniente sobre los tratados de los estudios elementales y de ampliacion que forman hoy los estudios de jurisprudencia, á que respondió el candidato, como creyó mas oportuno. Acto continuo se procedió en la forma de costumbre á la votacion se

creta y resultó de ella aprobado el Candidato y admitido á los y el grado de Licenciado en Jurisprudencia por cinco AA y ninguna R. terminó este acto, á que fui presente y de ello certifico. Sevilla diez y seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Secº

Sevª 17 de Setᵉ de 1843.

Citese pª el 2º acto de Licª en Jurisprudencia al Dn. Lorenzo Bugallal, el Lunes 18 del corrᵗᵉ á la Sᵃ segun lo de la semana.

Mos.

Recibo

Sr. Rector = Santeruar = Gutierrez = Ybarz = Carmona D. Pedro. Bedmar D. Manl = Ramirez = Rodas = Carnevali = Bayo = Amigo y Arias = Saltaron los Sres Doctores Rodas d. Jose, Carnevali y Amigo, y en su lugar vinieron los Señores Doctores Guillelmi = Campos y Cepeda d. Ygnacio. Sevilla diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Secº

A las siete de la mañana de este dia se reunieron en la Cámara Rectoral el Sr. Dr. D. Jose Manl. Bayo, único que compareció de los tres Señores citados pª dar puntos en el ejercicio teórico para la Licenciatura en Jurisprudencia de don Lorenzo Bugallal. Presente este, se sacaron por suerte de un saco que contenía doscientas bolas numeradas tres de ellas que se distinguian con los números noventa y ocho ciento veinte y ciento treinta y seis, á los cuales correspondian estas leyes en el catálogo, numerado tambien, de doscientas leyes y cánones, formado al intento: ley Aiidais titulo Qui potiores in pignore del Código Justiniano: ley octava titulo diez libro diez de la Novísima Recopilacion, y ley primera titulo nueve de la Partida tercera. Meditadas por el Candidato, manifestó que elegia la última de las leyes referidas, y en el acto se retiró a una pieza aislada de este edificio donde habia de permanecer incomunicado y sin otro auxilio que el texto de las leyes, bajo la vigilancia del Sr. Dr. Bayo, con lo cual fueron entendidos ambos. Asi terminó este acto, á que fui presente y de ello certifico. Sevilla diez y ocho de Setiembre de mil ochocᵗᵒˢ cuarenta y tres. = Enm. = de = ó = e = Setie = Vale

Antonio Martin Villa
Secº

En la Ciudad de Sevilla á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres siendo las ocho y cuarto de la mañana se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. Pablo Perez Seoane Rector D. Antonio Santeruar, D. Jose Gutierrez, D. Manuel Carmona, D. Franᶜᵒ de Paula Ybarz, D. Ramon de Beas y D. Manuel de Bedmar, Catedráticos, y en calidad de Claustrales D. Jose Guillelmi D. Rafael Ramirez, D. Jose Manuel Bayo, D. Manuel de Campos y D. Ygnacio Cepeda. Echadas suertes entre los doce Señores concurrentes (por ser) digo con inclusion del Sr. Rector por ser facultativo con voto, pª sacar á dos de ellos que hiciesen las observaciones convenientes sobre lo que dijera el Candidato, salieron los Señores Gutierrez D. Jose y Beas. Entró en la cámara el Candidato D. Lorenzo Bugallal que hasta entónces habia estado incomunicado, y públicamᵗᵉ y sin tiempo fijo leyó la ley é hizo una breve y razonada exposicion de ella, interpretándola segun le pareció conveniente; los Señores Doctores Gutierrez y Beas hicieron durante media hora las observaciones oportunas sobre lo que habia dicho el graduando á que contestó este, segun le pareció mas adecuado; por su órden, y por espacio de una hora los diez Señores restantes le preguntaron, como juzgaron mas oportuno, sobre los tratados teóricos, comprehendidos en los estudios elementales y de ampliacion que forman hoy la carrera de Jurisprudencia. Acabado el tiempo se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, y resultó de ella aprobado el candidato en este ejercicio por doce AA y ninguna R. Con lo cual se terminó este acto, á que fui presente, y de que certifico.

Antonio Martin Villa
Secº

Sevilla 1º de Octᵉ de 1843.

Citese pª el ejercicio practico de este grado el martes tres y media del corr...

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina y Artes, y su catedratico de Matematicas &c.a

Certifico, y en caso necesario Juro: que Dn. Estanislao Bohorques Vecino de esta Ciudad, há asistido ami respectiva clase de Matematicas en este año Escolastico, que dio principio en 1.º de Oct.e del año proximo pasado de 1821., y finalizó en fin de Mayo de este presente año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: Y para que conste, doy la presente en Sevilla à 2. de Oct.re de 1822./.

Dn. Gabriel Rodriguez

El Lic.do D.n Matias de Saavedra y Villas.or del Claustro y Gremio de esta Univ.d liter.a en el de Artes, y su Catedr.o sobstituto en la de Log.a y Metafisica de la misma =

Certifico, y juro q.e D.n Estanislao Bohorquez natural de esta Ciudad ha asistido ala Clase de mi cargo con puntualidad, aplicac.on constante, y aprovecham.to conseq.te à aquella. Sevilla y Junio 19 de 1824 =

Lic.do D.n Matias de Saav.a y Villaseñor



Como secretario del Colegio de Humanidades de S. Pedro de segunda enseñanza en tercera clase de esta Ciudad =

Certifico: que los alumnos D. Enrique Buisen, de edad once años, natural de la Ciudad de Cadiz = D. Franco. Lugar, edad trece años, natural de dha. Ciudad = D. José Mariño, edad doce años, natural de Cadiz = D. Ramon Mz. Tolerano, edad catorce años, natural de la Coruña = D. Salvador Ramos, edad diez años, natural de Cadiz = D. José Gonzalez y Cava, edad doce años, natural de Cadiz = D. Mariano Ramirez = edad once años, natural de Badajoz = D. Juan Manl. Diaz Coello, edad catorce años, natural de Cadiz han estudiado en el referido Colegio las materias siguientes = Ejercicios del calculo Aritmetico = Nociones elementales de geometria = Elementos de geografia = Mitologia y principios de historia genl. Y para los efectos convenientes doy la presente certificacion en el referido Colegio.

Cadiz seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis.

V.º B.º
El Director
Franco. Peral

Julian de Campoverde



Yo el D.r D.n Juan Moreno Baquerizo, Abog.do de los R.s Consejos, de los Claustros de Leyes y Artes de esta R.l Univ.d Lit.a de Sev.a, su Cat.co de Prima p.r S. M. &c.a =

Certifico, y si fuere nec.o juro, q.e D.n Man.l del Baio y Villalba, nat.l de la v.a de Medina de las Torres, asistió à dha mi Catedra con mucha puntualid.d todo el pres.te curso, manifestando en ella en los exercicios litar.s q.e se practicaron bastante aplicacion y aprovecham.to y p.a que conste, le firmo la present.e en Sevilla à veinte y quatro de Oct.e de mil ochocientos diez y seis.

D.r Juan Moreno Baquerizo

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Seccion de Instruccion pública.

Muy Sr. mio: Remito á V.S. para su entrega al interesado el Título de Cirujano de tercera clase, espedido á favor de D. Antonio Arriba; de cuyo recibo se servirá V.S. darme aviso. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 23. de Agosto de 1845.

El Subsecretario,

Juan F.^e Martinez



D.n Juan Ramos Presb.o socio Sec.o de la R.l Sociedad de Amigos del Pais de la Ciudad de Jerez de la Frontera y Sec.o del Colegio de Humanidades de la misma.

Certifico: que D.n Pedro Bujbeder Jenardi natural de Rota de edad de diez y ocho años hijo de D.n Carlos y D.a Juana Jenardi se matriculó para los tres años de Filosofia en los que se le esplicaron las materias siguientes: en el prim.o de treinta y nueve á cuarenta Ideologia Gram.ca G.l Logica Geometria y dibujo lineal en el segundo Fisica esperimental elementos de Quimica Algebra y Geografia fisico-matematica y en el tercero Etica Metafisica Historia general y particular de España Religion y Literatura de los cuales años fue examinado con arreglo al plan gen.l de estudios en los meses de Junio cuarenta cuarenta y uno y cuarenta y dos habiendo obtenido en el primero la nota de Notablemente aprovechado y en el segundo y tercero la de Sobresaliente. Observó buena conducta asistió con puntualidad á las clases tubo mucha aplicacion y aprovechamiento.

Todo lo cual consta del libro de matricula y espediente de examenes de prueba de curso que firmado por los Señores Catedraticos se halla en la Secret.a de mi cargo á que me refiero y para que conste doy la presente que firmo y sello. Jerez 27 de Junio de 1842.

Juan Ramos
Sec.o

R.da f.o 3.o lib.o 1.o



Sp.

Para resolver con el debi-
do acierto un expediente pro-
movido por D. Pedro Beig-
beder Irnardi ha acordado
la Direccion que le manifies-
te V.S. si este interesado ha
recibido el grado de Bachi-
ller en Filosofia en esa Uni-
versidad en el año de 1842;
haciendo presente el dia en
que le recibio las materias que
habia estudiado p.ª obtenerle
y en los años que lo habia
hecho.

Lo que de orden de S. E.
comunico a V.S. p.ª su inte-
ligencia y efectos consiguientes

tu

Dios gue a V.S. m.s a.s

Madrid 18 de Abl. de 1845.

[illegible]

Juan Bautista [illegible]

D.ª RAMON MARIA DE FUENTES,

Presbítera, Directora por S. M. el Rey N. Sr., Q. D. G., del Real Colegio de Humanidades con el título de San Fernando y su Empresaria perpetua, Vocal de la Junta Inspectora de primera Educacion de esta Capital y su Provincia, &c.

Certifico: Que Dn. Juan de Dios Briones natural de Carmona ha cursado en este Rl. Colegio en calidad de colegial interno en las Clases de Filosofía y ganado los años de Lógica y Metafísica, Física y Ética, en los de veinte y seis á veinte y siete, de veinte y siete á veinte y ocho, y veinte y ocho á veinte nueve; habiendo asistido á dhas. Clases con aplicacion y aprovechamiento notorio, por lo cual en todos estos años ha sido incluido en las listas pasadas á esta Rl. Universidad. Y habiendo recibido los competentes informes de sus Catedráticos, que al presente se hallan ausentes de esta Ciudad, y en uso del derecho que me corresponde, le doi la presente certificacion á peticion del interesado en Sevilla á veinte y dos de Julio de mil ochocientos veinte y nueve.

Ramon Mª de Fuentes

Antonio Mª de Castro

Vicedor.

te.

Dios gue a V. S. m.s a.s

Madrid 18 de Ab.l de 1843.

Pedro Vizcaino

Fiscal

Dª. RAMONA MARIA DE FUENTES,

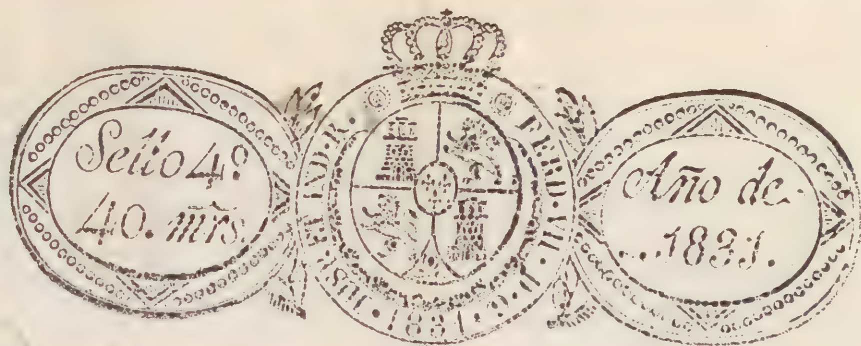
Presbítera, Directora por S. M. el Rey N. Sr., Q. D. G., del Real Colegio de Humanidades con el título de San Fernando y su Empresaria perpetua, Vocal de la Junta Inspectora de primera Educacion de esta Capital y su Provincia, &c.

Certifico: Que Dn. Juan de Dios Briones natural de Carmona ha cursado en este Rl. Colegio en calidad de colegial interno en las Clases de Filosofía y ganado los años de Lógica y Metafísica, Física y Ética, en los de veinte y seis á veinte y siete, de veinte y siete á veinte y ocho, y veinte y ocho á veinte y nueve; habiendo asistido á dhas. Clases con aplicacion y aprovechamiento notorio, por lo cual en todos estos años ha sido incluido en las listas pasadas á esta Rl. Universidad. Y habiendo recibido los competentes informes de sus Catedráticos, que al presente se hallan ausentes de esta Ciudad, y en uso del derecho que me corresponde, le doi la presente certificacion á peticion del interesado en Sevilla á veinte y dos de Julio de mil ochocientos veinte y nueve.

Ramon Mª de Fuentes

Antonio Mª de Castro

Secretº.



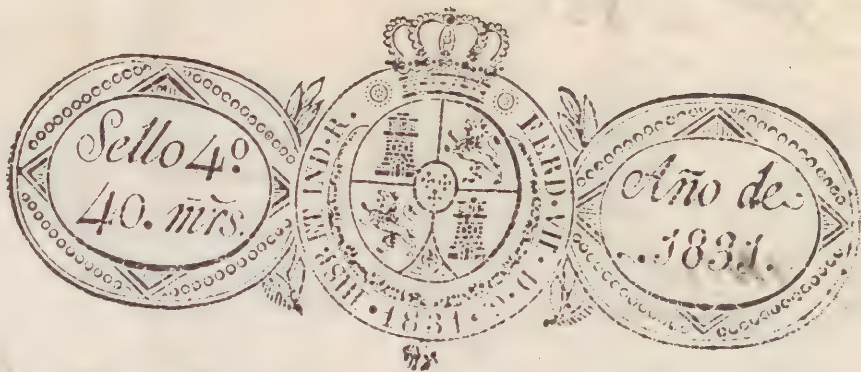
El S.r D.r D. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria y su Catedratico de Instituciones Civiles &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Juan de Dios Briones natural y vecino de Carmona ha asistido bajo mi direccion al estudio privado de segundo año de Dro Civil, dando la materia p.r los libros designados p.r el plan vigente, desde primero de Enero hasta fines de Julio del año de la fha. con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y [illegible] de buena conducta y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 22 de Septiembre de 1831.

D.r José Gutierrez

Examinado y aprobado
[illegible] Gutierrez

D.r [illegible]



El Dr. D. [illegible] Gutiérrez, del Claustro y Gremio de esta
Universidad Literaria, [illegible] y Catedrático
de [illegible] &c.

Certifico: que [illegible] de
Dn. [illegible] natural y vecino de la Ciudad
de Carmona, ha asistido á la clase de mi
cargo de primer año de Instituciones civiles
en el curso que empezó en Octubre de 829 y
concluyó á fines de Junio de 830, con pun-
tualidad, aplicacion y aprovechamiento; y
para que conste, y á instancia del interesa-
do doy la presente en Sevilla 21 de Sep-
tiembre de 1831.

Dr. José Gutiérrez

Examinado y aprobado en dicho dia.

D. Manl. Mª de Céspedes — Dr. Gutiérrez — Dr. Ybarra

Sev.a 23 de Set.e de 1834

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r [illegible]
S.o



El Sr. Dr. José Gutierrez del claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en las de Leyes y Artes y su Catedratico de instituciones Civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan de Dios Jimenez natural de la Ciudad de Carmona ha asistido al estudio privado de Derecho Rl. de España bajo mi direccion, y dando por los libros que señala el Plan General de Estudios desde principio de Enero hasta la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y es de buena conducta. Y para que conste doy la presente en Sevilla á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. José Gutierrez

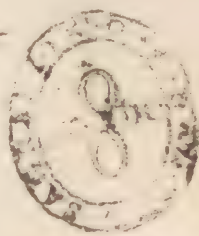
Examinado y aprobado en 12. de Nbre. de 1832,

Dr. Céspedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra



El Infto. Cura del Sag.º certifico
q. D.n Juan de Dios Briones
ha observado buena conduc-
ta moral y Politica durante
su conducto privado: Sev.ª y Ene-
ro 12. de 1832. Dr. D.n Leandro
Jose de Flores

D.n Como Alcalde q. soy de la Seneria 2.ª del Sagrario
certifico ser cierto lo q. dice la anterior certificacion
acerca de la conducta moral y politica de D.n Juan
de Dios Briones y no haber pertenecido nunca
al sistema abolido constitucional, ni p.r el contra-
rio, y ha sido siempre amante del Rey N. S. y de
sus soberanos derechos, y p.a q. conste donde le con-
venga lo doy la presente en Sevilla a 12 dias del mes
de Enero de 1832.



Antonio Calero

Del Juzg.do Mun.l de L.a certifico
D.n ... de ... Briones
de ... cons..
... en ... esta
... ...
de 12 ... 1857

[illegible]

3?6



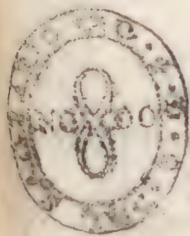
El Infr.º Cura del Sag.º certifico q.e los conocim.tos y papeleta del Curato de Carmona, q.e D.n Juan de Dios Brio.s ha cumplido con lo Ig.º y con[fe]sado las tres veces q.e previenen los planes de estudios, observando buena conducta moral y política. Sev.a y Nov.e 9. de 1832=

Dr. D.n Leandro José Flores de [rúbrica]

P.a del Sagrario

Como Alcalde q.e soi de dicha Demarcacion Certifico q.e D.n Juan de Dios Briones es de buena Conducta Moral y Politica, y adicto al Rey N. S. Sevilla 9 de Nov.e de 1832=

Juan Riala [rúbrica]





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Doct.r D.n Ygnacio Anaya y Lopez, Abogado de los R.s Consejos, del Claustro de esta R.l Universidad y Catedratico del quarto año de Ynstituciones Canonicas

Certifico y caso necesario juro q.e D.n Juan de Dios Briones natural de Carmona ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovecham.to desde el dia de Enero hasta el dia de la fha. y p.a q.e asi conste doy la pres.te en Sev.a a primero de Julio de 1834.

D.r Ygnacio Anaya Lopez

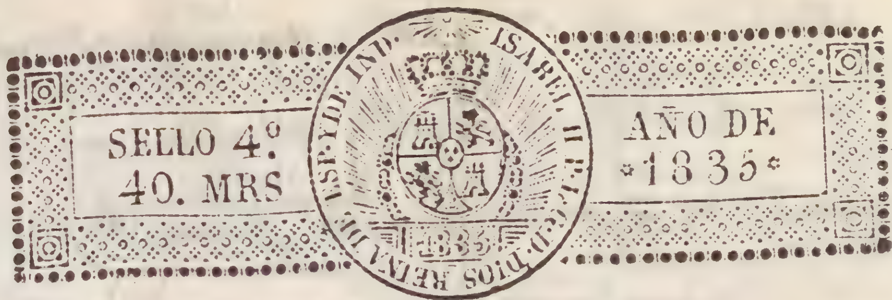
Examinado y aprobado.

Dor D. Vazquez   Dor. Anaya   D.r Bear

Sev.a 2 de Diz.e de 834.

Es de buena Cond.a etc.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
De Muerza
So

[illegible]



378

378

D.n Antonio Rod.s Abogado del Ilt.e Colegio de esta R.l Audiencia Dctor en leyes de la Real Universidad Literaria y Catedratico de [illegible] de la misma facultad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Juan de Dios de Briones y [illegible], na.l de [illegible] ha asistido a la Clase de [illegible] con puntualidad y aprovecham.to [illegible] desde el 18 de octubre del año pasado que empezó hasta 1.º de Junio del presente; y para que conste lo firmo en Sevilla a 29 de octubre de 35

D.r Antonio J.n del Rodas

Sev.a 22 de Oct.e de 1835.

Es de buena conducta. Por Acuerdo de la [illegible] de [illegible]

D.r [illegible] S.o

Examinado y aprobado =

D.r [illegible] D.r Alm. D.r Rodas

En iguales terminos yo el Doct.r D.n Manuel [illegible]

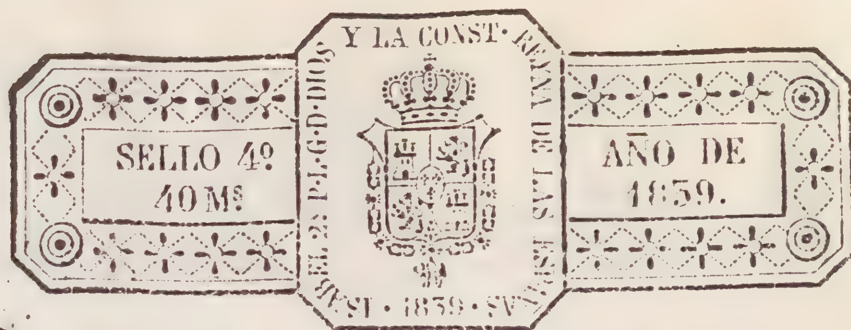
Castilla en el Ѕ[illegible] sagrada Teología y Catedrático de Religión de dha Rl. Universidad:

Certifico y juro que Dn. Juan de Dios Leiriones y Roty ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento y pª que así conste lo firmo en Sevilla a 30 de [illegible] de 18[illegible]

Dor. Manuel de Castilla

Examinado y aprobado

Dr. Avero Dor. Castilla Br. Martinez



D. Juan de Dios Briones, natural de Carmona, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Leyes: por lo que =

Suplico á VS se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido.

Juan de Dios de Briones

7

330.



Certifico yo el Ynfraescripto Cura del Sagº de la Sta. Patl. Ygª. de Sevilla q.e en el libro 73 de Bautis. [illegible] al fº 340 se halla la siguiente —

Partida. En sabado treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos y tres años el R. P. Fr. Salvador [illegible] de Sevilla Religioso capuchino con las licencias necesarias y asistencia de mi el Ynfrascripto Cura del Sagº de esta Sta. Patl. Ygª de Sevilla bautizó solemnemte. á Josefa Maria Franca. de Paula [illegible] Silvestre q.e nacio en dho dia hija legma de Dn Luis [illegible] natl. de Malta y de Da. [illegible] [illegible] natl. de Triana; fue su madrina [illegible] Antonia de Zuñiga vecª de la collacn. de Sra. Sta. Ana en la ciudad de Triana á q.n advirtió el parentesco espl. y sus obligaciones y en fee de ello lo firmé fho ut supra Dr. Dn. Pedro Peraza y Garcia Cura de Salvador Sagº de Sevilla —

Concuerda con su original à q.e me refiero Sevª veinte y tres de Novre. de mil ochocientos veinte y quatro —

Dr. Dn. Pedro Peraza
Cura

El Lic.do D.n Matias de Saavedra, y Villaseñor del Claustro, y Gremio de esta Univ.d literaria en el de Artes, y su Catedratico sobstituto en la de Log.a y Metafisica de la misma.

Certifico y juro que D.n José Princan natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualid.d aplic.on, y aprovecham.to en el pres.te ano para Curso, haviendo desempeñado con el mayor lucim.to quantos actos literarios le fueron encargados. Sevilla, y Junio 19 de 1821=

Lic.do D.n Matias de Saav.a
y Villaseñor



Yo el Dr. y Mro. Dn. Fran.co de Paula Yberry del Claustro y Gremio dela Universid.d literaria de esta Ciudad enlos de Leyes y Artes su Catedratico de Economia Politica p.r S. M. Abogado del Tribun.l Nacion.l Socio dela Economica dela misma &c. &.

Certifico y en caso necesario Juro q.e Dn. Jose Brincan natural de esta Ciudad ha asistido ala referida clase de mi cargo desde principio de Enero hasta treinta y uno de Mayo del año dela fha. enque concluyó el curso con aplicacion aprovechamiento y seis faltas. Y Para q.e conste donde convenga doy lo presente amis ruegos en Sevilla Junio 6. de 1823.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberry

p.a probar un curso p.r esta certific.n 50 rs.
Dr. Muñoz

El D.r D.n Diego Fernandez Muñoz del gremio y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla en las de Leyes y Artes, y su actual Catedratico destinado á la Clase de Derecho Natural y de Gentes.

Certifico y juro q.e D. José Blineau ha asistido este año escolastico q.e finalizo en Mayo de mil ochocientos veinte y tres á la clase de mi cargo, q.e fue la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Sevilla y Junio 5 de 1823.

D.r Diego Frnz. Muñoz

Pagó p.r esta certificac.n 10 r.s p.a probar el curso 3.o D.r Muñoz

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Fran.co de Paula Ybarra del Claus-
tro y Gremio de la R.l Universid.d Lit.a de esta Ciu-
d.d su Cathedratico de Dro. Civil &c.

Certifico y en caso necesar.o Juro q. D. Jo-
sé M.a Brincau nat.l de esta Ciud.d tu-
vo en mi Clase pp.ca en la tarde de 31
del m.s proximo el acto menor q. pre-
cede al Bachilleram.to en Leyes en el di-
cho tuvo, periculum et commodum
rei vendite, ad emptorem pertinet y q.
le arguyeron tres condiscipulos, á
los q. satisfizo oportunam.te p. lo
qual le aprové el acto. Y para q. cons-
te donde convenga, doy la presente
á sus ruegos en Sev.a Febrero 3 de 1824

Dr. Dn. Fran.co de Paula Ybarra

325

Yo el D.r D.n Manuel de Cespedes del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Leyes y Catedratico de Canones.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José M.a Briceño estudio en el Año de mil ochocientos veinte y tres desde el Mes de Oct.e de dho año hasta el de Mayo inclusive del mismo los Principios de Legislacion universal oyendo mis explicaciones en una Academia particular. Sevilla 15 de Nov. de 1824.

D.r Man.l Maria de Cespedes



El Ldo. Dn. Luis Ortiz de Zuñiga del Claustro y Gremio de esta Rl. Univerd. Literaria, en el de Leyes y su Catedratico de recopilacion.

Certifico y en caso necesario Juro qe. Dn. José Ma. Briñcas
ha asistido à la clase de mi cargo con puntualid., apli-
cacion y aprovechamiento en el proximo pasado curso qe.
empezó en Octe. de mil ochocientos veinte y tres y finali-
zó en Mayo de este presente año. Y pa. qe. conste don-
de convenga doy la presente en Sevilla 18 de Julio de 1824.

Lic. Dn. Luis Ortiz
de Zuñiga



387



El D.r D.n Fran.co Marcheno del Claustro y gremio de esta R.l Univ.d Lit.a de Sevilla, en el de Leyes y su Catedratico de Partid.s

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n José M.a Briceño ha asistido ala clase de mi cargo con puntualid.d, aplicacion y aprovecham.to en el proximo pasado curso q.e empezo en Oct.e de ochocientos veinte y tres y finalizó en Mayo del presente Año. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla 28 de Julio de 1824.

D.r Fran.co Marcheno



Certifico yo el infrascripto Cura del Sag.º dela Santa Patriarc.l Yg.a de esta Ciudad de Sevilla q.e D.n José M.a Brincan es mi Parroquiano, está empadronado en este Sag.º, ha cumplido y cumple con los preceptos de N.ra S.ta M.e la Yg.a y p.r informes repetidos q.e he tomado me consta q.e es de buena vida, conducta moral y q.e no ha pertenecido ala llamada Milicia nacional = Y p.a q.e conste donde convenga firmo esta en Sevilla 16. de Jun.º de 1825.

Mig.l Lopez

D.n Jose M.a Martin Alcalde de Barrio dela cuarta demarcacion del Sag.º dela S.ta Y.g.a

Certifico q.e D.n Jose M.a Brincan es individuo de mi demarcacion y q.e ha observado y observa una conducta politica [illegible] [illegible] y q.e no ha pertenecido ala llamada Milicia nacional segun he averiguado p.r informes repetidos q.e al intento he tomado = Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla 16. de Junio de 1825.

Jose M.a Martin



39



Nos el Dr. Dn. tomas Romero Agredano y el Dr.
Dn. Franco. de Paula Mancheño del Claustro y Gremio
de esta Rl. Universidad Literaria, en el de Leyes y en
Catedraticos de Recopilacion y Practica forense &.

Certificamos q. en caso necesario juramos q. Dn. José Ma. Brincau ha asistido á las clases de nuestro cargo con aprovechamiento en el proximo pasado curso q. empezó en Octubre. de 824 y finalizó en Junio de este presente año. Y pa. q. conste la firmamos en Sevilla á 4 de Junio. de 1825.

Dr. tomas Romero de Agredano — Dr. Franco. Mancheño

Aprobdo. en el Examen.
Dr. Agredano — Dr. Mancheño — Dr. Rodriguez

Inspeccion General
de
Instruccion pública.

Para que el Claustro informe con detencion lo que se le ofrezca y parezca incluyo a V. la adjunta instancia de Dn. José María Brincau, cursante de esa Rl. Universidad literaria a que se le matricule en el presente curso para el Año que le corresponde.

Dios gue. á V. ms. as. Madrid 3 de Febrero de 1826.

Franco. Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Inspeccion General de Instruccion publica.

Enterada esta Inspeccion del informe que en 15 del corriente ha dirigido ese Claustro sobre la solicitud de D.n Jose Maria Brincau, cursante en esa Universidad ha desestimado su solicitud, relativa á que se le admitiese á la matricula del presente curso.

Lo comunico á V. S. para su inteligencia. Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 31„ de Marzo de 1826.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.



Sevilla 11 de Novre. de 1.826

Justifique las causas que ha tenido para calificar si son legítimas y bastantes.

R.

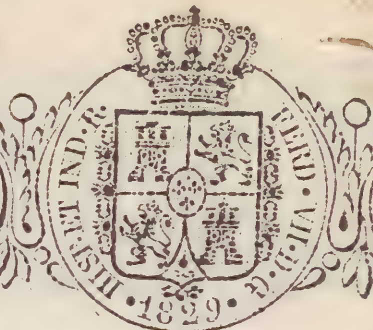
Sr. Rector de esta Rl. Universidad.

El Br. en Leyes Dn. José Mª. Brincau á V.S. con el debido respeto expone: Que no habiendo podido matricularse á causa de su imposibilidad física en el tpo. prefijado y causandosele incalculables perjuicios de no verificarlo=

Suppca. á V.S. se digne pr. un efecto de su bondad admitirlo á dha matrícula pr. no sufrir atraso. favor qe. no duda conseguir de esa benignidad. Sevilla 11 de Novre. de 1826.

José Mª. Brincau

393





Puerto Franco de Cadiz.

D.n Diego José Escudero Cura propio del Sag.º en la d.ta
Ygl.a Catedl. Catedratico de Teologia Moral y Secretario
de los Estudios pub.s del Semin.o Conciliar de S.n Bart.me
de la Ciudad de Cadiz &.

Certifico que D.n José Briones, natural de Cadiz,
ha cursado en este Semin.o un año de Filosofia, en
el que se explicaron las materias de Logica, elemen-
tos de Algebra y Geometria, y Metafisica, asistiendo
á su aula con puntualidad, aplicacion, y aprove-
chamiento; y sin espiritu de partido conforme
á las R.s Ord.s de S.M.: cumpliendo con quantos exercicios
lit.s se le encomendaron con arreglo al Plan de Estud.s
y habiendo merecido la aprobacion en los Examenes,
tiene ganada una Matricula, que principio en
Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y concluyo
en Junio de la fecha ——

Todo lo qual asi resulta por el Libro de Matriculas y pruebas
de Estudios, q.e firmado por los Señores Catedraticos existe en la
Secretaria de mi cargo a que me refiero; y para que conste doy
la presente, q.e firmo y sello con el de este Semin.o en Cadiz a vein-
te de Julio de mil ochocientos veinte y nueve años —

D.n Diego José Escudero
Cat.o Sec.o









399

Fr. Antonio Lopez Orcitos Presentado en Sagrada teologia, como Comisionado por mis Superiores para leer el Segundo año de Filosofia á los Colegiales de nuestro Convento de trinitarios Calzados de esta Ciudad de Jerez de la fronta.

Certifico y juro, que Fr. José Briones uno de dhos Colegiales ha cursado el referido Seg.do año de Filosofia bajo mi direccion, en el q. se explicaron las materias de metafisica particular y Etica, asistiendo á clase con puntualidad, exactitud y aprovechamiento; cumpliendo con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron, y habiendo merecido la aprobacion en los examenes; por lo que tiene ganado el referido año que principió en diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y dos, y concluyó en treinta de Junio de mil ochocien

Hay que pedir la Acordada á Jerez. Allí re- side el Religioso q.e dio [illegible] las certificaciones. C.e Consi- dera [illegible]

tos treinta y tres: y para que conste firmo la presente en Jerez de la frontera á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y Cinco. =

P. Fr. Ant.o Lopez y Leon

V.o B.o Fr. Jose Suarez
Min.o

Damos fé: Que el Padre Fr. Antonio Lopez y Leon por quien al parecer se halla firmada la certificacion que antecede era Según Ntra. que cita Religioso Conventual en el de la Santisima Trinidad de esta Ciudad y presentado en Sagrada Teologia con dicho titulo. Jerez de la Frontera y oct.e treinta de mil ochocientos treinta y cinco.

Fernando Brickdale

Joseph Leal

Fran.co de Santa Gonzalez

Univ. lit. de Sev.

396

Sirvase V. decirme al margen de este si, como se acredita de la corres-pondiente certificacion, es cierto que Fr. José Baiona, natural de Cadiz siendo religioso Profeso del órden Tri-nitario y V. Lector de Filosofia en el Convento de dho órden de Jerez de la Frontera estudió bajo su direccion un Curso de Metafísica y Etica en el 1832 a 1833.

Dios gue. a V. m. a. Sevilla 1 de Nove. de 1835.

Antonio Martin Villa
Secr.

En atencion á lo q. se me pide en este oficio, debo decirle a V. Como es cierto lo q. acredita la certificacion, q. en esta materia está firmada con mi nombre, y apellido.

Dios gue. a V. m. a.
Jerez. 12 de Nov. de 1835.

Fr. Ant. Lopez

[illegible] Lib.
fo. v 181.

M. R. P. Fr. Ant. Lopez del órden Trinitario, de Jerez de la Frontera.

Sírvase V. decirme al margen de este si como se acredita de la correspondiente certificac.ⁿ, es cierto q. Fr. José Briones natural de Cadiz, siendo religioso profeso del orden Trinit.º y V. Lector de Filosofía estudio bajo su direccion un curso de Fisica gral. y particular en el de 1833 á 1834 en el Conv.ᵗᵒ de dicha orden de Jerez de la Front.ᵃ

Dios gue. á V. m.ˢ a.ˢ Sevilla 7 de Nov.ᵉ de 1835.

Ant.º Martin Villa
Secr.º

Consiguiente al Oficio de V. S.
digo q. es cierto q. Fr. José Briones
natural de Cadiz, siendo Religioso profeso
del orden Trinit.º, estudió bajo bajo mi
direccion como Lect.ʳ q. fui en este nuevo
conv.ᵗᵒ de Trin.ˢ Calz.ˢ un curso de Fisica
grat. y particular en el de 1833 á
1834

Dios gue. á V. S. m.ˢ a.ˢ Jerez
de la frontera 13 de Nov.ᵉ de 1835

Fr. Fernando de Arroyo

M. R. P. Fr. Fernando Arroyo del orden Trinit. calzado

Sírvase V. decirme al márgen de esta si, como se acredita de la Correspondiente certificacion es cierto que Fr. José Briones natural de Cádiz, siendo Religioso Profeso del Orden Trinitario y Lector de Filosofía estudió bajo su direccion un Curso de Física general y particular en el de 1.833 á 1.834 en el Convento de dha órden de Jerez de la Frontera.

Dios gue á V. m.s a.s Sev.a 7 de Nov.e del 835.

Antonio Martin Villa,
Secr.

Consiguiente á su oficio, devo decir á V. como es cierto lo q.e acredita la dh.a Certifica.n en cuanto á lo q.e pertenece á la Fisica general y otras materias q.e le precedieron; pero en cuanto la particular no llegó á efectuarse con formalidad en atencion á las circunstancias q.e sobre vinieron. No obstante se firmó asi la dh.a certificacion juzgando q.e le podria ser util p.a entrar á estudiar la Sag.a Theologia como aqui pudiera haver instado segun nuestra costumbre; y por otra parte á nadie le seguia perjuicio: por lo cual se le dió el completo p.r el incompleto; ó el continente por el contenido.

Dios gue. á V. m.s a.s Jerez 13 de N.bre de 1835

Fr. Fernando de Arroyo

M. R. P. Fr. Fernando Arroyo del Orn. Trinitario Calzado.



399

(Sello) Yo

Fr. Fernando Arroyo, Presbo. Presentado en Sagrada Teologia como comisionado por sus Superiores para leer el tercer año de Filosofia a los Colegiales del conv.to de Trinitarios Calzados de esta Ciudad de Jerez dela Frontera =

Certifico y Juro: que Fr. José Briones uno de dhos. Colegiales ha cursado el expresado tercer año que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y tres, y concluyó en treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, habiendose explicado en este tiempo por la Stro, las Materias de Fisica particular y general, y las demas concernientes, asistiendo el referido Fr. José puntual y exactamente á clase con todo aprovechamiento, y cumpliendo con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron por lo que merecio la aprobacion en los examenes y genio el año: para que conste firmo la pre-

sente en Jerez dela frontera á veinte de
Junio de mil ochocientos treinta y cinco

Fr. Fernando de Arroyo

V.º B.º Fr. Jose Suarez
Min.º

Duplicada p.r equivocacion. Fr. Fernando de Arroyo

Damos fé que Fr. Fernando Arroyo por quien el
parece se haya firmado la anterior certif. por era en el
tiempo en que la espidió Religioso Conventual en el de
Santisima Trinidad de esta Ciudad y presentado de
Sagrada Teologia como se titula. Jerez de la Front.
y Oct.e treinta de mil ochocientos treinta
y cinco

Fran.co de Santa Gonzalez

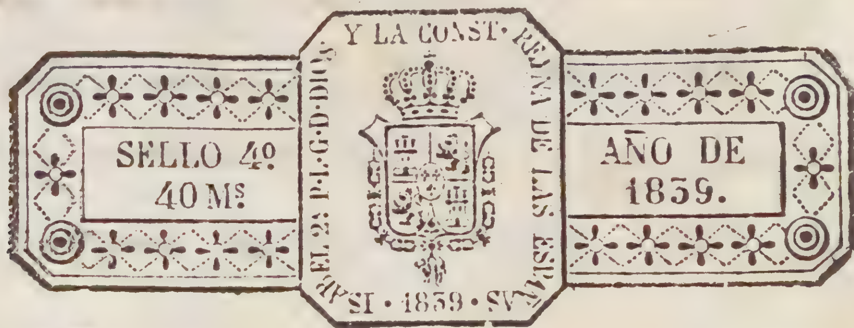
Jose M. Leal

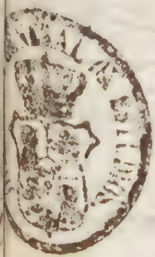
401



P.L. 1º fº 12.

400





Señores de la Dirección General de Estudios de Medicina

D.n José Briones estudiante que ha sido de la Universidad literaria de Sevilla con la sumisión debida expone a V.SS. que apenas convaleciente de una grave enfermedad, se presentó en el Colegio Nacional de Medicina y Cirugía de Cádiz con el objeto de recibir el grado de Bachiller en Filosofía y correspondiente matrícula para el curso Médico, mas habiéndosele hecho observar por Secretaría le faltaba la asignatura de Física experimental, hubo por su efecto a la Universidad, y pero consta de haber sido aprobado en el dicho curso ... el Catedrático ... Sr. Dr. Fernando de Santiago ... Secretaría ... de

21 Enero 1839
Al Rector de Sevilla para que siendo cierto lo que expone, mande que se le dé la certificación del curso que pide
D. orden de S.E.
J. Quinto
Srio

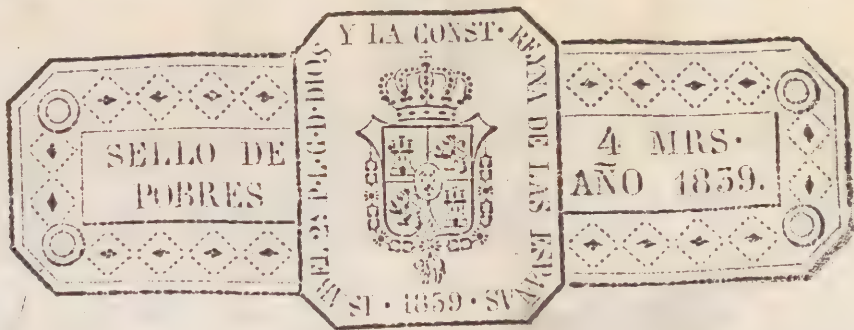
sente en Jerez dela frontera á veinte de
[illegible] de mil ochocientos treinta y cinco

a provar el año en tiempo oportuno [illegible]
so recurriere a la Direccion General
[illegible] p.r q.e esta le mandase [illegible]
el documento y p.r lo tanto

A V. S. suplica rendidam.te q.e en atencion á no
[illegible] estado en su mano el retirarlo p.r haber
padecido una grave enfermedad [illegible]
[illegible] acreditarlo en caso necesario le conceda
Direccion ya q.e ha sido examinado y apro[bado]
y no le ha faltado mas q.e no [illegible]
[illegible] el Secretario de la Universidad de [illegible]
el [illegible] documento, p.r seguir su carrera
[illegible] le esta haciendo [illegible] falta [illegible]
q.e la benignidad de V. S. acceda á su [illegible]
[illegible] Gracia q.e [illegible] pide a V. S. [illegible]
[illegible] [illegible] a [illegible] 8 de [illegible]
de 1839.

José Briones

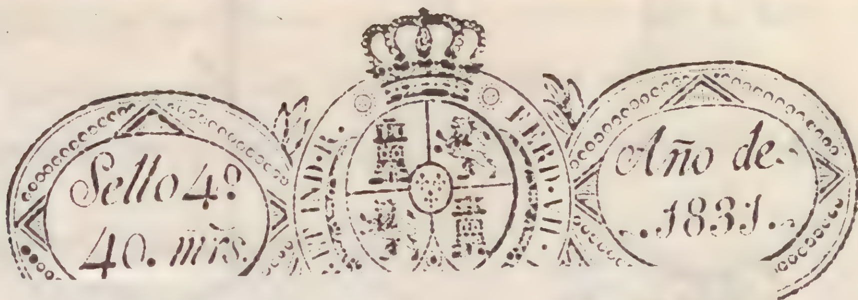
401



El Dr. D.n Fran.co de Flores y Arenas Catedratico Secretario del Colegio Nacional de Medicina y Cirugia de Cadiz Academico de Numero de la de ambas facultades en la misma, Corresponsal de la de Sevilla &a.

Certifico que D.n José Briones, á quien he asistido, padecio de una fiebre mucosa por Setiembre del año pasado de 1837. la que le produxo frecuentes recidivas, y que aun no há logrado desterrar del todo, pues pocos dias há fui llamado para ocorrerle en una accesion. Por lo mismo há permanecido este Individuo desde dicho tiempo y casi constantemente en un estado valetudinario que alteraba con los ataques frecuentes y graves que há padecido. Y á peticion del interesado doy la presente á los efectos á que haya lugar, en Cadiz á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos treinta y nueve =

Fran.co Flores y Arenas



…niversidad lit.a de Sev.a — — 2 ~~…~~

Lib. 1.º

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Juan de Dios Briones natural de Carmona ha ganado en ese Colegio un Curso de Lógica y Metafísica, otro de Física, y otro de Etica en los de 1826 á 1829; segun lo pretende acreditar con una certificacion firmada al parecer por V.

Dios gue á V. m.s a.s Sevilla 28 de Octubre de 1829.

D.r Juan Baquerizo
Rec.

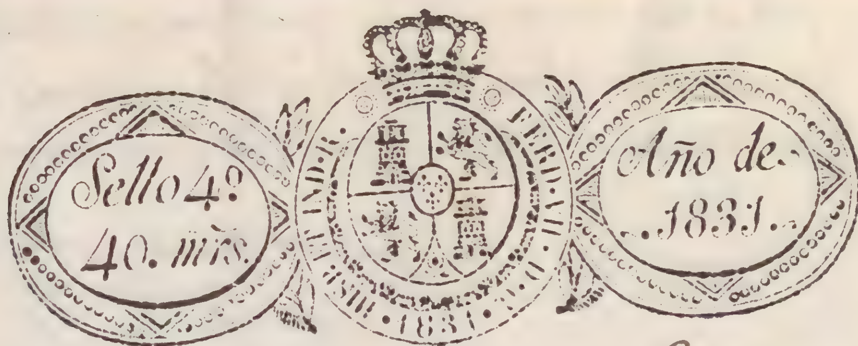
…s cierto q.e D.n Juan de Dios Briones ha ganado en este Colegio los cursos de Filosofia que expresa el … Oficio y en los mismos años.

… Juan M.a de Fuentes

…incorporado: Lib.o 2.o de Mat.a … f.o 54

…ural de Ntra Señora … Ciudad. certifico q.e … dia veinte y seis de … el treinta y uno de … viembre se conservan … la partida siguiente … dia siete del mes de Mayo … y seis: Yo D.n Juan de Dios … Prior de la Iglesia de Ntra … de esta Ciudad de Carm.a … del B.r D.n Juan Celsa… … do ym.o de lo mismo … á Manuel Maria de … Juan Nepomuceno Ramon … del Carmen de Jesus, q.e … hijo legitimo de D.n Ju… … Maestrante de la … dad, y de D.a Maria de … Zelaya, Abuelos paternos, … Arjona natl. de la … Ysabel de Guzman na… … de Cataluña. Abuel… … natl. de la Ciudad de Murcia y D.a Maria de ~~…~~ la Esperanza O-rrior natl. de la Ciudad de Palma Reyno de Mallorca: fue su Madrina D.a Elena de Briones tia del Bautizado á quien adverti la cognacion espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina christiana y lo firmé con dho Sr. Cura = Juan de Dios Prior = B.r Juan Cel… Zamorano =

Concuerda



El Infraescripto Cura intº de esta Ygª Prioral de Ntra Señora Sta
María Parroquia mayor delas de esta Ciudad, certifico qe
en el Libº 12 de Bautismos qe principió el dia veinte y seis de
enero de mil ochocientos cinco y concluyó el treinta y uno de
Dicº de mil ochocientos veinte y qe en pergamino se conserva en
el Archivo de esta Ygª al fol. 92 vto se halla la partida siguiente

Partida de Manuel María de los Dolores Josef Rafael Juan Nepomuceno Ramon Juan Ante [illegible] del Corazon de Jesus

En la Ciudad de Carmona dia siete del mes de Mayo,
año de mil ochocientos diez y seis: Yo Dn Juan de Dios
Roby Pro Beneficiado Propio Prior de la Yglesia de Ntra
Sra Sta María la mayor de esta Ciudad de Carmª:
con licencia y en presencia del Br. Dn Juan Echa-
morros Cura y Beneficiado intºno dela misma
Yglesia: Bautizé solemnemte á Manuel María de
los Dolores Josef Rafael Juan Nepomuceno Ramon
Juan Ante [illegible] del Corazon de Jesus, qe
nació dia seis de dho mes y año hijo legitimo de Dn Ju-
an de Briones y Guzman Caballero Maestrante dela
Rl de Sevilla natl de esta Ciudad, y de Dª María de Sta
a Roby natl dela Ciudad de Tehra, Abuelos Paternos
Dn Francisco Briones Sanchez Arjona natl dela
Villa del Fregenal y de Dª Ysabel de Guzman na-
tural de Sabadel Provincia de Cataluña. Abuelo
Maternos Dn Juan de Dios Roby y hoi Pro natl de
la Ciudad de Murcia y Dª María de ~~[illegible]~~ la
Esperanza O-zaiz natl dela Ciudad de Palma
Reyno de Mallorca: fue su Madrina Dª Elena de
Briones tia del Bautizado á quien adverti la
cognacion espiritual y obligacion de enseñarle
la doctrina Cristiana y lo firmé con dho Sr Cura =
Juan de Dios Roby = Br Juan Echamorros =

Concuerda

ala letra como original al q[ue] me refiero y a petición de parte legítima doi esta en Carmona a diez y nueve de Dib[r]e de mil ochocientos treinta y uno

Juan Fr[anci]sco Benaquero y Lopez

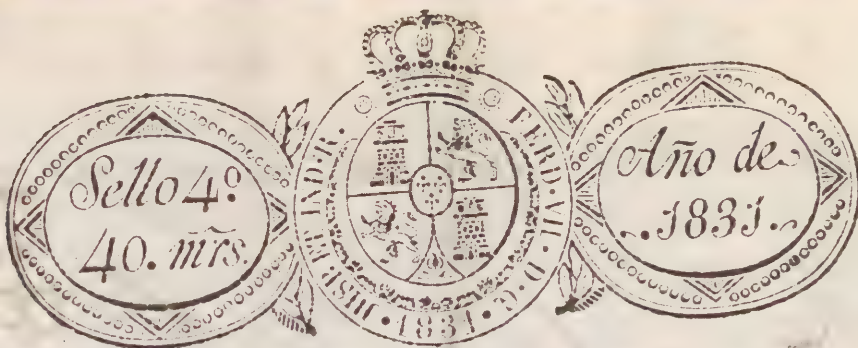
Los infraesq[ue]critos Escribanos de S. M. pp[ubli]cos y del numero de esta Ciudad, que aqui signamos y firmamos certificamos: Que Don Franc[is]co Benaquero y Lopez, es como se titula Cura Teniente de la Yglesia Prioral de Nuestra Señora S[an]ta Maria Parroq[uia] Mayor de esta referida, y como tal administra los Santos Sacramentos a sus feligreses, y la firma que se estampa en la anterior certificacion es la que acostumbra usar en todos sus escritos a la que se le ha dado en ambos juicios entera fee y credito, por ser fiel legal y de toda confianza; Y para que conste a instancia de parte interesada ponemos el presente en la Ciudad de Carmona dia diez y nueve de D[iciem]bre de mil ochocientos treinta y uno.



Jose M[ari]a Gonzalez

Juan Marin de Lebrija

[illegible]



El Ynfraescripto Cura int.º de esta Yg.ª Parroquial de N.ra S.ra Sta. Maria Parroquia mayor de las de esta Ciudad

certifico q.e D.n Manuel de Briones hijo de D.n Juan y D.a Maria de Asteria Poloy es mi feligres y ha cumplido anualmente los preceptos de confesion y comunion, asiste con frecuencia á la Yg.ª y recibe amenudo los Sacram.tos su conducta es arreglada y en sus palabras se advierte el amor al Rey N. S. y sus soberanos derechos, igualm.te q.e á la Religion de nuestros Padres: y apeticion de parte interesada doi esta en Carmona á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Fran.co Beraguero y Lopez

Los Ynfraescriptos Escribanos de S. M. publicos y del numero de esta Ciudad, que aqui signamos y firmamos: Certificamos: Que D.n Francisco Beraguero y Lopez, es como se titula Cura Teniente de la Yglesia Parroquial de N.ra Señora Santa Maria, Parroquia Mayor de esta referida y como tal administra los Santos Sacramentos a sus feligreses, y la firma q.e se estampa en la anterior certificacion, es la que acostumbra usar entodos sus escritos, á la que se le hadado en ambos juicios entera fe y credito, por ser fiel, legal y de toda confianza; y para que conste á instancia de parte interesada ponemos el presente en la Ciudad

de Cesamonei dia diez y nueve de Diciembre
de mil ochocientos treinta y uno

Jose Ma. Gonzalez

Pno.

V. B.

Ant. Galindo

404

Sello 4º 40 mrs. Año de 1832.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

D.n Manuel de Aguilar Tablada Bachiller en filosofia por la R.l Universidad Literaria de Sevilla desde el quince de Mayo de mil ochocientos veinte, y Abogado de la R.l Audiencia de la misma Ciudad, y vecino en ejercicio de su facultad de la de Carmona

Certifico: que D.n Manuel de Briones y Roby, natural de Carmona, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en los dias lectivos, a una academia y estudio de las materias correspondientes al primer año de instituciones filosoficas segun se hallan designadas en el plan G.l de estudios q.e he dirigido en dha ciudad desde primero de Febrero hasta el dia de Agosto del presente año, sirviendo de testos los q.e previenen las R.s ordenes y es el Padre Andres de Guevara, y p.a q.e conste a instancia del interesado firmo la presente en Carmona y Septiembre cuatro de mil ocho cientos treinta y dos.

L. Manl. de A. Tablada

Comprobaz.n

Los Ess.nos del Rey Nuestro S.r y pub.cos del numero de esta ciudad de Carmona q. aqui signamos, y firmamos. Certificamos, q.

el Lic.[do] D. Manuel Aguilar Taslada
por quien está dada y firmada la
certificac.[on] anteced.[te] es B.[r] en Filosofía
por la Real Universidad Literaria de la
ciudad de Sevilla, y Abogado de la Real
Aud.[a] de la misma, según se titula, y
consta por Titulo que tenemos hecho fee[da]
Despachado por dha. Real Universidad
en quince de Mayo del año pasado de mil
ochocientos veinte, registrado en el lib.[o]
veinte y tres de grados folio treinta y
uno, por cuia razon le hemos visto
exercer y desempeñar, las funciones
anexas a su destino, quien por ser
fiel, legal, y de toda confianza, a sus
escritos, y demas documentos que auto
riza, asi en Juicio, como fuera de el
siempre se le ha dado y da entero credi
to. Y para que conste a inst.[a] de parte
y interesada damos la pres.[te] en Carmona
siete de Sep.[e] de mil ochocientos
treinta y dos =

Jose Maria
Zebreros [illegible]

Examinado y aprobado Sevilla
11 de Set.[e] del 832 =

Arrojo [illegible]
[illegible] Marmol
Jose Benitez
[illegible] del Cab.[do]
[illegible]



Dn. Manuel Gimenez Cast.no Cura parroco p.r opocion de la Yglecia Parroquial de S.ta Maria mayor de la ciudad de Carmona.

Certifico q.e mi feligres Dn. Manuel de Briones y Roby cursante en filosofia, ha cumplido con el precep.to anual de nuestra S.ta Madre la Yglecia y ademas ha confesado y comulgado en dos dias solemnes durante el curso q.e ha concluido en dos de Agosto del presente año cuyos dias han sido el Domingo de la S.ma trinidad y el del Apostol Santiago; observando buena conducta moral y politica y p.a que conste la firmo en Carmona a 10. de Sept.e de 1832 = Manuel Ximenez

Certifico yo el que abajo firma como Alcalde del barrio de S.ta Maria de esta Ciudad. que es cursante en filosofia Dn. Manuel de Briones y Roby ha observado siempre buena conducta moral y politica y para que conste firmo esta en Carmona a 10 de Sept.e de 1832 = Fran.co Nieto

Prov.a 2. Los infrascriptos Cirnos. del Rey N. S. publi-

nos del numero de esta Ciudad damos fe, q. Dn. Manuel Ximenez, y Franco. Nieto p. quienes estan autorizadas las dos antecedentes certificacion. son el primero Cura de la Yglesia Prioral de Ntra. Sra. Santa Maria y el segundo Alcalde de Barrio de la misma demarcacn. y las firmas q. a su pie se hallan son al parecer suyas de su respectivo puño y letra, segun acostumbran. Y para q. conste á insta. de parte interesada damos la presente en Carmona dia diez de Septe. de mil ochocientos treinta y dos.

Juan Franco. Navo. Gonzalez

Diego Miguel

Jose Ma. Gonzalez Essno.

Pd. Herrera Essno.

Exp 110

Com

~~D~~ 16

206



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevª que abajo firmo

Certifico y juro: que Dn. Manuel de Briones ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso, que empezo en Enero y acaba en fin de Junio de esta fha. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Manuel Merrica del Marmol



Ysevilla ... Marmol

Arevip ... Magaz

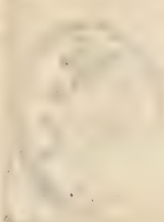
Sevª 25 de Abril de 1834.

En su buena conducta ... de la ... de Cen.

Marmol

50



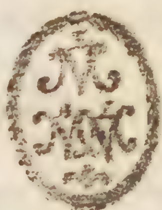


Nº L 2º 1 11



El Catedratico de Filosofia y S. M. de la Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y Juro: q. D.n Manuel de Ibarrola ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en fin de la fecha fue la de tercer año de instituciones filosoficas, en los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Manuel Moreno


Examinado y aprobado

D. Moreno

Sev.a 1 de Junio de 1835.

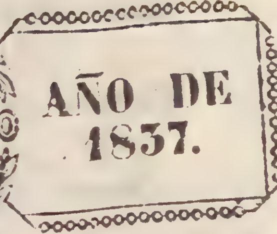
Es de ... Por acuerdo de la J.ta de Cen.a D.r ...

Nº L 2º fº 151.

208







Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836



Exmo Señor

D. Manuel de Briones estudiante de leyes a V. E. con el debido respeto expone.

Que en 20 de Enero del presente año se expidió una orden por esa Direccion General, pª q. los estudiantes q. habiendo cursado dos años de derecho romano manifestasen tener estudiado privadamte el derecho natural y de Gentes, y presentasen certificacion, q. lo acreditase asi, se les admitiria á examen de dicho derecho natural y de Gentes, y si eran aprobados, pudieran matricularse en el cuarto año de la facultad.

Esta orden llena de justicia, parece equitativo, q. se aplique igualmte en el dia al exponente, q. se halla en caso identico al q. la motivó.

El q. suscribe ha cursado y probado en esta Universidad Literaria dos años de derecho romano q. eran por los q. se comenzaba la facultad de leyes segun el plan anterior, y en cuyo tiempo empezó el exponente la espresada facultad. Ademas ha estudiado privadamte el derecho natural y de Gentes, como lo acreditará con la certificacion correspondiente; y está pronto á sufrir el examen necesario, circunstancias las unicas, q. se considera

---

12 D.

oncedido previo examen
traordinario del Derecho
atural que acreditará
aber estudiado privada-
ente con arreglo á
a Circular de 20 de
nero último; siendo
ierto que tiene gana-
os los dos cursos de
erecho romano.

De órden de la Direccion
Quinto
R

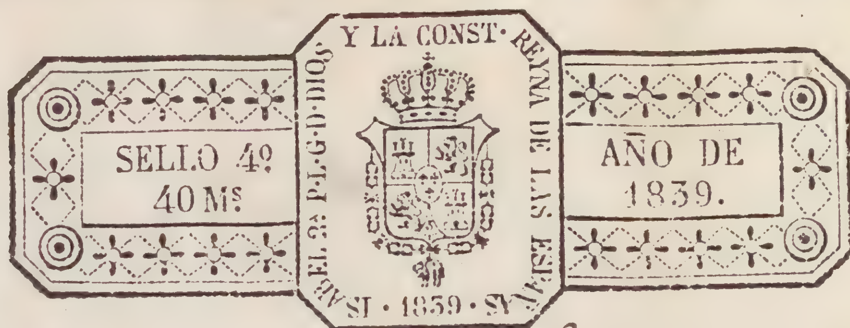
por indispensable en los cursantes respecto de quienes se expidió la orden antes citada: Por todo lo cual a V.E.

Suplica se sirva mandar, q. presentada la certificacion de haber estudiado privadam.te el derecho natural y de gentes, sea admitido á examen, y si le considera apto, se le matricule en el cuarto año de la dicha facultad de leyes. - Gracia q. espera merecer de la conocida ilustracion de esa Direccion, cuya vida guarde Dios ms. años. Sevilla y Diciembre 2 de 1837.

Exmo. Sor.

Man.l de Briones

409



Illmo. Sr.

D. Manuel Briones natural de Carmona como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Leyes, por lo que=

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria

Pido &.

Manl. Briones





B.

LIB.º 7.

Yndice de Carreras.

